TOMO CXLIV Santiago de Querétaro, Qro., 18 de febrero de 2011 No. 11

La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director: Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Acuerdo que autoriza la Constitución de un Fideicomiso Público de Administración, Inversión y Fuente de Pago, que se denominará "Fideicomiso para facilitar el Acceso a la Vivienda en el Estado de Querétaro". **2107**

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre 2010. **2112**

GOBIERNO MUNICIPAL

Reglamento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro. **2113**

Reglamento para el Uso de Vehículos Oficiales del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro. **2132**

Reglamento de Recursos Humanos, Seguridad e Higiene del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro. **2138**

Dictamen técnico relativo a la autorización del proyecto de relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Valle de Juriquilla", así como la nomenclatura de la vialidad generada en dicha relotificación, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, Municipio de Querétaro, Qro. **2150**

Acuerdo relativo a la autorización de modificación a la normatividad de construcción establecida en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, relativa a la altura máxima permitida de 10.50 metros en zonas habitacionales con densidad de población de 200 hab/ha (H2) para el desarrollo de construcciones con una altura de hasta 42.00 metros, para los lotes del Fraccionamiento denominado "Valle de Juriquilla", Municipio de Querétaro, Qro. **2157**

Acuerdo relativo a la autorización para el cambio de denominación y nomenclatura de las etapas 2ª y 3ª del fraccionamiento "Real de Juriquilla, Fase C", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, Qro. **2164**

Acuerdo relativo a la autorización definitiva y entrega-recepción al Municipio de Querétaro de las obras de urbanización del fraccionamiento denominado “Real de Juriquilla”, primera etapa secciones 1 y 2, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, Qro. **2170**

Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 Hab/Ha (H2) a uso comercial y de servicios, para el predio ubicado en el libramiento sur poniente identificado como lote 29 de la manzana 40, fraccionamiento Real de Juriquilla Fase B, con superficie de 7,010.00 m², Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, Qro. **2176**

Acuerdo de cabildo relativo a la autorización definitiva y entrega-recepción al Municipio de Querétaro, de las obras de urbanización de la sección 1 del fraccionamiento de tipo residencial denominado Milenio III, Fase A, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, Municipio de Querétaro, Qro. **2182**

Acuerdo de cabildo relativo a la autorización definitiva y entrega-recepción al Municipio de Querétaro de las obras de urbanización de las Secciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado Milenio III, Fase B, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, Municipio de Querétaro, Qro. **2189**

Acuerdo que resuelve la regularización del asentamiento humano denominado “Valle del Milagro”, ubicado en una fracción del predio denominado “La Troje” del Rancho San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro. **2198**

Acuerdo que autoriza la regularización del asentamiento humano denominado “Arboledas del Sur”, ubicado en la Parcela 2 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro. **2202**

Acuerdo relativo al establecimiento de criterios para el cobro o exención del pago de derechos de licencias de funcionamiento correspondientes a la anualidad 2011, Municipio de El Marqués, Qro. **2208**

Acuerdo mediante el cual se autoriza la reducción en el pago del impuesto Predial por pago por anualidad anticipada durante el primer bimestre 2011, Municipio de El Marqués, Qro. **2209**

Acuerdo mediante el cual se autoriza la ratificación de licencia de ejecución de obras de urbanización y venta provisional de lotes para las 5 etapas, relotificación y nomenclatura oficial de vialidades de las etapas 1 y 2, del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado “Zibatá”, a ejecutarse en 5 etapas, sobre un predio identificado como la fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, Municipio de El Marqués, Qro. **2210**

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre 2010. Municipio de Amealco de Bonfil, Qro. **2222**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **2235**

INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE
EN AV. LUIS PASTEUR NO. 3-A, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
http://www2.queretaro.mx/disco2/servicios/LaSombradeArteaga
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

PODER EJECUTIVO

Licenciado José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto en los artículos 22 fracciones VIII, XI XII y XIV y 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 64 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

I. Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro, denominado "Plan Querétaro 2010-2015", "Soluciones Cercanas a la Gente", en su eje de desarrollo denominado "Ordenamiento territorial e infraestructura para el desarrollo", en el tema relativo a la vivienda sustentable, contempla como estrategia y líneas de acción, la promoción de vivienda a través de la ampliación de opciones de financiamiento para su adquisición, con la participación de las instituciones financieras, dirigido principalmente a aquellas personas que más lo necesitan y que por diversas circunstancias no son sujetos de un crédito de esta naturaleza.

II. Que el Poder Ejecutivo a mi cargo, ha realizado acciones concretas que permiten materializar lo previsto en el Plan Estatal de Desarrollo, tales como el Programa "Soluciones", publicado el día 28 de abril de 2010, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el cual busca mejorar integralmente la calidad de vida de las familias queretanas con mayores carencias, a través de apoyos diferenciados que atiendas sus necesidades; y a través de la vertiente denominada "Soluciones cerca de ti", busca el desarrollo de las capacidades de los miembros de las familias, con estrategias que les aseguren el acceso a una vivienda digna.

III. Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto por el cual se creó el "Programa Soluciones", la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, emitió el Acuerdo que establece los Lineamientos Generales del Programa "Soluciones", publicado en el referido medio de comunicación oficial, el día 1 de junio de 2010.

IV. Que derivado de los Lineamientos Generales del Programa "Soluciones", el día 15 de octubre de 2010, se público en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo mediante el cual el titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y el Director General del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, emitieron las Reglas de Operación del componente "Soluciones para adquirir tu vivienda", de la vertiente "Soluciones cerca de ti" del Programa "Soluciones".

V. Que las Reglas de Operación descritas en el considerando anterior, establecen el objetivo de reducir la pobreza patrimonial y mejorar la calidad de vida de los queretanos, mediante un apoyo que facilite el acceso al otorgamiento de créditos hipotecarios, a aquellas personas que no cuenten con vivienda propia; que no sean derechohabientes de organismos nacionales de vivienda y, que teniendo la capacidad de pago requerida para cubrir las mensualidades de un crédito hipotecario, no puedan comprobar ingresos de manera formal, contribuyendo así, a la formación del patrimonio familiar.

En este tenor, las características del apoyo y los mecanismos de operación a través de los cuales se llevará a cabo el componente "Soluciones para adquirir tu vivienda", serán determinados en los instrumentos que el Poder Ejecutivo del Estado o la persona que designe suscriban; contemplando como instancia ejecutora al Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, a través de las entidades financieras que correspondan.

VI. Que el Fideicomiso Público, por su naturaleza jurídica, resulta el instrumento idóneo, que permitirá a la Administración Pública Estatal, apoyar a las personas que reúnan los criterios y requisitos de eligibilidad que establecen las citadas Reglas de Operación; siendo una institución fiduciaria la que administre

adecuadamente los recursos económicos que se destinarán para inversión, así como para garantizar a través de los recursos de un Fideicomiso Publico, los créditos, que las sociedades financieras otorguen a favor de dichas personas, con motivo de la adquisición de vivienda, en el marco del Programa "Soluciones".

VII. Que en ejercicio de la facultad de autorización, para la constitución de un Fideicomiso Público, que me confiere lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y con el fin de facilitar a las personas que más lo necesitan el acceso a una vivienda digna y decorosa, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la constitución de un Fideicomiso Público de administración, inversión y fuente de pago, que se denominará "Fideicomiso para facilitar el acceso a la vivienda en el Estado de Querétaro".

SEGUNDO.- El Fideicomiso cuya constitución se autoriza a través del presente Acuerdo, tiene por objeto garantizar las obligaciones que se establezcan en los convenios de colaboración y de garantía de pago oportuno que contraiga la Institución Fiduciaria con la intervención del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro con Instituciones y Sociedades Mercantiles, con motivo de los créditos hipotecarios para la adquisición de vivienda que éstas otorguen, a favor de las personas que sean sujetas de apoyo con base en las Reglas de Operación del Componente "Soluciones para adquirir tu vivienda", de la vertiente "Soluciones cerca de ti", del Programa "Soluciones".

TERCERO.- Para el cumplimiento de su objeto el Fideicomiso tendrá los siguientes fines:

I. Que la Institución Fiduciaria reciba del Fideicomitente los recursos económicos que éste debe aportar para que los administre e invierta adecuadamente, procurando en todo momento los mayores rendimientos y productos financieros, así como la liquidez apropiada para cumplir con el objeto del Fideicomiso.

II. Realizar a través de la Institución Fiduciaria, en caso de proceder y hasta donde alcancen los recursos fideicomitidos, el pago de las cantidades que dicha Fiduciaria haya garantizado con la intervención del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, en los convenios que se celebren con las instituciones y sociedades mercantiles, con motivo del otorgamiento de créditos hipotecarios de vivienda a favor de las personas que hayan sido elegidas, en términos de las Reglas de Operación del Componente "Soluciones para adquirir tu vivienda", de la vertiente "Soluciones cerca de ti", del Programa "Soluciones".

CUARTO. La institución fiduciaria, para el cumplimiento del objeto y fines del Fideicomiso se sujetará a lo previsto en el presente Acuerdo, el Contrato de Fideicomiso que celebre con el Fideicomitente, las instrucciones que reciba del Comité Técnico y de Distribución de Fondos del Fideicomiso, y las Reglas de Operación que al efecto se expidan; lo cual deberá ser acorde a lo establecido en las Reglas de Operación del Componente "Soluciones para adquirir tu vivienda", de la vertiente "Soluciones cerca de ti", del Programa "Soluciones".

QUINTO. Serán partes del Fideicomiso:

Fideicomitente: El Estado de Querétaro a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 64 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Fiduciario: La institución fiduciaria autorizada para ello conforme a la Ley, que haya sido designada por el Fideicomitente.

Fideicomisario:

1. La institución o sociedad mercantil que tenga derecho al pago de las cantidades que se hayan garantizado en el convenio que suscriba la fiduciaria y el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, con motivo de los créditos hipotecarios para adquisición de vivienda, que dichas instituciones o sociedades hayan otorgado a favor de las personas que resulten elegidas con base en las Reglas de Operación del Componente "Soluciones para adquirir tu vivienda", de la vertiente "Soluciones cerca de ti", del Programa "Soluciones".

2. Las personas que serán elegidas conforme a las Reglas de Operación del Componente "Soluciones para adquirir tu vivienda", de la vertiente "Soluciones cerca de ti", del Programa "Soluciones". Dichas personas obtendrán como beneficio del Fideicomiso, el apoyo que consiste en que la Institución Fiduciaria garantizará por éstas, el pago de las cantidades que se establezcan, en términos del convenio que la referida Fiduciaria y el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, suscriban con las Instituciones y Sociedades Mercantiles que otorguen a las personas elegidas, créditos hipotecarios para adquisición de vivienda.

SEXTO. El patrimonio del Fideicomiso estará constituido por:

I. Por las aportación inicial que realizará el Fideicomitente, por la cantidad de $15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.).

II. Por los valores en que se invierta el patrimonio del Fideicomiso, los rendimientos que generen dichas inversiones y cualesquiera otros rendimientos que se generan en virtud de la inversión de los recursos disponibles que integren el fideicomiso.

III. Por los incrementos que realice el Fideicomitente, restituyendo la cantidades que se hayan ejecutado en garantía.

IV. Los bienes muebles e inmuebles que el Fideicomiso adquiera o reciba por cualquier título legal.

V. Las aportaciones que por cualquier titulo legal se hagan al Fideicomiso.

SÉPTIMO. El Fiduciario tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Recibir administrar, del Fideicomitente los recursos económicos que éste debe aportar para que, los administre e invierta adecuadamente, conforme a las instrucciones que reciba del Comité Técnico y de Distribución de Fondos, procurando en todo momento los mayores rendimientos y productos financieros, así como la liquidez apropiada para cumplir con el objeto del Fideicomiso.

II. Realizar, en caso de que proceda y hasta donde alcancen los recursos fideicomitidos, el pago de las cantidades que se hayan garantizado con la intervención del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, en los convenios que se celebren con las instituciones y sociedades mercantiles, con motivo del otorgamiento de créditos hipotecarios de vivienda a favor de las personas que hayan sido elegidas, en términos de las Reglas de Operación del Componente "Soluciones para adquirir tu vivienda", de la vertiente "Soluciones cerca de ti", del Programa "Soluciones".

III. Recibir y mantener bajo su administración, los bienes muebles e inmuebles que transmitan al Fideicomiso, destinando su uso, a la consecución del objeto y los fines del Fideicomiso.

IV. Recibir las aportaciones en numerario y en especie, que en su favor realicen las personas físicas y morales, destinándolas al objeto y fines del Fideicomiso conforme a las instrucciones que reciba del Comité Técnico y de Distribución de Fondos.

V. Otorgar poderes a la persona o personas que le indique el Comité Técnico y de Distribución de Fondos.

VI. Celebrar por instrucciones del Comité Técnico, los actos jurídicos necesarios para la realización del objeto y fines del Fideicomiso.

VII. Las demás que se establezcan en el presente Acuerdo, el Contrato de Fideicomiso que la Institución Fiduciaria celebre con el Fideicomitente, las instrucciones que reciba del Comité Técnico y de Distribución de Fondos del Fideicomiso, las Reglas de Operación que al efecto se expidan, así como las demás disposiciones legales aplicables. Lo anterior siempre en congruencia con lo establecido las Reglas de Operación del Componente "Soluciones para adquirir tu vivienda", de la vertiente "Soluciones cerca de ti", del Programa "Soluciones.

OCTAVO. El Fideicomiso tendrá como órganos de Dirección, un Comité Técnico y de Distribución de Fondos y un Director General.

NOVENO. El Comité Técnico y de Distribución de Fondos, se integrará de la siguiente forma:

I. Un Presidente, que será el Gobernador del Estado o la persona que designe como suplente;

II. Un Vicepresidente, que será el titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas o la persona que designe como suplente;

III. Un Secretario que, será el Director General del Fideicomiso, quien tendrá voz; pero no voto;

IV. Los siguientes Vocales:

a) El Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;

b) El Coordinador Operativo del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Querétaro;

c) El Coordinador General de Desarrollo Social, y

IV. Un Comisario que tendrá voz; pero no voto, y que será el titular de la Secretaría de la Contraloría o la persona que designe como suplente;

DÉCIMO. El Director General será nombrado por el Gobernador del Estado y tendrá las facultades que se establezcan en el Contrato de Fideicomiso, las Reglas de Operación que al efecto emita el Comité Técnico y de Distribución de Fondos, así como las demás disposiciones legales aplicables.

UNDÉCIMO. El Fideicomiso tendrá un órgano de Control y Vigilancia, integrado por un Comisario Público propietario, el cual tendrá un suplente, ambos designados por la Secretaría de la Contraloría, con las atribuciones de vigilancia y evaluación del desempeño de general del organismo. Asimismo, realizará estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los pagos, y se efectúen las erogaciones que realice el Fideicomiso, y en general, solicitará la información y llevará a cabo los actos que sean necesarios para el adecuado cumplimiento de las atribuciones que se le confieren en el presente Acuerdo, el Contrato de Fideicomiso, las Reglas de Operación, así como la demás normatividad aplicable.

DUODÉCIMO. El Comité Técnico y de Distribución de Fondos, sesionara por lo menos una vez por trimestre y en forma extraordinaria las veces que sean necesarias, siempre que lo considere necesario el Presidente o la mayoría de los miembros del referido Comité.

DÉCIMOTERCERO. Las sesiones del Comité Técnico serán válidas con tres de sus cinco miembros con derecho a voz y voto. Las resoluciones se tomarán por la mayoría de los miembros presentes con derecho a voto; teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

Las sesiones del Comité Técnico, serán presididas por el Presidente o su suplente.

Las demás reglas, relativas a las sesiones del Comité Técnico, que sean necesarias, se establecerán en el Contrato de Fideicomiso que se suscriba con la Institución Fiduciaria, las reglas de operación que al efecto se expidan y las demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMOCUARTO. Las atribuciones del Comité Técnico y de Distribución de Fondos del Fideicomiso, se establecerán en el Contrato de Fideicomiso que se suscriba con la Institución Fiduciaria, las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable, las cuales serán entre otras:

I. Instruir al Fiduciario a través del Director General, a fin de que los recursos económicos afectos al Fideicomiso, los destine al cumplimiento del objeto y fines del Fideicomiso, y

II. Instruir al Fiduciario a través del Director General, para que realice los pagos a las personas que el propio Comité designe, en calidad de contraprestación por los servicios que se presten al Fideicomiso.

DÉCIMOQUINTO. El Fideicomiso cuya constitución se autoriza a través del presente Acuerdo, deberá formalizarse mediante escritura pública e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el 14 de febrero del año 2011 dos mil once.

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. ROBERTO LOYOLA VERA
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
Rúbrica

ING. SERGIO AMÍN CHUFANI ABARCA
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
Rúbrica

LIC. CLARISA CATALINA TORRES MÉNDEZ
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA
Rúbrica

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

CUARTO TRIMESTRE de 2010

ANEXO III

I.- FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

(cifras en pesos y porcentajes sin incluír decimales)

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios: Total Anual	Monto de recursos presupuestarios: Acumulado al Trimestre: Ministrado	Monto de recursos presupuestarios: Acumulado al Trimestre: Programado	Monto de recursos presupuestarios: Acumulado al Trimestre: Ejercido	Monto de recursos presupuestarios: Avance %	Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre: Generados	Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre: Ejercidos	Avance Fisico: Unidad de Medida	Avance Fisico: Programado Anual	Avance Fisico: Acumulado al Trimestre	Avance Fisico: Avance %	Información complementaria y explicación de variaciones
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17=16/14	18	19	20	21	22	23=22/21	24
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2010																							
	SUBSIDIOS 2 REGISTROS																							
	OTROS PROGRAMAS												202,043,577	202,043,577	202,043,577	202,043,577	100.0%	456,769	456,769		28,830.00	28,830.00	100.0%	
	PROGRAMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y TÉCNOLÓGICA																							
	GASTO CORRIENTE																							
	SERVICIOS PERSONALES																							
52548	SERVICIOS PERSONALES	0-COBERTURA ESTATAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	SERVICIOS PERSONALES	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	ENTIDAD ESTATAL	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERETARO	1613 TRABAJADORES	11-EDUCACIÓN PÚBLICA | L5N-COLEGIO DE BACHILLERES	186,092,322	186,092,322	186,092,322	186,092,322	100.0%	456,769	456,769	OTROS	24.00	24.00	100.0%	ASIGNACION ORIGINAL $ 156,301,599 MAS AMPLIACIONES POR: POLITICA SALARIAL $ 6,729,382 MAS FONDO DE AMPLIACION COBERTURA 2009 (PERIODO) $ 1,133,151.73 MAS HOMOLOGACION $ 11,903,384 MAS FONDO DE AMPLIACION COBERTURA 2010 (PERIODO) $ 4,437,041 MAS FONDO DE AMPLIACION COBERTURA 2009 (PARA 2010) $ 5,587,764 PARA DAR TOTAL PARA SERVICIOS PERSONALES 2010 $ 186,092,322. EL TOTAL DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS SE EJERCIERON EN SU TOTALIDAD EN ESTE CAPITULO.
	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN																							
52835	MATERIALES Y SUM Y SERV GENERALES	0-COBERTURA ESTATAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	MATERIAL Y SERV GRAL	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	ENTIDAD ESTATAL	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERETARO	28806 MATRICULA OFICIAL SEMESTRE 2010 B	11-EDUCACIÓN PÚBLICA | L5N-COLEGIO DE BACHILLERES	15,951,255	15,951,255	15,951,255	15,951,255	100.0%	0	0	ALUMNO	28,806.00	28,806.00	100.0%	ASIGNACION ORIGINAL PARA GASTOS DE OPERACION $ 15,060,517 MAS AMPLIACION POR FONDO DE AMPLIACION COBERTURA POR $ 890,738 PARA DAR UN TOTAL DEL Aѫ 2010 $ 15,951,255. LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS SE CONCENTRAN AL 100% EN EL CAPITULO DE SERVICIOS PERSONALES REFERENTE A LA UNIDAD DE MEDIDA SE DETERMINO TERMINAR EL 2010 CON ALUMNOS , SE CONSIDERARA PARA EL 2011 BUSCAR UNA UNIDAD DE MEDIDA QUE TE VAYA DANDO EL AVANCE EN CADA TRIMESTRE Y NO DESDE EL PRIMER TRIMESTRE ARROJE EL 100%. CABE SEcLAR QUE EN EL TERCER TRIMESTRE SE ANOTO LA PROYECCION DE ALUMNOS Y YA EN EL CUARTO TRIMESTRE SE CONSIDERA LA MATRICULA OFICIAL.

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.

TÍTULO PRIMERO
DE LAS FACULTADES Y ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto regular la organización, funcionamiento y atribuciones de los órganos, coordinaciones y unidades que integran el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., en lo sucesivo DIF Corregidora.

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por DIF Estatal al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 2. El DIF Corregidora, es un Organismo Público Descentralizado del Municipio de Corregidora, Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Su función primordial es la prestación de servicios de asistencia social, de una manera planeada, programada y coordinada con la participación de las instituciones públicas y privadas en el ámbito federal, estatal y municipal.

ARTÍCULO 3. El DIF Corregidora desarrollará y evaluará sus programas, con base en las políticas, prioridades y lineamientos estratégicos del Plan Municipal de Desarrollo y las que se establezcan por el H. Ayuntamiento Constitucional de Corregidora, Querétaro.

ARTÍCULO 4. El patrimonio del DIF Corregidora está formado por:

I. Los bienes de su propiedad que posee el DIF Corregidora;
II. El mínimo del 5% del Presupuesto Anual del Municipio, no susceptible de reducirse durante el ejercicio fiscal;
III. Los ingresos que obtenga por los servicios que preste;
IV. Los subsidios, subvenciones, aportaciones, concesiones, permisos, licencias, autorizaciones y demás bienes que la Federación, el Estado, el Municipio ó cualquier otra entidad pública le determinen;
V. Los bienes que en calidad de liberalidad le otorguen los particulares; y
VI. Los demás bienes que obtengan por cualquier título legal.

ARTÍCULO 5. Las relaciones laborales de los empleados del DIF Corregidora, se regirán por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el Reglamento de Recursos Humanos, Seguridad e Higiene del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., y el presente Reglamento.

CAPÍTULO II
DE LAS PERSONAS SUJETAS DE ASISTENCIA SOCIAL

ARTÍCULO 6. El DIF Corregidora proporcionará servicios de asistencia social a las siguientes personas:

I. Los menores en estado de abandono, desamparo, desnutrición o sujetos de maltrato;

II. Grupos de participación social, que persigan la prevención de riesgos psicosociales
III. Los alcohólicos y fármaco dependientes;
IV. Las mujeres en estado de abandono, en período de gestación o lactancia;
V. Los adultos mayores en estado de abandono, con incapacidad legal, marginación o sujetos a maltrato;
VI. Las personas con alguna discapacidad de las que señala la Ley para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad en el Estado de Querétaro;
VII. Las personas en situación de indigencia;
VIII. Las víctimas de la comisión de delitos que se encuentren en estado de abandono;
IX. Los familiares que dependen económicamente de quienes se encuentran recluidos por la comisión de delitos, si quedan en estado de abandono;
X. Los habitantes del medio rural o del urbano, marginados, que carezcan de lo indispensable para su subsistencia;
XI. Los Adultos Mayores activos, que buscan ser integrados a la sociedad, mediante actividades ocupacionales, recreativas y emocionales;
XII. Las personas afectadas por desastres; y
XIII. Los demás sujetos considerados en otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO III
DE LA COMPETENCIA Y ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL DIF CORREGIDORA

ARTÍCULO 7. El DIF Corregidora para el cumplimiento de sus objetivos y competencias, contará con las siguientes atribuciones:

I. Planear, programar, controlar y evaluar la prestación de los servicios de asistencia social en el ámbito municipal; atendiendo a las disposiciones jurídicas y reglamentarias aplicables;
II. Establecer las prioridades sectoriales del gobierno municipal en materia de asistencia social;
III. Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad;
IV. Promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez;
V. Fomentar la educación y capacitación para la vida y el trabajo, que propicien la integración social y productiva de la población vulnerable;
VI. Implementar acciones en materia de salud, tendientes a la prevención y en su caso, atención y apoyo a personas con discapacidad;
VII. Impulsar procesos de organización, participación y concertación social en las comunidades de alta marginalidad social, que contribuyan al desarrollo de acciones de autogestión;
VIII. Prestar servicios gratuitos de asistencia y orientación jurídica a los sujetos de la asistencia social;
IX. Poner a disposición del Ministerio Público los documentos, informes e investigaciones a su alcance, en la protección de personas en estado de interdicción, adultos mayores en desamparo y personas con discapacidad sin recursos económicos, así como en los procedimientos civiles y familiares que les afecten, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
X. Coadyuvar al fortalecimiento y desarrollo de instituciones sociales, civiles y privadas de asistencia social, cuyos objetivos estén encaminados a la atención y apoyo de personas en estado de interdicción y en total abandono, salud reproductiva en mujeres marginadas, familias con problemas de desintegración familiar, jóvenes con problemas de adicciones, adultos mayores en desamparo y personas con discapacidad sin recursos económicos;
XI. Fomentar y apoyar la formación de recursos humanos para la asistencia social, a través de una estrategia planeada y coordinada que permita la profesionalización de sus servidores públicos, en los sistemas y procesos de trabajo, así como el desarrollo de capacidades y competencias del personal directivo, técnico y operativo que integra el organismo;
XII. Establecer los mecanismos institucionales de coordinación, apoyo y participación conjunta con las dependencias centralizadas del Gobierno Municipal, que permitan el fortalecimiento de los programas de Asistencia Social a cargo del Municipio;

XIII. Celebrar acuerdos y convenios de colaboración en materia de asistencia social con los sectores público, social y privado, en los ámbitos local, nacional e internacional, en función de sus requerimientos y necesidades;
XIV. Promover y gestionar programas federales, estatales y municipales, en materia de asistencia social, que fortalezcan la capacidad de gestión y el desarrollo eficaz de los objetivos y programas de asistencia social establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y en los programas anuales del Organismo; y
XV. Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 8. Para su organización funcional, el DIF Corregidora contará con los siguientes Órganos y Coordinaciones:

I. El Patronato;
II. La Junta Directiva;
III. La Dirección;
IV. La Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia;
V. La Contraloría;
VI. Una Coordinación de Administración;
VII. Una Coordinación de Programas Alimentarios;
VIII. Una Coordinación de Desarrollo Comunitario;
IX. Una Coordinación de Logística y Comunicación Social;
X. Una Coordinación de Unidad Básica de Rehabilitación;
XI. Una Coordinación de Adulto Mayor; y
XII. Una Coordinación de Asistencia Social.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS ÓRGANOS QUE INTEGRAN EL DIF CORREGIDORA

CAPÍTULO I
DEL PATRONATO

SECCIÓN PRIMERA
DE LA COMPETENCIA DEL PATRONATO

ARTÍCULO 9. El Patronato tendrá las siguientes atribuciones:

I. Promover y gestionar ante entidades públicas, privadas y sociales, apoyos económicos que coadyuven al mejoramiento de los servicios a cargo del DIF Corregidora;
II. Promover la celebración de convenios y contratos con particulares, empresas y entidades públicas, mediante los cuales cedan, donen o trasmitan por cualquier título al patrimonio del DIF Corregidora, bienes y servicios;
III. Coadyuvar en la realización de eventos técnicos y de asistencia social que se programen;
IV. Proponer al Presidente Municipal, las personas de la sociedad civil que puedan fungir como vocales, dentro del Patronato;
V. Proponer a la Junta Directiva, las acciones que estime necesarias para apoyar al DIF Corregidora en sus funciones de asistencia social;
VI. Asistir por conducto de los representantes que designe, a reuniones y congresos, locales, regionales o nacionales que previa invitación y justificación se celebren en materia para el Desarrollo Integral de la Familia;
VII. Conocer de las faltas cometidas por sus propios integrantes; y
VIII. Las demás que establezcan el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN SEGUNDA
DE LA ORGANIZACIÓN DEL PATRONATO

ARTÍCULO 10. El Patronato estará integrado por:

I. Un Presidente, que será nombrado y removido libremente por el Presidente Municipal;
II. Un Secretario, que será el Director del DIF Corregidora;
III. Un Tesorero, que será el Titular de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro; y
IV. Un mínimo de cinco vocales, que serán nombrados por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Corregidora, Querétaro, procurando que queden representados los diversos sectores del Municipio.

ARTÍCULO 11. Los miembros del Patronato durarán en su encargo el tiempo que se encuentre en funciones la administración municipal que los haya designado y serán sustituidos en su ausencia, por los representantes que al efecto los titulares oportunamente designen, previo el conocimiento de los asuntos que señale la convocatoria.

ARTÍCULO 12. Los miembros del Patronato designados tendrán nombramiento honorífico y por lo tanto no recibirán retribución alguna.

ARTÍCULO 13. El Director del DIF Corregidora concurrirá a las sesiones, con voz y voto.

ARTÍCULO 14. El Patronato podrá invitar a representantes de instituciones públicas, privadas y sociales, autoridades municipales, estatales y federales, cuando así lo amerite el asunto a tratar.

ARTÍCULO 15. Los integrantes del Patronato tienen derecho de voz y voto, no así los invitados quienes solo tienen derecho de voz, quienes podrán presentar solicitud para que el Patronato valore sus propuestas y las programen para su análisis y aprobación en su caso.

SECCIÓN TERCERA
DEL FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO

ARTÍCULO 16. El Patronato celebrará cuando menos sesiones ordinarias semestralmente, previa convocatoria de sus integrantes, con setenta y dos horas naturales de anticipación.

ARTÍCULO 17. Las sesiones extraordinarias que lleve a cabo el Patronato, se llevarán a efecto en atención a la urgencia de los asuntos a tratar y podrán ser convocadas por lo menos con veinticuatro horas naturales de anticipación.

ARTÍCULO 18. El quórum legal para las sesiones será de la mitad más uno de los integrantes del Patronato con derecho a voto; estando presentes necesariamente el Presidente y el Secretario del mismo.

ARTÍCULO 19. Los acuerdos y recomendaciones emitidos por el Patronato deberán estar apegados a las normas oficiales mexicanas en la materia, leyes y reglamentos aplicables y a las disposiciones y lineamientos que dicte el DIF Estatal y el DIF Corregidora.

ARTÍCULO 20. De las sesiones, el Secretario levantará acta pormenorizada de los asuntos tratados, así como de los acuerdos y recomendaciones aprobadas. Estos acuerdos servirán a su vez de base para la formulación del orden del día a que se sujetarán las siguientes asambleas.

ARTÍCULO 21. Los acuerdos del Patronato serán válidos por mayoría absoluta de votos, teniendo el Presidente del mismo, voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO 22. Para los efectos del artículo anterior, se entenderá por mayoría absoluta aquella que implique la mitad más uno de los integrantes del cuerpo colegiado, con derecho a voto.

ARTÍCULO 23. Las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre el Patronato tendrán una duración máxima de dos horas. Solo en caso de que no fuere posible desahogar los asuntos del orden del día en ese lapso, se someterá a votación si continúa la sesión o se tratan los asuntos pendientes, en la siguiente ordinaria o extraordinaria, según lo amerite el caso.

ARTÍCULO 24. Las sesiones ordinarias y extraordinarias siempre serán públicas y sólo privadas, cuando lo acuerden sus integrantes, por las siguientes causas:

I. Cuando se advierta un peligro para la seguridad pública; y
II. Cuando no existan condiciones propicias para celebrar las sesiones en orden.

ARTÍCULO 25. No se someterá a votación, aquel asunto que después de haber sido presentado al Patronato, sea susceptible de alguna modificación o resulte incompleto. Esta votación se llevará a cabo en la próxima sesión ordinaria o extraordinaria, siempre y cuando las modificaciones se hayan subsanado.

ARTÍCULO 26. Los vocales representantes de la sociedad civil, serán sustituidos cuando presenten tres faltas de asistencia consecutivas a las sesiones a que fueron convocados, sin causa justificada.

I. Las faltas podrán justificarse en un plazo de tres días posteriores a la celebración de la sesión en que se completaron el número de inasistencias referido y bastará con el levantamiento de una acta circunstanciada que servirá de sustento al oficio en que se comunique la procedencia de nombrar a un nuevo vocal, el cual se notificará conforme a lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.
II. En este caso, se dará vista al Presidente Municipal, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la última falta, para que proceda al nombramiento del nuevo titular.

SECCIÓN CUARTA
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL PATRONATO

ARTÍCULO 27. El Presidente del Patronato, será el Presidente del organismo a que se refiere el artículo 63, primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro:

Son facultades y obligaciones del Presidente:

I. Presidir las reuniones del Patronato;
II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
III. Ejecutar los acuerdos y recomendaciones que se aprueben en las sesiones;
IV. Dirigir los debates en las sesiones del Patronato;
V. Someter a votación los asuntos de las sesiones;
VI. Crear las comisiones especiales que se requieran para la adecuada atención de los asuntos del Patronato;
VII. Vigilar que los acuerdos tomados en las sesiones se cumplan cabalmente;

VIII. Rendir informe anual de las actividades realizadas, en cumplimiento de los objetivos del DIF Corregidora;
IX. Rendir cada seis meses en las fechas que apruebe el Patronato, un informe de sus actividades parciales; y
X. Las demás que establezca el Patronato, el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 28. Son facultades y obligaciones del Secretario:

I. Remitir las convocatorias a los miembros del Patronato dentro del término dispuesto por el presente reglamento y elaborar el orden del día correspondiente a cada sesión;
II. Pasar lista de asistencia y comprobar el quórum;
III. Levantar las actas de las sesiones que celebre el Patronato;
IV. Llevar un libro de actas debidamente foliado y autorizado por el Presidente del Patronato;
V. Dar lectura al Acta de la Sesión anterior, al inicio de la Sesión que se trate. Podrá dispensarse de la lectura del Acta, siempre que se haya entregado copia de la misma, con por lo menos noventa y seis horas de anticipación a la Sesión Ordinaria y si fuera Extraordinaria con cuarenta y ocho horas;
VI. Someter el Acta a la firma del Presidente del Patronato y los demás miembros que hubieren asistido; y
VII. Las demás que establezca el Patronato, el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 29. Son facultades y obligaciones del Tesorero:

I. Controlar, administrar y aplicar conforme a la normatividad vigente, los Ingresos que recibe la institución en su cuenta especifica al patronato, así como los gastos realizados por ésta en el cumplimiento de sus funciones;
II. Rendir ante el Patronato un informe anual del Estado Financiero que guarda la cuenta correspondiente al patronato, así como de los informes semestrales que le requieran;
III. Llevar conjuntamente con el Presidente del Patronato, el control de la cuenta corriente de cheques ante instituciones bancarias; y de ser posible cuenta productiva de los recursos líquidos de la cuenta correspondiente al patronato; y
IV. Las demás que establezca el Patronato, el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 30. Son facultades y obligaciones de los vocales:

I. Asistir puntualmente a las sesiones que celebre el Patronato; participando con voz y voto;
II. Participar activamente en las comisiones de trabajo que les designe el Presidente del Patronato;
III. Solicitar el uso de la palabra al Presidente del Patronato, esperando el turno que les corresponda para su intervención;
IV. Proporcionar los informes ó dictámenes que se les requieran, sobre las comisiones que desempeñan;
V. Someter a consideración del Presidente del Patronato, a través del Secretario, la propuesta de asuntos a tratar en la sesión inmediata, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, a la citación para la sesión ordinaria;
VI. Guardar el orden y respeto hacia los demás miembros del Patronato y al lugar donde se celebren las Sesiones;
VII. Formular recomendaciones al Patronato en materia de integración familiar, para que una vez aprobadas sean adoptadas por aquél, en eventos técnicos y de asistencia social; y
VIII. Las demás que establezca el Patronato, el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO II
DE LA JUNTA DIRECTIVA

SECCIÓN PRIMERA
DE LA INTEGRACIÓN Y ALCANCE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 31. La Junta Directiva es el Órgano de Gobierno del DIF Corregidora y se integrará de la siguiente forma:

I. Un Presidente que será el Director del DIF Corregidora;
II. Un Secretario que será un integrante de la Coordinación de Administración
III. El Secretario de Tesorería y Finanzas del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro;
IV. El Contralor del DIF Corregidora;
V. Un Representante del DIF Estatal; y
VI. Un mínimo de dos personas, designados libremente por el Presidente Municipal; que serán representantes de la sociedad civil, quienes permanecerán en el cargo por el término constitucional de la gestión municipal de que se trate.

ARTÍCULO 32. La duración en el cargo de los integrantes de la Junta Directiva, será por el mismo periodo que dure la Administración Pública Municipal que los haya designado.

ARTÍCULO 33. La Junta Directiva deberá instituirse dentro de los 60 días hábiles siguientes a la instalación del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 34. Para ser integrante ciudadano de la Junta Directiva, deberán cubrirse los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
II. Contar con una residencia mínima comprobable de tres años en el Municipio de Corregidora, Querétaro.
III. Tener conocimientos, experiencia y reconocimiento social dentro del sector; y
IV. No haber sido sentenciado por delito grave ó que merezca pena privativa de la libertad.

ARTÍCULO 35. Los ciudadanos integrantes de la Junta Directiva, a que se refieren el artículos 31, del presente Reglamento y el correlativo del Decreto de creación del DIF Corregidora, deberán notificar al Presidente Municipal, su separación voluntaria y definitiva al cargo desempeñado, por lo menos con 15 días de antelación a la misma; a través de un escrito en el que manifiesten sus motivos.

Dentro de los 30 días siguientes a la renuncia, el Presidente Municipal designará a quienes los vayan a sustituir.

SECCIÓN SEGUNDA
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA
Y FACULTADES DE SUS MIEMBROS

ARTÍCULO 36. La Junta Directiva del DIF Corregidora tendrá las siguientes atribuciones:

I. Conocer y aprobar los convenios que el DIF Corregidora celebre para el cumplimiento de sus objetivos;
II. Fungir como Comité del DIF Corregidora en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, conforme a los ordenamientos de la materia, y ejercer

la administración, mantenimiento y conservación de bienes muebles e inmuebles, solo en caso de no contar con un Comité de Compras;

III. Autorizar los reglamentos, manuales de organización y procedimientos, así como a las políticas administrativas y contables;
IV. Aprobar a propuesta del Presidente de la Junta Directiva, la designación de los Titulares de las Coordinaciones y Unidades del DIF Corregidora, siempre que su nombramiento no se encuentre previsto de otra manera;
V. Conocer y aprobar los planes y programas de trabajo del DIF Corregidora, en cumplimiento de sus objetivos;
VI. Conocer los informes, dictámenes y recomendaciones del Contralor del DIF Corregidora a través del Presidente de la Junta Directiva y, en su caso, del Auditor Externo;
VII. Conocer los informes que rinda el Presidente del Patronato;
VIII. Celebrar las sesiones ordinarias y extraordinarias que se requieran;
IX. Aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones, usufructos, subsidios, concesiones, compensaciones y demás;
X. Analizar y aprobar los proyectos de inversión y los proyectos de presupuestos del DIF Corregidora. En el caso del Proyecto de Presupuesto de Egresos, se tendrá que aprobar a más tardar el día 20 de Diciembre de cada año;
XI. Conocer de las faltas cometidas por sus propios integrantes; y
XII. Las demás que establezcan el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 37. El Presidente de la Junta Directiva del DIF Corregidora, tendrá las siguientes facultades:

I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
II. Presidir las sesiones, dirigir los debates y proponer el trámite que corresponda a los asuntos que conozca;
III. Emitir su voto de calidad en caso de empate;
IV. Someter a votación los acuerdos una vez que considere suficientemente discutido el tema;
V. Proponer a la Junta Directiva, la integración de comisiones y políticas que mejoren las funciones del DIF Corregidora; y
VI. Las demás que establezcan el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

El Presidente de la Junta Directiva podrá instruir al Secretario, para que lo auxilie al buen desarrollo de las sesiones, delegándole para ello, las facultades previstas en las fracciones II y IV del presente artículo.

ARTÍCULO 38. El Secretario de la Junta Directiva del DIF Corregidora, tendrá las siguientes facultades:

I. Citar a sesiones, a los integrantes de la Junta Directiva;
II. Elaborar el Orden del Día de la Sesión que se trate, mismo que deberá contener como mínimo lo siguiente:
III. Pase de lista de asistencia y comprobación de existencia de quórum legal;
IV. Dar lectura sobre el acta de la sesión anterior;
V. Iniciativas, propuestas y solicitudes;
VI. Dictámenes;
VII. A instrucción del Presidente de la Junta Directiva, someter a votación loa acuerdos de la Junta Directiva y
VIII. Asuntos generales;
IX. Estar presente en todas las sesiones de la Junta Directiva;
X. Levantar las actas de las sesiones que celebre la Junta Directiva, así como llevar el Libro de Actas;
XI. Ejecutar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva; y
XII. Las demás que establezcan el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 39. Corresponde a los miembros de la Junta Directiva:

I. Asistir puntualmente a las sesiones que celebre la Junta Directiva; participando con voz y voto;
II. Participar activamente en las comisiones de trabajo que acuerde el DIF Corregidora;
III. Solicitar el uso de la palabra al Presidente de la Junta Directiva, a través del Secretario de la Junta Directiva, esperando el turno que les corresponda para su intervención;
IV. Proporcionar a la Junta Directiva, todos los informes ó dictámenes que les requiera sobre las comisiones que desempeñan;
V. Someter a la consideración del Presidente de la Junta Directiva, a través del Secretario, la propuesta de asuntos a tratar en la sesión inmediata, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación de la citación para la sesión;
VI. Guardar el orden y respeto hacia los demás miembros de la Junta Directiva y al lugar donde se celebren las Sesiones;
VII. Atender las indicaciones, que tanto el Presidente de la Junta Directiva, como el Secretario, les hagan para el mejor desarrollo de las comisiones, y
VIII. Las demás que establezcan el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN TERCERA
DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 40. Las sesiones de la Junta Directiva podrán tener carácter de ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO 41. La convocatoria para celebrar sesiones ordinarias, se hará con un mínimo de setenta y dos horas naturales de antelación, y para las sesiones extraordinarias, con por lo menos veinticuatro horas naturales de anticipación.

ARTÍCULO 42. Las sesiones de la Junta Directiva, serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voz y voto, estando presentes necesariamente el Presidente y el Secretario.

ARTÍCULO 43. Las sesiones ordinarias se deberán llevar a cabo trimestralmente.

ARTÍCULO 44. Las sesiones extraordinarias se podrán celebrar cuantas veces se requieran, a juicio del Presidente de la Junta Directiva o por la mayoría de sus miembros con derecho a voz y voto. Solo en caso de que no fuere posible desahogar los asuntos del orden del día en esa sesión, se someterá a votación si continúa la sesión o se tratan los asuntos pendientes, en la siguiente ordinaria o extraordinaria, según lo requiera el caso.

ARTÍCULO 45. Las actas de las sesiones de la Junta Directiva, deberán contener como mínimo:

I. Nombre completo de los asistentes;
II. Día y hora de apertura y clausura;
III. Observaciones, correcciones y aprobación del acta anterior; y
IV. Descripción sucinta, ordenada y clara de lo que se trate y acuerde en las sesiones.

ARTÍCULO 46. Podrán asistir por invitación expresa a las sesiones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto, el número de invitados que defina la propia Junta Directiva, de acuerdo con los temas a tratar en el Orden del Día.

La convocatoria para los invitados, se hará en el mismo tenor que para los miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 47. Iniciada la sesión sólo podrá ser suspendida por las siguientes razones:

I. Por desintegración del quórum;
II. Por acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes de la Junta Directiva presentes en la sesión, en cuyo caso el Secretario deberá fijar el día y la hora en que ésta deba continuar; y

III. Cuando se vea afectado el orden y seguridad del recinto o integridad de los miembros presentes.

ARTÍCULO 48. No podrán ser puestos a deliberación ningún asunto y/o documento que no hubiese sido integrado en el Orden del Día de la Sesión que se trate.

ARTÍCULO 49. Durante la deliberación de un asunto en el Pleno, los integrantes de la Junta Directiva podrán hacer uso de la palabra las veces que sean necesarias, con derecho a réplica, con un tiempo máximo de 5 minutos, en cada una de ellas.

ARTÍCULO 50. Cuando la discusión derive en cuestiones ajenas al tema que se está deliberando, el Presidente o el Secretario de la Junta Directiva, podrán hacer moción de orden para retomar el tema de la deliberación.

ARTÍCULO 51. Sólo podrán participar en la votación de los acuerdos de la Junta Directiva, quienes tengan derecho expreso para ello.

ARTÍCULO 52. Para modificar o dejar sin efecto cualquier acuerdo de la Junta Directiva, se requerirá del mismo tipo de votación que al de su aprobación.

ARTÍCULO 53. Los integrantes de la Junta Directiva podrán ejercer el voto de las formas siguientes:

I. Votación nominal; y
II. Votación económica.

ARTÍCULO 54. Se harán votaciones nominales en todos aquellos casos en que a solicitud de más de la mitad de los miembros presentes de la Junta Directiva, con derecho a voto, así lo acuerden.

ARTÍCULO 55. La votación nominal se efectuará de la siguiente forma:

I. El Presidente, a través del Secretario, mencionará en voz alta el nombre y los apellidos de cada miembro de la Junta Directiva, quienes de viva voz, manifestarán el sentido de su voto, o bien, su abstención;
II. Después de escuchar lo anterior, el Secretario anotará los resultados de la votación; y
III. Concluida la votación, el Presidente, a través del Secretario, procederá a efectuar el cómputo y dirá el número total de cada lista.

ARTÍCULO 56. Las demás votaciones de la Junta Directiva serán de forma económica; consistiendo únicamente en levantar la mano para externar el sentido de su voto, ya sea a favor, en contra ó abstención.

ARTÍCULO 57. Las resoluciones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría absoluta de los integrantes con derecho a voto.

ARTÍCULO 58. En caso de empate en las votaciones, el Presidente de la Junta Directiva o su suplente tendrán voto de calidad para definir el resultado.

ARTÍCULO 59. La votación de los acuerdos procederá en los siguientes casos:

I. Si se finaliza la exposición de un asunto y ningún integrante solicita en ese momento el uso de la palabra;
II. Si se hubiese agotado el número de oradores; y
III. Cuando a juicio del Presidente de la Junta Directiva, a través del Secretario, se considere suficientemente discutido el asunto.

CAPÍTULO III
DE LA DIRECCIÓN

ARTÍCULO 60. El DIF Corregidora tendrá un Director, quien será designado y removido libremente por el H. Ayuntamiento Constitucional de Corregidora, Querétaro, a propuesta del Presidente Municipal y le corresponderá la representación del organismo en asuntos de carácter legal, administrativo, contable, técnico, de gestión y coordinación interinstitucional.

ARTÍCULO 61. El Director deberá ser ciudadano mexicano, con edad mínima de 25 años, contar con experiencia en materia administrativa y de asistencia social, y tener una residencia mínima tres años en el Municipio de Corregidora, Querétaro.

ARTÍCULO 62. El Director del DIF Corregidora tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Administrar y representar legalmente al organismo; dirigiendo y controlando los servicios que se prestan a la comunidad, de conformidad con la legislación aplicable y en cumplimiento a los acuerdos dictados por la Junta Directiva;
II. Formular y someter a su análisis y en su caso, aprobación de la Junta Directiva: los planes, programas, políticas, normas, reglamentos, manuales y procedimientos, así como los proyectos, presupuestos e informes que requiera el organismo para el cumplimiento eficaz de sus objetivos;
III. Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva;
IV. Presentar a la Junta Directiva los informes de actividades con base en el Programa Operativo Anual, así como de los estados financieros trimestrales y anuales, acompañando en caso de existir, las observaciones o recomendaciones realizadas por el Titular del Órgano de Control, o el organismo que sea designado por Gobierno del Estado de Querétaro, o auditores externos contratados para tal efecto;
V. Proponer a la Junta Directiva la designación y remoción de los puestos de 1er orden jerárquico, así como los nombramientos correspondientes a los mismos.
VI. Conservar el archivo del DIF Corregidora, poniendo a disposición de los integrantes de la Junta Directiva y de los servidores públicos que así lo requieran para el cumplimiento de su trabajo, los documentos y expedientes que consten en el mismo;
VII. Celebrar, previo acuerdo de la Junta Directiva, acuerdos, contratos, convenios de colaboración y demás actos jurídicos y administrativos con instituciones públicas y privadas, que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del DIF Corregidora inclusive, entre otros, aquellos, mediante los cuales cedan, donen o trasmitan por cualquier título al patrimonio del DIF Corregidora, bienes y servicios.
VIII. Ejercer la representación legal del DIF Corregidora, poderes generales para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial en los términos del Código Civil del Estado de Querétaro; que incluyan, entre otras facultades de manera enunciativa y no limitativa, la de otorgar, endosar y suscribir títulos de crédito y celebrar operaciones de crédito, firmando mancomunadamente con el coordinador de administración; celebrar toda clase de contratos y convenios con los sectores público, social, privado e instituciones educativas, para la ejecución de acciones relacionadas con su objeto; así como comparecer ante toda clase de autoridades administrativas, jurisdiccionales o de otra índole, de cualquier materia, incluyendo las laborales,con cláusula especial para absolver posiciones e interponer o desistirse del juicio de amparo, con las limitaciones de que no podrá desistirse, transigir, comprometer en árbitros, salvo con autorización expresa de la Junta Directiva; así como otorgar poderes generales o especiales a terceros para que comparezcan, en representación del DIF Corregidora, a defender los intereses del organismo ante las mismas autoridades mencionada;.
IX. Actuar como autoridad ejecutora, para efectos de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley de Instituciones de Fianzas y el Reglamento de dicho precepto.
X. Aplicar la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.
XI. Rendir informe escrito sobre el ejercicio de sus funciones, de manera trimestral, ante el H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro;

XII. Emitir opinión técnica, social o económica ante otras autoridades o instituciones, en relación a la expedición de permisos, licencias, autorizaciones, apoyos o estímulos que solicite cualquier persona y cuya actividad u objeto sea la asistencia social;
XIII. Expedir los nombramientos del personal del DIF Corregidora;
XIV. Promover e implementar estrategias de profesionalización y desarrollo de sus servidores públicos, en los sistemas y procesos de trabajo;
XV. Presentar a la Junta Directiva para su aprobación, las adecuaciones a la estructura de organización y funcionamiento del DIF Corregidora;
XVI. Fomentar la integración y participación de prestadores de servicio social, que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del DIF Corregidora; y
XVII. Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO IV
DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA

ARTÍCULO 63. La Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia estará a cargo de un Procurador designado por el Director del DIF Corregidora, y su ratificación se realizará por la Junta Directiva de conformidad a lo establecido por el artículo 62, fracción V del presente Reglamento.

Para ser Procurador de la Defensa del Menor y la Familia se requiere:

I. Ser mexicano por nacimiento;
II. Contar con Título de Licenciado en Derecho debidamente registrado y contar como mínimo con tres años de ejercicio profesional y tener experiencia en el área de derecho familiar;
III. Ser mayor de veinticinco años; y
IV. No haber sido condenado por delito doloso que amerite pena privativa de la libertad.

El Procurador de la Defensa del Menor y la Familia del Organismo, será designado por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 64. Son atribuciones de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia:

I. Proporcionar asesoría jurídica en materia de derecho familiar a personas en situación vulnerable;
II. Actuar con interés jurídico ante las autoridades y tribunales respetando siempre las atribuciones y funciones que las leyes encomiendan a otras autoridades;
III. Atender y prevenir la violencia familiar en coordinación con las instituciones y autoridades públicas y privadas, organismos gubernamentales y no gubernamentales, de acuerdo a sus posibilidades y recursos, conforme a las atribuciones que le confiere la ley de la materia en el Estado de Querétaro;
IV. Defender el interés jurídico de los menores e incapaces declarados judicialmente ante las autoridades administrativas y judiciales;
V. Velar por que los menores que se encuentren en situación de desamparo, maltratados o sean víctimas de violencia familiar, obtengan, provisional o definitivamente un hogar seguro;
VI. Girar citatorios, oficios y realizar las gestiones necesarias para cumplir sus funciones, así como para constatar el abandono de menores o localizar a los familiares de los menores en situación de desamparo;
VII. Procurar la conciliación de los interesados en los asuntos de su competencia, exhortándolos a resolver sus diferencias mediante convenio, el cual será vinculatorio y exigible para las partes siempre y cuando sea ratificado ante la autoridad judicial competente. Este procedimiento no es requisito previo para el ejercicio de cualquier acción judicial. La conciliación no se promoverá cuando exista riesgo grave para la integridad física o psicológica de los involucrados, particularmente en los casos de violencia familiar;
VIII. Gestionar, en su caso, ante el Oficial del Registro Civil, la obtención del acta de nacimiento de menores abandonados o expósitos o aquellos que no cuenten con acta, conforme a los lineamientos del Código Civil del Estado de Querétaro y disposiciones administrativas vigentes;

IX. Realizar la búsqueda exhaustiva por medio de las investigaciones institucionales, de las personas que ejerzan Patria Potestad sobre los menores, con la finalidad de expedir la constancia de inexistencia de domicilio en el Estado; y
X. Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 65. El Procurador de la Defensa del Menor y la Familia tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Ejercer las funciones que deriven de la competencia de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, mismas que podrá delegar a sus subordinados;
II. Coordinar las actividades de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia;
III. Proponer a la Junta Directiva para su aprobación, a través del Presidente de la Junta Directiva, el Reglamento de la Procuraduría;
IV. Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 66. La Procuraduría cuenta con la unidad de Psicología, misma que tendrá las siguientes atribuciones:

I. Impulsar, coordinar y aplicar programas de prevención y atención en materias de violencia familiar, embarazo, adicciones, trabajo en edades tempranas, educación y demás problemas que afectan a las niñas, niños, adolescentes y mujeres sujetas de asistencia social;
II. Ofrecer atención y consultas a la población que presenta problemas de: Depresión, Fármaco dependencia, Violencia familiar, Conyugales, de Aprendizaje, Adicciones, de Conducta y demás problemas que afectan su desarrollo;
III. Orientar y canalizar a las instancias correspondientes a personas sujetas de asistencia social; y
IV. Las demás que establezcan el Director, el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO V
DE LA CONTRALORIA

ARTÍCULO 67. El DIF Corregidora tendrá un Contralor; quien será designado y removido discrecionalmente por el H. Ayuntamiento Constitucional de Corregidora, Querétaro.

ARTÍCULO 68. El Contralor del DIF Corregidora, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Evaluar y proponer la planeación, programación, control y ejercicio de los recursos humanos, materiales y financieros del organismo, conforme a las políticas, normas y procedimientos establecidos en las leyes, reglamentos y manuales aplicables;
II. Implementar los sistemas, mecanismos y procedimientos de evaluación y control utilizados por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, para verificar el adecuado funcionamiento del DIF Corregidora;
III. Vigilar el cumplimiento de las normas y disposiciones legales aplicables sobre: registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, uso y conservación de bienes muebles e inmuebles, activos y en general de los recursos materiales del DIF Corregidora;
IV. Atender y dar seguimiento a las recomendaciones, quejas y sugerencias de la ciudadanía y a los servidores públicos adscritos al DIF Corregidora, relativas al desempeño en sus funciones de los servidores públicos; y de ser procedente turnarlas a las áreas respectivas para su atención oportuna;
V. Conocer e investigar, por instrucciones del Director del DIF Corregidora, los actos ilícitos y omisiones en el desempeño de sus funciones de los servidores públicos, a fin de iniciar los procedimientos administrativos de responsabilidad y de ser el caso, notificar las recomendaciones

y/o sanciones que procedan, conforme a la legislación aplicable en la materia y dar seguimiento a las mismas;

VI. Las demás que establezcan el presente Reglamento, el Reglamento de la Contraloría del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., y demás disposiciones legales aplicables;

VII. El Contralor, establecerá, ejecutará e intervendrá en las acciones y medidas de control y vigilancia que requiera el DIF Corregidora, para el oportuno cumplimiento de sus objetivos, haciendo del conocimiento del Director del DIF Corregidora, sus determinaciones.

TÍTULO TERCERO
DE LAS COORDINACIONES

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 69. En cada Coordinación, habrá un titular; quien coordinará los programas que correspondan al ámbito de su competencia y serán auxiliados en el desempeño de sus funciones, por el personal adscrito a su área de trabajo, en caso de contar con ellos.

ARTÍCULO 70. Corresponderán a los Coordinadores las siguientes facultades y obligaciones de carácter general:

I. Programar, organizar, controlar y dar seguimiento a los programas y proyectos de la Coordinación, de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos, de igual forma serán responsables de la aplicación de los mismos;

II. Acordar con el Director el despacho y resolución de los asuntos de sus ámbitos de competencia;

III. Desempeñar las comisiones y funciones especiales que el Director les encomiende respecto de su área de adscripción; y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades;

IV. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros de la Coordinación que le corresponda, conforme a las políticas, normas y procedimientos aplicables;

V. Formular los programas y proyectos de presupuestos que les correspondan; sometiéndolos a la consideración y aprobación de la Junta Directiva, y ejecutándolos en los términos en que hayan sido aprobados;

VI. Coadyuvar en la formulación y actualización periódica de los manuales de organización y de procedimientos que se requieran para el eficaz ejercicio de sus atribuciones y funciones;

VII. Formular dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por la Junta Directiva o el Director en asuntos de su competencia;

VIII. Coordinar sus actividades con los demás Coordinadores y proporcionarles informes, datos y la cooperación técnica que requieran;

IX. Apoyar y aplicar los programas de profesionalización y desarrollo del personal a su cargo;

X. Aplicar los mecanismos de evaluación y mejora continua de los sistemas, procesos de trabajo, procedimientos y técnicas, para el logro eficiente y eficaz de los objetivos y programas encomendados;

XI. El resguardo y uso de información que genere cada coordinación será responsabilidad del coordinador; y

XII. Las demás que establezcan el Director, el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO II
DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 71. El Coordinador de Administración del organismo será el responsable de la programación y el control de los recursos materiales, humanos, financieros y técnicos del DIF Corregidora.

ARTÍCULO 72. El Coordinador de Administración del organismo, será designado por el Director del DIF Corregidora y su ratificación se realizará por la Junta Directiva, de conformidad a lo establecido por el artículo 62, fracción V del presente Reglamento.

ARTÍCULO 73. El Coordinador de Administración del DIF Corregidora tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Planear y programar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, de conformidad a las necesidades que el DIF Corregidora requiera, en razón de las prioridades, normas, políticas y procedimientos del Organismo;
II. Llevar la contabilidad del organismo y presentar de manera semestral a la Junta Directiva y al Presidente y Tesorero del Patronato, los reportes que indiquen su situación contable, económica y fiscal de cuentas respectivas a los mismos;
III. Elaborar y presentar los estados financieros relacionados al ejercicio presupuestal del organismo, dentro de los primeros quince días de cada mes, ante las entidades correspondientes.
IV. Desempeñar las funciones y comisiones que el Director le delegue o encomiende en materia administrativa;
V. Elaborar los Manuales de: Contabilidad y Procedimientos para el organismo;
VI. Proponer a la Junta Directiva y al Director las medidas administrativas que estime pertinentes para el mejor uso y destino de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio del DIF Corregidora;
VII. Actualizar por lo menos cada seis meses, el inventario y resguardo de activos fijos del organismo;
VIII. Mantener el control de los almacenes del organismo;
IX. Apoyar en la planeación, programación, dirección y control de las adquisiciones, enajenaciones, arrendamiento de bienes y contratación de servicios, conforme a lo dispuesto en los ordenamientos legales aplicables;
X. Promover y vigilar el cumplimiento de los procesos administrativos, contratos, convenios, lineamientos, circulares y demás disposiciones normativas aplicables, así como mantener el resguardo de los mismos;
XI. Contestar y subsanar en tiempo y forma las observaciones derivadas de las auditorías realizadas por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro;
XII. Diseñar, coordinar, dar seguimiento y evaluar los programas de profesionalización de los servidores públicos adscritos a las Unidades y Coordinaciones del DIF Corregidora;
XIII. Supervisar el cumplimiento de los contratos y convenios relativos al ejercicio de sus facultades y obligaciones; y
XIV. Las demás que establezcan el Director del DIF Corregidora, el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO III
DE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS

ARTÍCULO 74. El Coordinador de Programas Alimentarios del organismo, será designado por el Director del DIF Corregidora y su ratificación se realizará por la Junta Directiva, de conformidad a lo establecido por el artículo 62, fracción V del presente Reglamento.

La Coordinación de Programas Alimentarios tendrá las siguientes atribuciones:

I. Promover acciones encaminadas a mejorar la condición nutricional de las personas sujetas de asistencia social, proporcionando apoyos alimentarios en los casos en que así se requiera;
II. Proporcionar los elementos básicos de salud y alimentación necesarios en mujeres embarazadas, niños o menores con discapacidad con algún grado de desnutrición, que les permitan obtener un estado de salud adecuado;
III. Suministrar desayunos escolares considerando la disponibilidad de alimentos;

IV. Implementar programas y acciones en materia alimentaria y de desarrollo familiar y comunitario, que permitan mejorar las condiciones de vida de la población;
V. Atender las visitas de supervisión por parte del DIF Estatal;
VI. Contestar y subsanar en tiempo y forma las observaciones derivadas de las auditorías realizadas por la Coordinación de Programas Alimentarios del DIF Estatal o las instancias correspondientes; y
VII. Las demás que establezcan el Director del DIF Corregidora, el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO IV
DE LA COORDINACION DE DESARROLLO COMUNITARIO

ARTÍCULO 75. El Coordinador de Desarrollo Comunitario del organismo, será designado por el Director del DIF Corregidora y su ratificación se realizará por la Junta Directiva, de conformidad a lo establecido por el artículo 62, fracción V del presente Reglamento.

La Coordinación de Desarrollo Comunitario tendrá las siguientes atribuciones:

I. Impulsar la organización y participación social de voluntarios, para promover el desarrollo social en comunidades rurales y urbanas en condiciones de alta vulnerabilidad social;
II. Llevar a cabo acciones de capacitación y adiestramiento a mujeres y demás personas sujetas de asistencia social;
III. Impulsar proyectos productivos en comunidad rural para el desarrollo personal y económico de los individuos;
IV. Coordinar las relaciones del DIF Corregidora, con otras instituciones del orden Federal, Estatal y Municipal en materia de Acción Social; y
V. Vigilar la correcta operación administrativa y operativa que se realicen en los polos de desarrollo, así como realizar las acciones necesarias para cumplir con dicho objetivo.
VI. Las demás que establezcan el Director del DIF Corregidora, el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables

ARTÍCULO 76. En materia de atención a menores y adolescentes, la Coordinación de Desarrollo Comunitario tendrá las siguientes atribuciones:

I. Vincularse con los niños y adolescentes, a través de la promoción y aplicación de programas encaminados a la prevención de riesgos a la salud, el combate a la drogadicción, el conocimiento de sus derechos sociales fundamentales y la no violencia intrafamiliar;
II. Impulsar acciones de información y sensibilización para padres de familia. con el propósito de desarrollar mejores capacidades sociales en la prevención y combate a las adicciones y problemas de salud en niños y adolescentes; y
III. Las demás que establezcan el Director del DIF Corregidora, el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO V
DE LA COORDINACION DE LOGISTICA Y COMUNICACIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 77. El Coordinador de Logística y Comunicación Social del organismo, será designado por el Director del DIF Corregidora y su ratificación se realizará por la Junta Directiva, de conformidad a lo establecido por el artículo 62, fracción V del presente Reglamento.

La Coordinación de Logística y Comunicación Social tendrá las siguientes atribuciones:

I. Vincular los objetivos, planes y proyectos de la Presidencia del DIF Corregidora con el resto de las Coordinaciones de la entidad.
II. Elaborar y difundir, en medios impresos, fotográficos y de voz, las actividades que realiza el DIF Corregidora, para darlos a conocer a la población en general y los medios de comunicación;
III. Establecer y mantener canales de comunicación con los grupos y autoridades afines;

IV. Elaborar y ejecutar previo acuerdo de la Presidencia del DIF Corregidora y la Dirección del DIF Corregidora, programas y eventos que realice el DIF Corregidora.
V. Realizar las actualizaciones correspondientes a los sistemas de comunicación con los que cuente el DIF Corregidora.
VI. Generar y resguardar, archivos fotográficos, de audio y video, así como textos correspondientes a informes, boletines y cualquier otro impreso.
VII. Generar los medios escritos correspondientes a informes, boletines u otros que lleguen a ser necesarios para lograr difundir las actividades que realice el DIF Corregidora.
VIII. Coordinar, realizar y aplicar la logística de los eventos que realice el DIF Corregidora; y
IX. Las demás que establezcan el Director del DIF Corregidora, el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO VI
DE LA COORDINACION DE UNIDAD BASICA DE REHABILITACION

ARTÍCULO 78. El Coordinador de Unidad Básica de Rehabilitación del organismo, será designado por el Director del DIF Corregidora y su ratificación se realizará por la Junta Directiva, de conformidad a lo establecido por el artículo 62, fracción V del presente Reglamento.

La Coordinación de Unidad Básica de Rehabilitación tendrá las siguientes atribuciones:

I. Orientar sobre las condiciones que predisponen o detonan la problemática de salud, productividad e integración social asociadas a la discapacidad, así como ofrecer terapias de rehabilitación y, en su caso, canalizar a las personas implicadas a otras instancias para su adecuada atención;
II. Organizar conjuntamente con su homóloga de de Asistencia Social el otorgamiento, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, de aparatos de rehabilitación, ayudas funcionales, órtesis y prótesis, a personas con discapacidad;
III. Apoyar y asesorar a las instituciones de asistencia privada u organizaciones no gubernamentales, que prestan servicios en materia de asistencia social y que reciben donativos económicos del organismo; dejando constancia de ello en el expediente respectivo; y
IV. Vigilar la correcta operación y administración de la Unidad;
V. Sera responsables del Resguardo de los bienes muebles e inmuebles,
VI. Generar programas que beneficien a la comunidad en consideración a las necesidades que atienden;
VII. Las demás que establezcan el Director del DIF Corregidora, el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO VII
DE LA COORDINACION DE ADULTO MAYOR

ARTÍCULO 79. El Coordinador de Adulto Mayor del organismo, será designado por el Director del DIF Corregidora y su ratificación se realizará por la Junta Directiva, de conformidad a lo establecido por el artículo 62, fracción V del presente Reglamento.

La Coordinación de Adulto Mayor tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer y fomentar programas de respeto, solidaridad, convivencia y conciencia social, que procuren evitar cualquier forma de discriminación u olvido hacia los adultos mayores, propiciando con ello un mejor trato y su plena integración social;
II. Coordinar las relaciones del DIF Corregidora, con otras instituciones del orden Federal, Estatal y Municipal en materia de Acción Social;
III. Promover actividades deportivas que propicien el sano desarrollo de los adultos mayores;
IV. Crear, apoyar y coordinar grupos de adultos mayores en distintas colonias y comunidades, con el fin de propiciar espacios de participación e integración social;

V. Canalizar para apoyo institucional, a los adultos mayores, de acuerdo a la disponibilidad de alimentos y atención médica, jurídica y psicológica;
VI. Impulsar la convivencia entre niñas, niños y adolescentes con los adultos mayores, propiciando una cultura de aprecio y comprensión hacia ellos; y
VII. Vigilar la correcta operación y administración de la Casa de los Abuelos.
VIII. Sera responsabilidad solicitar la información del estado que presente la administración, operación y el uso de los bienes muebles e inmuebles que conforman casa de los abuelos.
IX. Las demás que establezcan el Director del DIF Corregidora, el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO VIII
DE LA COORDINACION DE ASISTENCIA SOCIAL

ARTÍCULO 80. El Coordinador de Asistencia Social del organismo, será designado por el Director del DIF Corregidora y su ratificación se realizará por la Junta Directiva, de conformidad a lo establecido por el artículo 62, fracción V del presente Reglamento.

La Coordinación de Asistencia Social tendrá las siguientes atribuciones:

I. Realizar un diagnostico socio-económico que guarden las personas a beneficiar.
II. Promover proyectos y campañas encaminadas a beneficiar a la población vulnerable de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
III. Será responsable de la operación y administración de la Unidad Médica Móvil.
IV. Tramitar y gestionar apoyos a personas sujetas de asistencia social y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, tales como despensas, cobijas, colchones, láminas y ropa, así como los gastos que se originen por atención médica, estudios de laboratorio, medicamentos, transportación, defunciones, entre otros;
V. Tramitar y apoyar de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, a personas con discapacidad, adultos mayores o de escasos recursos económicos, que no cuentan con seguridad social y que presentan enfermedades graves;
VI. Las demás que establezcan el Director, el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

TÍTULO CUARTO
DE LAS SANCIONES

CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 81. Las sanciones por responsabilidad administrativa y los procedimientos disciplinarios en contra de los servidores públicos del DIF Corregidora, serán conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 82. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, las sanciones por incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente reglamento, a cargo de los servidores públicos integrantes del Patronato, así como de la Junta Directiva, serán las establecidas en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y se aplicarán conforme a las normas que la integran y procederá el recurso administrativo que establezcan los ordenamientos aplicables en materia municipal, garantizando en todo momento la oportunidad de defensa de quien sea sujeto a la misma.

ARTÍCULO 83. El Patronato, la Junta Directiva y el Director del DIF Corregidora, según sea el caso, tendrán facultades para iniciar, desahogar y resolver el procedimiento administrativo para la aplicación de sanción que impondrá a sus integrantes o subordinados, tomando en consideración la naturaleza y las circunstancias particulares del caso.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Corregidora, Querétaro.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, el Director del DIF Corregidora, contará con un plazo de ciento ochenta días naturales, para presentar a la Junta Directiva del DIF Corregidora, el Manual de Organización del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., el Manual de Procedimientos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., el Manual para la Administración y Ejercicio del Gasto Público del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.,

ARTÍCULO CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Corregidora, Querétaro.

Así lo aprobó la Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., el día 03 tres de noviembre de 2010 dos mil diez.

Rúbricas

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

C E R T I F I C O

Que el presente documento es copia fiel y legal de su certificación:----------
---

Consistente en el Reglamento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro. Documento que se encuentra dentro de los Archivos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.----------
---
Documento que tuve a la vista y va en **35 (treinta y cinco)** fojas útiles.----------
---

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 20 (veinte) días del mes de enero de 2011 (dos mil once).

A t e n t a m e n t e
"Un Gobierno para ti"

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz.
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

REGLAMENTO PARA EL USO DE VEHÍCULOS OFICIALES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.

TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÌCULO 1. El presente Reglamento es de orden público y observancia obligatoria, cuyo objeto es establecer las disposiciones relativas al manejo, control, asignación, guarda, circulación, servicio y mantenimiento de los vehículos que conforman el parque vehicular del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., así como las medidas necesarias en caso de incidentes o accidentes en los que se encuentren involucrados dichos vehículos.

ARTÌCULO 2. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

I.- **DIF Corregidora.** Al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

II. **Coordinación de Administración.** Área responsable del control vehicular que forma parte de la estructura orgánica del DIF Corregidora, cuya función primordial es la organización y cuidado del parque vehicular.

III.- **Parque vehicular.** Todos aquellos vehículos para uso y circulación, adquiridos en propiedad o posesión, bajo cualquier título, para uso exclusivo del DIF Corregidora.

IV.- **Vehículo.** La unidad automotor, tal como un automóvil, camión, camioneta, motocicleta, y los contemplados en el Reglamento de Tránsito del Estado de Querétaro, como ligeros o pesados.

V.- **Usuario.** Servidor Público adscrito al DIF Corregidora, al que se le asigne el uso de uno o varios vehículos, para uso exclusivo o de uso común.

VI.- **Chofer.** Servidor Público adscrito al DIF Corregidora, al que se le encomienda la conducción de un vehículo.

VII.- **Resguardante.** Servidor Público adscrito al DIF Corregidora, que firme el formato de resguardo de un vehículo oficial para uso y circulación bajo su guarda y custodia.

VIII.- **Formato de Resguardo**. Documento oficial expedido y controlado por el titular de la Coordinación de Administración, mediante el cual se formaliza la asignación y aceptación de responsabilidad del usuario sobre un vehículo para uso y circulación bajo su guarda y custodia,

IX.- **Siniestro.** Un evento causal de pérdida, daño, colisión o lesión; total o parcial, a personas o patrimonio del DIF Corregidora, o de terceros, en el que participa un vehículo o un conductor manejando un vehículo en propiedad o posesión del DIF Corregidora.

X.- **Aseguradora**. Compañía con la que el DIF Corregidora, tiene celebrado un contrato de seguro para las unidades vehiculares, que ampara el patrimonio del DIF Corregidora.

XI.- **Bitácora de uso o servicio.** Documento oficial expedido y controlado por el titular de la Coordinación de Administración, mediante el cual se describe el uso o servicio para el que fue utilizada una unidad vehicular por un usuario o chofer.

XII.- **Bitácora de mantenimiento o reparación.** Documento oficial expedido y controlado por el titular de la Coordinación de Administración, mediante el cual se describe el mantenimiento o reparación dado a una unidad vehicular.

ARTÍCULO 3. Los vehículos que conforman el parque vehicular se clasifican en:

I. **De uso exclusivo.** Son los vehículos para uso determinado por función o cargo.

II. **De uso común.** Los vehículos destinados a cubrir todas las necesidades que se presenten en el desempeño de las actividades del DIF Corregidora, y que no estén asignados de manera específica.

ARTÌCULO 4. El uso de los vehículos deberá destinarse exclusivamente al desarrollo de las funciones del DIF Corregidora, quedando en resguardo al concluir el horario laboral, días festivos, fines de semana y vacaciones, en la Coordinación de Administración de control vehicular.

ARTÍCULO 5. Corresponde al titular de la Coordinación de Administración, aplicar vigilar y sancionar las disposiciones contenidas en el presente Reglamento. Las sanciones por responsabilidad administrativa y los procedimientos disciplinarios en contra de los servidores públicos del DIF Corregidora, serán conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

TITULO SEGUNDO
DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CAPITULO I
DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 6. Será la encargada de que los usuarios o choferes autorizados para conducir, sean responsables de los vehículos asignados para uso exclusivo o para uso común.

ARTÌCULO 7. Cuando por necesidad de DIF Corregidora, se requiera del uso de un vehículo asignado para uso exclusivo o para uso común, el mismo será entregado de inmediato al titular de la Coordinación de Administración.

CAPÍTULO II
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 8. Las facultades del titular de la Coordinación de Administración son las siguientes:

I. Tener bajo su cuidado los vehículos propiedad del DIF Corregidora, que no estén asignados a un usuario para uso exclusivo.
II. Tener un expediente de control de cada uno de los vehículos, integrando en éste los documentos que acrediten la propiedad o posesión del bien, las facturas y recibos del pago de derechos, tenencias, placas, control vehicular, póliza de seguro, correspondientes a cada uno de los vehículos que conforman el parque vehicular del DIF Corregidora, para hacer los trámites administrativos y/o fiscales ante las autoridades competentes, oficio de asignación, oficios de comisión y las bitácoras de uso y servicio y las bitácoras de mantenimiento y reparación.
III. Llevar el registro de las unidades que forman el parque vehicular, con el número económico que se les asigne a cada una de ellas.
IV. Solicitar a los usuarios y choferes la entrega de los vehículos asignados, cuando por necesidades del DIF Corregidora se requiera de su uso.
V. Entregar al usuario y chofer, el vehículo que le sea asignado, previa la firma de la carta de resguardo.

Artículo 9. Son obligaciones del titular de la Coordinación de Administración:

I. Mantener en buen estado los vehículos que estén a su cargo, tanto en el aspecto físico como en el mecánico.
II. Llevar las bitácoras para control vehicular de mantenimiento o reparación proporcionada a los vehículos que conforman el parque vehicular del DIF Corregidora, en las que deberán incluirse la fecha, descripción del trabajo, el número económico, el número de placas y el número de inventario. Cuando se trate de unidades que no estén bajo su resguardo directamente, la obligación de llevar la bitácora corresponde al usuario, debiendo ser supervisada por el titular de la Coordinación de Administración.
III. Llevar las bitácoras para control vehicular de uso y servicio de los vehículos que conforman el parque vehicular del DIF Corregidora, en las que deberán incluirse la fecha, hora, el kilometraje, los litros de combustible utilizado y el nombre del usuario o chofer, el número económico, el número de placas y el número de inventario.
IV. Realizar los trámites necesarios en las dependencias gubernamentales, para el emplacamiento, obtención de engomados, pagos de tenencia y verificación de gases contaminantes, de los vehículos que conforman el parque vehicular.
V. Resguardar y proteger las unidades vehiculares, depositadas por los usuarios y choferes, en los periodos establecidos en el presente Reglamento.

VI. Dar aviso a la aseguradora, y al Director del DIF Corregidora, de los accidentes o cualquier otro siniestro que sufran los vehículos que están bajo su custodia.
VII. Practicar las revisiones ordinarias y las extraordinarias de los vehículos que determine el usuario o chofer.
VIII. Practicar la verificación del estado general de desgaste y control de servicios de mantenimiento de cada uno de los vehículos que conforman el parque vehicular por lo menos dos veces al año.

TÍTULO TERCERO
DEL USUARIO Y DE LAS PERSONAS QUE CONDUCEN LOS VEHICULOS

CAPÍTULO I
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL USUARIO

Artículo 10. Son facultades del usuario:

I. Usar el vehículo que le haya sido asignado para uso exclusivo o para uso común.
II. Recibir la póliza de la compañía aseguradora, que ampare el seguro del vehículo que le haya sido asignado para uso exclusivo, así como los asignados para uso común.
III. Recibir la tarjeta de circulación del o los vehículos que le sean asignados.
IV. Solicitar al Director del DIF Corregidora, la adquisición de un vehículo nuevo para uso exclusivo o para uso común.
V. Designar a la persona que fungirá como chofer o bien a la persona encargada de conducir un vehículo ya sea de uso exclusivo o de uso común.

Artículo 11. Son obligaciones del usuario:

I. Usar el vehículo, única y exclusivamente para los servicios del DIF Corregidora.
II. Hacer buen uso del vehículo asignado, así como del equipo y herramientas que le sean proporcionados para el cumplimiento de su labor.
III. Resguardar el vehículo en un lugar seguro.
IV. Presentar cada 6 meses ante la Coordinación de Administración, el vehículo asignado para uso exclusivo, así como los de uso común para su verificación.
V. Entregar el vehículo a la Coordinación de Administración, en el momento que le sea requerido.
VI. Entregar el vehículo a la Coordinación de Administración, en periodos vacacionales, fines de semana y días festivos, dicha entrega deberá hacerse el último día hábil, excepto cuando se cuente con permiso escrito, otorgado por el Director del DIF Corregidora.
VII. Realizar la verificación de gases contaminantes, ante la autoridad competente, cuando le sea solicitado por el titular de la Coordinación de Administración.
VIII. En caso de accidente, robo parcial o total, causado al vehículo o a terceros y cuando este se realice por actividades del DIF Corregidora, deberá comunicarlo de inmediato, a la aseguradora y al titular de la Coordinación de Administración.
IX. Vigilar que el vehículo asignado para uso exclusivo o para uso común sea manejado única y exclusivamente por el chofer o las personas autorizadas.
X. Registrar en la bitácora del vehículo, todos los datos requeridos en los formatos destinados para tal efecto.
XI. Fuera de horarios de trabajo, días festivos, fines de semana y vacaciones, previa autorización de su superior jerárquico y del titular de la Coordinación de Administración, los usuarios y choferes podrán disponer de las unidades vehiculares que les sean asignadas.

CAPÍTULO II
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CHOFER O USUARIOS AUTORIZADAS PARA CONDUCIR UN VEHÍCULO

Artículo 12. Los requisitos que deben cubrir los chóferes o usuarios autorizados para conducir un vehículo, son los siguientes:

I. Ser mayor de edad;
II. Contar con experiencia mínima de tres años, en el manejo de vehículos; y

III. Contar con la licencia para conducir vigente acorde al tipo de vehículo a conducir, según las especificaciones asentadas en dicha acreditación.

Artículo 13. Son derechos del chofer o usuario:

I. Contar con el equipo y herramienta necesaria para mantener limpio y en funcionamiento el vehículo que tenga a su cuidado.
II. Recibir el importe de las erogaciones autorizadas y que se generen con motivo del desempeño de sus funciones.
III. Recibir el importe o vales de la gasolina que sean necesarios para el desempeño de su actividad.

Artículo 14. Son obligaciones del Chofer o usuario:

I. Mantener limpio y en funcionamiento el vehículo a su cargo, así como hacer buen uso del equipo, el combustible y herramientas que le sean proporcionados para el desempeño de sus funciones
II. Dar aviso inmediato al titular de la Coordinación de Administración, de los desperfectos y descomposturas del vehículo a su cuidado.
III. Llenar la bitácora de uso y servicio del vehículo.
IV. Al finalizar cada servicio, entregar al titular de la Coordinación de Administración, los comprobantes de gastos debidamente requisitados, de combustibles.
V. Entregar al titular de la Coordinación de Administración, el último día de cada mes, la bitácora del vehículo a su cargo.
VI. Siempre que conduzca el vehículo deberá llevar consigo los siguientes documentos:

a) Licencia para conducir vigente acorde al tipo de vehículo a conducir, según las especificaciones asentadas en dicha acreditación;
b) Tarjeta de circulación vigente;
c) Placas; y
d) Póliza de seguro vigente.

TÍTULO CUARTO
DE LA ADQUISICIÒN, ASIGNACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS

CAPÍTULO I
DE LA ADQUISICIÒN Y ASIGNACIÓN DEL VEHÍCULOS

Artículo 15. La adquisición y el cambio de nuevos vehículos, así como la asignación de los mismos, se hará exclusivamente por la Coordinación de Administración, previa autorización del Director del DIF Corregidora.

Artículo 16. El área que requiera de un vehículo o del cambio del mismo, deberá solicitarlo por escrito al Director del DIF Corregidora, manifestando las necesidades para las cuales se requiere o bien señalar los motivos del porque solicita el cambio.

Artículo 17. Los usuarios de los vehículos podrán designar libremente al chofer o persona que conduzca el vehículo asignado para su uso exclusivo.

Artículo 18. En el caso de los vehículos de uso común, el titular de la Coordinación de Administración, se encargara de asignar al personal, los vehículos necesarios para el buen desempeño de las funciones respectivas o bien de autorizarlas para conducir un vehículo.

CAPÍTULO II
DEL MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS

Artículo 19. El titular de la Coordinación de Administración, promoverá, un programa para efecto de practicar la verificación del estado general de desgaste y control de servicios de mantenimiento de cada uno de los vehículos que conforman el parque vehicular, por lo menos dos veces al año, a efecto de evitar el deterioro de la unidades vehiculares.

Artículo 20. Cuando se trate de vehículos nuevos, el mantenimiento y los servicios preventivos y correctivos, deberán realizarse, en los talleres previamente establecidos por las agencias automotrices, en las que se efectuó la adquisición, a fin de preservar los derechos derivados de las garantías correspondientes.

Artículo 21. El usuario o chofer, deberá presentar cada seis meses ante la Coordinación de Administración, el vehículo asignado para su verificación física, de acuerdo al programa permanente establecido por la Coordinación de Administración.

Artículo 22. El usuario o chofer deberá practicar las revisiones extraordinarias de los vehículos, cuando se detecten fallas mecánicas, e informar al titular de la Coordinación de Administración.

Artículo 23. Queda prohibido al usuario o chofer, adicionar o cambiar el equipo con el que se entrega el vehículo y que lo haga perder la garantía de fábrica, en caso contrario tendrán que pagar con recursos no institucionales, el importe para dejarlo en su estado original.

TÍTULO QUINTO
DE LOS ACCIDENTES Y SINIESTROS

Artículo 24. En caso de accidentes o siniestros, se observaran las siguientes disposiciones:

I. El chofer o usuario autorizado para conducir el vehículo, informará del siniestro o accidente a la aseguradora y al titular de la Coordinación de Administración.
II. Considerando la gravedad del accidente o siniestro, la persona que se encuentre manejando la unidad vehicular dará aviso a la compañía aseguradora y a las autoridades judiciales o administrativas que corresponda.
III. De ser necesario iniciar alguna acción legal con motivo del accidente o siniestro, el titular de la Coordinación de Administración, solicitará la intervención inmediata del Director del DIF Corregidora.
IV. El titular de la Coordinación de Administración, deberá dar aviso a la compañía aseguradora, y al Director del DIF Corregidora, de los accidentes o cualquier otro siniestro que sufran los vehículos que están bajo su custodia.

Artículo 25. Para los efectos de pago por concepto de reparación de daños y perjuicios, si el responsable del accidente es un servidor público adscrito al DIF Corregidora, podrá celebrar convenios para establecer los términos y condiciones en que se verificará el mismo.

TÍTULO SEXTO
DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.

Artículo 26. El usuario, chofer o persona que esté autorizada para manejar un vehículo, será responsable del pago de daños y perjuicios ocasionados por su negligencia, descuido, dolo, mala fe o uso indebido del vehículo.

Artículo 27. La persona que conduzca o tenga bajo su cuidado el vehículo, será responsable del pago de las multas impuestas por el incumplimiento al Reglamento de Tránsito.

Artículo 28. El usuario será responsable de la falta de pago de derechos e impuestos, cuando por su culpa o negligencia no se realice dicho pago, por lo que deberá pagar el monto correspondiente.

Artículo 29. El usuario, el chofer o la persona autorizada para conducir el vehículo serán responsables de los daños y desperfectos que se causen al vehículo utilizado para asuntos no oficiales, así como a terceros, y deberán pagar el monto de los mismos, independientemente de las penas que pudiera corresponderle civil o penalmente.

Artículo 30. Es responsabilidad del usuario, del chofer o de la persona autorizada para conducir el vehículo, la pérdida o extravío de la tarjeta de circulación, licencia y póliza del seguro, por lo que la reposición de dichos documentos será a su costa.

Artículo 31. La falta de aviso oportuno a la aseguradora y al titular de la Coordinación de Administración por daños sufridos a las unidades vehiculares, será sancionada con el pago del importe de la reparación o pérdida, según el caso.

Artículo 32. Se sancionará con el retiro del vehículo los casos siguientes:

I. Utilizar el vehículo asignado para asuntos no oficiales.
II. No entregar el vehículo, cuando sea requerido por el titular de la Coordinación de Administración.
III. No entregar el vehículo sin causa justificada, en los periodos vacacionales, días festivos y fines de semana.
IV. No presentar el vehículo a las revisiones del programa de verificación permanente de la Coordinación de Administración.

Artículo 33. Las sanciones correspondientes se aplicarán en términos de lo establecido por los ordenamientos legales aplicables.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento para el uso de Vehículos Oficiales del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Corregidora, Querétaro.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Corregidora, Querétaro.

Así lo aprobó la Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., el día 19 diecinueve de noviembre de 2010 dos mil diez.

Rúbricas

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

C E R T I F I C O

Que el presente documento es copia fiel y legal de su certificación:----------
---

Consistente en el Reglamento para el uso de vehículos oficiales del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro. Documento que se encuentra dentro de los Archivos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.----------
---
Documento que tuve a la vista y va en **8 (ocho)** fojas útiles.----------
---

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 3 (tres) días del mes de febrero de 2011 (dos mil once).

A t e n t a m e n t e
"Un Gobierno para ti"

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz.
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

REGLAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, SEGURIDAD E HIGIENE DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.

TITULO PRIMERO
CAPITULO UNICO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento contiene las disposiciones internas, que regulan las relaciones laborales entre los trabajadores y el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., en lo sucesivo DIF Corregidora.

Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público y observancia general para todos los Trabajadores adscritos al DIF Corregidora, estableciendo sus derechos y obligaciones.

El presente Reglamento podrá ser modificado cuando así lo exija el desarrollo institucional y/o las disposiciones legales vigentes que le sean aplicables. Todas las modificaciones al presente Reglamento serán puestas a consideración de la Junta Directiva del DIF Corregidora, para su correspondiente modificación y autorización, de igual forma serán puestas a conocimiento de sus trabajadores.

Los casos no contemplados en el presente Reglamento, se regirán supletoriamente por las disposiciones que en cada caso dicte la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 2.- Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas del DIF Corregidora.

Artículo 3.- El DIF Corregidora, clasifica a sus trabajadores en las siguientes categorías:

I. Trabajadores de confianza;
II. Trabajadores de base; y
III. Trabajadores eventuales.

Son **trabajadores de confianza** todos aquellos que desarrollen funciones de dirección, inspección vigilancia o fiscalización, cuando tengan el carácter general y también aquellas cuyo desempeño requiera confiabilidad.

La categoría de trabajadores de confianza depende de la naturaleza de las funciones desempeñadas y no de la designación que se le dé al puesto.

Son **trabajadores de base** aquellos que no se encuentren en el supuesto del artículo anterior, que ocupen una plaza por más de seis meses y sin nota desfavorable en su expediente en virtud del nombramiento expedido por el servidor público, facultado o por aparecer en la nómina de trabajadores, siendo por ello inamovibles, entendiéndose por ello el derecho a la estabilidad no solamente dentro de la dependencia sino en el puesto específico para el que fueron nombrados.

Son **trabajadores eventuales**: aquellos cuya relación laboral esté sujeta a las necesidades de servicio y a la partida presupuestal correspondiente, terminándose dicha relación al concluirse las primeras o al agotarse la segunda.

En todos los casos deberá existir un contrato de laboral firmado entre el trabajador y el DIF Corregidora, cualquiera que sea su categoría.

TITULO SEGUNDO
ADMISION, CONTRATACION Y HORARIOS DE LOS TRABAJADORES
CAPITULO PRIMERO
DE LA ADMISION Y CONTRATACION

Artículo 4.- La Selección y Contratación de personal, es facultad del Director del DIF Corregidora o de quien éste delegue.

Artículo 5.- La selección de personal, se realizará de acuerdo a las especificaciones técnicas de los puestos y demás requisitos establecidos por el DIF Corregidora.

Artículo 6.- La Coordinación de Administración y la Jefatura de Recursos Humanos, podrán exigir un exámen médico, para determinar las condiciones de salud del postulante.

Artículo 7.- Los postulantes, una vez valorados y aceptados para laborar en el DIF Corregidora, deberán presentar la documentación que requiera la Jefatura de Recursos Humanos, para generar el correcto expediente de cada uno de sus trabajadores; así como firmar los formatos y contratos que sean necesarios, de no cumplir con la presentación solicitada, el postulante no será contratado.

La documentación requerida en original y copia es:

- Curriculum vitae o solicitud de empleo elaborada
- Dos fotografías tamaño infantil
- Comprobante máximo de estudios
- Acta de Nacimiento
- Acta de Matrimonio
- Acta de Nacimiento de los hijos menores de 16 años
- Constancia de los dos últimos empleos
- Credencial de Elector
- Comprobante de domicilio
- CURP
- RFC
- Carta de antecedentes no penales
- Carta de no inhabilitación
- Cartilla de Servicio Militar

Artículo 8.- Admitido el trabajador, este queda sujeto a un período de prueba por seis meses, periodo durante el cual regulará su relación laboral con el DIF Corregidora, por contratos por tiempo determinado, por un periodo no mayor a seis meses, de conformidad con las normas laborales vigentes, una vez concluido este periodo tendrá derecho a ser trabajador de base y regular su relación laboral, bajo contrato por tiempo indeterminado.

Artículo 9.- Todo nuevo trabajador recibirá del DIF Corregidora, en el cual prestará servicios, orientación sobre los objetivos, organización y funcionamiento de la Entidad, así como también de las labores que le corresponderá desarrollar en su puesto de trabajo.

Articulo 10.- Las modificaciones a las condiciones de trabajo del empleado, quedarán plasmadas en los contratos respectivos o bien registrados en el Formato Único de Movimiento de Personal, mismos que deberán estar debidamente firmados para su validez y reconocimiento.

CAPITULO SEGUNDO
DE LOS HORARIOS

Artículo 11.- Todo empleado del DIF Corregidora, tendrá una Jornada laboral de 8 horas diarias, estableciendo preferentemente el que comprende de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas, con 30 minutos de descanso, de conformidad con lo señalado en los artículos 22 y 24 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Sin embargo, el horario de cada trabajador esta determinado por las actividades para las que fue contratado, y podrá establecerse el horario que permita la ejecución de dichas actividades en tiempo y forma; siempre y cuando este no violente los derechos del trabajador.

Artículo 12.- El trabajador disfrutará de dos días de descanso con goce de salario íntegro, siendo por regla general sábados y domingos.

Artículo 13.- Todo el personal tendrá una tolerancia máxima de 15 minutos en su hora de entrada, misma que quedará asentada en la lista de asistencia o sistema electrónico que se encontrará con acceso libre para todo empleado, dentro de su edificio de trabajo. Para el caso de que cualquier empleado llegue después del tiempo dado de tolerancia, se hará acreedor a un retardo, al acumular tres retardos durante un periodo de 15 días naturales el trabajador se hará acreedor a una falta y al descuento económico relativo de un día de salario nominal.

Artículo 14.- La lista de asistencia o reporte emitido por el sistema electrónico, se revisara de forma quincenal por la Jefatura de Recursos Humanos y el Director del DIF Corregidora, quien bajo su criterio y bajo una causa justificada, podrá eximir en su caso particular, los retardos que pueda tener algún empleado.

Artículo 15.- Todo empleado, que se quede en su Área de labores, después del horario establecido en el artículo 11 de éste Reglamento, será responsable del deterioro, daño o desperfecto, que puedan sufrir los bienes muebles e inmuebles en su caso, que se encuentren dentro del área donde desempeñe sus labores.

Artículo 16.- Todo empleado, gozará de un tiempo de 30 minutos dentro de su horario laboral, para utilizarlos en consumir o ingerir sus alimentos, dejando al Coordinador o Jefe inmediato, la disposición del manejo de los turnos en los que las demás personas que estén dentro de su área, salgan a consumir sus alimentos. Esto de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Artículo 17.- Todo trabajador, debe tener en cuenta, en todo momento, que ésta Entidad por ser de asistencia social, realiza eventos fuera del horario establecido en el articulo 11 del presente Reglamento, en los que será necesario contemplar que el Coordinador o Jefe inmediato , designara a las personas que han de acudir a dichos eventos, sin que esto obligue al DIF Corregidora al pago de horas extra; sin embargo deja a consideración del Director del DIF Corregidora, el pago de una gratificación de acuerdo al desempeño y participación de cada trabajador; así como de la suficiencia presupuestal. Lo anterior exceptuando los casos de siniestros o de situaciones similares en las que por la misma situación de urgencias o desastre, se necesite la cooperación voluntaria.

Artículo 18.- En caso de que el trabajador, no se presente a laborar y no justifique la inasistencia correspondiente se hará acreedor al descuento de su salario por el mismo número de días, así como observar que puede ser sancionado con la suspensión sin goce de sueldo por el mismo numero de días o bien considerarlo como abandono de trabajo, cuando las faltas sean por más de tres días hábiles consecutivos, se procederá conforme a lo establecido en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Para efectos del presente Reglamento, se entiende como falta justificada, aquella que esté soportada por la incapacidad correspondiente, emitida por la Institución médica, con la que el DIF Corregidora, tenga contrato vigente.

TITULO TERCERO
DE LAS OBLIGACIONES, SANCIONES, DERECHOS Y ESTIMULOS DE LOS TRABAJADORES
CAPITULO PRIMERO
DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 19.- Los trabajadores del DIF Corregidora, deben sujetarse a lo siguiente:

I. Asistir con puntualidad al desempeño de sus labores y desarrollar su trabajo con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes, al nombramiento, a las leyes y reglamentos respectivos;
II. Observar una conducta decorosa dentro del servicio y no dar motivo, con hechos escandalosos, a que de alguna manera se menoscabe su buena reputación, en perjuicio del servicio que se le tenga encomendado;
III. Observar las órdenes e instrucciones que reciban de sus superiores, en asuntos propios del servicio, siempre y cuando se ajusten a lo que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reglamentos aplicables;
IV. Cumplir con las obligaciones que impongan las condiciones generales de trabajo;
V. Guardar reserva respecto de los asuntos de que tengan conocimiento con motivo de su trabajo;
VI. Tratar con cortesía y diligencia al público;
VII. Tratar con toda cortesía y respeto a sus compañeros de trabajo;
VIII. Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros;
IX. Abstenerse de hacer propaganda política o religiosa dentro de los edificios o lugares de trabajo;
X. Someterse a exámenes médicos periódicamente, conforme lo determine la Jefatura de Recursos Humanos;
XI. En caso de enfermedad, dar aviso a la Jefatura de Recursos Humanos, presentando la incapacidad a más tardar durante las cuarenta y ocho horas siguientes;
XII. Notificar a la Jefatura de Recursos Humanos sobre la justificación de sus retardos, de manera oportuna;
XIII. En caso de renuncia, no dejar el servicio sino hasta que hayan sido entregados los expedientes, documentos, fondos, valores o bienes cuya atención, administración o guarda estén bajo su cuidado, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;
XIV. Comunicar a sus superiores cualquier irregularidad que observen en el servicio;
XV. Asistir a los cursos o seminarios que se organicen mediante los programas de capacitación;
XVI. Abstenerse durante las labores, de toda ocupación o actividad extraña a ellas, con excepción de las de carácter cívicas y de capacitación;
XVII. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en el Reglamento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., El Manual para la Administración y Ejercicio del Gasto Publico del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., los contenidos en el presente Reglamento, y las disposiciones aplicables;
XVIII. Reintegrar al DIF Corregidora, el valor de los bienes que estando bajo su responsabilidad se perdieran o deterioraren por descuido o negligencia debidamente comprobada;

XIX. Conservar en buen estado el equipo de oficina, herramientas, máquinas y demás bienes del DIF Corregidora;
XX. Proponer a través de los órganos jerárquicos superiores, iniciativas que contribuyan al mejoramiento de la eficiencia y productividad del DIF Corregidora;
XXI. Proporcionar oportunamente la documentación y/o información que se solicite para su expediente personal, para mantener actualizado cada expediente;
XXII. Acudir al centro de labores correctamente vestido o uniformado, de acuerdo a lo establecido previamente por la Jefatura de Recursos Humanos o superior jerárquico;
XXIII. Cumplir con las comisiones de servicio que se le encomienden;
XXIV. Dedicarse exclusivamente a cumplir sus funciones, no debiendo intervenir en las que competen a otros servidores públicos, sin autorización del Coordinador o superior jerárquico;
XXV. Permanecer en su centro laboral dentro del horario de trabajo, de acuerdo con las normas de asistencia, permanencia y puntualidad;
XXVI. Todo el personal, tendrá la obligación de registrar sus salidas dentro del libro correspondiente, en el cual señalara claramente, el lugar de visita, la hora de salida, así como la hora aproximada de regreso, ya que en caso de ser omiso a dicha obligación el jefe inmediato superior del empleado levantará el reporte correspondiente a efecto de que el Director realice la Amonestación correspondiente;
XXVII. En cuanto al uso del servicio telefónico; este solo será utilizado para cuestiones laborales, no así para las personales;
XXVIII. Toda persona que abandone sus funciones laborales y salga sin causa justificada alguna de su lugar de trabajo y se le sorprenda ejerciendo cualquier otra actividad que no sea la de sus obligaciones laborales fuera de las instalaciones de trabajo, se procederá a levantar el reporte correspondiente y se turnará a la Dirección a efecto de que se proceda a la sanción correspondiente;
XXIX. Presentar manifestación de bienes cuando así se solicite por la Contraloría del DIF Corregidora;
XXX. Firmar los recibos de nomina, correspondientes a los pagos devengados por el servicio prestado al DIF Corregidora.

CAPITULO SEGUNDO
DE LAS SANCIONES

Artículo 20.- Las sanciones se aplicaran de acuerdo a lo establecido en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Artículo 21.- Dentro del DIF Corregidora, la Jefatura de Recursos Humanos, podrá amonestar de manera verbal y escrita, dejando nota desfavorable en el expediente de cada trabajador.

Artículo 22.- La Contraloría del DIF Corregidora, es el órgano encargado de iniciar, cuando sean necesarios los procedimientos administrativos de responsabilidad a los que haya lugar, de acuerdo a las acciones u omisiones en el desempeño de las funciones de los trabajadores del DIF Corregidora, autoridad que se estará a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ordenamiento legal que establece los medios de impugnación a que tiene derecho el servidor público sancionado por esta autoridad. Así mismo, serán aplicables los ordenamientos legales a que haya lugar.

Artículo 23.- El trabajador que se haga acreedor a la aplicación de una medida disciplinaria o de una sanción, podrá impugnarla ante la autoridad que le aplicó la sanción o medida disciplinaria, interponiendo el recurso de reconsideración, en un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que le fue notificada la sanción.

CAPITULO TERCERO
DE LOS DERECHOS

Artículo 24.- Los trabajadores recibirán el pago de su salario de forma quincenal mediante transferencia o bien cheque nominativo, observando lo previsto dentro del Manual para la Administración y Ejercicio del Gasto Publico del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

Articulo 25.- Los trabajadores que tengan una antigüedad mayor de seis meses de servicio, disfrutarán de dos períodos anuales de vacaciones, de doce días hábiles cada uno con goce de salario íntegro, en las fechas que al efecto se señalen; dejándose guardias cuando el servicio no pueda ser interrumpido o para la tramitación de asuntos urgentes, a juicio del titular del área respectiva, previa justificación.

Artículo 26.- En ningún caso los períodos de vacaciones serán acumulativos y deberán disfrutarse antes del período inmediato siguiente. Los trabajadores disfrutarán de un día hábil más de vacaciones en cada período, por cada cinco años de antigüedad.

Artículo 27.- Los trabajadores además de su salario ordinario, tendrán derecho al pago de una prima vacacional, dos veces al año, del 60% sobre el salario correspondiente a una quincena, haciéndose pagadera en la segunda quincena del mes de junio y diciembre de cada año.

Artículo 28.- Los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual de 68 días de salario diario nominal, debiendo pagarse el 50% la segunda quincena de noviembre y el 50% la primera quincena de diciembre de cada año.

Artículo 29.- Los trabajadores del DIF Corregidora, tienen derecho a 12 días de salario por cada año de trabajo, por concepto de prima de antigüedad, mismo que se pagará de manera proporcional al tiempo laborado, independientemente de la antigüedad; así mismo se pagará a los que se separen por causa justificada y a los que sean separados de su empleo, independientemente de la justificación o injustificación del despido.

Artículo 30.- Los trabajadores tienen derecho a un estimulo por quinquenio por $350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N) mensuales por cada cinco años de antigüedad. El monto del quinquenio será sometido a revisión de la Junta Directiva del DIF Corregidora, cada vez que presente modificación en este importe el Convenio firmado entre el Municipio de Corregidora y sus Trabajadores.

Artículo 31.- Se establece que la Jefatura de Recursos Humanos, será encargada de proporcionar a los empleados de ésta Entidad, una ayuda para la adquisición de lentes graduados, para ellos y sus beneficiarios con los siguientes porcentajes de acuerdo a su salario:

a) Salario Neto de hasta $5,000.00 mensuales, le corresponderá la ayuda del 60%.
b) Salario de $5,001.00 hasta $7,000.00 mensuales, le corresponderá la ayuda del 50%.
c) Salario de $7,001.00 hasta $10,000.00 mensuales, le corresponderá la ayuda del 40%.
d) Salario de $10,001.00 en adelante le corresponderá la ayuda del 30%.

Los trabajadores del DIF Corregidora, que soliciten esta prestación deberán cubrir los requisitos que establezca la Jefatura de Recursos Humanos y la Coordinación de Administración, observando en todo momento lo establecido en el Manual para la Administración y Ejercicio del Gasto Publico del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., para los requisitos y pago de factura.

Artículo 32.- Todos los trabajadores del DIF Corregidora, tienen derecho a un subsidio del 70% sobre el impuesto que sea calculado al pago salarial de cada trabajador.

Artículo 33.- Todos los trabajadores del DIF Corregidora, tienen derecho al pago en especie de Vales de Despensa, correspondientes al 10% del salario mensual del trabajador libre de impuesto, teniendo como limite lo estipulado en El Manual para la Administración y Ejercicio del Gasto Publico del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

Artículo 34.-Los trabajadores tienen derecho a recibir asistencia médica, en la Institución Medica con quien el DIF Corregidora, tenga contrato vigente.

Artículo 35.- El derecho a recibir atención médica, también le corresponde a los hijos, menores de 16 años, o en su caso hasta los 25 años de edad, siempre y cuando acrediten con la constancia correspondiente que se encuentran estudiando y que por lo tanto son dependientes económicos del trabajador. En el caso de los trabajadores también gozarán de este derecho su esposa o concubina; no así en el caso de las trabajadoras con respecto a su esposo o concubino.

Artículo 36.- Todos los empleados gozaran de cursos de capacitación, talleres o diplomados, que sean adecuados y necesarios para su desempeño laboral, esto con el finalidad de dar a nuestros trabajadores las herramientas necesarias para el desarrollo de sus actividades diarias y de cumplir con la obligación de capacitación y adiestramiento que debe realizar ésta Institución.

Artículo 37.- Los trabajadores tienen derecho al pago de marcha, en caso de fallecer el trabajador hasta cuatro meses de salario y en caso de fallecer un familiar en primer grado, de dos meses de salario, en ambos casos, se deberá realizar el trámite correspondiente ante la Jefatura de Recursos Humanos y presentar los documentos que le sean requeridos.

Articulo 38.- Las trabajadoras disfrutarán de noventa días de descanso con goce de sueldo, con motivo del nacimiento de sus hijos, los cuales podrá disfrutar antes de la fecha que médicamente se fije para el parto o después de éste, a su elección.

Durante el embarazo, las trabajadoras no realizarán trabajos que exijan esfuerzos considerables y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación, tales como levantar, tirar o empujar grandes pesos, que produzcan trepidación, estar de pie durante largo tiempo o que actúen o que puedan alterar su estado psíquico y nervioso a ellas o al producto y las que por prescripción medica le sean prohibidas.

Durante la lactancia y hasta por un período de seis meses, contados a partir de la fecha de su reincorporación al trabajo, al concluirle período de noventa días antes mencionado, tendrán dentro de la jornada de trabajo, dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para amamantar a sus hijos o hijas; dichos descansos a elección de la trabajadora, podrán ser acumulados para tomarse al inicio o conclusión de la jornada diaria y serán computados como tiempo efectivamente laborado.

Artículo 39.- Los permisos por asuntos particulares para salir del centro de trabajo en horas laborables o faltar a laborar serán concedidos por el Jefe de Recursos Humanos; quien informará al Director del DIF Corregidora dichas solicitudes, y se otorgarán siempre y cuando su ausencia no afecte la operación diaria de sus actividades ni cause contratiempos a la ciudadanía. A consideración de su Jefe inmediato, el Trabajador repondrá el tiempo que se ausente de su centro de trabajo.

Artículo 40: Los trabajadores del DIF Corregidora, tendrán derecho a un seguro de vida anual, mismo que en caso del fallecimiento del trabajador, brindará respaldo económico a sus beneficiarios, el monto será determinado por el Director del DIF Corregidora.

CAPITULO CUARTO
DE LOS ESTIMULOS

Artículo 41.-Los trabajadores del DIF Corregidora, tendrán derecho al pago de gratificaciones por los servicios prestados fuera de la jornada laboral o por su participación en los eventos organizados por la Entidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del presente Reglamento.

Artículo 42.- El DIF Corregidora, podrá recompensar a su personal por su capacidad, honestidad, puntualidad, disciplina y contribución a lograr los objetivos institucionales, dicha recompensa será de reconocimiento social.

Articulo 43.- Los trabajadores que cumplan diez, quince y veinte años de servicio, tienen derecho al pago de un estimulo económico correspondiente a dos, tres y cuatro meses de salario vigente, según corresponda, observando como antecedente, lo establecido en el convenio sindical firmado entre el Municipio de Corregidora y sus trabajadores.

TITULO CUARTO
DE LA TERMINACION DE LA RELACION LABORAL
CAPITULO UNICO

Artículo 44. El trabajador de base al servicio del DIF Corregidora podrá ser despedido únicamente por causa justificada. En consecuencia, la terminación de la relación laboral sin responsabilidad para la autoridad, surtirá efecto solamente en los siguientes casos, conforme a lo establecido en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro:

I. Por renuncia o abandono de empleo, entendiéndose por esto último, la falta del trabajador a sus labores por más de tres días hábiles consecutivos, sin permiso o causa justificada;
II. Por conclusión del término o de la obra que hayan motivado el nombramiento, tratándose de trabajos temporales;
III. Por muerte del trabajador;
IV. Por incapacidad permanente del trabajador, física o mental, siempre que, en este caso y en el de la fracción anterior, la muerte o incapacidad no sean consecuencia del trabajo;
V. Cuando el trabajador incurriere en faltas de probidad u honradez o actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos contra sus jefes o sus compañeros o contra los familiares de unos y otros, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio;
VI. Por destruir intencionalmente o imprudencia grave, edificios, obras, maquinaria instrumental, materias primas y demás objetos de importancia relacionada con su trabajo;
VII. Por cometer actos inmorales, notoriamente graves durante el trabajo;
VIII. Por revelar asuntos secretos o reservados de que tuviere conocimiento, con motivo de su trabajo;
IX. Por comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia, la seguridad de la entidad, oficina o taller donde preste sus servicios o de las personas que en tales lugares se encuentren;
X. Por desobedecer reiteradamente sin justificación, las órdenes que reciba de sus superiores, dentro de las horas de trabajo y con relación al mismo;
XI. Por concurrir al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante;
XII. Por prisión que sea el resultado de una sentencia ejecutoriada;
XIII. Tener el trabajador más de tres faltas de asistencia en un período de treinta días, sin permiso del patrón o sin causa justificada; y
XIV. Las análogas a las establecidas en las fracciones anteriores, de igual manera graves y de consecuencia semejantes en lo que al trabajador se refiere.

Artículo 45. La terminación de la relación laboral por imputabilidad al DIF Corregidora, procederá en los siguientes casos:

I. Por incurrir los funcionarios o titulares de las dependencias en faltas de probidad y honradez, actos de violencia, amagos, injurias, malos tratos y otros análogos en contra del trabajador o de sus familiares;
II. Por reducir los salarios de los trabajadores;
III. No pagar los salarios correspondientes en las fechas y lugares establecidos, en los controles respectivos;
IV. Las análogas a las establecidas en las fracciones anteriores y que sean de consecuencia grave en perjuicio de los trabajadores; y
V. Despedir a las mujeres trabajadoras por el hecho de estar embarazadas, pertenecer a un estado civil determinado, o estar al cuidado de hijos menores.

Artículo 46.- En los casos a que se refiere el artículo anterior se deberán pagar los salarios vencidos en su caso, las demás prestaciones que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, tres meses de salario, veinte días por cada año de servicio y la prima de antigüedad independientemente del tiempo de servicio.

TITULO QUINTO
DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES
CAPITULO UNICO

Artículo 47.- El DIF Corregidora, a través de la Jefatura de Recursos Humanos podrá, aceptar, validar y liberar el servicio social y las prácticas profesionales de los estudiantes que a solicitud expresa de los mismos presten, dentro de nuestra Entidad.

Artículo 48.- Los prestadores de servicio social y prácticas profesionales, deberán exhibir la carta de presentación emitida por la Institución educativa de la cual proceden, misma que los faculta para prestar dicha obligación; así mismo el DIF Corregidora, se obliga a emitir la carta correspondiente de liberación por el cumplimiento total de las horas de servicio social o practicas profesionales, al interesado.

Artículo 49.- La relación que se genera entre los prestadores de servicio social y prácticas profesionales con el DIF Corregidora, no podrá considerarse como relación de trabajo, ni de ninguna otra índole fuera de la naturaleza de la misma.

Artículo 50.- Aquellos prestadores de servicio social y practicas profesionales que presenten más de tres faltas, podrán ser dados de baja, ya que se requiere de compromiso y responsabilidad por parte de los estudiantes para cumplir con esta obligación.

Artículo 51.- Los prestadores de servicio social y prácticas profesionales deberán acreditar el cumplimiento total de 480 y 240 horas respectivamente, o bien el número que la Institución educativa solicite, durante un periodo no mayor a seis meses, con el listado de asistencia, validado por el personal correspondiente del DIF Corregidora.

Artículo 52.- Por cada 50 horas que acumulen los prestadores de servicio social o practicas profesionales, se harán acreedores del pago de un apoyo económico. Este apoyo solo se podrá otorgar como máximo dos veces por mes, dicha erogación económica será autorizada por el Director del DIF Corregidora, siempre que exista suficiencia presupuestal.

Artículo 53.- El DIF Corregidora, en lo posible, buscará la firma de convenios con las Instituciones Educativas de donde provienen sus prestadores de servicio social, buscando siempre dar las facilidades necesarias al alumnado para el desarrollo de proyectos y beneficiando su aprendizaje.

TITULO SEXTO
DE LA SEGURIDAD E HIGIENE
CAPITULO UNICO

Artículo 54.- Los trabajadores del DIF Corregidora, tienen la obligación de conocer, aplicar y hacer valer las disposiciones contenidas en este Reglamento.

Es responsabilidad de los Coordinadores y Jefes de área:

I. Hacer respetar las disposiciones de seguridad que marca este Reglamento.
II. Permitir la capacitación de su personal sobre las normas básicas de seguridad e higiene.
III. Notificar a la Jefatura de Recursos Humanos, sobre aquellos trabajadores que no cumplan con los lineamientos de seguridad.

Artículo 55.- Son obligaciones de Los trabajadores del DIF Corregidora:

I.- Conservar limpias y ordenadas sus áreas de trabajo.
II.- No permitir ni realizar ningún tipo de juego durante su jornada de trabajo.
III.- Verificar antes de iniciar su jornada de trabajo que las herramientas, maquinaria y/o equipo que utilizan para sus actividades laborales sean las adecuadas y estén en buenas condiciones de uso y seguridad; en caso de encontrar alguna anomalía o desperfecto deberá informar en ese momento a su superior.
IV.- Verificar antes de iniciar su jornada de trabajo y antes de ejecutar cualquier obra, que existan condiciones indispensables de seguridad en área e instalaciones; en caso contrario, comunicarlo a su superior jerárquico para que se tomen las medidas pertinentes, sin menoscabo de la iniciativa del trabajador para subsanar la emergencia.
V.- Verificar, prever y cuidar antes de conectar corrientes eléctricas, agua, bandas y maquinaria de todo tipo, que no se causen daños a personas o bienes de terceros o del DIF Corregidora.
VI.- Usar y cuidar toda clase de maquinaria, material, equipos, y demás bienes que les sean entregados para su protección y/o trabajo.
VII.- Cumplir y conservar todos los avisos preventivos, entre otros los de seguridad e higiene, que se coloquen en los espacios a que tengan acceso por su trabajo.
VIII.- Comunicar de inmediato a su superior jerárquico, al Jefe de Recursos Humanos, en caso de accidente personal o de algún compañero de trabajo.
IX.- Informar a su superior jerárquico cuando el trabajador esté consumiendo, mediante prescripción, medicamentos que causen reacciones secundarias, tales como somnolencia o aletargamiento entre otras, presentando para ello la receta médica correspondiente.
X.- Informar a su superior jerárquico o a la Jefatura de Recursos Humanos de las enfermedades contagiosas que padezca, así como de enfermedades graves o que por su sintomatología ponga en peligro su vida en el desarrollo de su actividad laboral; guardando el DIF Corregidora, la discrecionalidad de la información proporcionada.
XI.- Quienes laboren en bodegas, almacenes y otros espacios cerrados, deben conservarlos limpios y en orden, permitiendo el desarrollo de las actividades para las que fueron destinados.
XII.- Ejecutar sus actividades laborales de modo que no se exponga innecesariamente al peligro, ni exponga a los demás.

Artículo 56.- Se prohíbe a los trabajadores del DIF Corregidora:

I.- Provocar o tomar parte en riñas o pleitos durante la jornada de trabajo y/o su área de trabajo.
II.- Participar u organizar juegos, travesuras o bromas durante su jornada de trabajo que pongan en riesgo la seguridad de él o sus compañeros o de los bienes del DIF Corregidora y de terceros.
III.- Insultar o difamar durante la jornada de trabajo.
IV.- Iniciar la jornada de trabajo en estado de ebriedad o bajo la influencia de algún narcótico o drogas enervantes o sustancias tóxicas, así como consumirlos durante su jornada laboral y/o en el área de trabajo.
V.- Introducir o portar armas de fuego o de cualquier tipo durante la jornada laboral.

VI.- Dormirse durante la jornada laboral en su área de trabajo.
VII.- Tirar basura y toda clase de desperdicios en las instalaciones de trabajo, y en cualquier espacio público; debiendo depositarlos en objetos y lugares destinados para ello.
VIII.- Colocar o colgar en cables o equipo eléctrico lámparas, ropa u otros objetos.
IX.- Utilizar, hacer funcionar o alterar el funcionamiento de motores, bombas, equipo eléctrico, máquinas, maquinaria pesada, y cualquier otro que no esté autorizado para usar.
X.- Fumar o usar flama abierta en las instalaciones de trabajo, y sobre todo donde se usen, almacenen, transporten o manejen líquidos inflamables, combustibles o lubricantes.
XI.- Trasladar a los empleados a sus lugares de trabajo en la parte posterior de los vehículos tales como camionetas, camiones, etc. que no cuenten con redilas o caja que proporcionen protección, poniendo con esto en riesgo su integridad física.

Artículo 57.- Al terminar su jornada laboral, los trabajadores deberán verificar que no queden encendidas computadoras, impresoras, herramientas de trabajo o cualquier instrumento que consuma energía eléctrica y que deba ser desconectado.

Artículo 58.- Son medidas disciplinarias los correctivos que, de manera inmediata y a fin de mantener el buen orden y exigir que se guarde el respeto y cuidado debidos en sus actividades laborales, podrá imponer el superior jerárquico inmediato del trabajador que incurra en violaciones al presente Reglamento.

Artículo 59.- Cuando un trabajador cometa alguna violación al presente Reglamento, el Jefe de Recursos Humanos y/o el Coordinador donde se encuentre adscrito el trabajador, deberán levantar un acta administrativa conforme lo que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, otorgando al trabajador la garantía de audiencia para que exprese lo que a su derecho convenga.

Artículo 60.- Las sanciones serán impuestas por el Jefe de Recursos Humanos, conforme al Acta Administrativa levantada mediante una resolución debidamente fundada y motivada.

Artículo 61.- Para aplicar la medida disciplinaria o sanción se deberá tomar en cuenta:

I.- Los antecedentes del trabajador.
II.- La gravedad de la infracción cometida.
III.- La reincidencia del trabajador.
IV.- Los daños causados al patrimonio municipal o a terceros.
V.- El ocultamiento deliberado de la infracción.
VI.- Las circunstancias en que se haya llevado a cabo.

Artículo 62.- Los trabajadores que incumplan con lo establecido en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, serán objeto de las siguientes sanciones:

I.- Suspensión en el cargo o empleo, sin remuneración alguna, hasta por cinco días hábiles considerando la gravedad del incumplimiento en la cual incurrió el trabajador.
II.- El pago de los daños causados al patrimonio por destruir o dañar intencionalmente, una vez que haya sido plenamente probado, el acto que se le imputa.
III.- Rescisión de la relación laboral, cuando la causa sea homologable a las establecidas en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Querétaro.

Artículo 63.- Dentro de ésta Entidad, se tendrá un botiquín, así como el material suficiente de primeros auxilios. Esto para garantizar la seguridad e higiene que debe haber dentro del ámbito laboral.

TITULO SEPTIMO
DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES
CAPITULO UNICO

Artículo 64.- Las relaciones por prestación de servicios profesionales generadas entre el DIF Corregidora, y los particulares, estarán sujetas a las necesidades del DIF Corregidora y las condiciones bajo las cuales se regirá la relación profesional, la que deberá regularse mediante un contrato que establezca los deberes y derechos de los contratantes.

T R A N S I T O R I O S

Articulo Primero: El presente Reglamento de Recursos Humanos, Seguridad e Higiene del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Corregidora, Querétaro.

Articulo Segundo: Se derogan todas aquellas disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Reglamento.

Articulo Tercero: Publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Corregidora, Querétaro.

ASI LO APROBO LA JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO; EL DIA 19 DIEZ Y NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2010 DOS MIL DIEZ.

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

C E R T I F I C O

Que el presente documento es copia fiel y legal de su certificación:----------
---

Consistente en el Reglamento de Recursos Humanos, Seguridad e Higiene del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro. Documento que se encuentra dentro de los Archivos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.----------
---
Documento que tuve a la vista y va en **15 (quince)** fojas útiles.----------
---

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 20 (veinte) días del mes de enero de 2011 (dos mil once).

A t e n t a m e n t e
"Un Gobierno para ti"

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz.
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERETARO; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.

4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 02 (dos) de octubre de 2009 (dos mil nueve), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, acuerdo publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 06 (seis) de Noviembre del 2009 (dos mil nueve), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.

5. Que mediante escrito presentado por el Lic. Moisés Miranda Álvarez, Representante Legal del Fideicomiso número 170073423, Scotiabank Inverlat, S. A., Institución Bancaria Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, **solicita la Autorización del proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Valle de Juriquilla", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, así como la Nomenclatura de la vialidad generada en dicha relotificación**; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante escritura número 15,121 (quince mil ciento veintiuno), de fecha 15 (quince) de marzo de 2007 (dos mil siete), pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular de la Notaría número 20 (veinte) de esta Demarcación Notarial, se protocolizó el primer convenio modificatorio del Contrato de Fideicomiso Revocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios celebrado por una parte, la Universidad Autónoma de Querétaro representada por el M. en A. Raúl Iturralde Olvera, Rector de ésta máxima casa de estudios, con la comparecencia de la sociedad denominada "Grupo Desarrollador 520", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por sus apoderados legales los señores José Oleszcovski Wasserteil y Juan Germán Torres Landa García y "Scotiabank Inverlat ", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria,

representada por sus representantes señores licenciados Jaime Vázquez López y Ramiro Antonio Berrelleza Sánchez, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

2. Mediante Escritura Pública número 15,725 (quince mil setecientos veinticinco), de fecha 15 (quince) de marzo de 2007 (dos mil siete), pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular de la Notaría número 20 (veinte) de esta Demarcación Notarial, "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, representada por sus representantes señores licenciados Jaime Vázquez López y Ramiro Antonio Berrelleza Sánchez, otorgan un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, entre otros, a favor del Lic. Moisés Miranda Álvarez.

3. Se acredita la propiedad de las Parcelas 7, 8, 17, 23, 24 y 25 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica, que conforman el fraccionamiento Valle de Juriquilla, a favor de "Scotiabank Inverlat", S. A., Institución Bancaria Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, mediante los siguientes documentos:

a. Parcela 7 Z-1 p1/1 del Ejido Jurica con superficie de 7-89-36.43 Has.: mediante la Escritura número 44,502 (cuarenta y cuatro mil quinientos dos), de fecha 20 (veinte) de septiembre de 2005 (dos mil cinco), pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz, Notario Público número Cinco de esta Demarcación Notarial, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el Folio Real número 120419/13.

b. Fracción de la Parcela 8 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica con superficie de 5-14-28.966 Has.: mediante la Escritura número 44,503 (cuarenta y cuatro mil quinientos tres), de fecha 20 (veinte) de septiembre de 2005 (dos mil cinco), pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz, Notario Público número Cinco de esta demarcación Notarial, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el Folio Real número 207364/1.

c. Parcela 17 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica con superficie de 8-02-56.03 Has.: mediante la Escritura número 44,501 (cuarenta y cuatro mil quinientos uno) de fecha 20 (veinte) de septiembre de 2005 (dos mil cinco), pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz, Notario Público número Cinco de esta demarcación Notarial, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el Folio Real número 140623/4.

d. Parcela 23 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica con superficie de 0-96-95.17 Has.: mediante la Escritura número 44,735 (cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y cinco), de fecha 27 (veintisiete) de octubre de 2005 (dos mil cinco), pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz, Notario Público número Cinco de esta Demarcación Notarial, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el Folio Real número 175889/3.

e. Parcela 24 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica con superficie de 1-22-80.26 Has.: mediante la Escritura número 44,737 (cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y siete) de fecha 27 (veintisiete) de octubre de 2005 (dos mil cinco), pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz, Notario Público número Cinco de esta Demarcación Notarial, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el Folio Real número 175890/4.

f. Parcela 25 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica con superficie de 0-77-48.66 Has.: mediante la Escritura número 44,736 (cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y seis) de fecha 27 (veintisiete) de octubre de 2005 (dos mil cinco), pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz, Notario Público número Cinco de esta Demarcación Notarial, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el Folio Real número 175893/4.

4. Mediante la Escritura número 19,835 (diecinueve mil ochocientos treinta y cinco) de fecha 18 (dieciocho) de enero de 2006 (dos mil seis), pasada ante la fe del Lic. Salvador Thomas Landeros, Notario Público Adscrito de la Notaría número 19 (diecinueve) de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio mediante sello electrónico 00235723/0001 de fecha 10 (diez) de abril de 2007 (dos mil siete), se protocoliza la fusión de las parcelas referidas en el punto anterior, para conformar una superficie de 240,345.53 m^2.

5. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Félix Osores Sotomayor, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 (once) de diciembre de 2007 (dos mil siete) y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 19 (diecinueve) el 1º (primero) de abril de 2008 (dos mil ocho), e Inscrito el Registro Público de la Propiedad bajo el folio Plan Desarrollo 013/0002 de fecha 22 (veintidós) de abril de 2008 (dos mil ocho), se encontró que el Fraccionamiento Valle de Juriquilla, cuenta con Uso de Suelo Habitacional con densidad de 200 hab/Ha y Servicios (H2S).

6. Con base en lo anterior, mediante Dictamen de Uso de Suelo número 2006-2213 de fecha 29 (veintinueve) de marzo de 2006 (dos mil seis), la Dirección de Desarrollo Urbano autorizó el ubicar en las Parcelas 7, 8, 17, 23, 24 y 25 Z-1 P1/1 del que fuera el Ejido Jurica, un Desarrollo Habitacional con Densidad de Población de 200 hab/Ha, en una superficie estimada de 240,345.53 m^2.

7. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante la Licencia de Subdivisión de predios número 2007-239 de fecha 08 (ocho) de junio de 2007 (dos mil siete), autoriza la división del predio en dos fracciones, una de 236,803.19 m^2 en la que se desarrolla el fraccionamiento Valle de Juriquilla y otra de 3,542.34 m^2 correspondiente a un área que se incorpora a la vialidad del Anillo Vial II, Fray Junípero Serra.

8. Mediante oficio DDU/DU/3684/2007, de fecha 29 (veintinueve) de junio de 2007 (dos mil siete), la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Valle de Juriquilla" ubicado en las Parcelas 7, 8, 17, 23, 24 y 25 Z-1 P1/1 del que fuera el Ejido Jurica, Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, en una superficie de 236,803.19 m^2.

9. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 28 (veintiocho) de agosto de 2007 (dos mil siete), el H. Ayuntamiento de Querétaro autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para Venta de Lotes y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Valle de Juriquilla", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

10. Mediante oficio DDU/COPU/FC/1731/2010 de fecha 07 (siete) de mayo de 2010 (dos mil diez), la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Valle de Juriquilla", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

11. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 28 (veintiocho) de septiembre de 2010 (dos mil diez), el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Modificación a la Normatividad de Construcción establecida en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Félix Osores Sotomayor, relativa a la Altura Máxima Permitida de 10.50 metros en zonas habitacionales con densidad de población de 200 hab/Ha (H2), para el desarrollo de construcciones con una altura de hasta 42.00 metros, para los lotes del fraccionamiento Valle de Juriquilla, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

12. Mediante oficio número DDU/CPU/FC/4958/2010, de fecha 15 (quince) de diciembre de 2010 (dos mil diez), la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal otorgó la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Valle de Juriquilla", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, debido a la generación de una vialidad con una superficie de 2,053.44 m^2 y a la disminución de 2,053.44 m^2 de Superficie Vendible Comercial (Corredor Urbano); creándose la Manzana 8, disminuyendo 33 y 119 viviendas en los Lotes 1 y 2 de la Manzana 3, respectivamente, para ser ubicadas en los lotes 2 y 4 de la Manzana 7, con 14 y 36 viviendas respectivamente, y en los Lotes 1, 2, 3 y 4 de la Manzana 8, con 21, 26, 32 y 23 viviendas respectivamente; sin sobrepasar la densidad general autorizada del desarrollo; para quedar conforme a las siguientes superficies:

Cuadro General de Superficies Fraccionamiento Valle de Juriquilla								
Autorizado DDU/COPU/FC/1731/2010					Propuesta de Relotificación			
Uso	Superficie	%	No. De Lotes	No. De Viviendas	Superficie	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Superficie Vendible Comercial (Corredor Urbano)	120,798.16	51.01%	6	641	118,744.72	50.14%	9	591
Superficie Vendible Habitacional (Condominal)	52,622.59	22.22%	5	220	52,622.59	22.22%	5	270
Superficie de Parque Lineal	17,831.04	7.53%	3	-	17,831.04	7.53%	3	-
Superficie de Equipamiento Urbano	9,280.04	3.92%	1	-	9,280.04	3.92%	1	-
Superficie Planta de Tratamiento	1,321.95	0.56%	1	-	1,321.95	0.56%	1	-
Superficie Vial	34,949.41	14.76%	-	-	37,002.85	15.63%	-	-
Total	**236,803.19**	**100.00%**	**16**	**861**	**236,803.19**	**100.00%**	**19**	**861**

Derivado de la relotificación objeto del presente, se generó la Manzana 8, modificándose el resto de las Manzanas para quedar como a continuación se enlista:

Manzana 1									
Autorizado DDU/COPU/FC/1731/2010					Propuesta de Relotificación				
Lote	Uso	Superficie	%	No. De Viviendas	Lote	Uso	Superficie	%	No. De Viviendas
1	Corredor Urbano	24,946.01	65.11%	132	1	Corredor Urbano	24,946.01	65.11%	132
2	Corredor Urbano	13,368.75	34.89%	70	2	Corredor Urbano	13,368.75	34.89%	70
Total		**38,314.76**	**100.00%**	**202**	**Total**		**38,314.76**	**100.00%**	**202**

Manzana 2									
Autorizado DDU/COPU/FC/1731/2010					Propuesta de Relotificación				
Lote	**Uso**	**Superficie**	**%**	**No. De Viviendas**	**Lote**	**Uso**	**Superficie**	**%**	**No. De Viviendas**
1	Parque Lineal	7,955.79	100.00%	-	1	Parque Lineal	7,955.79	100.00%	-
Total		**7,955.79**	**100.00%**	**0**	**Total**		**7,955.79**	**100.00%**	**0**

Manzana 3									
Autorizado DDU/COPU/FC/1731/2010					Propuesta de Relotificación				
Lote	**Uso**	**Superficie**	**%**	**No. De Viviendas**	**Lote**	**Uso**	**Superficie**	**%**	**No. De Viviendas**
1	Corredor Urbano	40,493.19	64.14%	213	1	Corredor Urbano	38,154.62	100.00%	180
2	Corredor Urbano	22,637.21	35.86%	119					
Total		**63,130.40**	**100.00%**	**332**	**Total**		**38,154.62**	**100.00%**	**180**

Manzana 4									
Autorizado DDU/COPU/FC/1731/2010					Propuesta de Relotificación				
Lote	**Uso**	**Superficie**	**%**	**No. De Viviendas**	**Lote**	**Uso**	**Superficie**	**%**	**No. De Viviendas**
1	Corredor Urbano	7,608.08	21.68%	40	1	Corredor Urbano	7,608.08	21.68%	40
2	Condominal	8,516.03	24.27%	36	2	Condominal	8,516.03	24.27%	36
3	Condominal	8,366.07	23.84%	34	3	Condominal	8,366.07	23.84%	34
4	Equipamiento Urbano	9,280.04	26.44%	-	4	Equipamiento Urbano	9,280.04	26.44%	-
5	Planta de Tratamiento	1,321.95	3.77%	-	5	Planta de Tratamiento	1,321.95	3.77%	-
Total		**35,092.17**	**100.00%**	**110**	**Total**		**35,092.17**	**100.00%**	**110**

Manzana 5									
Autorizado DDU/COPU/FC/1731/2010					Propuesta de Relotificación				
Lote	**Uso**	**Superficie**	**%**	**No. De Viviendas**	**Lote**	**Uso**	**Superficie**	**%**	**No. De Viviendas**
1	Parque Lineal	3,593.82	100.00%	-	1	Parque Lineal	3,593.82	100.00%	-
Total		**3,593.82**	**100.00%**	**0**	**Total**		**3,593.82**	**100.00%**	**0**

Manzana 6									
Autorizado DDU/COPU/FC/1731/2010					Propuesta de Relotificación				
Lote	**Uso**	**Superficie**	**%**	**No. De Viviendas**	**Lote**	**Uso**	**Superficie**	**%**	**No. De Viviendas**
1	Parque Lineal	6,281.43	100.00%	-	1	Parque Lineal	6,281.43	100.00%	-
Total		**6,281.43**	**100.00%**	**0**	**Total**		**6,281.43**	**100.00%**	**0**

Manzana 7									
Autorizado DDU/COPU/FC/1731/2010					Propuesta de Relotificación				
Lote	**Uso**	**Superficie**	**%**	**No. De Viviendas**	**Lote**	**Uso**	**Superficie**	**%**	**No. De Viviendas**
1	Corredor Urbano	11,744.92	24.73%	67	1	Corredor Urbano	11,744.92	24.73%	67
2	Condominal	11,134.40	23.45%	46	2	Condominal	11,134.40	23.45%	60
3	Condominal	11,335.30	23.87%	49	3	Condominal	11,335.30	23.87%	49
4	Condominal	13,270.79	27.95%	55	4	Condominal	13,270.79	27.95%	91
Total		**47,485.41**	**100.00%**	**217**	**Total**		**47,485.41**	**100.00%**	**267**

Manzana 8									
Autorizado DDU/COPU/FC/1731/2010					Propuesta de Relotificación				
Lote	**Uso**	**Superficie**	**%**	**No. De Viviendas**	**Lote**	**Uso**	**Superficie**	**%**	**No. De Viviendas**
-	-	-	-	-	1	Corredor Urbano	4,786.68	20.88%	21
-	-	-	-	-	2	Corredor Urbano	5,721.33	24.96%	26
-	-	-	-	-	3	Corredor Urbano	5,137.63	22.41%	32
-	-	-	-	-	4	Corredor Urbano	7,276.70	31.75%	23
Total		**0.00**	**0.00%**	**0**	**Total**		**22,922.34**	**100.00%**	**102**

13. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a titulo gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, una superficie de 2,053.44 m^2 por concepto de vialidad generada por la relotificación objeto del presente.

14. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2010, el propietario deberá cubrir por concepto de Derechos por Supervisión de la vialidad generada por la relotificación objeto del presente, la siguiente cantidad:

Derechos de Supervisión de la Vialidad

$1,403,957.46	Presupuesto X 1.50%	$21,059.36
25% Adicional		$5,264.84
Total.		**$26,324.20**

15. Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor para la vialidad que se genera en el fraccionamiento, ésta se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Santa Cecilia

Verificando que en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, se considera factible como a continuación se indica:

- Santa Cecilia

16. Asimismo, el promotor deberá cubrir el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2010, como a continuación se indica:

Nomenclatura Calle Santa Cecilia				
Denominación	**Longitud ml**	**Por cada 100.00 ml**	**Por cada 10.00 mts. Excedente**	**Total**
		$ 358.96	**$ 35.95**	
Santa Cecilia	144.52	$358.96	$143.80	$502.76
			Subtotal	**$502.76**
			25 % Adicional	**$125.69**
			Total	**$628.45**

(Seiscientos veintiocho pesos 45/100 M. N.)

17. De acuerdo a lo señalado en el articulo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

Por lo anteriormente, esta Secretaría tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir **Autorización del proyecto de Relotificación del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Valle de Juriquilla", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad**.

2. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a titulo gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, una superficie de 2,053.44 m^2 por concepto de vialidad generada por la relotificación objeto del presente.

3. El promotor deberá presentar, en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días naturales a partir de la notificación del presente, el proyecto autorizado de Áreas Verdes, por lo que deberá coordinarse con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para definir oportunamente la infraestructura necesaria, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.

De igual manera, deberá presentar en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, el proyecto de alumbrado público, en el que se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que señale la Secretaría de Servicios Públicos Municipales debidamente autorizado por lo que deberá coordinarse con dicha dependencia.

4. El promotor deberá cubrir el pago correspondiente a los Derechos por Supervisión a que se refiere el punto 14 del dictamen técnico, debiendo remitir copia del recibo a la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable.

5. Respecto a la nomenclatura de la vialidad objeto del presente estudio, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la autorización de la misma, para quedar de la siguiente manera:

- Santa Cecilia

Debiendo el promotor cubrir el pago correspondiente de los Derechos de Nomenclatura, a que se refiere el punto 16 del dictamen técnico. De igual manera deberá instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnóstico técnico.

6. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

ACUERDA

PRIMERO. Se otorga al Fideicomiso número 170073423, Scotiabank Inverlat, S. A., Institución Bancaria Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, **la Autorización del proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Valle de Juriquilla", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, de conformidad con las superficies mencionadas en el Considerando 12 (doce) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.**

SEGUNDO. El desarrollador deberá trasmitir a favor del Municipio de Querétaro, una superficie de 2,053.44 m^2 por concepto de vialidad generada por la relotificación objeto del presente, de conformidad con lo señalado en el Resolutivo 2 del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo, transmisión que deberá realizarse a título gratuito, protocolizándose mediante escritura pública; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; por lo que deberá coordinarse con la Dirección General Jurídica, adscrita a la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría del Ayuntamiento para el cumplimiento de ello.

TERCERO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión de la vialidad generada por la renotificación del fraccionamiento denominado "Valle de Juriquilla!, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, las cantidades a que se refiere el Resolutivo 4 del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

Una vez hecho el pago, los solicitantes deberán remitir copia de los recibos a la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable.

CUARTO. El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, los proyectos autorizados de Áreas Verdes y Alumbrado Público, emitidos por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de conformidad con el Resolutivo 8 del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

QUINTO. Se Autoriza la **NOMENCLATURA** para la **vialidad generada por la relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Vale de Juriquilla", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad,** como a continuación se enlista:

- Santa Cecilia

SEXTO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Nomenclatura de la **vialidad generada por la relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Vale de Juriquilla", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad**, el monto referido en el Resolutivo 5 del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

Una vez hecho el pago, los solicitantes deberán remitir copia de los recibos a la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable.

SÉPTIMO. Los solicitantes deberán instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño elaborado por el Departamento de fraccionamientos y Condominios de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

OCTAVO. El promotor deberá promover la formación de la Asociación de Colonos, lo anterior de conformidad con el Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

NOVENO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

DÉCIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación a que se refiere el punto anterior.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaria del Ayuntamiento y a la Dirección General Jurídica Municipal.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Félix Osores Sotomayor y al representante del Fideicomiso número 170073423, Scotiabank Inverlat, S. A., Institución Bancaria Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 21 DE DICIEMBRE DE 2010.

A T E N T A M E N T E

ING. MARCO A. DEL PRETE T.
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de septiembre de dos mil diez, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo Relativo a la Autorización de Modificación a la Normatividad de Construcción establecida en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, relativa a la altura máxima permitida de 10.50 metros en zonas habitacionales con densidad de población de 200 hab/ha (H2) para el desarrollo de construcciones con una altura de hasta 42.00 metros, para los lotes del Fraccionamiento denominado "Valle de Juriquilla", el cual señala textualmente:

"…CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6°, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; ARTÍCULOS 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERETARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y DEL 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 FRACCIÓN V Y 84 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización de Modificación a la Normatividad de construcción establecida en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Félix Osores Sotomayor, relativa a la altura máxima permitida de 10.50 metros en zonas habitacionales con densidad de población de 200 Hab/Ha (H2), para el desarrollo de construcciones con una altura de hasta 42.00 metros, para los lotes del Fraccionamiento denominado Valle de Juriquilla.

2. Que el Derecho de Acceso a la Información Pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: *"… Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública*...". Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.

3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.

4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

6. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

7. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

8. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

9. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

10. Mediante escrito de fecha 20 de agosto de 2010, dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Moisés Miranda Álvarez, representante legal de la empresa denominada “Scotiabank Inverlat”, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, solicita la autorización de Modificación a la Normatividad de construcción establecida en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Félix Osores Sotomayor, relativa a la altura máxima permitida de 10.50 metros en zonas habitacionales con densidad de población de 200 Hab/Ha (H2), para el desarrollo de construcciones con una altura de hasta 42.00 metros, para los lotes del Fraccionamiento denominado Valle de Juriquilla.

11. Mediante escritura pública número 15,121 de fecha 15 de marzo de 2007, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular Número 20 de esta demarcación notarial, se protocolizó el primer Convenio Modificatorio del Contrato de Fideicomiso Revocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios celebrado por una parte , la Universidad Autónoma de Querétaro representada por el Lic. Raúl Iturralde Olvera, Rector de ésta Máxima Casa de Estudios, con la comparecencia de la sociedad denominada “Grupo Desarrollador 520”, S. C. de C. V., representada por sus apoderados legales los Señores José Oleszcovski Wasserteil y Juan Germán Torres Landa García y “Scotiabank Inverlat “, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, representada por sus representantes los Señores Licenciados Jaime Vázquez López y Ramiro Antonio Berrelleza Sánchez, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

12. Mediante escritura pública número 15,725, de fecha 15 de marzo de 2007, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular Número 20 de esta demarcación notarial, “Scotiabank Inverlat “, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, representada por sus representantes los Señores Licenciados Jaime Vázquez López y Ramiro Antonio Berrelleza Sánchez, otorgan un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración a favor del Lic. Moisés Miranda Álvarez.

13. Se acredita la propiedad de las Parcelas 7, 8, 17, 23, 24 y 25 Z-1 P 1/1 del Ejido Jurica, que conforman el Fraccionamiento Valle de Juriquilla, a favor de "Scotiabank Inverlat", S. A., Institución de Bancaria Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, mediante los siguientes documentos:

A. PARCELA 7 Z-1 P1/1 DEL EJIDO JURICA CON SUPERFICIE DE 7-89-36.43 HAS, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 44,502 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2005, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS FELIPE ORDAZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO DE ESTA DEMARCACIÓN, PENDIENTE DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.

B. FRACCIÓN DE LA PARCELA 8 Z-1 P1/1 DEL EJIDO JURICA CON SUPERFICIE DE 5-14-28.966 HAS, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 44,503 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2005, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS FELIPE ORDAZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO DE ESTA DEMARCACIÓN, PENDIENTE DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.

C. PARCELA 17 Z-1 P1/1 DEL EJIDO JURICA CON SUPERFICIE DE 8-02-56.03, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 44,501 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2005, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS FELIPE ORDAZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO DE ESTA DEMARCACIÓN, PENDIENTE DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.

D. PARCELA 23 Z-1 P1/1 DEL EJIDO JURICA CON SUPERFICIE DE 0-96-95.17 HAS, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 44,735 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2005, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS FELIPE ORDAZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO DE ESTA DEMARCACIÓN, PENDIENTE DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.

E. PARCELA 24 Z-1 P1/1 DEL EJIDO JURICA CON SUPERFICIE DE 1-22-80.26 HAS, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 44,737 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2005, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS FELIPE ORDAZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO DE ESTA DEMARCACIÓN, PENDIENTE DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.

F. PARCELA 25 Z-1 P1/1 DEL EJIDO JURICA CON SUPERFICIE DE 0-77-48.66 HAS, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 44,736 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2005, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS FELIPE ORDAZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO DE ESTA DEMARCACIÓN, PENDIENTE DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.

14. Mediante escritura pública número 19,835 de fecha 18 de enero de 2006, pasada ante la fe del Lic. Salvador Thomas Landeros, Notario Público Adscrito Número 19 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad mediante sello electrónico 00235723/0001 de fecha 10 de abril de 2007, se protocoliza la fusión de las Parcelas referidas en el punto anterior, para conformar una superficie de 240,345.53 m^2.

15. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico con número de Folio 146/10 de fecha 21 de septiembre de 2010, expedido por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la Autorización de Modificación a la Normatividad de construcción establecida en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Félix Osores Sotomayor, relativa a la altura máxima permitida de 10.50 metros en zonas habitacionales con densidad de población de 200 Hab/Ha (H2), para el desarrollo de construcciones con una altura de hasta 42.00 metros, para los lotes del Fraccionamiento denominado Valle de Juriquilla, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

15.1. DE REVISIÓN AL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR, DOCUMENTO TÉCNICO JURÍDICO APROBADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" No. 19 EL 1º. DE ABRIL DE 2008, E INSCRITO EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL FOLIO PLAN DESARROLLO 013/0002 de FECHA 22 DE ABRIL DE 2008, SE ENCONTRÓ QUE EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE JURIQUILLA, CUENTA CON USO DE SUELO HABITACIONAL CON DENSIDAD DE 200 HAB/HA Y SERVICIOS (H2S).

15.2. CON BASE EN LO ANTERIOR, MEDIANTE DICTAMEN DE USO DE SUELO No. 2006 - 2213 DE FECHA 29 DE MARZO DE 2006, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO AUTORIZÓ EL UBICAR EN LAS PARCELAS 7, 8, 17, 23, 24 Y 25 Z-1 P1/1 DEL QUE FUERA EL EJIDO JURICA, UN DESARROLLO HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 200 HAB/HA, EN UNA SUPERFICIE ESTIMADA DE 240,345.53 M^2.

15.3. LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, MEDIANTE LA LICENCIA DE SUBDIVISIÓN DE PREDIOS 2007-239 DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2007, AUTORIZA LA DIVISIÓN DEL PREDIO EN DOS FRACCIONES, DE 236,803.19 M^2 EN LAS QUE SE DESARROLLA EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE JURIQUILLA Y 3,542.34 M^2 CORRESPONDIENTE A UN ÁREA QUE SE INCORPORA A LA VIALIDAD DEL ANILLO VIAL II FRAY JUNÍPERO SERRA.

15.4. MEDIANTE OFICIO DDU/DU/3684/2007 DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2007 LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL AUTORIZÓ EL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "VALLE DE JURIQUILLA" UBICADO EN LAS PARCELAS 7, 8, 17, 23, 24 Y 25 Z-1 P1/1 DEL QUE FUERA EL EJIDO JURICA, DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI DE ESTA CIUDAD, EN UNA SUPERFICIE DE 236,803.19 M^2.

15.5. MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2007, EL H. AYUNTAMIENTO AUTORIZO LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES Y NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "VALLE DE JURIQUILLA".

15.6. MEDIANTE OFICIO DDU/COPU/1731/2010 DE FECHA 7 DE MAYO DE 2010 LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL AUTORIZÓ EL PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "VALLE DE JURIQUILLA".

15.7. DE ACUERDO AL PLANO AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO DDU/COPU/1731/2010 DE FECHA 7 DE MAYO DE 2010, EL FRACCIONAMIENTO SE COMPONE DE 11 LOTES CONDOMINALES, EN LOS QUE ES POSIBLE DESARROLLAR UN TOTAL DE 861 VIVIENDAS.

15.8. DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD POR ZONIFICACIÓN SEÑALADA EN EL PLAN PARCIAL DE LA DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR, EN ZONAS CON USO DE SUELO HABITACIONAL CON DENSIDAD DE 200 HAB/HA (H2) SE PUEDEN REALIZAR EDIFICACIONES CON UNA ALTURA MAXIMA DE HASTA 10.50 METROS, DE IGUAL MANERA SE SEÑALA QUE LOS COEFICIENTES DE OCUPACIÓN DE SUELO (COS) SERAN 0.6 VECES EL ÁREA DEL TERRENO (VAT), Y EL COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO (CUS) 1.8 (VAT).

15.9. DE IGUAL MANERA LA TABLA DE NORMATIVIDAD POR ZONIFICACIÓN SEÑALA QUE TODAS LAS EDIFICACIONES DE MÁS DE 5 NIVELES, DEBERÁN OBSERVAR UNA RESTRICCIÓN MÍNIMA EN LA COLINDANCIA POSTERIOR DE UN 15% DE SU ALTURA Y UNA SEPARACIÓN LATERAL QUE NO PODRÁ SER MENOR A 4 MTS EN EL CASO DE PREDIOS MENORES LA SEPARACIÓN SERÁ LA DEL REGLAMENTO, DEBIENDO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, CON RESPECTO A PATIOS DE ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN. ASÍ MISMO SE SEÑALA QUE LA ALTURA MÁXIMA DE ENTREPISO, PARA USO HABITACIONAL SERÁ DE 3.50 M DE PISO TERMINADO A PISO TERMINADO Y HASTA DE 4.50 M PARA OTROS USOS. PARA EL CASO DE TECHOS INCLINADOS, LA ALTURA DE ÉSTOS FORMA PARTE DE LA ALTURA TOTAL DE LA EDIFICACIÓN. Y EN EL CASO DE QUE LA ALTURA OBTENIDA DEL NÚMERO DE NIVELES PERMITIDOS POR LA ZONIFICACIÓN, SEA MAYOR A UNA VEZ EL ANCHO DE LA CALLE MEDIDA ENTRE ALINEAMIENTOS OPUESTOS, LA EDIFICACIÓN DEBERÁ REMETERSE LA DISTANCIA NECESARIA PARA QUE LA ALTURA CUMPLA CON LA SIGUIENTE RELACIÓN:

ALTURA = 1 X (SEPARACIÓN ENTRE ALINEAMIENTOS OPUESTOS + REMETIMIENTO + 1.50 M).

15.10. CON EL OBJETO DE GENERAR EDIFICACIONES HABITACIONALES Y/O COMERCIALES DE TIPO VERTICAL, LOS PROMOTORES PRETENDEN QUE SE AUTORICE INCREMENTAR LA ALTURA ASIGNADA A LA ZONA PARA LAS EDIFICACIONES DE 10.50 METROS A 42.00 METROS, CONSERVANDO EN EL PROYECTO EL CARÁCTER RESIDENCIAL DE LAS VIVIENDAS ASÍ COMO LA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 200 HAB/HA, DANDO UNA IMAGEN URBANA MODERNA SIN AFECTAR LA VISUAL DELAS CONSTRUCCIONES COLINDANTES, YA QUE LA VIVIENDA VERTICAL PERMITE OBTENER ESPACIOS ABIERTOS MAS AMPLIOS, DE ACUERDO A LA CANTIDAD DE ESPACIO LIBRE GARANTIZANDO LA DOTACIÓN DE ÁREAS VERDES JARDINADAS AL INTERIOR DE LOS CONJUNTOS HABITACIONALES, AL DISMINUIR EL COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO (COS), MANTENIENDO LIBRE DE CONSTRUCCIÓN UN PORCENTAJE MAYOR AL 50% DE LA SUPERFICIE DEL TERRENO, DONDE EL MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS JARDINADAS CORRESPONDE PROPORCIONARLO A LOS CONDÓMINOS.

15.11. EN INSPECCIÓN FÍSICA AL DESARROLLO POR PARTE DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, ADSCRITA A ESTA SECRETARÍA, SE VERIFICÓ LO SIGUIENTE:

- EL FRACCIONAMIENTO CUENTA CON LA URBANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA ADECUADA PARA SU DESARROLLO.

- LAS VIALIDADES INTERNAS DEL FRACCIONAMIENTO SE DESARROLLAN A BASE DE CARPETA ASFÁLTICA EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN, CONTANDO CON GUARNICIONES DE CONCRETO DE SECCIÓN DE HOMBRO CAIDO.

- EL ACCESO AL FRACCIONAMIENTO SE GENERA A TRAVÉS DEL ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA.

16. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

16.1. CON BASE EN LO ANTERIOR, ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE PONE A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO LA MODIFICACIÓN A LA NORMATIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN ESTABLECIDA EN EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR, RELATIVA A LA ALTURA MAXIMA PERMITIDA DE 10.50 METROS EN ZONAS HABITACIONALES CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 200 HAB/HA (H2), PARA EL DESARROLLO DE CONSTRUCCIONES CON UNA ALTURA DE HASTA 42.00 METROS, PARA LOS LOTES DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE JURIQUILLA.

16.2. LO ANTERIOR CONSIDERANDO QUE LA ALTURA DE CONSTRUCCIÓN PROPUESTA PRETENDE LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL, TENIENDO ESTE TIPO DE EDIFICIOS LA VENTAJA DE EFICIENTAR EFICIENTANDO EL USO LA UTILIZACIÓN Y OCUPACIÓN DE SUELO, SIN QUE SE ESTO MODIFIQUE LA DENSIDAD DE POBLACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO, CONSERVANDO LAS 861 VIVIENDAS AUTORIZADAS, CON PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS QUE PERMITEN AUMENTAR LAS SUPERFICIES DESTINADAS A LA CREACIÓN DE ÁREAS VERDES JARDINADAS. ASIMISMO, SE EFICIENTIZAN LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA LO QUE PERMITE LA CONSOLIDACIÓN DE LOS VACÍOS URBANOS EXISTENTES, POR LO QUE DE SER CONSIDERADO POR EL H. AYUNTAMIENTO FAVORABLE EL INCREMENTO A LA ALTURA PERMITIDA, ESTA SECRETARÍA, RECOMIENDA LAS SIGUIENTES CONDICIONANTES TÉCNICAS:

A. EL FRACCIONADOR DEBERÁ SOMETER A REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO LOS PROYECTOS Y LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA OBTENCIÓN DEL DICTAMEN DE USO DE SUELO, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS QUE REQUIERA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS A DESARROLLAR.

B. DEBERÁ RESPETAR LOS COEFICIENTES TANTO DE OCUPACIÓN DE SUELO (COS) 0.6 VECES EL ÁREA DEL TERRENO (VAT), Y UTILIZACIÓN DEL SUELO (CUS) 1.8 (VAT) SEÑALADOS EN EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR, DE ACUERDO A LA DENSIDAD DE 200 HAB/HA Y SERVICIOS (H2S) CON QUE CUENTA EL FRACCIONAMIENTO.

C. RESPETAR LAS RESTRICCIONES DE CONSTRUCCIÓN QUE LE SEÑALE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, ASÍ COMO LAS ÁREAS DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO AL INTERIOR DEL PREDIO DE ACUERDO A LO SEÑALADO POR EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO VIGENTE, DEBIENDO CONSIDERARSE UN 20 % MÁS DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO POR PROYECTO, RECOMENDANDO LA UTILIZACIÓN DE PAVIMENTOS DE TIPO PERMEABLE, Y ESTABLECER EN LAS CLÁUSULAS DE LOS CONTRATOS DE COMPRA - VENTA DE LAS VIVIENDAS LA PROHIBICIÓN DE LA APROPIACIÓN O APROVECHAMIENTO PARA UN USO DISTINTO DE LAS ÁREAS VERDES DE PROPIEDAD COMÚN.

D. REALIZAR LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA (ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL) NECESARIAS PARA DOTAR A LOS PROYECTOS QUE EN SU MOMENTO PRESENTE EL PROMOTOR CON DICHOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO QUE PARA TAL FIN LE AUTORICE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS SEGÚN CORRESPONDA. EL COSTO DE LAS OBRAS CORRERÁ POR CUENTA DEL PROPIETARIO DEL PREDIO.

E. NO SE PERMITIRA INCREMENTAR EL NÚMERO DE VIVIENDAS AUTORIZADO POR LOTE CONDOMINAL DE ACUERDO AL PLANO AUTORIZADO DEL FRACCIONAMIENTO MEDIANTE OFICIO DDU/COPU/1731/2010 DE FECHA 7 DE MAYO DE 2010, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO.

F. SE DEBERÁ DE MANTENER LIBRE DE CONSTRUCCIÓN AL FRENTE DEL PREDIO UNA SUPERFICIE MINIMA DE 10.00 METROS, EN LOS LATERALES DE 4.00 METROS Y DE FONDO DE 6.30 METROS AL INTERIOR DE LOS LOTES CONDOMINALES, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACION CORRESPONDIENTE.

G. LA ALTURA MÁXIMA DE ENTREPISO, PARA USO HABITACIONAL SERÁ DE 3.50 M DE PISO TERMINADO A PISO TERMINADO Y HASTA DE 4.50 M PARA OTROS USOS. PARA EL CASO DE TECHOS INCLINADOS, LA ALTURA DE ÉSTOS FORMA PARTE DE LA ALTURA TOTAL DE LA EDIFICACIÓN

17. Consecuentemente y derivado de diversas reuniones previas de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, donde se precisa que las propuestas de dictamen son los documentos que emanan de los trabajos de la misma, integrando las ideas, principios y orientando el sentido de las propuestas que se toman, siendo parte fundamental de su encomienda y son la parte que da vida e identidad democrática al mismo, que en este asunto en particular determinaron **se imponga al promotor la condicionante para que coadyuve y evite conforme a la normatividad y reglamentación vigente, la contaminación visual en el desarrollo habitacional motivo del presente asunto,**. En consecuencia y con los argumentos esgrimidos y con fundamento en la legislación vertida en el párrafo inicial, así como lo referido en los Considerandos que anteceden, los integrantes de la Comisión especificada, sometemos a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, el presente Acuerdo.

En virtud de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto 4 apartado II inciso I), de la orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

A C U E R D O

"…PRIMERO. En base a los razonamientos establecidos en los **Considerandos 15., 16. y 17** del presente Acuerdo; **SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN A LA NORMATIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN** establecida en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Félix Osores Sotomayor, relativa a la altura máxima permitida de 10.50 metros en zonas habitacionales con densidad de población de 200 Hab/Ha (H2), **PARA EL DESARROLLO DE CONSTRUCCIONES CON UNA ALTURA** de hasta 42.00 metros, para los lotes del Fraccionamiento denominado Valle de Juriquilla.

SEGUNDO. El propietario del predio deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, establecidas y señaladas en los **incisos del A. al G.** del **Considerando 16.2** y **Considerando 17.** del presente Acuerdo, por lo que con fundamento en los artículos 10 fracción V y 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, para comprobar su cumplimiento, el promotor deberá presentar informes trimestrales ante la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo debiendo exhibir las constancias correspondientes.

TERCERO. El presente acuerdo no autoriza al promotor, realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

CUARTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y a la institución denominada "Scotiabank Inverlat", S.A., Institución Bancaria Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, a través de su Representante Legal**…"**

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----------DOY FE.----------

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha nueve de noviembre de dos mil diez, el H. Ayuntamiento de Querétaro resolvió lo relativo a la Autorización para el cambio de denominación y nomenclatura de las Etapas 2ª y 3ª del Fraccionamiento "Real de Juriquilla, Fase C", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

"…CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6°, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; ARTÍCULOS 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERETARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y DEL 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 FRACCIÓN V Y 84 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la solicitud de autorización del cambio de denominación y nomenclatura de las etapas 2ª y 3ª del Fraccionamiento "Real de Juriquilla, Fase C", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

2. Que el Derecho de Acceso a la Información Pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: *"… Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública*...". Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.

3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.

4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

6. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

7. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

8. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

9. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

10. Mediante escrito de fecha 22 de septiembre de 2010 dirigido al Lic. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, el Arq. José Guadalupe Ramírez del Carmen, representante legal de la empresa denominada “Fraccionamientos Selectos”, S. A. de C. V., solicita la autorización del cambio de denominación y nomenclatura de las etapas 2ª y 3ª del Fraccionamiento “Real de Juriquilla, Fase C”, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

11. Mediante la escritura pública no. 5,221 de fecha 16 de febrero de 1989, pasada ante la fe de la Lic. Sara Cuevas Villalobos, notaria público titular de la notaría pública no. 197 de México, Distrito Federal, se hace constar la constitución de la sociedad mercantil denominada “Fraccionamientos Selectos, Sociedad Anónima de Capital Variable”. instrumento inscrito bajo el folio mercantil número 116714 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal.

12. Mediante la escritura pública no. 24,099 de fecha 21 de marzo de 2007 pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, notario público titular de la notaría pública no. 20 de esta demarcación notarial, se hace constar la comparecencia del Dr. Víctor Manuel Corona Uribe, en su carácter de apoderado general de la persona moral denominada “Fraccionamientos Selectos, S. A. de C. V.” para efecto de otorgar un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración a favor del Arq. José Guadalupe Ramírez del Carmen.

13. Mediante la escritura pública no. 19,229 de fecha 11 de diciembre de 2003 pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, notario público titular de la notaría pública no. 20 de esta demarcación notarial, se hace constar el contrato de compraventa que celebran de una parte el señor Gazi Nacif

Borge, y de la otra parte la sociedad “Fraccionamientos Selectos, S. A. De C. V.”; del predio denominado “Jurica Lagunillas”, ubicado en la Ex-Hacienda de Juriquilla, en el Municipio de Querétaro, Qro., el cual tiene una superficie de 522,910.43 m²; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el folio inmobiliario número 521549/0007 de fecha 08 de mayo de 2007.

14. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico con número de Folio 173/10 expedido por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a solicitud de autorización del cambio de Denominación y Nomenclatura de las etapas 2ª y 3ª del Fraccionamiento “Real de Juriquilla, Fase C”, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

14.1 En sesión ordinaria de cabildo de fecha 27 de noviembre de 2007, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el acuerdo relativo a la autorización de cambio de uso de suelo de protección ecológica en la modalidad de preservación ecológica agrícola (PEA) a uso habitacional con densidad de población de 200 hab. /ha, para el predio conocido como “Jurica Lagunillas”, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, acuerdo publicado en el periódico oficial “La Sombra de Arteaga”, de fecha 18 de enero del 2008.

14.2 Mediante oficio con folio DDU/COPU/FC/1601/2009 de fecha 20 de abril de 2009, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se autoriza el proyecto de lotificación en tres etapas del Fraccionamiento de tipo residencial denominado “Real de Juriquilla, Fase C”, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

14.3 Mediante acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, identificado con el número de expediente 15/09, de fecha 06 de mayo de 2009, se autorizó la licencia de ejecución de obras de urbanización de la 1ª y 2ª etapa del Fraccionamiento de tipo residencial denominado “Real de Juriquilla, Fase C”, ubicado en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

14.4 Mediante acuerdo de cabildo de fecha 14 de julio de 2009, el h. ayuntamiento de Querétaro otorgó la autorización provisional para la venta de lotes de la 1ª y 2ª etapa del fraccionamiento denominado “Real de Juriquilla, Fase C”, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

14.5 Mediante oficio número DDU/COPU/FC/2881/2010, de fecha 13 de julio de 2010, la Dirección de Desarrollo Urbano otorgó la autorización del proyecto de relotificación del fraccionamiento denomiando “Real de Juriquilla, Fase C”, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad; debido a la disminución de las superficies vendible habitacional en 39,853.81 m2, y de la superficie comercial y de servicios en 3,209.94 m2; así como el incremento de las superficies de área verde en 4,340.60 m2, de equipamiento urbano en 7,768.64 m2, de pasillos de servicio en 911.70 m2, de superficie de arroyo en 10,369.92 m2 y de superficie vial en 19,672.79 m2, modificando la traza urbana y reduciendo el número de viviendas.

14.6 Mediante acuerdo de cabildo de fecha 17 de agosto de 2010, el H. Ayuntamiento de Querétaro otorgó la autorización de la licencia de ejecución de obras y la venta provisional de lotes para la etapa 3ª, del Fraccionamiento de tipo residencial denominado “Real de Juriquilla, Fase C”, ubicado en el camino a San Miguelito, sin número, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

14.7 Referente al cambio de nomenclatura propuesta por el promotor para las vialidades de las etapas 2ª y 3ª del fraccionamiento, ésta se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- RESERVA BONAMPAK
- RESERVA CALAKMUL
- RESERVA COBA
- RESERVA MAPIMÍ
- RESERVA MARUATA
- RESERVA CELESTÚN
- RESERVA COMITÁN
- RESERVA XILITLA
- RESERVA YAXCHILÁN
- RESERVA CUXTAL
- BOULEVARD GRAND

14.8 Verificando que en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Boulevard Grand es continuidad de una vialidad reconocida existente en el Fraccionamiento "Real de Juriquilla, Fase C", en su 1ª etapa, siendo su denominación correcta "Boulevard Diamante", por lo que se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica:

- RESERVA BONAMPAK
- RESERVA CALAKMUL
- RESERVA COBA
- RESERVA MAPIMÍ
- RESERVA MARUATA
- RESERVA CELESTÚN
- RESERVA COMITÁN
- RESERVA XILITLA
- RESERVA YAXCHILÁN
- RESERVA CUXTAL

14.9 Asimismo el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la ley de ingresos del municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2010.

NOMENCLATURA FRACC. "REAL DE JURIQUILLA, FASE C", GRAD JURIQUILLA 2 Y 3				
DENOMINACIÓN	**LONGITUD ML**	**POR CADA 100.00 ML**	**POR CADA 10.00 MTS. EXCEDENTE**	**TOTAL**
		$ 358.96	**$ 35.95**	
RESERVA BONAMPAK	**986.76**	$3,230.62	$287.60	$3,518.22
RESERVA CALAKMUL	**464.11**	$1,435.83	$215.70	$1,651.53
RESERVA COBA	**429.02**	$1,435.83	$71.90	$1,507.73
RESERVA MAPIMÍ	**322.57**	$1,076.87	$71.90	$1,148.77
RESERVA MARUATA	**361.56**	$1,076.87	$215.70	$1,292.57
RESERVA CELESTÚN	**428.07**	$1,435.83	$71.90	$1,507.73
RESERVA COMITÁN	**501.18**	$1,794.79	$0.00	$1,794.79
RESERVA XILITLA	**314.88**	$1,076.87	$35.95	$1,112.82
RESERVA YAXCHILÁN	**321.86**	$1,076.87	$71.90	$1,148.77
RESERVA CUXTAL	**31.00**	$358.96	$0.00	$358.96
			SUBTOTAL	**$15,041.89**
			25 % ADICIONAL	**$3,760.47**
			TOTAL	**$18,802.36**

14.10 Respecto al cambio de denominación del Fraccionamiento, esta Secretaría considera **no factible** el cambio de denominación a "Grand Juriquilla", toda vez que su solicitud se aplicaría a dos etapas de un fraccionamiento que ya cuenta con una denominación autorizada, sin embargo, es factible autorizar la denominación en los términos que a continuación se indican, para la etapas en comento:

- REAL DE JURIQUILLA, FASE C, SECCIÓN GRAND JURIQUILLA 2
- REAL DE JURIQUILLA, FASE C, SECCIÓN GRAND JURIQUILLA 3

15. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

15.1. POR LO ANTERIOR, ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE PONE A CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO LA AUTORIZACIÓN DEL CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y NOMECLATURA DE LAS ETAPAS 2ª Y 3ª DEL FRACCIONAMIENTO "REAL DE JURIQUILLA, FASE C", UBICADO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL SANTA ROSA JÁUREGUI DE ESTA CIUDAD; PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

- REAL DE JURIQUILLA, FASE C, SECCIÓN GRAND JURIQUILLA 2
- REAL DE JURIQUILLA, FASE C, SECCIÓN GRAND JURIQUILLA 3

DEBIENDO INSTALAR LAS PLACAS DE NOMENCLATURA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y AL DISEÑO QUE SE ANEXA AL DIAGNÓSTICO TÉCNICO.

15.2. EL PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO SERÁ RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y SERVICIOS DEL FRACCIONAMIENTO, HASTA EN TANTO SE LLEVE A CABO LA ENTREGA DEL MISMO AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL. SE ENCARGARÁ TAMBIÉN DE PROMOVER LA FORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

15.3. FINALMENTE EL PROMOTOR DEBERÁ DE REALIZAR LA CERTIFICACIÓN DEL PLANO DE NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO PARA LAS SECCIONES OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO, ANTE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 DÍAS HÁBILES***…".***

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos en el Punto 5, apartado II, inciso k) de la orden del día, el siguiente:

A C U E R D O

"…PRIMERO. SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN de las Etapas 2ª y 3ª del Fraccionamiento "Real de Juriquilla, Fase C", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, para quedar de la siguiente manera:

- "REAL DE JURIQUILLA, FASE C, SECCIÓN GRAND JURIQUILLA 2".
- "REAL DE JURIQUILLA, FASE C, SECCIÓN GRAND JURIQUILLA 3".

SEGUNDO. SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA de calles para las Secciones del Fraccionamiento citado en el Resolutivo que antecede, para quedar conforme a lo establecido en el Considerando 14.8. del presente Acuerdo.

TERCERO. El promotor deberá cubrir el pago correspondiente por los derechos de nomenclatura conforme a lo establecido en el Considerando 14.9 del presente Acuerdo.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá presentar copia del recibo ante la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. El promotor deberá instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

QUINTO. El promotor deberá dar cumplimiento y en el plazo establecido a las obligaciones impuestas en los **Considerandos 15.2 y 15.3** del presente Acuerdo.

SEXTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Finanzas Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y a la empresa denominada "Fraccionamientos Selectos", S.A. de C.V., a través de su representante legal**…".**

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----------DOY FE.----------

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de noviembre de dos mil diez, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo Relativo a la Autorización Definitiva y Entrega-Recepción al Municipio de Querétaro de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Real de Juriquilla", Primera Etapa Secciones 1 y 2, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

"…CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6°, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9°, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; ARTÍCULOS 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERETARO; 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I, INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147, 152 Y 154 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 71 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES XII Y XXVII, 31 FRACCIÓN VIII, 33, 38 FRACCIONES II Y VIII, 93, 94 FRACCION IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6 FRACCIÓN V, 29 Y 30 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, 22, 23 PRIMER PARRAFO, 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la solicitud de la autorización definitiva y Entrega–Recepción al Municipio de Querétaro de las obras de urbanización de las Secciones 1 y 2 de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Real de Juriquilla", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: *"…Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública*...". Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.

3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.

4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

6. Mediante escrito de fecha 10 de octubre de 2010, dirigido al Secretario del Ayuntamiento de Querétaro, el Arq. José Guadalupe Ramírez Álvarez, apoderado legal de la empresa denominada "Desarrollos Inmobiliarios Ruiz", S.A. de C.V., solicita la autorización definitiva y entrega - recepción al Municipio de las obras de urbanización de las Secciones 1 y 2 de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Real de Juriquilla", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, el cual obra en el Exp. 012/DSRJ radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

7. El C. Víctor Manuel Corona Uribe, acredita la personalidad jurídica como representante legal de las empresas "Desarrollos Inmobiliarios Ruiz", S.A. de C.V., "Inmobiliaria Martínez Rosas", S.A. de C.V. y "Fraccionamientos Selectos", S.A. de C.V., mediante copia de la Escritura Pública No. 10,903, de fecha 8 de marzo de 1993, pasada ante la fe del Lic. Sergio Alcocer Muñoz, Notario Publico titular de la Notaria No. 11, de esta Ciudad e inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio bajo la Partida 129, Libro CXIII, y la Escritura No. 10,909, de fecha 9 de marzo de 1993, levantada ante la fe del Lic. Sergio Alcocer Muñoz, Notario publico titular de la Notaria 11 de esta Ciudad e inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y de Comercio, bajo la Partida 130, Libro CXIII.

Y del mismo modo, mediante Escritura Pública número 254,098 de fecha 21 de marzo de 2007, pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público titular de la Notaría No. 20 de esta demarcación notarial, se hace constar el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, otorgado al Arq. José Guadalupe Ramírez del Carmen, por el C. Víctor Manuel Corona Uribe en su carácter de Apoderado General en representación de la empresa denominada "Desarrollos Inmobiliarios Ruiz", S.A. de C.V.

8. Asimismo, presenta copia de la escritura número 17,981 de fecha 30 de septiembre de 1989, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, titular de la Notaría Pública No. 5 de esta demarcación notarial, en la que se hace constar la adquisición que realiza la empresa "Desarrollos Inmobiliarios Ruiz", S.A. de C.V., de una propiedad ubicada el predio conocido como "Jurica Acequia Blanca" con una superficie de 356,608.4171 m^2, mediante la protocolización de contrato de compraventa; instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo la Partida número 22 del Libro 100-A Tomo XXII de la Sección Primera, con fecha 18 de septiembre de 1991.

9. Posteriormente en Sesión de Cabido de fecha 18 de marzo de 1997 se aprobó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Primera Etapa (Etapa 1) y Nomenclatura del Fraccionamiento denominado "El Salto".

10. Que para dar cumplimiento a lo establecido por el Resolutivo Quinto del Acuerdo de Cabildo referido en el Considerando inmediato anterior, las sociedades mercantiles denominadas "Fraccionamientos Selectos", S.A. de C.V., "Inmobiliaria Martínez Rosas", S.A. de C.V. y "Desarrollos Inmobiliarios Ruiz", S.A. de C.V., acreditan la transmisión de las áreas de propiedad del Fraccionamiento "El Salto" al Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública No. 2,583 de fecha 8 de julio de 1998, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Adscrito a la Notaria No. 31 de este Partido Judicial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Real 32230/4 de fecha 3 de marzo de 1999.

11. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 3 de febrero de 1998 se autorizó el cambio de denominación del Fraccionamiento "El Salto" por el de "Real de Juriquilla".

12. En Sesión de Cabildo de fecha 23 de marzo de 1999, se autorizó la relotificación, modificación de etapas, división de la Primer Etapa (Etapa 1) en Cuatro Secciones, y Venta Provisional de Lotes de la Sección 1 de la Primer Etapa (Etapa 1), del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Real de Juriquilla".

13. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de septiembre de 2000, se aprobó la Relotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Secciones 2 y 3 de la Primera Etapa (Etapa 1), y Venta Provisional de Lotes de la Sección 2 de la Primera Etapa del Fraccionamiento de tipo residencial "Real de Juriquilla", señalando en el Considerando 3.7 de dicho acuerdo que conforme a la copia certificada del Deslinde Catastral del Lote 35 de la Manzana 50 (destinado para las instalaciones del CINVESTAV), de fecha 3 de diciembre de 1999, emitida por la Dirección de Catastro, se desprende una superficie actual de dicho predio de 148,937.86 m^2.

14. Posteriormente y mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de octubre de 2001, el H. Ayuntamiento de Querétaro, emitió el acuerdo relativo a la Autorización para venta provisional de lotes de la Sección 3 de la Primera Etapa (Etapa 1), del Fraccionamiento "Real de Juriquilla", ubicado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui.

15. En Sesión de Cabildo de fecha de fecha 15 de mayo de 2003, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó el acuerdo relativo a la Relotificación del Fraccionamiento, modificando de 5 a 2 Etapas, modificación de la Primera Etapa de 4 a 3 Secciones, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Secciones 1, 2 y 3 de la Primera Etapa a relotificar en lo que respecta a las obras de urbanización faltantes y Autorización Provisional para la Venta de Lotes de la Segunda Etapa (Etapa 2) del Fraccionamiento Real de Juriquilla, Delegación Santa Rosa Jáuregui.

16. Es importante reiterar que el Municipio de Querétaro para poder determinar sobre aquellos aspectos que sean esenciales sobre el ejercicio de sus funciones, le corresponde a esta esfera administrativa municipal emitir las autorizaciones relativas a su ámbito de actuación, por lo que para estar en posibilidades de emitir determinación alguna del asunto que nos ocupa y en el ámbito de nuestra competencia y cumplir con nuestras funciones básicas, es necesario contar con los elementos jurídicos y técnicos suficientes para determinar lo que en derecho proceda. Por lo que en atención a la solicitud formulada por la Secretaría del Ayuntamiento mediante Estudio Técnico número de Folio 177/10, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mismo que versa sobre la solicitud de la autorización definitiva y entrega–recepción al Municipio de Querétaro de las obras de urbanización de las Secciones 1 y 2 de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Real de Juriquilla", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, dentro del cual es de destacar lo siguiente:

16.1 CABE SEÑALAR QUE EL PROMOTOR NO PRESENTA CUMPLIMIENTO A LOS RESOLUTIVOS QUINTO Y SEXTO DEL ACUERDO ANTES CITADO, CORRESPONDIENTE A REALIZAR EL PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE DE LA ETAPA 2, ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL, POR LA CANTIDAD DE $2'617,392.96 (DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 96/100 M.N.) Y POR CONCEPTO DE DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, LA CANTIDAD DE 871,244.56 (OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 56/100 M.N.).

16.2 EL RESOLUTIVO OCTAVO DEL ACUERDO DE FECHA 15 DE MAYO DE 2003, SEÑALA QUE SE EXIME AL PROMOTOR DEL PAGO DEL IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE Y DERECHOS POR SUPERVISIÓN DE LA PRIMERA ETAPA (ETAPA 1), AUTORIZADOS EN EL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 18 DE MARZO DE 1997, EN VIRTUD DE LAS SUPERFICIES QUE TRASMITIÓ A FAVOR DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, PARA EL DESARROLLO DE LA VIALIDAD PERIMETRAL NOR-PONIENTE (ACTUALMENTE LIBRAMIENTO SURPONIENTE), ASÍ COMO EL PREDIO QUE ESE DONÓ AL CINVESTAV; DÁNDO POR CUMPLIDO LO SEÑALADO EN LOS RESOLUTIVOS SEGUNDO Y TERCERO DEL CITADO ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 18 DE MARZO DE 1997.

16.3 MEDIANTE OFICIO NO. DDU/DU/405/2007 DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 2007, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO ADSCRITA A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, EMITIÓ LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "REAL DE JURIQUILLA", DEBIDO A UN INCREMENTO EN EL NUMERO DE LOTES.

16.4 MEDIANTE OFICIO NO. DDU/COPU/FC/8865/2008 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2008, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO ADSCRITA A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, EMITIÓ LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "REAL DE JURIQUILLA", DEBIDO A QUE SE MODIFICÓ LA TRAZA AUTORIZADA CON CREACIÓN DE NUEVAS VIALIDADES.

16.5 MEDIANTE SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2008, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EMITIÓ EL ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE RELOTIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ACTUALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "REAL DE JURIQUILLA", DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI.

HACIÉNDOSE NOTAR QUE EL PROMOTOR, NO PRESENTA EL CUMPLIMIENTO A LOS RESOLUTIVOS TERCERO Y SÉPTIMO, MISMOS QUE TEXTUALMENTE SEÑALAN:

"…TERCERO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA, PARA QUE INTEGRE EL EXPEDIENTE TÉCNICO CORRESPONDIENTE Y CONJUNTAMENTE CON EL PROMOTOR REALICEN LOS TRAMITES RESPECTIVOS A EFECTO DE PROTOCOLIZAR ANTE NOTARIO PUBLICO LA TRANSMISIÓN DE LA SUPERFICIE ESTABLECIDA EN EL CONSIDERANDO 16.4 DEL PRESENTE ACUERDO Y CON UN COSTO AL PROMOTOR; AUTORIZÁNDOSE AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y UNO DE LOS SÍNDICOS MUNICIPALES A LLEVAR A CABO LA FIRMA DE LA ESCRITURACIÓN CORRESPONDIENTE ANTE EL NOTARIO PUBLICO QUE SE SEÑALE PARA TAL EFECTO. DEBIENDO LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA REMITIR EL PRIMER TESTIMONIO A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y UNA COPIA CERTIFICADA A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO…".

16.4 DERIVADO DE LA ANTERIOR, SE GENERÓ UNA DISMINUCIÓN DE SUPERFICIE VENDIBLE DE 8,283.22 M2, ASÍ COMO TAMBIÉN UNA DIFERENCIA EN EL ÁREA DE SERVICIOS DE 212.37 M2 Y EN LA SUPERFICIE DE VIALIDADES, SIENDO ESTA DE 7,195.63 M2, MISMA QUE DEBERÁ TRANSMITIR A MUNICIPIO DE QUERÉTARO A TITULO GRATUITO LA CUAL DEBERÁ PROTOCOLIZARSE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO.

SÉPTIMO. EL PROMOTOR DEBERÁ CUBRIR EL PAGO CORRESPONDIENTE DE LOS DERECHOS DE NOMENCLATURA, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL AÑO 2008 Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONSIDERANDO 17.5 DEL PRESENTE.

UNA VEZ HECHO EL PAGO, EL PROMOTOR DEBERÁ PRESENTAR COPIA DE LOS RECIBOS ANTE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

17.5 ASIMISMO EL PROMOTOR DEBERÁ CUBRIR EL PAGO CORRESPONDIENTE DE LOS DERECHOS DE NOMENCLATURA, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL AÑO 2008 POR LA CANTIDAD DE $38,007.34 (TREINTA Y OCHO MIL SIETE PESOS 34/100 M.N.)…".

16.6 EL PROMOTOR NO PRESENTA DOCUMENTOS COMO SON LA CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS SECCIONES 1 Y 2 DE LA ETAPA QUE SE PRETENDE ENTREGAR AL MUNICIPIO, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, ASÍ COMO LAS CONSTANCIAS DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, ELECTRIFICACIÓN, ALUMBRADO PÚBLICO Y ÁREAS VERDES EMITIDO POR LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO DE DOCUMENTACIÓN ADICIONAL REQUERIDA PARA EL TRÁMITE DE ENTREGA RECEPCIÓN EN ESTUDIO.

17. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión técnica:

17.1 POR LO ANTERIOR, ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE PONE A CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y ENTREGA - RECEPCIÓN AL MUNICIPIO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS SECCIONES 1 Y 2 DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "REAL DE JURIQUILLA", UBICADO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL SANTA ROSA JÁUREGUI DE ESTA CIUDAD.

17.2 LO ANTERIOR AL NO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LAS SECCIONES 1 Y 2 DE LA ETAPA 1 QUE SE PRETENDEN ENTREGAR, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, EN LA CUAL SE CONSTATE QUE LOS SERVICIOS Y OBRAS SE ENCUENTREN FUNCIONANDO EN ÓPTIMAS CONDICIONES.

17.3 DE IGUAL MANERA, EL PROMOTOR NO PRESENTA OFICIOS DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA DEL ORGANISMO OPERADOR QUE EN SU CASO LE CORRESPONDA; DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EMITIDO POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DEL ALUMBRADO PUBLICO EMITIDO POR LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES; OFICIO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL QUE AVALE QUE EL FRACCIONAMIENTO CUENTA CON AL MENOS EL SESENTA POR CIENTO DE LA TOTALIDAD DE LOS LOTES VENDIDOS Y TRIBUTANDO EL IMPUESTO PREDIAL; ASIMISMO OFICIO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO QUE AVALE QUE AL MENOS, EL CINCUENTA POR CIENTO DE LA TOTALIDAD DE LOS LOTES SE ENCUENTRAN CONSTRUIDOS; ESCRITURA PUBLICA DE LA CONSTITUCIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO "REAL DE JURIQUILLA"; ASÍ COMO LA ANUENCIA PARA LA RECEPCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO EN LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE ENCUENTRA, CONTRAVINIENDO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 115, 116 Y 117 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, SIN EMBARGO PONE A CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO SU AUTORIZACIÓN.

EN CASO DE RESOLVER PROCEDENTE LA SOLICITUD DEL PROMOTOR POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO, ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE SUGIERE SE FIJEN PLAZOS DE MANERA PUNTUAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LOS CONSIDERANDOS NÚMERO 16.1 Y 16.5 DEL PRESENTE.

17.4 CABE SEÑALAR QUE QUEDÓ CONDICIONADO A PRESENTAR LA TRANSMISIÓN A TITULO GRATUITO DE 7,195.63 M2 A FAVOR DE MUNICIPIO DE QUERÉTARO POR CONCEPTO DE VIALIDADES, DERIVADAS DEL PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "REAL DE JURIQUILLA" DEBIDO A QUE SE MODIFICÓ LA TRAZA AUTORIZADA CON CREACIÓN DE NUEVAS VIALIDADES; ASÍ MISMO, DEBERÁ PRESENTAR LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DE LOS PROYECTOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DRENAJE PLUVIAL Y COPIA DE LOS RECIBOS DE PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL Y COMERCIAL; DERECHOS DE NOMENCLATURA Y DERECHOS POR SUPERVISIÓN.

17.5 DE IGUAL MANERA, DEBERÁ PRESENTAR EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN, EL PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN ACTUALIZADO DE LAS SECCIONES 1 Y 2 DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL "REAL DE JURIQUILLA", A FIN DE DETERMINAR EL MONTO DE LAS FIANZAS QUE DEBERA DEPOSITAR POR CONCEPTO DE VICIOS OCULTOS EN LA URBANIZACIÓN, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EXPEDIDA POR UNA AFIANZADORA QUE TENGA SUS OFICINAS EN ESTA CIUDAD, EQUIVALENTE AL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE CADA SECCIÓN, LAS CUALES GARANTIZARÁ EL MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE DICHAS OBRAS POR EL TÉRMINO DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE ACUERDO.

18. Una vez integrado de manera completa el expediente que nos ocupa, Francisco Domínguez Servíen, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, convocó para su estudio y análisis correspondiente a dicha Comisión y con la información que fue puesta a consideración de los integrantes de dicha Comisión, quienes una vez discutidos y analizados los mismos, determinaron que conforme a lo establecido en el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se incluyera el presente asunto en el orden del día, para su discusión y en su caso aprobación en la reunión de la Comisión autora del presente dictamen; en consecuencia y con los argumentos esgrimidos en la reunión de trabajo y con fundamento en la legislación vertida en el párrafo inicial, así como lo referido en los Considerandos que anteceden, los integrantes de la Comisión especificada, sometemos a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, el presente Acuerdo**…".**

En virtud de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto 5 apartado II inciso l), de la orden del día, aprobó por mayoría de votos, el siguiente:

A C U E R D O

"…PRIMERO. SE OTORGA a la empresa denominada "Desarrollos Inmobiliarios Ruíz", S.A. de C.V., **AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y ENTREGA–RECEPCIÓN** de las obras de urbanización de las Secciones 1 y 2 de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Real de Juriquilla", Delegación Santa Rosa Jáuregui.

SEGUNDO. En un plazo de 5 (cinco) meses, el promotor del Fraccionamiento en comento, deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, establecidas y señaladas en los **Considerandos 16.1, 16.5** en correlación con el **17.4, 16.6 y 17.3** del presente Acuerdo, debiendo remitir copia de las constancias correspondientes de su realización a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo.

TERCERO. Derivada de la autorización que se emite, el promotor en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, el presupuesto de obras de urbanización actualizado de las secciones 1 y 2 de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo residencial "Real de Juriquilla", a fin de que dicha esfera administrativa, determine el monto de las fianzas que deberá depositar por concepto de vicios ocultos en la urbanización a favor del Municipio de Querétaro, las cuales deberán ser expedidas por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta Ciudad y consistirán en el equivalente al 10% del importe total de las obras de urbanización de cada sección, las cuales garantizarán el mantenimiento y construcción de dichas obras por el término de un año, contado a partir de la fecha de la publicación del presente acuerdo, mismas que tendrá que depositar ante la

Secretaría de Finanzas Municipal, en un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación formal que le haga la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal; dicha fianza solo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría del Ayuntamiento, una vez que la Dirección de Desarrollo Urbano otorgue su visto bueno. Debiendo remitir copia de las constancias respectivas de su cumplimiento al Cabildo, en los plazos establecidos.

CUARTO. A falta del cumplimiento de cualquiera de las condicionantes establecidas en los Resolutivos que anteceden el Acuerdo quedará sin efecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del promotor, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo.

CUARTO. El promotor deberá acreditar ante la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, el cumplimiento de las obligaciones impuestas conforme a las condiciones señaladas en el presente Acuerdo.

QUINTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección General Jurídica, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y a la empresa denominada "Desarrollos Inmobiliarios Ruíz", S.A. de C.V., a través de su representante legal**…".**

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----------DOY FE.----------

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de noviembre de dos mil diez, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo Habitacional con densidad de población de 200 Hab/Ha (H2) a Uso Comercial y de Servicios, para el predio ubicado en el libramiento sur poniente identificado como Lote 29 de la Manzana 40, Fraccionamiento Real de Juriquilla Fase B, con superficie de 7,010.00 m², Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

"…CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6°, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; ARTÍCULOS 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERETARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y DEL 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 FRACCIÓN V Y 84 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la autorización del cambio de uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 Hab/Ha (H2) a Uso Comercial y de Servicios, para el predio ubicado en el Libramiento Sur Poniente identificado como Lote 29 de la Manzana 40, Fraccionamiento Real de Juriquilla Fase B, con superficie de 7,010.00 m², Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

2. Que el Derecho de Acceso a la Información Pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: *"… Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública*...". Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.

3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.

4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

6. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

7. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

8. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

9. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

10. Mediante escrito de fecha 16 de junio de 2010 dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, el Arq. José Guadalupe Ramírez del Carmen, Representante Legal de “Fraccionamientos Selectos”, S.A. de C.V., solicita el Cambio de Uso de Suelo de Uso Habitacional con densidad de población de 200 Hab/Ha (H2) a uso comercial y de servicios, para el predio ubicado en el libramiento sur poniente identificado como Lote 29 de la Manzana 40, Fraccionamiento Real de Juriquilla Fase B, con superficie de 7,010.00 m², Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

11. Mediante Escritura Pública No. 24,099 de fecha 21 de marzo de 2007, pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público Titular de la Notaría No. 20 de esta ciudad, “Fraccionamientos Selectos”, S.A. de C.V., otorga un Poder General para Pleitos, Cobranzas y Actos de Administración a favor del Arq. José Guadalupe Ramírez del Carmen.

12. Mediante la Escritura Pública No. 5,221 de fecha 16 de febrero de 1989, pasada ante la fe de la Lic. Sara Cuevas Villalobos, notaria público titular de la notaría pública No. 197 de México, Distrito Federal, se hace constar la constitución de la sociedad mercantil denominada “Fraccionamientos Selectos, Sociedad

Anónima de Capital Variable". Instrumento inscrito bajo el folio mercantil número 116714 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal.

13. Se acredita la propiedad del predio en estudio a favor de "Fraccionamientos Selectos", S.A. de C.V., mediante escritura 17,977 de fecha 30 de septiembre de 1989, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público número 5 de esta demarcación judicial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo la Partida 194, Libro 100-A, Tomo XX, de la Sección Primera de fecha 9 de septiembre de 1991.

14. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico con número de Folio 129/10 expedido por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo al cambio de uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 Hab/Ha (H2) a uso comercial y de servicios, para el predio ubicado en el Libramiento Sur Poniente identificado como Lote 29 de la Manzana 40, Fraccionamiento Real de Juriquilla Fase B, con superficie de 7,010.00 m², Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

14.1 DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL PLAN PARCIAL DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL SANTA ROSA JÁUREGUI, DOCUMENTO TÉCNICO JURÍDICO DE PLANEACIÓN URBANA APROBADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2007, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EL 1º DE ABRIL DE 2008, E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD CON FECHA 22 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL FOLIO 007/0002, SE OBSERVA QUE EL PREDIO MOTIVO DEL PRESENTE ESTUDIO CUENTA CON USO DE SUELO HABITACIONAL CON DENSIDAD DE 200 HAB./HA.

14.2 SIN EMBARGO DE REVISIÓN AL PLANO DE LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO REAL DE JURIQUILLA FASE B, SE OBSERVA QUE EL PREDIO SE UBICA SOBRE EL LIBRAMIENTO SUR PONIENTE IDENTIFICADO COMO LOTE 29 DE LA MANZANA 40, CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 7,010.00 M², CONSIDERADO PARA USO MIXTO, LO QUE DA LA POSIBILIDAD DE ESTABLECER COMERCIO Y SERVICIOS COMPATIBLES CON VIVIENDA EN EL SITIO.

14.3 INFRAESTRUCTURA: EN LA ZONA EN LA QUE SE UBICA EL PREDIO, NO SE CUENTA ACTUALMENTE CON EL SERVICIO DE DRENAJE, AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, POR LO QUE DE AUTORIZARSE EL CAMBIO DE USO DE SUELO EL SOLICITANTE DEBERÁ DE REALIZARSE LAS OBRAS NECESARIAS PARA DOTAR AL PREDIO DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA SU DESARROLLO, AL FORMAR PARTE DE UN FRACCIONAMIENTO AUTORIZADO PARA SU DESARROLLO.

14.4 VIALIDAD: COMO PARTE DE LA ESTRUCTURA VIAL DE LA REGIÓN, LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES HA ESTADO REHABILITANDO EL LIBRAMIENTO SUR PONIENTE, CON CUATRO CARRILES DE CIRCULACIÓN DISTRIBUIDOS EN AMBOS SENTIDOS, DE ALTA VELOCIDAD, POR LO QUE LAS CONDICIONES DE RODAMIENTO DE LA CARPETA ASFÁLTICA SE CONSIDERA EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN. DADO EL CARÁCTER METROPOLITANO DE LA VIALIDAD, SOBRE LA QUE SE DA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PESADO, LO QUE PROVOCA UN DESARROLLO EN MATERIA URBANA EN LAS ÁREAS MÁS CERCANAS.

14.5 ZONAS HOMOGÉNEAS: LOS FRACCIONAMIENTO REAL DE JURIQUILLA B Y REAL DE JURIQUILLA C COLINDANTE, ESTÁN DISEÑADOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE USOS HABITACIONALES PRIORITARIAMENTE CON DENSIDADES DE POBLACIÓN DE 200 HABITANTES POR HECTAREA, CON EL DESARROLLO DE VIVIENDAS DE TIPO RESIDENCIAL.

SIN EMBARGO Y DERIVADO DE LA UBICACIÓN DEL PREDIO, SOBRE UNA VIALIDAD PRIMARIA REGIONAL, ASÍ COMO DE SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS AL TENER UN DESNIVEL CONSIDERABLE QUE LO HACEN ESTAR DESAGREGADO DE LAS ÁREAS HABITACIONALES DEL PROPIO FRACCIONAMIENTO, EL PROMOTOR PRETENDE LA POSIBILIDAD DE INSTALAR

ACTIVIDADES COMERCIALES Y SERVICIOS TALES COMO TIENDAS DE AUTOSERVICIO O DEPARTAMENTALES, ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERA), OFICINAS, ÁREAS DE RECREACIÓN ENTRE OTROS, NO OBSTANTE LO CUAL TENDRÍA LA POSIBILIDAD DE INSTALAR EDIFICIOS PARA ALOJAMIENTO (HOTEL), RESTAURANTES, TALLERES O BODEGAS, LO QUE PODRÍA SER CONTRARIO AL CARÁCTER RESIDENCIAL DE LA ZONA.

14.6 DE VISITA A LA ZONA POR PERSONAL TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO SE ENCONTRÓ LO SIGUIENTE:

A. EL PREDIO SE ENCUENTRA LIBRE DE CONSTRUCCIONES, A NIVEL DE LA VIALIDAD QUE LE DA ACCESO.

B. EL PREDIO CUENTA CON FRENTE AL LIBRAMIENTO SURPONIENTE EN SU SENTIDO NORTE – SUR, EL CUAL SE ENCUENTRA DESARROLLADO EN 4 CARRILES DESARROLLADOS A BASE DE CARPETA ASFÁLTICA EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION Y A CONTRAFLUJO, SEPARADOS POR UN MURO DE CONTENCIÓN.

C. EN LA ZONA EN LA QUE SE UBICA EL PREDIO NO SE DETECTO INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA SU DESARROLLO (RED SANITARIA, RED HIDRÁULICA, RED ELÉCTRICA), SIN EMBARGO AL FORMAR PARTE DEL FRACCIONAMIENTO REAL DE JURIQUILLA FASE B, EL FRACCIONADOR DEBERA DOTAR DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA AL PREDIO.

D. EL FRACCIONAMIENTO REAL DE JURIQUILLA B SE ENCUENTRA EN PROCESO DE DESARROLLO CON LA INTRODUCCIÓN DE SERVICIOS PARA SU URBANIZACIÓN POR PARTE DEL PROMOTOR.

15. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

15.1 UNA VEZ REALIZADO EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE PONE A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE USO HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 200 HAB/HA (H2) A USO COMERCIAL Y DE SERVICIOS PARA EL PREDIO UBICADO EN EL LIBRAMIENTO SUR PONIENTE IDENTIFICADO COMO LOTE 29 DE LA MANZANA 40, FRACCIONAMIENTO REAL DE JURIQUILLA FASE B, CON SUPERFICIE DE 7,010.00 M², DELEGACIÓN MUNICIPAL SANTA ROSA JÁUREGUI.

15.2 LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE EL PREDIO DERIVADO DE SUS CARACTERISTICAS FISICAS Y POR SU UBICACIÓN, SE ENCUENTRA DESAGREGADO DE LA ZONA DESTINADA PARA EL DESARROLLO DE VIVIENDA DEL FRACCIONAMIENTO, POR LO QUE NO HABRÍA UNA CORRELACIÓN CON LOS LOTES HABITACIONALES, DE IGUAL MANERA Y CONSIDERANDO QUE SU ACCESO ES A TRAVÉS DEL LIBRAMIENTO SURPONIENTE, QUE CORRESPONDE A UNA VIALIDAD DE CARÁCTER REGIONAL SOBRE LA QUE SE CONSIDERA NO CONVENIENTE EL DESARROLLO DE VIVIENDA, Y AUNADO A QUE EN EL PLANO DE LOTIFICACIÓN EL LOTE ESTA DESTINADO PARA USO MIXTO (HABITACIONAL Y DE SERVICIOS), DE SER CONSIDERADO COMO FAVORABLE EL CAMBIO DE USO DE SUELO, SE RECOMIENDA CONDICIONAR A LO SIGUIENTE:

A. PRESENTAR ANTE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL LOS PROYECTOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE LE REQUIERA PARA LA OBTENCIÓN DEL DICTAMEN DE USO DE SUELO, LICENCIA CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS QUE REQUIERA PARA LA AUTORIZACIÓN DE SU PROYECTO, DEBIENDO DAR CUMPLIMIENTO AL NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO QUE LE SEÑALE EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

B. REALIZAR LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL NECESARIAS PARA LA INCORPORACIÓN Y DESINCORPORACIÓN VEHICULAR DE LA VIALIDAD REGIONAL PRIMARIA HACIA SU PREDIO, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO QUE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES LE AUTORICE, ASÍ COMO OBTENER LAS AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO, RESPETANDO LOS LINEAMIENTOS QUE LE SEAN SEÑALADOS POR LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES. LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS CORRERÁN POR CUENTA DEL PROPIETARIO DEL PREDIO.

C. ASÍ MISMO DEBERÁ PRESENTAR EL DICTAMEN DE IMPACTO VIAL EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL PROYECTO EN LA ZONA DE INFLUENCIA Y DERIVADO DEL MISMO, DEBIENDO REALIZAR LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN VIAL QUE LA MISMA INDIQUE.

D. A FIN DE MITIGAR EL IMPACTO AMBIENTAL, EL DESARROLLADOR DEBERÁ CUBRIR CON LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN QUE LE INDIQUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE.

E. EL PROMOTOR DEL FRACCIONAMIENTO DEBERÁ REALIZAR LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA (ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL) NECESARIAS PARA DOTAR AL PREDIO DE DICHOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LOS PROYECTOS QUE PARA TAL FIN LE AUTORICEN LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES. EL COSTO DE LAS OBRAS CORRERÁN POR CUENTA DEL PROPIETARIO DEL PREDIO.

F. PARA EL CASO DE PRETENDER DESARROLLAR VIVIENDA EN EL PREDIO, LA DENSIDAD DE POBLACIÓN ASIGNADA NO PODRÁ SER MAYOR A LA CONSIDERADA PARA EL RESTO DEL FRACCIONAMIENTO, ES DECIR DE 200 HAB/HA. ASÍMISMO Y AL FORMAR PARTE DE UN FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL, LOS USOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS DEBERÁN SER COMPATIBLE CON USOS HABITACIONALES, NO AUTORIZANDO LA UBICACIÓN DE TALLERES, BODEGAS O DE ACTIVIDADES QUE GENEREN UN IMPACTO SOCIAL NEGATIVO O QUE PROVOQUEN CONFLICTOS VIALES POR SU ACTIVIDAD.

16. Consecuentemente y derivado de diversas reuniones previas de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, donde se precisa que las propuestas de dictamen son los documentos que emanan de los trabajos de la misma, integrando las ideas, principios y orientando el sentido de las propuestas que se toman, siendo parte fundamental de su encomienda y son la parte que da vida e identidad democrática al mismo, que en este asunto en particular determinaron **se imponga al promotor la condicionante para que dentro de la Estación de Servicio a realizar en el predio de su propiedad, se incluya que el servicio sanitario (baños públicos) y terrazas, sean gratuitos, asimismo deberá contar con un espacio para la separación de residuos y grasas**…".

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por unanimidad de votos en el Punto **5**, apartado **II** inciso **j**) del Orden del Día, el siguiente:

A C U E R D O

"…PRIMERO. SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO habitacional con densidad de población de 200 Hab/Ha (H2) a uso Comercial y de Servicios, para el predio ubicado en el Libramiento Sur Poniente, identificado como Lote 29 de la Manzana 40, Fraccionamiento Real de Juriquilla Fase B, con superficie de 7,010.00 m², Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

SEGUNDO. El propietario del predio deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, establecidas y señaladas en los **incisos del A., al F.** del **Considerando 15.2**; asimismo deberá dar cumplimiento a la condicionante plasmada en el Considerando 16., ambos del presente Acuerdo. Por lo que con fundamento en los artículos 10 fracción V y 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, para comprobar su cumplimiento, el promotor deberá presentar informes trimestrales ante la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo debiendo exhibir las constancias correspondientes.

TERCERO. La presente autorización es otorgada siempre y cuando el promotor cumpla con las normas técnicas establecidas en la Ley de la materia y demás normatividad aplicable, autorización que será revertida si no lo hace, y el uso de suelo de dicho inmueble será restituido a habitacional con densidad de población de 200 Hab/Ha (H2).

CUARTO. El presente Acuerdo no autoriza al promotor, realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

QUINTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. El promotor deberá acreditar ante la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, el cumplimiento de las obligaciones impuestas conforme a las condiciones señaladas en el presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y a la sociedad mercantil denominada "Fraccionamientos Selectos", S.A. de C.V., a través de su Representante Legal**…".**

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----------DOY FE.----------

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo el día catorce de diciembre de dos mil diez, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo autorización definitiva y entrega-recepción al Municipio de Querétaro de las obras de urbanización de la Sección 1 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado Milenio III, Fase A, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, el cual señala textualmente:

"…CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6°, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9°, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERETARO; 30 Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 Y 118 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la solicitud de autorización definitiva y entrega-recepción al Municipio de Querétaro de las obras de urbanización de la Sección 1 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado Milenio III, Fase A, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Articulo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: *"…Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública.."*. Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.

3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.

4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

6. Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 8 de agosto de 2010, el Arq. José Orozco Lima, representante legal de las empresas Inmobiliaria SJT del Valle de Querétaro, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Corporativa de Querétaro, S.A. de C.V., solicita se emita el dictamen técnico relativo a la autorización definitiva y entrega-recepción al Municipio de Querétaro de las obras de urbanización de la Sección 1 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado Milenio III, Fase A, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta Ciudad.

7. Con escritura pública número 24,754-A de fecha 27 de abril de 1989, emitida por el Lic. José Luís Gallegos Pérez, Notario Público Adscrito número 7 de la demarcación notarial de Querétaro, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con fecha 6 de diciembre de 1989, consta la constitución legal de la empresa denominada “Inmobiliaria SJT del Valle de Querétaro”, S.A. de C.V.

8. Mediante escritura pública número 25,330 de fecha 25 de noviembre de 1989, emitida por el Lic. José Luís Gallegos Pérez, Notario Público Adscrito número 7 de la demarcación notarial de Querétaro, consta el contrato de compraventa respecto del predio conocido como predio “A”, que perteneciera a la Fracción Primera de un predio mayor ubicado al Norte de la Autopista México-Querétaro, el cual cuenta con una superficie de 489,185.00 m^2 inscrita en la Partida 34 del Libro 99-A, Tomo V de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

9. Con fecha 6 de junio de 2002, mediante escritura pública número 51,487 emitida por el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular número 4 de la demarcación notarial de Querétaro, las empresas mercantiles denominadas “Inmobiliaria SJT del Valle de Querétaro”, S.A. de C.V.; “Inmobiliaria Corporativa de Querétaro”, S.A. de C.V; “Inmobiliaria Colonial Los Arcos”, S.A. de C.V.; “Núcleo Afra”, S.A. de C.V. y “Edi Técnica”, S.A. de C.V., representadas cada una de ellas en este acto por el Arq. Eduardo Fernando García Tapia, otorgan un poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, a favor de los CC. Ricardo Díaz Esqueda, José Orozco Lima y Bertha Patricia Ramírez Juárez, para que lo ejerzan de manera conjunta o separadamente.

10. Mediante copia certificada de la escritura pública número 13,523 de fecha 16 de enero de 1991, emitida por el Lic. Rogelio Magaña Luna, Notario Público número 156 de la demarcación de la Ciudad de México, D.F., cuyo testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esa Ciudad el 4 de abril de 1991, se hace constar la constitución legal de la empresa denominada “Inmobiliaria Corporativa de Querétaro”, S.A. de C.V.

11. Por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Querétaro de fecha 26 de marzo de 1979, se concedió la autorización para realizar un Fraccionamiento de tipo residencial denominado “Lomas de Carretas”, ubicado en el predio “A” del Casco de Carretas. Acuerdo publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, en el Tomo CXIII de fecha 10 de mayo de 1979.

12. Con fecha 10 de noviembre de 1992, por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Querétaro, se reconoce la causahabiencia a favor de Inmobiliaria S.J.T. del Valle de Querétaro, S.A. de C.V., y se autoriza el cambio de denominación del Fraccionamiento de tipo residencial “Lomas de Carretas” por el de “Real de Carretas”, así como la licencia para ejecución de las obras de urbanización a la “Fase A” en su Primera Etapa del

Fraccionamiento (la cual consta de 15 etapas), estableciendo que el fraccionamiento se divide en Fases A, B y C. dicho acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", números 49 y 50 de fecha 26 de noviembre y 3 de diciembre del mismo año, respectivamente.

13. Por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Querétaro, de fecha 15 de diciembre de 1993, se otorga la renovación de la licencia para ejecutar las obras de urbanización de la "Fase A", Primera Etapa del Fraccionamiento denominado "Real de Carretas", dicho publicado en el Periódico Oficia de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en el Tomo CXXVII de fecha 7 de julio de 1994.

14. En Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro, de fecha 28 de noviembre de 1994, se autoriza la nomenclatura de calles para la "Fase A" del Fraccionamiento denominado "Real de Carretas".

15. El H. Ayuntamiento de Querétaro, en Sesión de Cabildo de fecha 8 de abril de 1996, se autorizó la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización y venta provisional de lotes, relotificación de la "Fase A" del Fraccionamiento "Real de Carretas" y cambio de denominación del Fraccionamiento A "Milenio III".

16. Mediante Sesión de Cabildo de fecha 11 de agosto de 1997, el H. Ayuntamiento de Querétaro, autorizó la modificación de quince etapas en que se dividió la Fase A del Fraccionamiento Milenio III en dos secciones, así como la licencia de ejecución de obras de urbanización y venta provisional de lotes de la Sección I de la Fase A del Fraccionamiento en comento.

17. Con fecha 29 de agosto de 2003, en Sesión de Cabildo de el H. Ayuntamiento de Querétaro autorizó la relotificación de la "Fase A" del Fraccionamiento "Milenio III", Delegación Villa Cayetano Rubio, debido a que es necesaria para adecuar el proyecto a la topografía del terreno.

18. El H. Ayuntamiento del Querétaro, mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de julio de 2009, emitió la autorización relativa de las normas técnicas complementarias del Fraccionamiento "Milenio III", en sus Fases "A" y "B", de acuerdo a lo establecido en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

19. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de fecha 7 de enero de 2010, se emitió la autorización del proyecto de relotificación del Fraccionamiento de tipo residencial denominado Milenio III, Fase A, de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta Ciudad, debido a un reseccionamiento de las superficies de la "Fase A" del fraccionamiento derivado del cambio en los limites de las Secciones 1 y 2 del mismo.

20. Que la Secretaría del Ayuntamiento recibió opinión técnica con número de folio 184/10, expedido por el Ing. Marco A. del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable, relativo a la solicitud de autorización definitiva y entrega-recepción al Municipio de Querétaro de las obras de urbanización de la Sección 1 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Milenio III, Fase A", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

20.1 El promotor presenta copia del recibo de pago emitido por la Dirección de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado con número de folio 981325 de fecha 14 de septiembre de 1989, por derechos de superficie vendible de la Fase A del Fraccionamiento Real de Carretas, por la cantidad de $10,182,907.

20.2 Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, mediante escritura pública número 17,589 de fecha 8 de diciembre de 1992, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Adscrito número 4 de esta demarcación notarial, se hizo constar la donación a favor del Municipio de Querétaro correspondiente a las áreas verdes de la "Fase A", que comprenden una superficie de 27,196.53 m^2, así como la superficie de 116,801.87 m^2 correspondiente a vialidades, documento notarial inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el Folio Real número 39433/1 de fecha 26 de septiembre de 1996.

20.3 Mediante oficio DUV-973/94 de fecha 21 de junio de 1994, la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado, emitió el visto bueno al proyecto de relotificación de la Fase "A" del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Milenio III".

20.4 Mediante oficio DUV-103/96 de fecha 8 de febrero de 1996, la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda adscrito a la Secretaría de desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado, emitió el visto bueno al proyecto de relotificación de la Fase "A" del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Milenio III".

20.5 Mediante escritura pública número 39,187 de fecha 19 de febrero de 1999, emitida por el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público número 4 de esta demarcación notarial, se acredita que el Arq. Eduardo Fernando García Tapia, en su carácter de apoderado legal de Inmobiliaria SJT del Valle de Querétaro, S.A. de C.V.; Inmobiliaria Colonial Los Arcos, S.A. de C.V.; Núcleo Afra, S.A. de C.V. y Edi Técnica, S.A. de C.V.; transmiten la propiedad a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, de las siguientes superficies: 2,236.00 m^2 por concepto de áreas verdes y 1,901.67 m^2 por concepto de vialidades de la Fase A y el complemento de 1,596.36 m^2 de vialidades de la Fase B, por la relotificación del Fraccionamiento Milenio III, documento notarial inscrito bajo el Folio Real número 39433/2 de fecha 31 de enero del 2000 del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad.

20.6 Con oficio número DDU/DU/3676/2003 de fecha 25 de junio de 2003, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Querétaro, emite el dictamen técnico para la relotificación de las dos secciones de la Fase A del Fraccionamiento Milenio III.

20.7 Mediante oficio número SSPM/DAA/ALU/252/2008 de fecha 22 de abril de 2008, emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, se aprobó el dictamen correspondiente a las instalaciones de alumbrado público.

20.8 Con el oficio número AVP/201/2008 de fecha 12 de mayo de 2008, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales aprobó el dictamen de áreas verdes para la sección 1, "Fase A", del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Milenio III", en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta Ciudad.

20.9 Mediante oficio VE/0204/2009 de fecha 11 de febrero de 2009, la Comisión Estatal de Aguas, emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 178 viviendas ubicadas en la Sección 2 Fase "A" del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Milenio III".

20.10 El promotor presenta copia de los proyectos autorizados de electrificación con número de aprobación 3013/2009 de fecha 30 de julio de 2009, por la Comisión Federal de Electricidad.

20.11 Mediante oficio DDU/COPU/FC/3705/2009 de fecha 12 de agosto de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el proyecto de relotificación de la "Fase A" del Fraccionamiento denominado "Milenio III", debido a un cambio en los limites de las secciones que componen la Fase "A" del Fraccionamiento.

20.12 Mediante oficio SSPM/DTM/IT/538/2010 de fecha 22 de marzo de 2010, la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, emitió el dictamen técnico de factibilidad vial, complementando al oficio SSPM/DT/IT/162/2006, relacionado al dictamen técnico de factibilidad vial del Fraccionamiento Milenio III, Fase A y B y derivado del análisis correspondiente y por acuerdo de la mesa de vialidades el promotor deberá dar cumplimiento a las acciones en él impuestas.

20.13 El **pago de derechos por nomenclatura,** presenta copia del recibo único de pago emitido por la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 19 de enero de 1995 con número de Folio B040157 por la cantidad de $24,117.50 (VEINTICUATRO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 50/100 M.N.).

20.14 Mediante escritura pública número 55,477 de fecha 19 de julio de 2004, pasada ante la fe del Lic. Manuel Cevallos Urueta, Notario Público Titular número 7 de esta Ciudad, se formaliza la constitución de la asociación civil denominada Asociación de Colonos Milenio III, A.C., en la que se designa como Presidente de la Mesa Directiva al C. Juan Carlos Aranaz Perezgil y como Presidente del Comité de Vigilancia la C. Hortencia Corona Cortina.

20.15 Mediante **acta administrativa de entrega–recepción de obras hidráulicas** de fecha 1 de julio de 2003, se hace constatar la entrega de la **infraestructura hidráulica del Fraccionamiento Milenio III, Fase A,** por parte de la empresa a la Comisión Estatal de Aguas, representada para tal acto por el C. Ing. Manuel Urquiza Estrada, Vocal Ejecutivo de la Comisión.

20.16 Mediante **actas de entrega-recepción** de fechas 4 de mayo de 1999 y 13 de enero de 2000, se hace constatar **la entrega de la red de distribución eléctrica en la Sección 1 del Fraccionamiento Milenio III, Fase A a la Comisión Federal de Electricidad,** representada para tal acto por el Ing. Mauricio Jaime Ignacio Ávila Macías, Superintendente de la Zona Querétaro.

20.17 Mediante oficio con **folio SSPM/DAA/ALU/252/2008** de fecha 22 de abril de 2008, signado por la Lic. Alejandra Haro de la Torre, Directora de Aseo y Alumbrado Público, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, se emite el **dictamen técnico satisfactorio de alumbrado público del Fraccionamiento denominado Milenio III Fase A y B,** ubicado en la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta Ciudad.

20.18 Mediante oficio **AVP/201/2008, de fecha 12 de mayo de 200**8, signado por el C. Mauricio Herbert Pesquera, Jefe del Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, **se emite el dictamen técnico satisfactorio para proceder a realizar la entrega-recepción de las áreas verdes de las Secciones 1 Fase A y 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 9 y 10 de la Fase B, del Fraccionamiento "Milenio III**", Delegación Villa Cayetano Rubio, de esta Ciudad.

20.19 Mediante acta circunstanciada de inspección general de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Milenio III, Fase A, Sección 1", de fecha 24 de agosto de 2010, signada por parte de la Asociación de Colonos Milenio III, por el C. Juan Carlos Aranaz Perezgil, Presidente de la Mesa Directiva; la C. Hortencia Corona Cortina, Presidente del Comité de Vigilancia; en representación de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, la Arq. Claudia Irasema Velásquez Ávalos, Supervisor e Inspector, adscrito al Departamento de Fraccionamientos y Condominios; en representación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro, el Arq. Jaime Martínez Zacatenco, Supervisor e Inspector de la Zona; y por parte de la empresa Inmobiliaria Corporativa de Querétaro, S.A. de C.V., el Arq. José orozco lima.

20.20 Mediante oficio DMC/DSCE/1920/2010, de fecha 8 de septiembre de 2010, signado por el Ing. José Luis Alcántara Obregón, Director Municipal de Catastro, informa que de acuerdo a los registros catastrales de la Sección 1 del Fraccionamiento Milenio Iii, Fase A, perteneciente a las empresas Inmobiliaria SJT del Valle de qUerétaro, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Corporativa de Querétaro, S.A. de C.V., la superficie vendible se encuentra enajenada al 80.14%.

20.21 Mediante oficio DDU/CCU/SIC/3480/2010 de fecha 2 de septiembre de 2010, la Coordinación de Control Urbano, adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, hace constar que se cuenta con 77 licencias de construcción y terminaciones de obra para la Sección 1 del Fraccionamiento Milenio III, Fase A.

20.22 En inspección realizada por personal técnico, adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, se verificó que en el Fraccionamiento Milenio III, Fase A, Sección 1 se encuentran edificados 479 lotes de un total de 922, lo que equivale al 52.95% de lotes construidos, dando así cumplimiento a lo señalado en el artículo 115, fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

20.23 El promotor presenta copia del acta de entrega-recepción de fecha 13 de septiembre de 2010, mediante la cual las empresas Inmobiliaria Corporativa de Querétaro, S.A. de C.V. e Inmobiliaria SJT del Valle de Querétaro, S.A. de C.V. hacen entrega de los trabajos consistentes en la construcción de una cancha de futbol 7 dentro del Parque Bicentenario de la Delegación Villa Cayetano Rubio, amparadas en el dictamen técnico de factibilidad vial con número de oficio SSPM/DTM/IT/538/2010 de fecha 22 de marzo de 2010.

20.24 Mediante oficio DDU/CPU/FC/3719/2010 de fecha 20 de septiembre de 2010, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió certificado de conclusión de las obras de urbanización ejecutadas de la Sección 1 del Fraccionamiento Milenio III, Fase A, Delegación Villa Cayetano Rubio.

21. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

21.1 Con base en lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del H. Ayuntamiento de Querétaro el dictamen técnico **relativo a la autorización definitiva y entrega-recepción al Municipio de las obras de urbanización de la Sección 1 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado Milenio III, Fase A, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta Ciudad,** por lo que se informa que no se cuenta con la constancia de liberación y/o conclusión de las acciones de mitigación impuestas en el dictamen de impacto vial emitido por la Dirección de Transito Municipal.

21.2 Por lo que en caso de resolver procedente la solicitud del promotor, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable sugiere se fije un plazo de manera puntual para que se de cumplimiento a las obligaciones impuestas en el dictamen de impacto vial a que se hace referencia en el Considerando anterior del presente.

21.3 Finalmente, por concepto de vicios ocultos, deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas, una fianza a favor de Municipio de Querétaro, en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de la última publicación del acuerdo, expedida por una Afianzadora que tenga sus oficinas en esta Ciudad, por la cantidad de **$4,937,189.22 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 22/100 M.N.),** que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, la cual garantizará el mantenimiento y conservación de las obras de la Sección 1 por el término de un año, contado a partir de la fecha de recepción y entrega del Fraccionamiento, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada.

22. Motivo por el cual la Comisión de Dictamen sustentada en el artículo 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como por el artículo 30 del Reglamento Interior del Ayuntamiento ha determinado que se encuentra facultada para emitir la propuesta de la autorización definitiva y entrega-recepción al Municipio de Querétaro de las obras de urbanización de la Sección 1 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado Milenio III, Fase A, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, con la finalidad de otorgar seguridad jurídica en beneficio colectivo y del bien común de todos y cada uno de los habitantes de dicho fraccionamiento.**...".**

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Unanimidad de votos en el Punto 4 Apartado III Inciso f) del Orden del Día, el siguiente:

A C U E R D O

"…PRIMERO. SE OTORGA a las empresas denominadas "Inmobiliaria SJT del Valle de Querétaro", S.A. de C.V. e "Inmobiliaria Corporativa de Querétaro", S.A. de C.V., la **AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y ENTREGA-RECEPCIÓN** de las obras de urbanización de la Sección 1 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado Milenio III, Fase A, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio a favor del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la última publicación del Acuerdo, una fianza expedida por una Afianzadora con oficinas en esta Ciudad, **por la cantidad de $4,937,189.22 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 22/100 M.N.),** lo cual es el equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, la cual garantizará el mantenimiento y conservación de las obras de la Sección 1 de la Fase A, por el término de un año, contado a partir de la fecha de recepción y entrega del Fraccionamiento. Dicha fianza será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría del Ayuntamiento, una vez que la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano otorgue su Visto Bueno.

TERCERO. El promotor deberá dar cumplimiento a las acciones de mitigación vial en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la última publicación del Acuerdo, las cuales se encuentran establecidas en el oficio SSPM/DTM/IT/538/2010 de fecha 22 de marzo de 2010, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, remitiendo a la Secretaría del Ayuntamiento la constancia de liberación y/o conclusión de las acciones de mitigación impuestas.

CUARTO. A falta de cumplimiento de lo establecido en el Resolutivo anterior, el Acuerdo quedará sin efecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del promotor, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y a las empresas denominadas "Inmobiliaria SJT del Valle de Querétaro", S.A. de C.V. e "Inmobiliaria Corporativa de Querétaro", S.A. de C.V.a través de su representante legal**…".**

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, AL DÍA QUINCE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.---------- DOY FE.----------

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo el día catorce de diciembre de dos mil diez, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo autorización definitiva y entrega-recepción al Municipio de Querétaro de las obras de urbanización de las Secciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Fraccionamiento de tipo Residencial Denominado Milenio III, Fase B, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, el cual señala textualmente:

"…CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6°, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9°, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERETARO; 30 Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 Y 118 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la solicitud de autorización definitiva y entrega-recepción al Municipio de Querétaro de las obras de urbanización de de las Secciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado Milenio III, Fase B, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Articulo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: *"…Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública.."*. Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.

3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.

4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

6. Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 8 de agosto de 2010, el Arq. José Orozco Lima, representante legal de las empresas Inmobiliaria SJT del Valle de Querétaro, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Corporativa de Querétaro, S.A. de C.V., solicita se emita el dictamen técnico relativo a la autorización definitiva y entrega-recepción al Municipio de Querétaro de las obras de urbanización de las Secciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado Milenio III, Fase B, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta Ciudad.

7. Las constituciones de las empresas propietarias constan mediante las siguientes escrituras públicas:

a) 24,754 de fecha 27 de abril de 1989, emitida por el Lic. José Luís Gallegos Pérez, Notario Público Adscrito número 7 de la demarcación notarial de Querétaro, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con fecha 6 de diciembre de 1989, consta la constitución legal de la empresa denominada “Inmobiliaria SJT del Valle de Querétaro”, S.A. de C.V.

b) 13,523 de fecha 16 de enero de 1991, emitida por el Lic. Rogelio Magaña Luna, Notario Público número 156 de la demarcación de la Ciudad de México, D.F., cuyo testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esa Ciudad el 4 de abril de 1991, se hace constar la constitución legal de la empresa denominada “Inmobiliaria Corporativa de Querétaro”, S.A. de C.V.

c) 132,668 de fecha 21 de julio de 1972, pasada ante la fe de la Notaría número 87 de la Ciudad de México, Distrito Federal, se acredita la constitución de la sociedad denominada “Inmobiliaria Colonial Los Arcos”, S.A. de C.V., inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en la Sección Comercio, Libro Tercero, Volumen 849 a Fojas 369, bajo el número 370, ello en fecha en fecha 5 de enero de 1973.

d) 1,469 de fecha 29 de diciembre de 1975, pasada ante la fe de la Notaria Pública número 144 de la Ciudad de México, Distrito Federal, se acredita la constitución de la sociedad denominada “Núcleo Afra”, S.A. de C.V., inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el número 427, del Libro Tercero, Volumen 976 a fojas 459.

e) 60,324 de fecha 12 de enero de 1977, pasada ante la fe de la Notaría Pública número 21 de la Ciudad de México, Distrito Federal, se acredita la constitución de la sociedad denominada “Edi Técnica”, S.A. de C.V.; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el número 412, Libro Tercero, Volumen MCXI, a fojas 306, de la sección comercio, de fecha 22 de febrero de 1977.

8. Mediante escritura pública número 27,507 de fecha 16 de octubre de 1991, pasada ante la fe del Lic. José Luis Gallegos Pérez, Notario Público Adscrito número 7 de esta demarcación notarial de Querétaro; comparecen de una parte la señora Laura Corona Acuña de Arias, los señores Juan Manuel Corona Acuña y Eugenio Urquiza Vázquez del Mercado, quienes lo hacen en representación de los CC. Leticia Urquiza Vázquez del Mercado de Corona, Gabriela Urquiza Vázquez del Mercado, Estela Urquiza Vázquez del Mercado, Leticia Vázquez del Mercado Topete, Eduardo Urquiza Vázquez del Mercado, representado por el C. Eugenio Urquiza Vázquez, así como Eugenio Urquiza Vázquez del Mercado, por si mismo y de la otra parte, “Inmobiliaria Corporativa de Querétaro”, S.A. de C.V. representada por el Señor Carlos Palacios Cortes, “Inmobiliaria Colonial Los Arcos”, S.A. de C.V., “Núcleo Afra”, S.A. de C.V., así como “Edi Técnica”, S.A. de C.V., representadas por el Señor Fernando García Tapia, formalizan el

contrato de compraventa de una fracción que cuenta con una superficie de 1’287,520.74 m^2. documento notarial inscrito bajo la Partida 159 del Libro 101-A, Tomo XXXII de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, de fecha 11 de noviembre de 1992.

9. Con fecha 6 de junio de 2002, mediante escritura pública número 51,487 emitida por el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular número 4 de la demarcación notarial de Querétaro, las empresas mercantiles denominadas “Inmobiliaria SJT del Valle de Querétaro”, S.A. de C.V.; “Inmobiliaria Corporativa de Querétaro”, S.A. de C.V; “Inmobiliaria Colonial Los Arcos”, S.A. de C.V.; “Núcleo Afra”, S.A. de C.V. y “Edi Técnica”, S.A. de C.V., representadas cada una de ellas en este acto por el Arq. Eduardo Fernando García Tapia, otorgan un poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, a favor de los CC. Ricardo Díaz Esqueda, José Orozco Lima y Bertha Patricia Ramírez Juárez, para que lo ejerzan de manera conjunta o separadamente.

10. Por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Querétaro, de fecha 26 de marzo de 1979, se concedió la autorización para realizar un fraccionamiento de tipo residencial denominado “Lomas de Carretas”, ubicado en el predio que formó parte del Casco de Carretas. publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”, en el Tomo CXIII de fecha 10 de mayo de 1979, mismo que fuera revalidado mediante Acuerdo de fecha 12 de febrero de 1980, y publicado en el mismo medio de difusión, en fecha 28 de agosto 1980.

11. De fecha 10 de noviembre de 1992, y por acuerdo del Ejecutivo del Estado, se reconoce causahabiencia y se autoriza la licencia para ejecución de las obras de urbanización de la “Fase A y Fase B”, dicho acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”, números 49 y 50 de fecha 26 de noviembre y 3 de diciembre del mismo año, respectivamente.

12. En Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 5 de julio de 1993, el H. Ayuntamiento de Querétaro, emitió la autorización respecto al cambio de uso de suelo del área correspondiente a la Fase B del Fraccionamiento “Real de Carretas”.

13. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de septiembre de 1997, el H. Ayuntamiento de Querétaro, emitió la autorización de la renovación, relotificación y división en ocho secciones de la “Fase B” y, licencia de ejecución de obras de urbanización de las Secciones 1 y 2 del Fraccionamiento “Milenio III”.

14. Por Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de marzo de 1998, el H. Ayuntamiento de Querétaro, emitió la autorización a la modificación de 8 a 13 secciones, licencia de ejecución de obras de urbanización de la Sección 3 y venta provisional de lotes de Secciones 1 y 3, “Fase B” del Fraccionamiento “Milenio III”.

15. En Sesión de Cabildo de fecha 24 de agosto de 1999, el H. Ayuntamiento de Querétaro, emitió la autorización a la modificación de la “Fase B” en sus secciones, manzanas y lotes del Fraccionamiento “Milenio III”, en la Delegación Villa Cayetano Rubio, en esta Ciudad.

16. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 1999, se autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización y venta provisional de lotes de las Secciones 5 y 6 de la “Fase B”, y cancelación de la licencia de ejecución de obras de urbanización de la Sección 2 de la “Fase B” del Fraccionamiento “Milenio III”, Delegación Villa Cayetano Rubio.

17. Con fecha 23 de abril de 2002, mediante acuerdo de cabildo se emitió la autorización relativa a la licencia para ejecución de obras de urbanización de la Sección 10 de la “Fase B” de Fraccionamiento denominado “Milenio III”, Delegación Villa Cayetano Rubio.

18. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de mayo de 2003, se emitió la autorización relativa a la licencia para ejecución de obras de urbanización de las Secciones 2, 4, 9 y 11 de la “Fase B” de Fraccionamiento denominado “Milenio III”, Delegación Villa Cayetano Rubio.

19. Por Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de junio de 2003, se emitió la autorización provisional de venta de lotes de las Secciones 4 y 9 de la "Fase B" de Fraccionamiento denominado "Milenio III", Delegación Villa Cayetano Rubio.

20. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2003, se emitió la autorización provisional de venta de lotes de la Etapa 2, de la "Fase B" de Fraccionamiento denominado "Milenio III", Delegación Villa Cayetano Rubio.

21. Con fecha 25 de mayo de 2004, y mediante Acuerdo de Cabildo se emitió la autorización provisional de venta de lotes de la Sección 11, "Fase B" de Fraccionamiento denominado "Milenio III", Delegación Villa Cayetano Rubio.

22. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de julio de 2004, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo relativo a la licencia de ejecución de obras de urbanización de las Secciones 7 y 8 de la "Fase B" del Fraccionamiento de tipo residencial medio "Milenio III", Delegación Villa Cayetano Rubio.

23. Por Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de abril de 2006, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de nomenclatura para la "Fase B" del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Milenio III", Delegación Villa Cayetano Rubio.

24. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de enero de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro, emitió la autorización relativa a la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de abril de 2006, relativo a la autorización de nomenclatura para la Fase "B" del Fraccionamiento "Milenio III", en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

25. Por Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de noviembre de 2008, el H. Ayuntamiento del Querétaro, emitió la autorización relativa al reconocimiento como vialidad pública y su nomenclatura para una vialidad que se pretende desarrollar en un lote con superficie de 863.063 m^2 de la Fase B, Sección 6 del Fraccionamiento "Milenio III", en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

26. Que la Secretaría del Ayuntamiento recibió opinión técnica con número de folio 185/10, expedido por el Ing. Marco A. del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable, relativo a la solicitud de autorización definitiva y entrega-recepción al Municipio de Querétaro de las obras de urbanización de las Secciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado Milenio III, Fase B, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

26.1 Mediante escritura pública número 17,589 de fecha 8 de diciembre de 1992, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Adscrito a la notaría número 4 de esta demarcación notarial de Querétaro, se acredita que la Arq. Carmen Salamanca Riba, en su carácter de administrador único de la sociedad mercantil "Inmobiliaria SJT del Valle de Querétaro", Sociedad Anónima de Capital Variable, "Inmobiliaria Colonial Los Arcos", Sociedad Anónima de Capital Variable, "Núcleo Afra", Sociedad Anónima de Capital Variable y "Edi Técnica", Sociedad Anónima de Capital Variable, transmiten la propiedad a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, de las superficies de 11,062.10 m^2 por concepto de donación para el tanque de agua, 27,196.53 m^2, por concepto de áreas verdes, 8420.00 m^2 por concepto de equipamiento urbano y 116,801.87 m^2 de vialidades del fraccionamiento de tipo residencial "real de carretas", en la Fase A; y las superficies de 113,159.25 m^2, por concepto de áreas verdes, 33,186.29 m^2 por concepto de equipamiento urbano y 279,423.58 m^2 de vialidades de la "Fase B" del Fraccionamiento "Real de Carretas", ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta Ciudad. Instrumento público que quedó inscrito bajo el folio mercantil número 39433/1 de fecha 26 de septiembre de 1996, del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad.

26.2 Respecto al **pago de superficie vendible de la Fase B**, este fue cubierto el 1° de julio de 1994, según recibo de pago No. C978862; según consta en la escritura No. 35, 009 de fecha 2 de diciembre de 1997 pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Publico Titular de la Notaria Pública No. 4 de esta Ciudad, inscrita en el Registro Publico de la Propiedad bajo el Folio Real No. 273/12 el 22 de abril de 1998.

26.3 Para dar cumplimiento al Resolutivo Segundo del Acuerdo de fecha 10 de marzo de 1998, el promotor presenta **copia del recibo de pago** emitido por la Dirección de Ingresos adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante el cual realizó el siguiente pago: recibo oficial No. F-167195 de fecha 3 de abril de 1998, que ampara la cantidad de $37,947.00 (TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de **derechos de supervisión de la Sección 3** del Fraccionamiento denominado "Milenio III, Fase B".

26.4 Con oficio DUV-771/98 de fecha 17 de noviembre de 1998, se otorgó la autorización del proyecto de relotificación del Fraccionamiento de tipo residencial "Milenio III, Fase B" por parte de la dirección de desarrollo urbano y vivienda, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro.

26.5 Mediante escritura pública número 39,187 de fecha 19 de febrero de 1999, emitida por el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público número 4 de esta demarcación notarial de Querétaro, se acredita que el Arq. Eduardo Fernando García Tapia, en su carácter de apoderado legal de Inmobiliaria SJT del Valle de Querétaro, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Colonial Los Arcos, Sociedad Anónima de Capital Variable, Núcleo Afra, Sociedad Anónima de Capital Variable y Edi Técnica, Sociedad Anónima de Capital Variable, transmiten la propiedad a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, las superficies de 2,236.00 m^2, por concepto de áreas verdes y 1,901.67 m^2 de vialidades de la Fase A y el complemento de 1,596.36 m^2 de vialidades de la Fase B por la relotificación del Fraccionamiento Milenio III, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta Ciudad. Instrumento público que quedó inscrito bajo el Folio Mercantil número 39433/2 de fecha 31 de enero de 2000, del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad.

26.6 Con oficio DUV-3136/99 de fecha 9 de julio de 1999 se otorgó la autorización de proyecto de relotificación del Fraccionamiento de tipo residencial "Milenio III, Fase B" por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro.

26.7 Para dar cumplimiento al resolutivo quinto del acuerdo de fecha 15 de mayo de 2003, el promotor presenta copia de los recibos de ingresos emitido por la Dirección de Ingresos adscrita a la Secretaria de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante los cuales realizó los siguientes pagos:

- Recibo de ingresos No. H642227 de fecha 27 de junio de 2003, que ampara la cantidad de $147,655.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de derechos de **supervisión de la Etapa 2** del Fraccionamiento denominado "Milenio III".

- Recibo de ingresos No. H642228 de fecha 27 de junio de 2003, que ampara la cantidad de $59,918.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de derechos de **supervisión de la Etapa 4** del Fraccionamiento denominado "Milenio III".

- Recibo de ingresos No. H642226 de fecha 27 de junio de 2003, que ampara la cantidad de $68,277.00 (SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de derechos de **supervisión de la Etapa 9** del Fraccionamiento denominado "Milenio III".

- Recibo de ingresos No. H642225 de fecha 27 de junio de 2003, que ampara la cantidad de $136,030.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de derechos de **supervisión de la Etapa 11** del Fraccionamiento denominado "Milenio III".

26.8 Mediante oficio número DDU/DU/3675/2003 de fecha 25 de junio de 2003, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el proyecto de relotificación de la "Fase B" del Fraccionamiento denominado "Milenio III".

26.9 Para dar cumplimiento al Resolutivo Segundo del Acuerdo de fecha 25 de abril de 2006, el promotor presenta copia simple del recibo único de pago con folio No. G 142884 de fecha 3 de mayo de 2006, por un monto de $100,204.80 (CIEN MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 80/100 M.N.) expedido por la Secretaría de Economía, Finanzas y Tesorería Municipal, por concepto de derechos de nomenclatura del Fraccionamiento "Milenio III, Fase B".

26.10 Mediante oficio número SEDESU/DDU/CVA/0051/2007 de fecha 16 de enero de 2007, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el proyecto de relotificación de la "Fase B" del Fraccionamiento denominado "Milenio III".

26.11 El promotor presenta copia de los proyectos de agua potable, drenaje pluvial y alcantarillado sanitario, autorizados por la gerencia técnica de la Comisión Estatal de Aguas del Fraccionamiento "Milenio III, Fase B".

26.12 El promotor presenta copia del proyecto de electrificación autorizado por la Comisión Federal de Electricidad del Fraccionamiento "Milenio III, Fase B", con fecha de revisión 4 de diciembre de 1998, y no. de control 078/98.

26.13 Mediante oficio número DDU/COPU/FC/6778/2008 de fecha 9 de septiembre de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el proyecto de relotificación de la "Fase B" del Fraccionamiento denominado "Milenio III", debido a un reseccionamiento de 13 a 19 secciones.

26.14 Mediante oficio SSPM/DTM/IT/538/2010 de fecha 22 de marzo de 2010, la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, emitió el dictamen técnico de factibilidad vial, complementando al oficio SSPM/DT/IT/162/2006, relacionado al dictamen técnico de factibilidad vial del fraccionamiento "Milenio III, Fase A y B" y derivado del análisis correspondiente y por acuerdo de la mesa de vialidades el promotor deberá dar cumplimiento a las acciones en él impuestas.

26.15 Mediante escritura pública No. 55,477 de fecha 19 de julio de 2004, pasada ante la fe del Lic. Manuel Cevallos Urueta, Notario Titular de la Notaría Pública No. 7 de esta Ciudad, se formaliza la constitución de la asociación civil denominada "Asociación de Colonos Milenio III, A.C.", en la que se designa como presidente de la Mesa Directiva al C. Juan Carlos Aranaz Perezgil y como Presidente del Comité de Vigilancia la C. Hortencia Corona Cortina.

26.16 Mediante **actas administrativas de entrega–recepción** de obras hidráulicas para el Fraccionamiento Milenio III, Fase B, **Etapas (Secciones) 1 y 3**, de fecha 13 de febrero de 2003; **para las Etapas (Secciones) 2, 7, 8, 9, 10 y 11**, de fecha 23 de julio de 2008; y para las **Etapas (Secciones) 4, 5, y 6,** de fecha 28 de febrero de 2007, se hace constatar la **entrega de la infraestructura hidráulic**a del fraccionamiento por parte de la empresa a la **Comisión Estatal de Aguas**, representada para tal acto por el C. Ing. Manuel Urquiza Estrada, Vocal Ejecutivo de la Comisión.

26.17 Mediante **actas de entrega-recepción la Comisión Federal de Electricidad** recibió por parte del Fraccionamiento **Milenio III, Fase B, Etapas (Secciones) 1 y 3**, de fecha 23 de noviembre de 2000; **Etapas (Secciones) 2, 8A y 11,** de fecha 12 de noviembre de 2007; **Etapa 7,** de fecha 20 de octubre de 2008; **Etapas (Secciones) 4, 9 y 10,** de fecha 01 de febrero de 2005; **Etapa 5**, de fecha 28 de noviembre de2001; **Etapa 6**, de fecha 08 de mayo de, la red de distribución eléctrica, representada para tal acto por el Ing. Mauricio Jaime Ignacio Ávila Macías, Superintendente de la Zona Querétaro.

26.18 Mediante oficio con folio SSPM/DAA/ALU/252/2008 de fecha 22 de abril de 2008, signado por la Lic. Alejandra Haro de la Torre, Directora de Aseo y Alumbrado Público, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, **se emite el dictamen técnico satisfactorio** de alumbrado público del Fraccionamiento denominado "Milenio III Fase A y B", ubicado en la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta Ciudad.

26.19 Mediante oficio No. AVP/201/2008, de fecha 12 de mayo de 2008, signado por el C. Mauricio Herbert Pesquera, Jefe del Departamento de Desarrollo De Áreas Verdes y Plantas, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, **se emite el dictamen técnico satisfactorio para proceder a realizar la entrega-recepción de las áreas verdes de las Secciones 1 Fase A y 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 9 y 10 de la Fase B**, del Fraccionamiento "Milenio III", Delegación Cayetano Rubio, de esta Ciudad.

26.20 Mediante Acta Circunstanciada de inspección general de las obras de urbanización y servicios del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Milenio III, Fase B, Secciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11", de fecha 24 de agosto de 2010, signada por parte de la Asociación de Colonos Milenio III, A. C., por el C. Juan Carlos Aranaz Perezgil, Presidente de la Mesa Directiva; la C. Hortencia Corona Cortina, Presidente del Comité de Vigilancia; en representación de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, la Arq. Claudia Irasema Velásquez Ávalos, Supervisor e Inspector, adscrito al Departamento de Fraccionamientos y Condominios; en representación de la secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro, el Arq. Jaime Martínez Zacatenco, Supervisor e Inspector de la Zona; y por parte de la empresa Inmobiliaria Corporativa de Querétaro, S. A. de C. V., el Arq. José Orozco Lima.

26.21 Mediante oficio No. DMC/DSCE/1922/2010, de fecha 14 de septiembre de 2010, signado por el Ing. José Luis Alcántara Obregón, Director Municipal de Catastro, informa que de acuerdo a los registros catastrales del Fraccionamiento "Milenio III, Fase B", perteneciente a las empresas Inmobiliaria SJT del Valle de Querétaro, S. A. de C. V. e Inmobiliaria Corporativa de Querétaro, S.A. de C.V., señala que en las Secciones 1 y 3 la superficie vendible se encuentra enajenada al 76.27%; en la Sección 2 la superficie vendible se encuentra enajenada al 66.23%; en las Secciones 5 y 6 la superficie vendible se encuentra enajenada al 99.10%; en la Sección 7 la superficie vendible se encuentra enajenada al 83.70%; en la Sección 8 la superficie vendible se encuentra enajenada al 81.59%; y en la Sección 11 la superficie vendible se encuentra enajenada al 98.30%.

26.22 Mediante oficio No. DDU/CCU/SIC/3481/2010 de fecha 2 de septiembre de 2010, la Coordinación de Control Urbano, adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, hace constar que se cuenta con 590 licencia de construcción y terminaciones de obra para la Secciones 1 al 11 del Fraccionamiento Milenio III, Fase B.

26.23 El promotor presenta copia del acta de entrega-recepción de fecha 13 de septiembre de 2010, mediante la cual las empresas Inmobiliaria Corporativa de Querétaro, S.A. de C.V. e Inmobiliaria SJT del Valle de Querétaro, S.A. de C.V. hacen entrega de los trabajos consistentes en la construcción de cancha de futbol 7 dentro del Parque Bicentenario de la Delegación Villa Cayetano Rubio, amparadas en el dictamen técnico de factibilidad vial con número de oficio SSPM/DTM/IT/538/2010 de fecha 22 de marzo de 2010.

26.24 Mediante oficio No. DDU/CPU/FC/3719/2010 de fecha 20 de septiembre de 2010, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió certificado de conclusión de las obras de urbanización ejecutadas de las Secciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Fraccionamiento "Milenio III, Fase B", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

27. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

27.1 Con base en lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del H. Ayuntamiento el dictamen técnico **relativo a la autorización definitiva y entrega - recepción al municipio de las obras de urbanización de las Secciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Milenio III, Fase B", Delegación Municipal Cayetano Rubio de esta Ciudad,** lo anterior en virtud de no contar con la constancia de liberación y/o conclusión de las acciones de mitigación impuestas en el del dictamen de impacto vial emitido por la Dirección de Transito Municipal.

27.2 Por lo que en caso de resolver procedente la solicitud del promotor, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable sugiere se fije un plazo de manera puntual para que se de cumplimiento a las obligaciones impuestas en el dictamen de impacto vial a que se hace referencia en el punto anterior del presente.

27.3 Finalmente, por concepto de vicios ocultos, deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas, una fianza por cada sección a favor de Municipio de Querétaro, en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de la última publicación del acuerdo, expedida por una Afianzadora que tenga sus oficinas en esta Ciudad, por las cantidades de:

- $674,835.90 (SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 90/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización de la Sección 1.
- $1'607,714.08 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 08/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización de la Sección 2.
- $846,951.14 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 14/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización de la Sección 3.
- $392,018.52 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DIECIOCHO PESOS 52/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización de la Sección 4.
- $1'933,330.97 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 97/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización de la Sección 5.
- $1'285,205.16 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 16/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización de la Sección 6.
- $1'212,738.35 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 35/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización de la Sección 7.
- $1'795,124.10 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 10/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización de la Sección 8.
- $577,244.61 (QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 61/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización de la Sección 9.
- $864,131.61 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 61/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización de la Sección 10.
- $1,203,967.89 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 89/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización de la Sección 11.

Las cuales garantizarán el mantenimiento y conservación de dichas obras por el término de un año, contado a partir de la fecha de recepción y entrega del fraccionamiento, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada.

28. Motivo por el cual la Comisión de Dictamen sustentada en el artículo 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como por el artículo 30 del Reglamento Interior del Ayuntamiento ha determinado que se encuentra facultada para emitir la propuesta de la autorización definitiva y entrega-recepción al Municipio de Querétaro de las obras de urbanización de las Secciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado Milenio III, Fase B, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, con la finalidad de otorgar seguridad jurídica en beneficio colectivo y del bien común de todos y cada uno de los habitantes de dicho fraccionamiento**...".**

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Unanimidad de votos en el Punto 4 Apartado III Inciso g) del Orden del Día, el siguiente:

A C U E R D O

"…PRIMERO. SE OTORGA a las empresas denominadas "Inmobiliaria SJT del Valle de Querétaro", S.A. de C.V. e "Inmobiliaria Corporativa de Querétaro", S.A. de C.V., la **AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y ENTREGA-RECEPCIÓN** de las obras de urbanización de la las Secciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado Milenio III, Fase B, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio a favor del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la última publicación del Acuerdo, una fianza expedida por una Afianzadora con oficinas en esta Ciudad, **por las cantidades que se describen a continuación.**

- $674,835.90 (SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 90/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización de la Sección 1.

- $1'607,714.08 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 08/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización de la Sección 2.

- $846,951.14 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 14/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización de la Sección 3.

- $392,018.52 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DIECIOCHO PESOS 52/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización de la Sección 4.

- $1'933,330.97 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 97/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización de la Sección 5.

- $1'285,205.16 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 16/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización de la Sección 6.

- $1'212,738.35 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 35/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización de la Sección 7.

- $1'795,124.10 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 10/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización de la Sección 8.

- $577,244.61 (QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 61/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización de la Sección 9.

- $864,131.61 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 61/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización de la Sección 10.

- $1’203,967.89 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 89/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización de la Sección 11.

Las cuales garantizarán el mantenimiento y conservación de las obras de la Secciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Fase B por el término de un año, contado a partir de la fecha de recepción y entrega del Fraccionamiento. Dicha fianza será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría del Ayuntamiento, una vez que la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano otorgue su Visto Bueno.

TERCERO. El promotor deberá dar cumplimiento a las acciones de mitigación vial en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la última publicación del Acuerdo, las cuales se encuentran establecidas en el oficio SSPM/DTM/IT/538/2010 de fecha 22 de marzo de 2010, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, remitiendo a la Secretaría del Ayuntamiento la constancia de liberación y/o conclusión de las acciones de mitigación impuestas.

CUARTO. A falta de cumplimiento de lo establecido en el Resolutivo anterior, el Acuerdo quedará sin efecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del promotor, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y a las empresas denominadas empresas Inmobiliaria SJT del Valle de Querétaro, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Corporativa de Querétaro, S.A. de C.V. a través de su representante legal**…”.**

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, AL DÍA QUINCE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.---------- DOY FE.----------

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de enero de 2011 (dos mil once), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que resuelve la regularización del asentamiento humano denominado "Valle del Milagro", ubicado en una fracción del predio denominado "La Troje" del Rancho San Francisco, con una superficie de 50,000 metros cuadrados**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el Acuerdo que resuelve la regularización del asentamiento humano denominado "Valle del Milagro", ubicado en una fracción del predio denominado "La Troje" del Rancho San Francisco, con una superficie de 50,000 metros cuadrados y;

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.

3. Que corresponde al Ayuntamiento de Corregidora, Qro., resolver lo relativo a la regularización del asentamiento humano denominado "Valle del Milagro", ubicado en una fracción del predio denominado "La Troje" del Rancho San Francisco, con una superficie de 50,000 metros cuadrados.

4. Que mediante oficio número 1.8/22.1/T/3731/2010, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 30 de septiembre de 2010, emitido por la Lic. Ana Cristina Díaz Miramontes, Delegada Estatal de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, Delegación Querétaro, se solicita al Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., emitir Acuerdo de Cabildo referente a la autorización para la regularización del asentamiento humano denominado "Valle del Milagro", ubicado en una fracción del predio denominado "La Troje", Comunidad El Progreso, Corregidora, Qro.

5. Que en fecha 28 de octubre de 2005, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) y este Municipio, para la regularización integral de los asentamientos humanos en el Municipio de Corregidora, Qro.

6. Que en fecha 5 de marzo de 2008, se suscribió Convenio de Coordinación para el Desarrollo Urbano y la Regularización Integral de Asentamientos Humanos en el Municipio de Corregidora, Querétaro, entre este Municipio y la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), representada por la Lic. Ana Cristina Díaz Miramontes, Delegada Estatal en Querétaro.

7. Que dicho convenio tiene el objeto de regular los Asentamientos Humanos que han surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y que de conformidad con la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, aprobada en fecha 24 de mayo de 2007, por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 46 de fecha 20 de julio de 2007, instrumento jurídico que tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, verificando que cuente con los elementos técnicos y económicos necesarios para dotar de infraestructura y servicios al asentamiento.

8. Que mediante Escritura Pública número 10,862, de fecha 20 de abril de 1995, pasada ante la fe del Lic. Sergio Alberto Solorio Perrusquía, Adscrito a la Notaría Pública No. 20 de este Partido Judicial, se acredita la legal constitución de la Asociación Civil denominada "Grupo Querétaro Pro Defensa del Patrimonio Familiar", A. C.

9. Que mediante Escritura Pública número 17,523 de fecha 26 de mayo de 1998, pasada ante la fe del Lic. Sergio Alcocer Muñoz, titular de la Notaría Pública número 11 de este Partido Judicial, se acredita la legal constitución de la Asociación Civil denominada "Unidad Habitacional Valle del Milagro", A. C.

10. Que mediante Escritura Pública número 67,807, de fecha 29 de mayo de 1998, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Rodríguez, Titular de la Notaría Pública No. 20 de este Partido Judicial, la Asociación Civil "Grupo Queretano Pro Defensa del Patrimonio Familiar", A. C., acredita la propiedad del predio rústico denominado "La Troje" que formó parte del Rancho San Francisco Municipio de Corregidora, Qro.

11. Que mediante Escritura Pública número 18,148, de fecha 25 de agosto de 1999, pasada ante la fe del Lic. Sergio Alcocer Muñoz, titular de la Notaría Pública número 11 de este Partido Judicial, los CC. Antonio Martínez Noguez y María Heli Aguilar Tovar de Martínez, comparecen con el objeto de otorgar poder general para pleitos y cobranza a favor de los CC. José Luis Elizalde Morato y Virginia Vázquez Torres.

12. Que mediante Escritura Pública número 19,843, de fecha 27 de noviembre de 2003, pasada ante la fe del Lic. Fernando Díaz Reyes Retana, titular de la Notaría Pública número 6 de este Partido Judicial, la Asociación Civil "Grupo Queretano Pro Defensa del Patrimonio Familiar", A. C., otorga poder especial para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio irrevocable, pero única y exclusivamente en todo lo que se refiere al predio rústico con una superficie de 5-00-00 hectáreas, mismo que era fracción del predio denominado "La Troje" que formó parte del Rancho San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro., a favor de la asociación unidad habitacional "Valle del Milagro", A. C.

13. Que mediante Escritura Pública número 21,800, de fecha 30 de septiembre de 2005, pasada ante la fe del Lic. Jesús Martínez Reséndiz, titular de la Notaria Pública número 20 de este Partido Judicial, se hizo constar el poder especial irrevocable para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio, que otorga "Grupo Queretano Pro-Defensa del Patrimonio Familiar", A. C., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT).

14. Que mediante oficio SEDUR/254/2003, expediente USM-027/96, de fecha 28 de mayo de 2003, expedido por la entonces denominada Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente, emitió Dictamen de uso de suelo factible para un fraccionamiento de tipo habitacional popular, ubicado en una fracción del predio denominado "La Troje" del Rancho San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 50,000.00 M2.

15. Que mediante oficio número DT2005008, de fecha 18 de mayo de 2005, expedido por el Director de Catastro de Gobierno del Estado, se autorizó el plano de deslinde catastral.

16. Que mediante oficio No. SDUOP/DDU/1757/2007, de fecha 16 de octubre de 2007, expedido por el Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, otorgan a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, Delegación Estatal Querétaro, el Visto Bueno al proyecto de Lotificación para el asentamiento humano denominado "Valle del Milagro", ubicado en la Comunidad de El Progreso.

17. Que mediante oficio número SEGOB/396/2010 de fecha 7 de julio de 2010, expedido por el Secretario de Gobierno Municipal, informó que dicho asentamiento cuenta con una antigüedad aproximada de 13 años, así como un porcentaje del 100% de la cobertura del servicio de luz, drenaje y recolección de basura y un 10% de ocupación.

18. Que la superficie total del asentamiento humano irregular denominado "Valle del Milagro", ubicado en este Municipio, se desglosa de la siguiente manera:

CUADRO DE ÁREAS		
CONCEPTO	SUPERFICIE M2	%
SUPERFICIE VENDIBLE	29,432.700	59.49 %
SUPERFICIE DE VIALIDADES	14,728.935	29.77 %
SUPERFICIE DE DONACIÓN	5,313.470	10.74 %
ÁREA TOTAL	49,475.105	100.00%

19. Que mediante oficio DMPC/208/2010, de fecha 8 de julio de 2010, expedido por la Dirección de Protección Civil de este Municipio, emitió el dictamen de inexistencia de riesgos, para el asentamiento irregular denominado "Valle del Milagro", ubicado en el acceso a la comunidad "El Progreso", Corregidora, Qro.

20. Que a través del oficio SAY/DAC/2081/2010 de fecha 4 de octubre de 2010, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir opinión técnica respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando cuatro del presente Acuerdo.

21. Que con fecha 6 de diciembre de 2010, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió la opinión técnica mediante oficio DDU/OT/128/2010, expedida por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales en cuya parte conducente literalmente estable lo siguiente:

CONCLUSIONES

" … Que de acuerdo a que los programas de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares conllevan a un ordenamiento urbano correctivo y preventivo a asentamientos que no reúnen los elementos técnicos jurídicos para ser considerados como fraccionamientos por lo cual no se puede aplicar las normas que los regulan, y por ser una situación de hecho debiendo dar un trato especial para integrarlos al marco de legalidad.

Y que de acuerdo al Memorándum SEGOB/396/2010 de fecha 7 de julio de 2010 y a la inspección realizada por personal de esta Dependencia, el día 26 de octubre de 2010 en la cual se constato que la ocupación del Asentamiento Humano Irregular denominado "Valle del Milagro" es del 10%. Esta

Secretaría considera no factible la regularización de Asentamiento antes mencionado por no considerarse como una situación de hecho" no cuenta con la ocupación suficiente para ser susceptible de ser regularizado, por tanto no se acredita la necesidad de personas para regularizar, si en cambio en caso de persistir en regularizar será conminar a que los desarrolladores opten por procedimientos que no les corresponden el Municipio será el que sufra el menoscabo económico al no percibir, impuestos y derechos."

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación, el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO. Se niega la regularización del asentamiento humano denominado "Valle del Milagro", ubicado en una fracción del predio denominado "La Troje" del Rancho San Francisco, con una superficie de 50,000 metros cuadrados, por no considerarse como una situación de hecho y que no cuenta con la ocupación suficiente para ser susceptible de ser regularizado, por lo tanto no se acredita la necesidad de personas para regularizar, en caso de persistir en regularizar se deberá conminar a que los desarrolladores opten por procedimientos que corresponden, a efecto de que el Municipio no sea el que sufra el menoscabo económico al no percibir, impuestos y derechos, tal como lo establece la opinión técnica descrita en el conseñalado 21 del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente al presidente de la Asociación de Colonos del asentamiento "Valle del Milagro", y comuníquese lo anterior a la Delegada de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), y a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y Secretaría de Gobierno Municipal.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 19 de enero de 2011. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. --------

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 27 (veintisiete) días del mes de enero de 2011 (dos mil once).

A T E N T A M E N T E
"UN GOBIERNO PARA TI"

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de enero de 2011 (dos mil once), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza la regularización del asentamiento humano denominado "Arboledas del Sur", ubicado en la Parcela 2 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 8-87-91.05 hectáreas**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154 fracción III, 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30 fracción II incisos d) y f), 38 fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34 punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el Acuerdo que autoriza la regularización del asentamiento humano denominado "Arboledas del Sur", ubicado en la Parcela 2 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 8-87-91.05 hectáreas, y;

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.

3. Que corresponde al Ayuntamiento de Corregidora, Qro., resolver lo relativo a la regularización del asentamiento humano denominado "Arboledas del Sur", ubicado en la Parcela 2 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, de este Municipio, con superficie de 8-87-91.05 hectáreas.

4. Que en fecha 29 de octubre de 2010, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio número 1.8.22.1/T/4283/2010, emitido por la Lic. Ana Cristina Diaz Miramontes, Delegada Federal de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, Delegación Querétaro, mediante el cual solicita la autorización de regularización, autorización de nomenclatura, licencia de ejecución de obras de urbanización y venta de lotes del asentamiento humano denominado "Arboledas del Sur", ubicado en la Parcela 2 Z-1 P1/2 Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 8-87-91.05 hectáreas.

5. Que en fecha 5 de marzo de 2008, se suscribió Convenio de Coordinación para el Desarrollo Urbano y la Regularización Integral de Asentamientos Humanos en el Municipio de Corregidora, Querétaro, entre este Municipio y la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), representada por la Lic. Ana Cristina Díaz Miramontes, Delegada Estatal en Querétaro.

6. Que dicho convenio tiene el objeto de regular los asentamientos humanos que han surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" número 20 de fecha 20 de marzo de 2010, instrumento jurídico que tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, verificando que cuente con los elementos técnicos y económicos necesarios para dotar de infraestructura y servicios al asentamiento.

7. Que mediante Escritura Pública número 25,046 de fecha 21 de agosto de 2003, pasada ante la fe del Lic. Ricardo Rayas Macedo, adscrito a la Notaría Pública número 13 de este partido judicial, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio real número 00002537/0001, de fecha 23 de octubre de 2003, se constituyó legalmente la Asociación Civil denominada "Asociación de Colonos Colinas del Sur", A. C., en la cual se nombró como presidente al C. José Antonio Díaz García.

8. Que mediante Escritura Pública número 19,997, de fecha 27 de abril de 2006, pasada ante la fe del Lic. Carlos Andrés Ugalde Rodríguez, adscrito a la Notaría Pública número 4 del partido judicial de San Juan del Río, Querétaro, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real número 00165694/0002, de fecha 16 de junio de 2006, se formalizó el contrato de compraventa a favor de los C.C. Aurelio Estrella Gutiérrez y Marina Hernández Olvera, respecto de la Parcela 2 Z-1 P1/2 Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 8-87-91.05 hectáreas.

9. Que mediante Escritura Pública número 39,312 de fecha 9 de octubre de 2008, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Gutiérrez Santos, titular de la Notaría Pública número 17 de este partido judicial, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real número 00165694/0005, de fecha 5 de noviembre de 2008, los C.C. Aurelio Estrella Gutiérrez y Marina Hernández Olvera, otorgan poder especial para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio, con carácter de irrevocable a favor de la Lic. Ana Cristina Díaz Miramontes, en su carácter de Delegada de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT).

10. Que mediante oficio número DMPC/061/09, de fecha 4 de diciembre de 2009, emitido por el Lic. Saúl Morales Morales, en su carácter de Director de Protección Civil del Municipio de Corregidora, Qro., emitió Dictamen de Inexistencia de Riesgos, para el asentamiento humano denominado "Colinas del Sur", ubicado en la Parcela 2 Z-1 P1/2 Ejido La Negreta, Corregidora, Qro., informando lo siguiente:

"… Por lo que derivado de lo anterior la Dirección de Protección Civil Dictamina que dicho asentamiento no representa un riesgo grave, que se pueda ser originado por algún fenómeno natural, no obstante al estar colindando por el lado de la calle Palomas con el Libramiento Sur Poniente, vialidad donde circulan gran cantidad de vehículos a gran velocidad se Recomienda que los representantes de este asentamiento hagan las gestiones necesarias ante las autoridades de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que se contemple la construcción de un puente peatonal y que de manera urgente se coloquen señalamientos preventivos para la seguridad de las personas que diariamente atraviesan la carretera, de la misma manera es conveniente que al colindar con un fraccionamiento con uso de suelo para la instalación de empresas e industrias muchas de ellas de Alto Riesgo, es conveniente que los representantes de este asentamiento realicen una campaña con todos los vecinos para establecer su plan familiar de protección civil, formar conciencia y mantener la colonia organizada, conformando brigadas vecinales para la atención de las problemáticas que pudieran surgir en la colonia y que ponga en riesgo a sus habitantes".

11. Que mediante oficio número SEGOB/505/2010, de fecha 21 de septiembre de 2010, emitido por el Dr. Juan Manuel García Alcocer, Secretario de Gobierno, solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, la modificación de nombre del asentamiento humano denominado "Colinas del Sur", ubicado en la Parcela 2 Z-1 P1/2 Ejido La Negreta, Corregidora, Qro., a "Arboledas del Sur", en virtud de haber sido autorizado otro desarrollo con la misma denominación.

12. Que mediante oficio DDU/2703/2010, de fecha 23 de septiembre de 2010, emitido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, expidió dictamen de uso de suelo, para el predio ubicado en la Parcela 2 Z-1 P1/2 Ejido La Negreta, Corregidora, Qro., con superficie de 8-87-91.05 hectáreas, en el que pretende ubicar un Asentamiento Humano con un total de 179 lotes (146 habitaciones unifamiliares, 33 comerciales, 1 equipamiento y 2 áreas verdes).

13. Que mediante oficio DDU/2973/2010, de fecha 4 de octubre de 2010, emitido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, expidió visto bueno de proyecto de lotificación para el Asentamiento humano denominado "Arboledas del Sur", ubicado en la Parcela 2 Z-1 P1/2 Ejido La Negreta, Corregidora, Qro., con superficie de 8-87-91.05 hectáreas.

14. Que mediante oficio 8294/2010 de fecha 28 de octubre de 2010, la Lic. Harlette Rodríguez Meníndez en su carácter de Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado en respuesta a la solicitud de información efectuada por el Dr. Juan Manuel García Alcocer, Secretario de Gobierno Municipal, señala que bajo el folio de personas morales número 2537/6 de fecha 8 de febrero de 2010, se registró el nombramiento de la mesa directiva de la Asociación de Colonos Colinas del Sur, A.C., conformada de la siguiente manera:

Presidente: Alfredo Piñón Espinoza.
Secretario: Pedro Córdova Bolaños.
Tesorero: Jesús Díaz Martínez.
Vocal 1: Gonzalo Feregrino Vega.
Vocal 2: José Antonio Chávez Hurtado.
Vocal 3: Alfonso Domínguez Valencia.

15. Que mediante oficio SAY/DAC/2287/2010, de fecha 3 de noviembre de 2010, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir la opinión técnica respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando cuatro del presente Acuerdo.

16. Que mediante oficio número SEGOB/622/2010, de fecha 23 de noviembre de 2010, emitido por el Dr. Juan Manuel García Alcocer, Secretario de Gobierno, informa que el asentamiento humano denominado "Arboledas del Sur", ubicado en este Municipio, es mayor al 90% de los lotes que lo conforman, con un porcentaje de 65% de electrificación, alumbrado público y agua potable, y 50% de urbanización.

17. Que la superficie total del asentamiento humano irregular denominado "Arboledas del Sur", ubicado en la Parcela 2 Z-1 P1/2 Ejido La Negreta, Corregidora, Qro., con superficie de 8-87-91.05 hectáreas, se desglosa de la siguiente manera:

CUADRO DE AREAS		
CONCEPTO	**SUPERFICIE M2**	**%**
SUPERFICIE VENDIBLE	27,734.54	31.24
ÁREA VIALIDADES	20,041.12	22.57
ÁREA VERDE	1,813.80	2.04
EQUIPAMIENTO	2,275.18	2.56
DERECHO DE VÍA CFE	5,523.12	6.22
DERECHO DE VÍA VIALIDAD	31,403.29	35.37
ÁREA TOTAL	**88,791.05**	**100%**

18. Que la nomenclatura propuesta para el Asentamiento Humano denominado "Arboledas del Sur", ubicado en la Parcela 2 Z-1 P1/2 Ejido La Negreta, Corregidora, Qro., es la siguiente:

- Ciprés
- Fagáceas
- Roble
- Pino
- Encino
- Fresno
- Álamo
- Ébano
- Nogal
- Alcornoque
- Oyamel

19. Que con fecha 16 de diciembre de 2010, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió la opinión técnica número DDU/3881/2010, expedida por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

> "…Con base a los puntos anteriormente expuestos esta Dependencia considera factible la Regularización del Asentamiento Humano Irregular denominado "Arboledas del Sur" y nomenclatura ubicado en la Parcela 2 Z-1 P1/2 Ejido La Negreta, de este Municipio, con superficie de 88,791.05 metros cuadrados".

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza la regularización del asentamiento humano denominado "Arboledas del Sur", ubicado en la Parcela 2 Z-1 P1/2 Ejido La Negreta, Corregidora, Qro., con superficie de 8-87-91.05 hectáreas.

SEGUNDO. Se autoriza la licencia para ejecución de obras de urbanización y venta provisional de lotes del asentamiento humano denominado "Arboledas del Sur", ubicado en la Parcela 2 Z-1 P1/2 Ejido La Negreta, Corregidora, Qro., con superficie de 8-87-91.05 hectáreas.

TERCERO. Que la superficie total del asentamiento humano denominado "Arboledas del Sur", ubicado en la Parcela 2 Z-1 P1/2 Ejido La Negreta, Corregidora, Qro., con superficie de 8-87-91.05 hectáreas, se desglosa de la siguiente manera:

CUADRO DE AREAS		
CONCEPTO	**SUPERFICIE M2**	**%**
SUPERFICIE VENDIBLE	27,734.54	31.24
ÁREA VIALIDADES	20,041.12	22.57
ÁREA VERDE	1,813.80	2.04
EQUIPAMIENTO	2,275.18	2.56
DERECHO DE VÍA CFE	5,523.12	6.22
DERECHO DE VÍA VIALIDAD	31,403.29	35.37
ÁREA TOTAL	**88,791.05**	**100%**

CUARTO. Se autoriza la nomenclatura para el asentamiento humano denominado “Arboledas del Sur”, ubicado en la Parcela 2 Z-1 P1/2 Ejido La Negreta, Corregidora, Qro., con superficie de 8-87-91.05 hectáreas, de la siguiente forma:

- Ciprés
- Fagáceas
- Roble
- Pino
- Encino
- Fresno
- Álamo
- Ébano
- Nogal
- Alcornoque
- Oyamel

QUINTO. Se autoriza a la Asociación denominada “Asociación de Colonos Colinas del Sur”, A. C., instalar las placas de nomenclatura, de acuerdo a las especificaciones y al diseño que en su momento le indique la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

SEXTO. La Asociación denominada “Asociación de Colonos Colinas del Sur”, A. C., deberá otorgar a título gratuito a este Municipio la superficie de 1,813.80 metros cuadrados, por concepto de áreas verdes la cual representa el 2.04% de la superficie total del predio, y la superficie de 2,275.18 metros cuadrados, por concepto de equipamiento, la cual representa el 2.56% de la superficie total del predio, de la misma forma deberá transmitir la superficie de 20,041.12 metros cuadrados, por concepto de vialidades, la cual representa el 22.57% del asentamiento humano debiendo escriturar dichas áreas a favor de este Municipio, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), dentro de un plazo que no excederá de 60 días hábiles contados a partir de la publicación del presente, y una vez efectuado lo anterior, remitir dicho instrumento legal a la Secretaría del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. La Asociación denominada “Asociación de Colonos Colinas del Sur”, A. C., deberá celebrar en un plazo máximo de 90 días hábiles a partir de la publicación del presente, Convenio de Colaboración con el Municipio para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del asentamiento humano que nos ocupa, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, presentando un programa de obras de urbanización, y su ejecución bajo los lineamientos que acuerden en dicho convenio, por lo que se instruye a la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias, elaboren y den seguimiento al cumplimiento del instrumento jurídico señalado y remitan copia de las constancias correspondientes donde se acredita el cumplimiento del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

Asimismo dicha Asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del citado Asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio.

OCTAVO. Se previene a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), para que en las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, se incluyan las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que determine la procedencia de la exención en materia fiscal y normativa urbana, así como todos los gastos que se deriven de la regularización del asentamiento humano denominado “Arboledas del Sur”, ubicado en la Parcela 2 Z-1 P1/2 Ejido La Negreta, Corregidora, Qro., con superficie de 8-87-91.05 hectáreas, en cumplimiento con la ley de la materia, y en caso de ser procedente emita las resoluciones de exención correspondientes.

DÉCIMO. Los pagos que por concepto de impuestos, derechos y/o cualquier carga fiscal realizados con motivo de autorizaciones anteriores al presente Acuerdo, por parte del asentamiento humano en mención quedan a favor del Municipio.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Gobierno y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento y realicen los trámites que les correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, a costa del Municipio.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Notifíquese personalmente al presidente de la Asociación denominada "Asociación de Colonos Colinas del Sur", A. C., y comuníquese lo anterior a los titulares de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, Secretaría de Gobierno y Secretaría de Tesorería y Finanzas.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 19 de enero de 2011. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. --------

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 27 (veintisiete) días del mes de enero de 2011 (dos mil once).

A T E N T A M E N T E
"UN GOBIERNO PARA TI"

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR GUTIERREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de Enero de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el acuerdo relativo al establecimiento de criterios para el cobro o exención del pago de derechos de licencias de funcionamiento correspondientes a la anualidad 2011, el cual señala:

*"…**3.- ASUNTO: CRITERIOS PARA EL COBRO O EXENCION DEL PAGO DE DERECHOS DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO.***

*En uso de la voz el Presidente Municipal y con la facultad que le confiere el Artículo 30, fracción XII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, propone al Pleno del Ayuntamiento que se apruebe instruir al Presidente Municipal a través de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a efecto de que para el año fiscal 2011 fije las normas para el cobro o exención, en su caso, en el pago de los derechos generados por la expedición de Licencias de Funcionamiento otorgadas por parte del Municipio en el ejercicio de sus facultades; por lo que solicita al Secretario del Ayuntamiento someta a votación la presente iniciativa, resultando **APROBADA POR UNANIMIDAD**, por lo que realícese las comunicaciones y las publicaciones que corresponda. -*

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA DOCE DE ENERO DE DOS MIL ONCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-- ---DOY FE.---
----

LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR GUTIERREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de Diciembre de dos mil diez, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el acuerdo mediante el cual se autoriza la reducción en el pago del impuesto Predial por pago por anualidad anticipada durante el primer bimestre 2011, el cual señala:

"…En uso de la voz el Presidente Municipal y con la facultad que le confiere el Artículo 30, fracción XII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, propone al Pleno del Ayuntamiento que para el año fiscal 2011 se otorgue a los contribuyentes la reducción en el pago del impuesto Predial por pago por anualidad anticipada durante el primer bimestre 2011 a otorgarse un descuento del 20% (VEINTE POR CIENTO) de reducción sobre la cantidad total que corresponda pagar en caso de que se efectúe el pago en el mes de enero y un descuento del 8% (OCHO POR CIENTO) de reducción sobre la cantidad total que corresponda pagar en el caso de que el pago se efectúe en el mes de febrero, esto por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal a través de la Dirección de Ingresos Municipales, por lo que solicita al Secretario del Ayuntamiento someta a votación la presente iniciativa, resultando ***APROBADA POR UNANIMIDAD****, por lo que realícese las comunicaciones y las publicaciones que correspondan. -*

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.----------DOY FE.----------

LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR GUTIERREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de Octubre de dos mil diez, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo mediante el cual se autoriza la Ratificación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes para las 5 Etapas, Relotificación y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 1 y 2, del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", a ejecutarse en 5 Etapas, sobre un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a éste municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4´576,666.832 m2.; el cual señala textualmente:

"…ANTECEDENTES:

1.- Mediante escrito de fecha 28 de septiembre del año en curso, el Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera, Representante Legal del Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión No. F/403853-5; solicita la Ratificación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización Venta Provisional de Lotes para las 5 Etapas, Relotificación y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 1 y 2, del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", a ejecutarse en 5 Etapas, sobre un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4´576,666.832 m2.

Anexando la siguiente documentación con la cual se da cumplimiento a las condicionantes indicadas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 4 de marzo de 2009:

a) Copia del oficio Folio 1175 Número 2230/2009 de fecha 4 de agosto de 2009, autorizado por el Arquitecto Santiago Martínez Montes, Coordinador General de la Comisión Estatal de Caminos, mediante el cual se AUTORIZA el proyecto para el entronque en el Acceso a Zibatá con Circuito Universidades, condicionado a dar cumplimiento a lo que en el mismo se indica.
b) Copia del oficio número DDU/DPUP/1480/2009 expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano donde se autorizó dar en garantía hipotecaria a favor de "Municipio de El Marqués, Querétaro", los lotes de terreno identificados con el número 3 manzana XVII con una superficie de 52,985.642 metros cuadrados y el lote 8 manzana XVI, con una superficie de 64,376.991 metros cuadrados, ambos ubicados en la Etapa V, por un valor total de $140´835,159.60 (Ciento cuarenta millones ochocientos treinta y cinco mil ciento cincuenta y nueve pesos 60/100 M.N.).
c) Copia del Acta de Comité Técnico, Centésima Trigésima del Fideicomiso Zibatá F/403853-5, de fecha 28 de septiembre de 2010, mediante la cual se instruyó al Fiduciario para Constituir las Garantías a favor del Municipio de El Marqués.
d) Copia de la Escritura Pública Número 23,165, de fecha 11 de junio de 2009, ante la fe del Licenciado ROBERTO LOYOLA VERA, Notario Titular de la Notaría Pública Número 35 Treinta y Cinco, de esta Demarcación Notarial, en la cual se hace constar la Transmisión de la Propiedad a Título Gratuito a favor de este Municipio de El Marqués por las superficies de 343,756.257 m2., por concepto de VIALIDADES; la superficie de 138,836.438 m2., por concepto de AREAS VERDES, y la superficie de 459,486.161 m2., por concepto de AREA DE EQUIPAMIENTO.
e) Copia simple del proyecto de escritura elaborado por el Licenciado ROBERTO LOYOLA VERA, Notario Titular de la Notaría Pública Número 35 Treinta y Cinco, de esta Demarcación Notarial, mediante el cual se realiza LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA EN PRIMER LUGAR, que otorga Fideicomiso

"F/403853-5 BBVA BANCOMER SERVICIOS ZIBATÁ", en favor de el MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, la cual se encuentra en proceso de validación por parte de Municipio.

f) Copia del oficio DDU/DPUP/2733/10 de fecha 29 de septiembre de 2010, mediante la cual se autoriza el Visto Bueno de la Relotificación del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", a ejecutarse en 5 Etapas , sobre un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4´576,666.832 m2.

g) Copia del presupuesto de obras de urbanización para la construcción de las vialidades nuevas que se generaron con esta Relotificación de los Macrolotes 4, de la manzana VI, Macrolote 2 de la Manzana II y Macrolote 3 de la Manzana XVI de la Etapa 1 y el Macrolote 3 de la Manzana II, de la Etapa 2; el cual asciende a la cantidad de $ 45'042,215.40 (Cuarenta y cinco millones cuarenta y dos mil doscientos quince pesos 40/100 M.N.).

Copia de los recibos de pago de los derechos:

- *Impuesto por superficie vendible habitacional por la cantidad de $7,892,346.00 (Siete millones ochocientos noventa y dos mil trescientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), con número de folio 158458, de fecha 13 de marzo de 2009.*
- *Impuesto por superficie vendible comercial por la cantidad de $2,809,887.00 (Dos millones ochocientos nueve mil ochocientos ochenta y siete pesos 00/100M.N.), con número de folio 158454, con fecha de pago 13 de marzo de 2009.*
- *Derechos por supervisión por la cantidad de $1,966,206.00 (Un millón novecientos sesenta y seis mil doscientos seis pesos 00/100 M.N.), con número de folio 158455, con fecha de pago 13 de marzo de 2009.*
- *Dictamen Técnico para Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización por la cantidad de $4,676.00 (Cuatro mil seiscientos setenta y seis pesos 00/100), con número de folio 158457, con fecha de pago 13 de marzo de 2009.*
- *Dictamen Técnico para Autorización para Venta de Lotes del Fraccionamiento por la cantidad de $3,896.00 (Tres mil ochocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), con número de folio 158452, con fecha de pago 13 de marzo de 2009.*
- *Pago Inicial para Nomenclatura de Vialidades por la cantidad de $269.00 (doscientos sesenta y nueve pesos 00/100), con número de folio 158453, con fecha de pago 13 de marzo de 2009.*
- *Derechos por nomenclatura de calles por la cantidad de $49,102.00 (cuarenta y nueve mil ciento dos pesos 00/100), con número de folio 158456, con fecha de pago 13 de marzo de 2009.*

2.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, mediante folio número 19/10, la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, respecto del asunto de referencia, en la cual se manifiesta lo siguiente:

"…2.- Dentro de los antecedentes del citado fraccionamiento, se verifico lo siguiente:

- *Copia simple de la escritura pública No. 20,322 de fecha 13 de octubre del 2008, mediante la cual se hace constar el contrato de Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión No. F/403853-5, denominado para efectos fiscales Fideicomiso "F/403853-5 BBVA Bancomer Servicios Zibatá", que celebran Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S. de R.L. de C.V. en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario A, Anida Proyectos Inmobiliarios, S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario B, y BBVA Bancomer Servicios S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en su carácter de Fiduciario; siendo el inmueble identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4´576,666.832 m2.*
- *Copia simple de la escritura pública No. 20,914 de fecha 27 de noviembre del 2008, mediante la cual se hace constar la transmisión de propiedad Ad Corpus en aportación al Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión No. F/403853-5, denominado para efectos fiscales Fideicomiso "F/403853-5 BBVA Bancomer Servicios Zibatá", que celebran por una parte Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S. de R.L. de C.V. en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario A, y por otra parte BBVA Bancomer Servicios S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en su carácter de Fiduciario,*

con la comparecencia de Proyectos Inmobiliarios, S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario B.

- *Copia simple de la escritura pública No. 93,648 de fecha 26 de enero del 2009, mediante la cual se hace constar el poder que otorga "BBVA Bancomer, Servicios", S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer Dirección Fiduciaria como Fiduciario en el Fideicomiso identificado con el No. "F/403853-5", a favor del Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera.*
- *Copia simple de los títulos de concesión No. 08QRO105625/12AMGE03, 4QRO102367/12AMGR96, 4QRO102349/26AMGR96, Y 4QRO101218/12AMGE95, de fechas26 de agosto del 2006, 9 de febrero de 1996, 7 de febrero de 1996, y 26 de septiembre de 1995, respectivamente.*

3.- Asimismo el fraccionamiento cuenta con las autorizaciones y factibilidades emitidas para su ubicación por las diferentes dependencias como se indica:

- *Que mediante oficio No. SEDESU/SSMA/0372/2008, de fecha 21 de mayo del 2008, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental referente a la ubicación del proyecto de un desarrollo habitacional, comercial y de servicios denominado "Desarrollo Urbano Las Cruces", a ubicarse en un predio que lo integran varias parcelas las cuales conforman una superficie total de 1´054-78-76.55 has., de los ejidos Las Cruces, Santa Cruz, San José El Alto, y pequeñas propiedades pertenecientes al municipio de Querétaro y a este municipio de El Marqués, Qro.*
- *Mediante Oficio No. F.22.01.02/1283/2008, de fecha 15 de agosto del 2008, la Delegación Federal en el Estado de Querétaro de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, autorizó el Cambio de Uso de Suelo de Terreno Forestal en una superficie de terreno de 805.945 Has., ubicadas al interior del conjunto predial constituido por parcelas de los Ejido Las Cruces, San José El Alto, Santa Cruz y Pequeñas Propiedades, correspondientes al Proyecto denominado "Desarrollo Urbano Las Cruces", dentro de éste municipio de El Marqués, Qro., así como dentro del Municipio de Querétaro; asimismo, estableciendo dentro del mismo dicho documento, una superficie de conservación de 149.726, la cual mantendrá su vegetación actual, de acuerdo a las coordenadas allí mismo descritas, y que afecta sólo en una pequeña parte al polígono sobre el cual se desarrollará el fraccionamiento denominado "Zibatá".*
- *Que mediante oficio No. 0279/2009, 20 de febrero del 2009, la Comisión Estatal de Caminos, emitió la factibilidad de acceso al Fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", a través de la vialidad denominada "Circuito Universidades".*
- *Que mediante oficio No. DDU/DPUP/571/2009, DUS/035/2009, de fecha 20 de febrero del 2009, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió el Dictamen de Uso de Suelo para un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4´576,666.832 m2., sobre el cual se pretende ubicar Fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios.*
- *Que en fecha 23 de febrero del 2009, la Comisión Federal de Electricidad, autorizó el proyecto de electrificación consistente en la red eléctrica de media tensión subterránea y red eléctrica de alumbrado público para el Fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá".*
- *Que mediante oficio No. DDU/DPUP/0597/2009, de fecha 24 de febrero del 2009, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para el Fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", a desarrollarse en cinco etapas y sobre una superficie de 4´576,666.832 m2.*
- *Que en fecha 24 de febrero del 2009, con No. de folio 09-042, la Comisión Estatal de Aguas, autorizó el plan maestro de agua potable, el plan maestro de alcantarillado sanitario, y el plan maestro de alcantarillado, para el Fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá".*
- *Que mediante oficio No. DDU/DPUP/2733/2010, de fecha 29 de septiembre de 2010, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para el Fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", a desarrollarse en cinco etapas y sobre una superficie de 4´576,666.832 m2.*

4.- Una vez realizado el análisis técnico y la revisión al proyecto de Relotificación esta Dirección no tiene inconveniente en que se autoricen los cambios que se indican, mismos que cumplen con los lineamientos de Planeación Urbana y los cuales se refieren a los siguientes:

Etapa 1

Macrolote 4, de la Manzana VI
Macrolote 2 de la Manzana II
Macrolote 3 de la Manzana XVI

Etapa 2

Macrolote 3 de la Manzana II

Cabe mencionar que dentro de los Macrolotes, antes mencionados, mismos que se Relotificaron para promocionar la venta de lotes individuales, en el proyecto se generaron vialidades a su interior; mismas que deberán ser trasmitidas al municipio y las cuales deben de contar con nomenclatura oficial; el nombre de las mismas fueron propuestas por el fraccionador como se indica en la siguiente tabla.

NOMBRE
CALLE VALLE DEL ENCINO
CALLE VALLE DE LA HOJA
CERRADA VALLE DE LA PLATA
CERRADA VALLE DE ORO
CALLE VALLE DE LA MESETA
CERRADA VALLE DE AGUINAGA
CERRADA VALLE DE AIZPE
CERRADA VALLE DE ALZUZA
CIRCUITO VALLE DE ANOZ
CALLE VALLE DE AURIZ
CERRADA VALLE DE ECAY
CERRADA VALLE DE ECHARRI
CERRADA VALLE DE ERICE
CERRADA VALLE DE ESPARZA
CERRADA VALLE HUARTE
CALLE VALLE IBERO
AVENIDA VALLE DE LEGARDA
CERRADA VALLE DE LEOZ
CERRADA VALLE DE NAVAZ
CERRADA VALLE DE NUIN
AVENIDA VALLE ZABALZA
AVENIDA VALLE ZALAIN
AVENIDA VALLE DE OLAZ
CALLE VALLE DEL RHIN
CERRADA VALLE DE LA REDONDA
AVENIDA VALLE DE MALAGON
CERRADA VALLE DE AOSTA
CERRADA VALLE DE PARRAS
AVENIDA VALLE DE LUENA
AVENIDA VALLE DE NAPA
CALLE VALLE DEL DANUBIO
CALLE VALLE DE LA ENSENADA
CALLE VALLE DEL INDO
CALLE VALLE DEL LOIRA

CALLE VALLE DEL RÓDANO
CALLE VALLE DEL NILO
AVENIDA VALLE DEL COLCA
CALLE VALLE DEL EBRO
CALLE VALLE DEL CIBAO
CALLE VALLE DE SANTIAGO
CALLE VALLE HERMOSO
CERRADA VALLE DEL MIERA
CALLE VALLE DEL CAUCA
CALLE VALLE DEL OISE
CALLE VALLE DE MENA
AVENIDA VALLE DE ARÁN
CALLE VALLE DE LOS REYES

5.- Finalmente es importantes establecer que en las 5 Etapas que conforman el Fraccionamiento, han quedado cubiertas totalmente en los pagos de derechos por superficies vendibles (comerciales y habitacionales), supervisión de obras de urbanización, nomenclatura oficial, venta de lotes y licencia de obras de urbanización.

Cabe mencionar, que la presente Relotificación causará el cobro de los derechos: supervisión de obras de urbanización, nomenclatura oficial y licencia de obras de urbanización, únicamente en los Macrolotes que han sido relotificados y en donde a su interior se proyectaron nuevas vialidades, mismas que quedarán interconectadas con las autorizadas anteriormente de acuerdo al proyecto del fraccionamiento.

OPINIÓN:

En base a los antecedentes descritos y por contar con las debidas autorizaciones y factibilidades para su ubicación; esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera VIABLE se autorice la solicitud presentada por el Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera, Representante Legal del Fideicomiso F/403853 BBV Bancomer Servicios Zibatá; referente a la Ratificación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes para las 5 Etapas, Relotificación y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 1 y 2, del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", a ejecutarse en 5 Etapas, sobre un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4´576,666.832 m2.; para lo cual, y con base a los antecedentes descritos, el Cuadro General de Superficies del Fraccionamiento, los cuadros de lotes y resumen de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan integrados de la siguiente manera:

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES		
CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES	*SUP. (m2)*	*%*
AREA VENDIBLE	*3,437,653.054*	*75.11%*
SUP. USO HABITACIONAL	*1,925,143.489*	*42.06%*
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	*161,303.806*	*3.52%*
SUP. CONDOMINAL	*549,897.789*	*12.02%*
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	*801,307.970*	*17.51%*
DONACIONES	*598,322.599*	*13.07%*
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	*138,836.438*	*3.03%*
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	*459,486.161*	*10.04%*
SERVICIOS PROPIOS	*4,600.211*	*0.10%*
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	*29,999.124*	*0.66%*
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	*21,723.843*	*0.47%*
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	*746.600*	*0.02%*
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	*20,977.243*	*0.46%*
DERECHO DE PASO	*830.437*	*0.02%*

AFECTACIONES	*49,338.737*	*1.08%*
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	*40,215.831*	*0.88%*
SUP. ZONA INFLUENCIA DE ARROYO	*9,122.906*	*0.20%*
VIALIDADES	*434,198.827*	*9.49%*
SUPERFICIE TOTAL	***4,576,666.832***	***100.00%***
TOTAL DE VIVIENDAS	***18,482***	

Asimismo, el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo siguiente

1. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización de la Etapa 1 y 2, según el presupuesto presentado, la cantidad de $ 844,541.54 (Ochocientos cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta y un pesos 54/100 M.N.), de acuerdo al Art. 17, Fracción XVII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervisión	
Presupuesto $45'042,215.40 X 1.5%	$675,633.23
25% Adicional	$168,908.31
TOTAL ETAPA 1 Y 2	**$844,541.54**

2. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que Apruebe la Ratificación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes para las 5 Etapas, Relotificación y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 1 y 2, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

3. Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Dirección de Desarrollo Urbano en un plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir de la publicación en la Gaceta Municipal del presente Acuerdo de Cabildo, la Escritura Pública en la cual se establezca la transmisión de la propiedad y el dominio a favor del "Municipio El Marqués,", de las vialidades que se generaron con la presente Relotificación, por una superficie de 90,442.57 m2., por concepto de VIALIDADES, las cuales se generaron con las nuevas vialidades.

4. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de Elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de $4,902.30 (Cuatro mil novecientos dos pesos 30/100 M.N.), de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010, Art. 17, Fracción VI, No. 1, Inciso a), de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización	
72 X $54.47	$3,921.84
25% Adicional	$980.46
	$4,902.30

5. Asimismo, el Promotor será responsable de la operación y mantenimiento hasta el tanto se lleve la entrega-recepción de las obras de urbanización a este municipio de El Marqués, Qro., y aunado a lo anterior, y debido a que se incrementaron las obras de urbanización en las Etapas 1 y 2, con esta Relotificación; el fraccionador deberá presentar una fianza en un plazo no mayor de 30 días hábiles a partir de la autorización del presente Dictamen. Misma que tendrá una VIGENCIA DE DOS AÑOS y deberá mantenerse vigente hasta en tanto se realice la recepción del fraccionamiento. El monto de la fianza es de $ 58´554,880.02 (Cincuenta y

ocho millones quinientos cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta pesos 02/100 m.n.), se refiere al presupuesto presentado de las obras por ejecutarse.

Calculo de Deposito de Fianza	
45'042,215.40 (por ejecutar) x 1.30	58'554,880.02

6. Con respecto a la Nomenclatura Oficial de Vialidades nuevas que se proyectaron en las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento Habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", a ejecutarse en 5 Etapas, esta Dirección considera VIABLE se autorice el nombre de las vialidades propuestas, de acuerdo a la tabla que a continuación se detalla; para lo cual el promotor deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal, la cantidad de $ 32,880.42 (Treinta y dos mil ochocientos ochenta pesos 42/100 M.N.), por concepto de pago de derechos de nomenclatura de calles, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010, Artículo 17, Fracción III, Puntos 4, incisos a) y b).

A) Pago Inicial para Nomenclatura de Vialidades:

4.15 x $54.47	$226.05
25% Adicional	$56.51
Total	**$282.56**

$282.56 (Doscientos ochenta y dos pesos 56/100 M.N.)

B) Derechos por Nomenclatura de calles:

NOMBRE	*LONGITUD EN METROS LINEALES*	*EXCEDENTES*
CALLE VALLE DEL ENCINO	*141.154*	*$450.01*
CALLE VALLE DE LA HOJA	*217.031*	*$706.25*
CERRADA VALLE DE LA PLATA	*75.363*	*$311.02*
CERRADA VALLE DE ORO	*51.622*	*$311.02*
CALLE VALLE DE LA MESETA	*160.978*	*$516.95*
CERRADA VALLE DE AGUINAGA	*114.642*	*$360.47*
CERRADA VALLE DE AIZPE	*58.246*	*$311.02*
CERRADA VALLE DE ALZUZA	*39.168*	*$311.02*
CIRCUITO VALLE DE ANOZ	*251.750*	*$823.50*
CALLE VALLE DE AURIZ	*209.364*	*$680.36*
CERRADA VALLE DE ECAY	*101.597*	*$316.42*
CERRADA VALLE DE ECHARRI	*35.350*	*$311.02*
CERRADA VALLE DE ERICE	*143.616*	*$458.32*
CERRADA VALLE DE ESPARZA	*127.072*	*$402.45*
CERRADA VALLE HUARTE	*64.344*	*$311.02*
CALLE VALLE IBERO	*324.804*	*$1,070.22*
AVENIDA VALLE DE LEGARDA	*147.146*	*$470.24*
CERRADA VALLE DE LEOZ	*163.788*	*$526.44*
CERRADA VALLE DE NAVAZ	*133.425*	*$423.90*
CERRADA VALLE DE NUIN	*102.308*	*$318.82*
AVENIDA VALLE ZABALZA	*314.573*	*$1,035.67*
AVENIDA VALLE ZALAIN	*308.778*	*$1,016.10*
AVENIDA VALLE DE OLAZ	*298.190*	*$980.34*
CALLE VALLE DEL RHIN	*173.049*	*$557.72*
CERRADA VALLE DE LA REDONDA	*108.246*	*$338.87*
AVENIDA VALLE DE MALAGON	*333.440*	*$1,099.38*

CERRADA VALLE DE AOSTA	*135.468*	*$430.80*
CERRADA VALLE DE PARRAS	*218.585*	*$711.50*
AVENIDA VALLE DE LUENA	*277.851*	*$911.65*
AVENIDA VALLE DE NAPA	*185.959*	*$601.32*
CALLE VALLE DEL DANUBIO	*214.693*	*$698.36*
CALLE VALLE DE LA ENSENADA	*63.000*	*$311.02*
CALLE VALLE DEL INDO	*116.787*	*$367.72*
CALLE VALLE DEL LOIRA	*122.545*	*$387.16*
CALLE VALLE DEL RÓDANO	*138.787*	*$442.01*
CALLE VALLE DEL NILO	*127.874*	*$405.16*
AVENIDA VALLE DEL COLCA	*114.501*	*$360.00*
CALLE VALLE DEL EBRO	*740.705*	*$2,474.77*
CALLE VALLE DEL CIBAO	*125.329*	*$396.56*
CALLE VALLE DE SANTIAGO	*71.612*	*$311.02*
CALLE VALLE HERMOSO	*144.134*	*$460.07*
CERRADA VALLE DEL MIERA	*22.003*	*$311.02*
CALLE VALLE DEL CAUCA	*96.789*	*$311.02*
CALLE VALLE DEL OISE	*146.153*	*$466.89*
CALLE VALLE DE MENA	*155.615*	*$498.84*
AVENIDA VALLE DE ARÁN	*140.869*	*$449.04*
CALLE VALLE DE LOS REYES	*112.661*	*$353.78*
SUBTOTAL		*$26,078.29*
25 % ADICIONAL		*$6,519.57*
TOTAL		***$32,597.86***

$ 32,597.86 (Treinta y dos mil quinientos noventa y siete pesos 86/100 M.N.)

La opinión se deja a consideración de los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, para que de considerarlo conveniente, se someta a Sesión de Cabildo para su autorización definitiva…"

3.- Que mediante oficio número SA/DT/941/2009-2010 suscrito por el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento, se turno a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, la petición presentada por el Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera, Representante Legal del Fideicomiso F/403853-5 BBVA Bancomer, Servicios Zibatá; consistente en la Ratificación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes para las 5 Etapas, Relotificación y Nomenclatura Oficial de las Vialidades de las Etapas 1 y 2, del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", a ejecutarse en 5 Etapas, sobre un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4´576,666.832 m2, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en que se autorice la Ratificación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes para las 5 Etapas, Relotificación y Nomenclatura Oficial de las Vialidades de las Etapas 1 y 2, del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", a ejecutarse en 5 Etapas, sobre un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4´576,666.832 m2…"

Que por los antecedentes citados, fue aprobado por el Pleno del H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 06 de octubre del 2010, el siguiente:

"…ACUERDO:

***PRIMERO.-** El Ayuntamiento de El Marques autoriza la Ratificación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes para las 5 Etapas, Relotificación y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 1 y 2, del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", a ejecutarse en 5 Etapas, sobre un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a éste municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4´576,666.832 m2.; para lo cual, y con base a los antecedentes descritos, el Cuadro General de Superficies del Fraccionamiento, los cuadros de lotes y resumen de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan integrados de la siguiente manera:*

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES		
CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES	SUP. (m2)	%
AREA VENDIBLE	3,437,653.054	75.11%
SUP. USO HABITACIONAL	1,925,143.489	42.06%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	161,303.806	3.52%
SUP. CONDOMINAL	549,897.789	12.02%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	801,307.970	17.51%
DONACIONES	598,322.599	13.07%
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	138,836.438	3.03%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	459,486.161	10.04%
SERVICIOS PROPIOS	4,600.211	0.10%
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	29,999.124	0.66%
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	21,723.843	0.47%
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	746.600	0.02%
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	20,977.243	0.46%
DERECHO DE PASO	830.437	0.02%
AFECTACIONES	49,338.737	1.08%
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	40,215.831	0.88%
SUP. ZONA INFLUENCIA DE ARROYO	9,122.906	0.20%
VIALIDADES	434,198.827	9.49%
SUPERFICIE TOTAL	**4,576,666.832**	**100.00%**
TOTAL DE VIVIENDAS	**18,482**	

Se adjuntan al presente como parte integrante de éste acuerdo, los resúmenes y tablas de los cuatro macrolotes del Fraccionamiento de referencia.

***SEGUNDO.-** Que el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:*

2.1.- Cubrir ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la aprobación del presente acuerdo, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización de la Etapa 1 y 2, según el presupuesto presentado, la cantidad de $844,541.54 (Ochocientos cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta y un pesos 54/100 M.N.), de acuerdo al Art. 17, Fracción XVII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervisión	
Presupuesto $45'042,215.40 X 1.5%	$675,633.23
25% Adicional	$168,908.31
TOTAL ETAPA 1 Y 2	**$844,541.54**

Debiendo exhibir el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

2.2.- Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberán incluir en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos, conforme a lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

2.3.- Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección de Desarrollo Urbano en un plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir de la publicación en la Gaceta Municipal del presente Acuerdo de Cabildo, la Escritura Pública en la cual se establezca la transmisión de la propiedad y el dominio a favor del "Municipio de El Marqués,", de las vialidades que se generaron con la presente Relotificación, por una superficie de 90,442.57 m2.

2.4.- Cubrir ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la aprobación del presente acuerdo, los derechos correspondientes por concepto de Elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de $4,902.30 (Cuatro mil novecientos dos pesos 30/100 M.N.), de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010, Art. 17, Fracción VI, No. 1, Inciso a), de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización	
72 X $54.47	$3,921.84
25% Adicional	$980.46
	$4,902.30

Debiendo exhibir el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

2.5.- Asimismo, el Promotor será responsable de la operación y mantenimiento hasta el tanto se lleve la entrega-recepción de las obras de urbanización a este Municipio de El Marqués, Qro., y aunado a lo anterior, y debido a que se incrementaron las obras de urbanización en las Etapas 1 y 2, con la presente Relotificación, el fraccionador deberá presentar una fianza en un plazo no mayor de 30 días hábiles a partir de la autorización del presente acuerdo, misma que tendrá una VIGENCIA DE DOS AÑOS y deberá mantenerse vigente hasta en tanto se realice la recepción del fraccionamiento. El monto de la fianza es de $58´554,880.02 (Cincuenta y ocho millones quinientos cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta pesos 02/100 m.n.), se refiere al presupuesto presentado de las obras por ejecutarse.

Calculo de Deposito de Fianza	
45'042,215.40 (por ejecutar) x 1.30	58'554,880.02

Dicha Fianza deberá ser presentada ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal a efecto de verificar su cumplimento.

2.6.- Con respecto a la Nomenclatura Oficial de Vialidades nuevas que se proyectaron en las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento Habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", a ejecutarse en 5 Etapas, se autoriza el nombre de las vialidades propuestas, de acuerdo a la tabla que a continuación se detalla; para lo cual el promotor deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la aprobación de éste acuerdo, la cantidad de $ 32,880.42 (Treinta y dos mil ochocientos ochenta pesos 42/100 M.N.), por concepto de pago de derechos de nomenclatura de calles, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010, Artículo 17, Fracción III, Puntos 4, incisos a) y b).

a) Pago Inicial para Nomenclatura de Vialidades:

4.15 x $54.47	$226.05
25% Adicional	$56.51
Total	**$282.56**

$282.56 (Doscientos ochenta y dos pesos 56/100 M.N.)

b) Derechos por Nomenclatura de calles:

NOMBRE	***LONGITUD EN METROS LINEALES***	***EXCEDENTES***
CALLE VALLE DEL ENCINO	*141.154*	*$450.01*
CALLE VALLE DE LA HOJA	*217.031*	*$706.25*
CERRADA VALLE DE LA PLATA	*75.363*	*$311.02*
CERRADA VALLE DE ORO	*51.622*	*$311.02*
CALLE VALLE DE LA MESETA	*160.978*	*$516.95*
CERRADA VALLE DE AGUINAGA	*114.642*	*$360.47*
CERRADA VALLE DE AIZPE	*58.246*	*$311.02*
CERRADA VALLE DE ALZUZA	*39.168*	*$311.02*
CIRCUITO VALLE DE ANOZ	*251.750*	*$823.50*
CALLE VALLE DE AURIZ	*209.364*	*$680.36*
CERRADA VALLE DE ECAY	*101.597*	*$316.42*
CERRADA VALLE DE ECHARRI	*35.350*	*$311.02*
CERRADA VALLE DE ERICE	*143.616*	*$458.32*
CERRADA VALLE DE ESPARZA	*127.072*	*$402.45*
CERRADA VALLE HUARTE	*64.344*	*$311.02*
CALLE VALLE IBERO	*324.804*	*$1,070.22*
AVENIDA VALLE DE LEGARDA	*147.146*	*$470.24*
CERRADA VALLE DE LEOZ	*163.788*	*$526.44*
CERRADA VALLE DE NAVAZ	*133.425*	*$423.90*
CERRADA VALLE DE NUIN	*102.308*	*$318.82*
AVENIDA VALLE ZABALZA	*314.573*	*$1,035.67*
AVENIDA VALLE ZALAIN	*308.778*	*$1,016.10*
AVENIDA VALLE DE OLAZ	*298.190*	*$980.34*
CALLE VALLE DEL RHIN	*173.049*	*$557.72*
CERRADA VALLE DE LA REDONDA	*108.246*	*$338.87*
AVENIDA VALLE DE MALAGON	*333.440*	*$1,099.38*
CERRADA VALLE DE AOSTA	*135.468*	*$430.80*
CERRADA VALLE DE PARRAS	*218.585*	*$711.50*
AVENIDA VALLE DE LUENA	*277.851*	*$911.65*
AVENIDA VALLE DE NAPA	*185.959*	*$601.32*

CALLE VALLE DEL DANUBIO	*214.693*	*$698.36*
CALLE VALLE DE LA ENSENADA	*63.000*	*$311.02*
CALLE VALLE DEL INDO	*116.787*	*$367.72*
CALLE VALLE DEL LOIRA	*122.545*	*$387.16*
CALLE VALLE DEL RÓDANO	*138.787*	*$442.01*
CALLE VALLE DEL NILO	*127.874*	*$405.16*
AVENIDA VALLE DEL COLCA	*114.501*	*$360.00*
CALLE VALLE DEL EBRO	*740.705*	*$2,474.77*
CALLE VALLE DEL CIBAO	*125.329*	*$396.56*
CALLE VALLE DE SANTIAGO	*71.612*	*$311.02*
CALLE VALLE HERMOSO	*144.134*	*$460.07*
CERRADA VALLE DEL MIERA	*22.003*	*$311.02*
CALLE VALLE DEL CAUCA	*96.789*	*$311.02*
CALLE VALLE DEL OISE	*146.153*	*$466.89*
CALLE VALLE DE MENA	*155.615*	*$498.84*
AVENIDA VALLE DE ARÁN	*140.869*	*$449.04*
CALLE VALLE DE LOS REYES	*112.661*	*$353.78*
SUBTOTAL		*$26,078.29*
25 % ADICIONAL		*$6,519.57*
TOTAL		***$32,597.86***

$ 32,597.86 (Treinta y dos mil quinientos noventa y siete pesos 86/100 M.N.)

Debiendo exhibir el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

2.7.- El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos y condicionantes expuestos en éste acuerdo, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del solicitante, lo cual deberá realizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo.*

El solicitante deberá entregar en la Secretaría del Ayuntamiento y en la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el recibo que acredite el pago efectuado por éstos conceptos.

SEGUNDO.- *Una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio el presente acuerdo, a costa del propietario.*

TERCERO.- *Gírense las comunicaciones oficiales respectivas…"*

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.--
----------DOY FE.----------

LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública | CUARTO TRIMESTRE de 2010

ANEXO III

I.- FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ámbito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios: Total Anual	Acumulado al Trimestre: Ministrado	Acumulado al Trimestre: Programado	Acumulado al Trimestre: Ejercido	Avance %	Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre: Generados	Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre: Ejercidos	Avance Físico: Unidad de Medida	Avance Físico: Programado Anual	Avance Físico: Acumulado al Trimestre	Avance Físico: Avance %	Información complementaria y explicación de variaciones
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17=16/14	18	19	20	21	22	23=22/21	24
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2010																							
	APORTACIONES FEDERALES 81 REGISTROS																							
	FAIS												89,342,640	53,342,640	53,342,640	46,253,682	86.7%	0	0		9,353.14	7,778.29	83.1%	
	RAM																							
	AGUA POTABLE																							
	SISTEMA DE AGUA POTABLE																							
	AMPLIACIÓN																							
16746	AMPLIACION DE AGUA POTABLE, VARIAS COMUNIDADES	1-AMEALCO DE BONFIL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	020	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO			1,121,844	1,121,844	1,121,844	1,121,844	100.0%	0	0	SISTEMA	50.00	50.00	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA ES 50 ACCIONES
	DEPÓSITO O TANQUE DE AGUA POTABLE																							
	CONSTRUCCIÓN																							
12684	CIRCULADO DE TANQUE	1-AMEALCO DE BONFIL	SAN ANTONIO	RURAL	022	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO			18,145	18,145	18,145	18,145	100.0%	0	0	TANQUE	1.00	1.00	100.0%	LA LOCALIDAD ES SAN ANTONIO LA LABOR, LA UNIDAD DE MEDIDA ES DE UN CIRCULADO, ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL TERCER TRIMESTRE DE 2010, SE MODIFICA EL MONTO DE LA OBRA Y EL REMANENTE SERA UTILIZADO EN OTRO PROYECTO.
12587	CIRCULADO DE TANQUES	1-AMEALCO DE BONFIL	EL PICACHO	RURAL	023	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO			36,315	36,315	36,315	36,315	100.0%	0	0	TANQUE	1.00	1.00	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA ES DE UN CIRCULADO, ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL TERCER TRIMESTRE DE 2010, LOS MONTOS DE LA OBRA FUERON MODIFICADOS Y EL REMANENTE SERA UTILIZADO EN OTRO PROYECTO.
	OTRAS OBRAS DE AGUA POTABLE																							
	OTROS																							
19025	AMPLIACION DE AGUA POTABLE.	1-AMEALCO DE BONFIL	LA SOLEDAD	RURAL	193	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO			150,000	150,000	150,000	0	0.0%	0	0	ACCIÓN	1.00	0.00	0.0%	ESTA OBRA DARA INICIO EN EL 2011 UNA VEZQUE CABILDO AUTORICE LAS MODIFICACIONES DEL CIERRE DE OBRA ANUAL.
16749	REUBICACION DE LINEA DE CONDUCCION LA PRESA	1-AMEALCO DE BONFIL	EL LINDERO	RURAL	021	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO			200,000	200,000	200,000	0	0.0%	0	0	ACCIÓN	1.00	0.00	0.0%	ESTA OBRA DARA INICIO EN EL MES DE ENERO DE 2011 UNA VEZ QUE CABILDO AUTORICE EL CIERRE DE OBRA ANUAL.
	ALCANTARILLADO, DRENAJE Y LETRINAS																							
	RED DE ALCANTARILLADO Y DRENAJE SANITARIO																							
	CONSTRUCCIÓN																							
12626	CONTRUCCION DE ALCANTARILLAS EN VARIAS COMUNIDADES	1-AMEALCO DE BONFIL	COBERTURA MUNICIPAL	RURAL	055	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO			716,409	716,409	716,409	716,409	100.0%	0	0	COLECTOR	50.00	50.00	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA PROGRAMADO ANUAL ES DE 50 PIEZAS, ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2010.
	AMPLIACIÓN																							
12688	AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO	1-AMEALCO DE BONFIL	SAN MIGUEL TLAXCALTEPEC (BARRIO CENTRO)	RURAL	025	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO			371,158	371,158	371,158	371,158	100.0%	0	0	METRO LINEAL	580.00	580.00	100.0%	ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2010 Y LOS MONTOS FUERON MODIFICADOS, SU REMANENTE SERA UTILIZADO EN OTRO PROYECTO.
16751	AMPLIACION DE DRENAJE Y DESCARGAS DOMICILIARIAS VARIAS LOCALIDADES	1-AMEALCO DE BONFIL	COBERTURA MUNICIPAL	RURAL	024	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO			105,314	105,314	105,314	105,314	100.0%	0	0	OBRA	50.00	50.00	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA PROGRAMADO ANUAL ES DE 50 ACCIONES, ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2010, EL MONTO ANUAL FUE MODIFICADO Y EL REMANENTE SERA PROGRAMADO A OTRO PROYECTO
12690	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO BARRIO EL POJITO	1-AMEALCO DE BONFIL	EL LINDERO	RURAL	026	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO			501,958	501,958	501,958	501,958	100.0%	0	0	RED	1.00	1.00	100.0%	ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2010
	URBANIZACIÓN MUNICIPAL																							
	CALLES																							
	CONSTRUCCIÓN																							
16760	EMPEDRADO DE CALLE	1-AMEALCO DE BONFIL	SAN MIGUEL DEHETI	RURAL	033	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO			499,916	499,916	499,916	499,916	100.0%	0	0	METROS CUADRADOS	3,500.00	3,500.00	100.0%	ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2010, EL MONTO ANUAL FUE MODIFICADO Y SU REMANENTE SERA PROGRAMADO PARA OTRO PROYECTO.
	REHABILITACIÓN																							
19064	REHABILITACION DE CALLE OCAMPO SEGUNDA ETAPA.	1-AMEALCO DE BONFIL	AMEALCO DE BONFIL	URBANO	192	DESARROLLO ECONÓMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO			435,000	435,000	435,000	0	0.0%	0	0	METROS	1,556.87	0.00	0.0%	ESTA OBRA DARA INICIO EN EL 2011 UNA VEZQUE CABILDO AUTORICE LAS MODIFICACIONES DEL CIERRE DE OBRA ANUAL.
12692	REHABILITACION DE CALLES DE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO	1-AMEALCO DE BONFIL	AMEALCO DE BONFIL	URBANO	030	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO			261,805	261,805	261,805	261,805	100.0%	0	0	METROS CUADRADOS	2,500.00	2,500.00	100.0%	ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL TERCER TRIMESTRE DE 2010, LOS MONTOS FUERON MODIFICADOS Y SU REMANENTE SERA PROGRAMADO A OTRO PROYECTO
	OTRAS OBRAS DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL																							
	OTROS																							
12506	CONSTRUCCION DE BANQUETAS EN CALLE PRINCIPAL	1-AMEALCO DE BONFIL	QUIOTILLOS	RURAL	034	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO			132,277	132,277	132,277	132,277	100.0%	0	0	METROS CUADRADOS	398.00	398.00	100.0%	ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL TERCER TRIMESTRE DE 2010, EL MONTO ANUAL FUE MODIFICADO Y LA ECONOMIA QUE TUVO SERA DISTINADO A OTRO PROYECTO UNA VEZ QUE CABILDO HAYA AUTORIZADO EL CIERRE DE OBRA ANUAL.
16752	EMPEDRADO DE CALLES VARIAS	1-AMEALCO DE BONFIL	AMEALCO DE BONFIL	URBANO	027	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO			327,867	327,867	327,867	327,867	100.0%	0	0	ACCIÓN	3.00	3.00	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA ES DE 3 ACCIONES, ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2010, EL MONTO ANUAL FUE MODIFICADO Y EL REMANENTE SERA PROGRAMADO PARA OTRO PROYECTO .
16754	GUARNICIONES Y BANQUETAS VARIAS CALLES, CABECERA MUNICIPAL	1-AMEALCO DE BONFIL	COBERTURA MUNICIPAL	RURAL	028	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO			213,972	213,972	213,972	213,972	100.0%	0	0	ACCIÓN	1.00	1.00	100.0%	ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2010, EL MONTO ANUAL FUE MODIFICADO Y A QUE LA OBRA SE HABIA EXCEDIDO DE LO PROGRAMADO.
12691	RECALIBRACION DE REDES ELECTRICAS	1-AMEALCO DE BONFIL	AMEALCO DE BONFIL	URBANO	029	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO			154,555	154,555	154,555	154,555	100.0%	0	0	ACCIÓN	2.00	2.00	100.0%	ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL TERCER TRIMESTRE DE 2010, EL MONTO ANUAL FUE MODIFICADO Y LA ECONOMIA QUE TUVO SERA DISTINADO A OTRO PROYECTO UNA VEZ QUE CABILDO HAYA AUTORIZADO EL CIERRE DE OBRA ANUAL.
16758	URBANIZACION DE CALLES	1-AMEALCO DE BONFIL	LA MURALLA	RURAL	032	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO			375,000	375,000	375,000	0	0.0%	0	0	ACCIÓN	2.00	2.00	100.0%	LA OBRA SE ENCUENTRA FISICAMENTE CONCLUIDA AL CUARTO TRIMESTRE DE 2010, NO REFLEJA AVANCE FINANCIERO DEBIDO A QUE EL CONTRATISTA NO HA INGRESADO LA ESTIMACION PARA EL TRAMITE DE PAGO.
	ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES																							
	RED DE ELECTRICIDAD																							
	CONSTRUCCIÓN																							
16773	ELECTRIFICACION R.D. LLANO LARGO SAN MARTIN	1-AMEALCO DE BONFIL	LLANO LARGO	RURAL	038	DESARROLLO ECONÓMICO	ENERGÍA	ELECTRIFICACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO			398,708	398,708	398,708	398,708	100.0%	0	0	POSTE	7.00	7.00	100.0%	ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2010
	AMPLIACIÓN																							
16792	AMPLIACIÓN DE ENERGIA ELECTRICA CALLE PRIMERO DE JUNIO	1-AMEALCO DE BONFIL	AMEALCO DE BONFIL	URBANO	040	DESARROLLO ECONÓMICO	ENERGÍA	ELECTRIFICACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO			231,234	231,234	231,234	0	0.0%	0	0	POSTE	4.00	4.00	100.0%	LA OBRA SE ENCUENTRA FISICAMENTE CONCLUIDA AL CUARTO TRIMESTRE DE 2010, NO SE REFLEJA EL AVANCE FINANCIERO DEBIDO A QUE EL CONTRATISTA NO HA INGRESADO LA ESTIMACION PARA TRAMITE DE PAGO.
16768	AMPLIACION DE ENERGIA ELECTRICA	1-AMEALCO DE BONFIL	EL ATORÓN	RURAL	036	DESARROLLO ECONÓMICO	ENERGÍA	ELECTRIFICACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO			169,199	169,199	169,199	169,199	100.0%	0	0	POSTE	1.00	1.00	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA ES DE UNA ACCION, ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2010, EL MONTO ANUAL FUE MODIFICADO Y A QUE LA OBRA SE EXCEDIO EN LO PRESUPUESTADO.
16870	AMPLIACION DE ENERGIA ELECTRICA LA HUERTA	1-AMEALCO DE BONFIL	SAN JUAN DE HEDÉ	RURAL	180	DESARROLLO ECONÓMICO	ENERGÍA	ELECTRIFICACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO			185,675	185,675	185,675	185,675	100.0%	0	0	POSTE	4.00	4.00	100.0%	ESTA OBRA FUE CONCLUIDA AL CUARTO TRIMESTRE DE 2010.
16786	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA CAMINO A SAN PEDRO TENANGO KM. 0+600 EL CERRITO	1-AMEALCO DE BONFIL	SAN PEDRO TENANGO	RURAL	039	DESARROLLO ECONÓMICO	ENERGÍA	ELECTRIFICACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO			290,231	290,231	290,231	290,231	100.0%	0	0	POSTE	3.00	3.00	100.0%	ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2010, EL MONTO ANUAL FUE MODIFICADO Y A QUE LA OBRA SE EXCEDIO DE LOS PROGRAMADO.
16763	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN VARIAS COMUNIDADES	1-AMEALCO DE BONFIL	COBERTURA MUNICIPAL	RURAL	035	DESARROLLO ECONÓMICO	ENERGÍA	ELECTRIFICACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO			500,000	500,000	500,000	170,514	34.1%	0	0	POSTE	10.00	3.40	34.0%	ESTA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO DE EJECUCION.
	INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE SALUD																							
	CENTROS DE SALUD																							

16990		AMPLIACION DE CASA DE SALUD	1-AMEALCO DE BONFIL	SAN BARTOLOME DEL PINO (SAN BARTOLO)	RURAL	178	DESARROLLO SOCIAL	SALUD	PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	210,000	210,000	210,000	25,663	12.2%		0	METROS CUADRADOS, CENTROS DE SALUD	1.00	0.12	12.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA ES DE UNA CASA DE SALUD. ESTA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO DE EJECUCION.
		REHABILITACIÓN																							
16904		APOYO CON MALLA PARA EL CIRCULADO DE LA CLINICA DE LA COMUNIDAD	1-AMEALCO DE BONFIL	TENASDA (BARRIO DE SAN ILDEFONSO)	RURAL	042	DESARROLLO SOCIAL	SALUD	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	100,000	100,000	100,000	0	0.0%		0	METROS CUADRADOS, CENTROS DE SALUD	1.00	0.00	0.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA ES DE UN CIRCULADO.ESTA OBRA DARA INICIO EN EL 2011 UNA VEZ QUE CABILDO HAYA AUTORIZADO EL CIERRE DE OBRA ANUAL DE 2010.
16794		REHABILITACION DE CENTROS DE SALUD EN VARIAS COMUNIDADES	1-AMEALCO DE BONFIL	COBERTURA MUNICIPAL	RURAL	041	DESARROLLO SOCIAL	SALUD	GENERACIÓN DE RECURSOS PARA LA SALUD	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	400,000	400,000	400,000	78,169	19.5%		0	METROS CUADRADOS, CENTROS DE SALUD	4.00	0.80	20.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA PROGRAMADO ANUAL ES DE 4 ACCIONES
		INFRAESTRUCTURA BÁSICA EDUCATIVA																							
		PREESCOLAR																							
		CONSTRUCCIÓN																							
12596		CIRCULADO DE MALLA CICLONICA DEL KINDER	1-AMEALCO DE BONFIL	LA BEATA	RURAL	046	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	182,242	182,242	182,242	182,242	100.0%		0	METROS CUADRADOS	1.00.00	100.00	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA ES DE 100 METROS LINEALES. ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2010.
12608		CONSTRUCCION DE AULA JARDIN DE NIñS ING. M. VEGA	1-AMEALCO DE BONFIL	LA LADERA	RURAL	052	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	313,271	313,271	313,271	313,271	100.0%		0	METROS CUADRADOS, AULAS	1.00	1.00	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA ES DE UNA AULA. ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2010, EL MONTO ANUAL FUE MODIFICADO Y EL REMANENTE SERA PROGRAMADO PARA OTRO PROYECTO
12694		CONTRUCCION DE SANITARIOS JARDIN DE NIñS	1-AMEALCO DE BONFIL	EL PINO	RURAL	045	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	118,046	118,046	118,046	118,046	100.0%		0	M2, SANITARIOS	1.00	1.00	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA ES DE UN AREA. ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL TERCER TRIMESTRE DE 2010, EL MONTO ANUAL FUE MODIFICADO Y SUREMANENTE SERA PROGRAMADO PARA OTRO PROYECTO.
		REHABILITACIÓN																							
16917		CIRCULADO DEL KINDER	1-AMEALCO DE BONFIL	LOMA LINDA	RURAL	048	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	150,000	150,000	150,000	30,993	20.4%		0	METROS CUADRADOS	1.00	0.20	20.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA ES DE UN CIRCULADO. ESTA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO DE EJECUCION
		PRIMARIA																							
		CONSTRUCCIÓN																							
12615		CONSTRUCCION DE AULA PRIMARIA JUSTO SIERRA	1-AMEALCO DE BONFIL	AMEALCO DE BONFIL	URBANO	053	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	303,814	303,814	303,814	303,814	100.0%		0	METROS CUADRADOS, AULAS	1.00	1.00	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA ES DE UNA AULA. ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL TERCER TRIMESTRE DE 2010, EL MONTO ANUAL FUE MODIFICADO Y EL REMANENTE SERA PROGRAMADO A OTRO PROYECTO.
12604		CONSTRUCCION DE AULA PRIMARIA LAZARO CARDENAS	1-AMEALCO DE BONFIL	OJOCILLO (BARRIO DE SAN ILDEFONSO)	RURAL	051	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	335,971	335,971	335,971	335,971	100.0%		0	METROS CUADRADOS, AULAS	1.00	1.00	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDAS ES DE UNA AULA. ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2010.
		REHABILITACIÓN																							
12598		REHABILITACION DE ESCUELA PRIMARIA LEON A VICARIO	1-AMEALCO DE BONFIL	JACAL DE LA RIEDAD	RURAL	047	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	229,364	229,364	229,364	229,364	100.0%		0	METROS CUADRADOS, AULAS	1.00	1.00	100.0%	ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2010
16811		REHABILITACION DE ESCUELAS DE EDUCACION BASICA EN VARIAS COMUNIDADES	1-AMEALCO DE BONFIL	COBERTURA MUNICIPAL	RURAL	043	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	1,715,905	1,715,905	1,715,905	1,715,905	100.0%		0	METROS CUADRADOS	30.00	30.00	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA SON 30 ACCIONES. ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2010, EL MONTO ANUAL FUE MODIFICADO YA QUE SE EXCEDIO DE LO PROGRAMADO ANUAL
		EQUIPAMIENTO																							
18448		CONSTRUCCION DE LETRINAS 3 MODULOS ESC. PRIM. EL CERRITO DE SAN PEDRO TENANGO.	1-AMEALCO DE BONFIL	SAN PEDRO TENANGO	RURAL	179	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	125,001	125,001	125,001	11,267	9.0%		0	INODOROS, LLAVES, LAVAMANOS	1.00	0.09	9.0%	ESTA OBRA SE ENCUENTRA EN EJECUCION.
		SECUNDARIA																							
		CONSTRUCCIÓN																							
13222		CONSTRUCCION DE AULA ADOSADA EN TV SECUNDARIA MANUEL CARMONA Y VALLE	1-AMEALCO DE BONFIL	LAGUNA DE SERVIN	RURAL	153	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	284,785	284,785	284,785	284,785	100.0%		0	METROS CUADRADOS, AULAS	1.00	1.00	100.0%	ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2010
		REHABILITACIÓN																							
16924		REHABILITACION DE ESCUELA TELESECUNDARIA RENATO DESCARTES	1-AMEALCO DE BONFIL	SAN MIGUEL TLAXCALTEPEC (BARRIO CENTRO)	RURAL	049	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	194,585	194,585	194,585	194,585	100.0%		0	METROS CUADRADOS	1.00	1.00	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA PROGRAMADO ANUAL ES DE UNA ACCION. ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2010, EL MONTO ANUAL FUE MODIFICADO YA QUE SE EXCEDIO DE LO PROGRAMADO.
		MEJORAMIENTO DE VIVIENDA																							
		VIVIENDA																							
		AMPLIACIÓN																							
16851		APORTACION PARA MEZCLA DE RECURSOS PARA VIVIENDA	1-AMEALCO DE BONFIL	COBERTURA MUNICIPAL	RURAL	078	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	VIVIENDA	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	2,500,000	2,500,000	2,500,000	2,500,000	100.0%		0	METROS CUADRADOS	250.00	250.00	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA CORRESPONDE A 250 VIVIENDAS. ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2010.
		REHABILITACIÓN																							
16871		MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, MUNICIPIO	1-AMEALCO DE BONFIL	COBERTURA MUNICIPAL	RURAL	092	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	VIVIENDA	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	844,964	844,964	844,964	844,964	100.0%		0	METROS CUADRADOS	1.00.00	100.00	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA PROGRAMADO ANUAL ES DE 100 ACCIONES. ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2010, EL MONTO ANUAL FUE MODIFICADO Y EL REMANENTE SERA PROGRAMADO PARA OTRO PROYECTO.
		CAMINOS RURALES																							
		CAMINOS RURALES																							
		CONSTRUCCIÓN																							
13216		APERTURA DE CAMINO	1-AMEALCO DE BONFIL	CHITEJE DE LA CRUZ	RURAL	072	DESARROLLO ECONÓMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	310,984	310,984	310,984	310,984	100.0%		0	KILÓMETROS	0.20	0.20	100.0%	ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2010, SE MODIFICO EL MONTO ANUAL Y EL EXCEDENTE SE UTILIZO DE OTRO PROYECTO.
16942		APORTACION PARA MEZCLA DE RECURSOS FEDERALES (CDI)	1-AMEALCO DE BONFIL	COBERTURA MUNICIPAL	RURAL	077	DESARROLLO ECONÓMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	12,626,116	12,626,116	12,626,116	12,626,116	100.0%		0	0	32.00	32.00	100.0%	SE REALIZARON APORTACIONES PARA LAS 32 OBRAS DE RIEGO LAS CUALES CONSISTEN EN CONSTRUCCION DE CAMINOS A BASE DE PIEDRA BOLA, AMPLIACION DE REDDE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA Y AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE DE DIVERSAS COMUNIDADES. ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2010.
17793		EMPEDRADO DE CAMINO LOMA LINDA LA RIEDAD	1-AMEALCO DE BONFIL	LOMA LINDA	RURAL	191	DESARROLLO ECONÓMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	500,000	500,000	500,000	0	0.0%		0	KILÓMETROS	0.50	0.00	0.0%	ESTA OBRA DARA INICIO EN EL 2011 UNA VEZ QUE CABILDO AUTORICE LAS MODIFICACIONES DEL CIERRE DE OBRA ANUAL
12668		EMPEDRADO DE CAMINO	1-AMEALCO DE BONFIL	EL ATORON	RURAL	061	DESARROLLO ECONÓMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	443,755	443,755	443,755	443,755	100.0%		0	KILÓMETROS	0.50	0.50	100.0%	ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL TERCER TRIMESTRE DE 2010 Y EL REMANENTE SERA PROGRAMADO A OTRO PROYECTO.
12669		EMPEDRADO DE CAMINO	1-AMEALCO DE BONFIL	EL BATAN	RURAL	062	DESARROLLO ECONÓMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	994,284	994,284	994,284	994,284	100.0%		0	KILÓMETROS	1.00	1.00	100.0%	ESTA OBRA ESTA CONCLUIDA AL TERCER TRIMESTRE DE 2010 Y SU REMANENTE SERA DESTINADO A OTRO PROYECTO.
12671		EMPEDRADO DE CAMINO	1-AMEALCO DE BONFIL	EL RAYO	RURAL	063	DESARROLLO ECONÓMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	496,575	496,575	496,575	496,575	100.0%		0	KILÓMETROS	0.40	0.40	100.0%	ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2010, SE INCREMENTO EL MONTO ANUAL DEBIDO A QUE SE EXCEDIO LO PROGRAMADO.
12673		EMPEDRADO DE CAMINO	1-AMEALCO DE BONFIL	EL RINCÓN	RURAL	064	DESARROLLO ECONÓMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	498,391	498,391	498,391	498,391	100.0%		0	KILÓMETROS	0.50	0.50	100.0%	ESTA OBRA FUE CONCLUIDA AL TERCER TRIMESTRE DE 2010, EL MONTO ANUAL FUE MODIFICADO Y SU REMANENTE SERA DISTINADO A OTRO PROYECTO.
12674		EMPEDRADO DE CAMINO	1-AMEALCO DE BONFIL	EL SALVADOR	RURAL	065	DESARROLLO ECONÓMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	349,876	349,876	349,876	349,876	100.0%		0	KILÓMETROS	0.35	0.35	100.0%	ESTA OBRA FUE CONCLUIDA AL TERCER TRIMESTRE DE 2010, EL MONTO ANUAL FUE MODIFICADO Y SU REMANENTE SERA DISTINADO A OTRO PROYECTO.
12687		EMPEDRADO DE CAMINO	1-AMEALCO DE BONFIL	LA CRUZ (SAN BARTOLO)	RURAL	067	DESARROLLO ECONÓMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	426,874	426,874	426,874	426,874	100.0%		0	KILÓMETROS	0.50	0.50	100.0%	ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL TERCER TRIMESTRE DE 2010 EL MONTO ANUAL FUE MODIFICADO Y SU REMANENTE SERA PROGRAMADO PARA OTRO PROYECTO.
13221		EMPEDRADO DE CAMINO	1-AMEALCO DE BONFIL	RINCON DE LA FLORIDA	RURAL	141	DESARROLLO ECONÓMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	299,380	299,380	299,380	299,380	100.0%		0	KILÓMETROS	0.30	0.30	100.0%	ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2010
17512		EMPEDRADO DE CAMINO EL ATORON SEGUNDA ETAPA.	1-AMEALCO DE BONFIL	EL ATORON	RURAL	189	DESARROLLO ECONÓMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	200,000	200,000	200,000	0	0.0%		0	KILÓMETROS	0.40	0.00	0.0%	ESTA OBRA DARA INICIO EN EL 2011 UNA VEZ QUE CABILDO AUTORICE LAS MODIFICACIONES DEL CIERRE DE OBRA ANUAL
17142		EMPEDRADO DE CAMINO PRINCIPAL SEGUNDA ETAPA.	1-AMEALCO DE BONFIL	EL RINCÓN	RURAL	184	DESARROLLO ECONÓMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	250,000	250,000	250,000	0	0.0%		0	KILÓMETROS	0.50	0.00	0.0%	ESTA OBRA DARA INICIO EN EL 2011 UNA VEZ QUE CABILDO AUTORICE LAS MODIFICACIONES DEL CIERRE DE OBRA ANUAL.

13217		EMPEDRADO DE CAMINO AL CENTRO DE LA COMUNIDAD	1-AMEALCO DE BONFIL	LA MANZANA	RURAL	073	DESARROLLO ECONÓMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	476,290	476,290	476,290	476,290	100.0%	0	0	KILÓMETROS 0	0.50	0.50	100.0%	ESTA OBRA FUE CONCLUIDA AL TERCER TRIMESTRE DE 2010, EL MONTO ANUAL FUE MODIFICADO Y SU REMANENTE SERA UTILIZADO EN OTRO PROYECTO
13218		EMPEDRADO DE CAMINO BARRIO EL BARCO	1-AMEALCO DE BONFIL	SAN MIGUEL TLAXCALTEPEC (BARRIO CENTRO)	RURAL	074	DESARROLLO ECONÓMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	398,360	398,360	398,360	398,360	100.0%	0	0	KILÓMETROS 0	0.40	0.40	100.0%	ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2010, EL MONTO ANUAL FUE MODIFICADO Y EL REMANENTE SERA UTILIZADO EN OTRO PROYECTO.
16756		EMPEDRADO DE CAMINO CON PIEDRA LAJA	1-AMEALCO DE BONFIL	DONICÁ	RURAL	031	DESARROLLO ECONÓMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	776,125	776,125	776,125	776,125	100.0%	0	0	KILÓMETROS 0	0.30	0.30	100.0%	ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2010 Y SU REMANENTE SERA PROGRAMADO PARA OTRO PROYECTO.
12632		EMPEDRADO DE CAMINO DE ACCESO	1-AMEALCO DE BONFIL	LA ALAMEDA DEL RINCÓN	RURAL	059	DESARROLLO ECONÓMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	495,493	495,493	495,493	495,493	100.0%	0	0	KILÓMETROS 0	0.50	0.50	100.0%	ESTA OBRA FUE CONCLUIDA AL TERCER TRIMESTRE DE 2010, EL MONTO ANUAL FUE MODIFICADO Y SU REMANENTE SERA DESTINADO A OTRO PROYECTO.
12689		EMPEDRADO DE CAMINO DE ACCESO	1-AMEALCO DE BONFIL	LAGUNA DE SERVIN	RURAL	068	DESARROLLO ECONÓMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	494,272	494,272	494,272	494,272	100.0%	0	0	KILÓMETROS 0	0.50	0.50	100.0%	ESTA OBRA FUE CONCLUIDA AL TERCER TRIMESTRE DE 2010, EL MONTO ANUAL FUE MODIFICADO Y SU REMANENTE SERA DESTINADO A OTRO PROYECTO.
12693		EMPEDRADO DE CAMINO DE LA SECUNDARIA A LA PRIMARIA	1-AMEALCO DE BONFIL	QUADALUPE EL TERRERO	RURAL	071	DESARROLLO ECONÓMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	435,592	435,592	435,592	435,592	100.0%	0	0	KILÓMETROS 0	0.50	0.50	100.0%	ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL TERCER TRIMESTRE DE 2010, EL MONTO ANUAL FUE MODIFICADO Y SU REMANENTE SERA PROGRAMADO A OTRO PROYECTO.
12629		EMPEDRADO DE CAMINO DEL JARDIN DE NIVEL A LA CAPILLA DEL KM. 0+000 AL KM. 0+250	1-AMEALCO DE BONFIL	AGUA BLANCA	RURAL	057	DESARROLLO ECONÓMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	277,213	277,213	277,213	277,213	100.0%	0	0	KILÓMETROS 0	0.25	0.25	100.0%	ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL TERCER TRIMESTRE, EL MONTO ANUAL FUE MODIFICADO Y SU REMANENTE SERA DESTINADO A OTRO PROYECTO.
17933		EMPEDRADO DE CAMINO PRIMERA ETAPA.	1-AMEALCO DE BONFIL	EL APARTADERO	RURAL	194	DESARROLLO ECONÓMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	433,605	433,605	433,605	0	0.0%	0	0	KILÓMETROS 0	0.40	0.00	0.0%	ESTA OBRA DARA INICIO EN EL 2011 UNA VEZ QUE CABILDO AUTORICE LAS MODIFICACIONES DEL CIERRE DE OBRA ANUAL.
17099		EMPEDRADO DE CAMINO PRINCIPAL	1-AMEALCO DE BONFIL	EL BATÁN	RURAL	183	DESARROLLO ECONÓMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	160,000	160,000	160,000	0	0.0%	0	0	KILÓMETROS 0	0.40	0.00	0.0%	ESTA OBRA DARA INICIO EN EL 2011 UNA VEZ QUE CABILDO AUTORICE LAS MODIFICACIONES DEL CIERRE DE OBRA ANUAL.
17573		EMPEDRADO DE CAMINO PRINCIPAL	1-AMEALCO DE BONFIL	EL CAPULIN	RURAL	190	DESARROLLO ECONÓMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	400,000	400,000	400,000	0	0.0%	0	0	KILÓMETROS 0	0.40	0.00	0.0%	ESTA OBRA DARA INICIO EN EL 2011 UNA VEZ QUE CABILDO AUTORICE LAS MODIFICACIONES DEL CIERRE DE OBRA ANUAL.
12677		EMPEDRADO DE CAMINO PRINCIPAL	1-AMEALCO DE BONFIL	HACIENDA BLANCA	RURAL	066	DESARROLLO ECONÓMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	499,721	499,721	499,721	499,721	100.0%	0	0	KILÓMETROS 0	0.50	0.50	100.0%	ESTA OBRA FUE CONCLUIDA AL TERCER TRIMESTRE DE 2010, EL MONTO ANUAL FUE PROGRAMADO Y SU REMANENTE SERA DESTINADO A OTRO PROYECTO.
17200		EMPEDRADO DE CAMINO PRINCIPAL	1-AMEALCO DE BONFIL	HACIENDA BLANCA	RURAL	186	DESARROLLO ECONÓMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	500,000	500,000	500,000	0	0.0%	0	0	KILÓMETROS 0	0.50	0.00	0.0%	ESTA OBRA DARA INICIO EN EL 2011 UNA VEZ QUE CABILDO AUTORICE LAS MODIFICACIONES DEL CIERRE DE OBRA ANUAL.
17173		EMPEDRADO DE CAMINO PRINCIPAL	1-AMEALCO DE BONFIL	PALOS ALTOS	RURAL	185	DESARROLLO ECONÓMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	500,000	500,000	500,000	0	0.0%	0	0	KILÓMETROS 0	0.50	0.00	0.0%	ESTA OBRA DARA INICIO EN EL 2011 UNA VEZ QUE CABILDO AUTORICE LAS MODIFICACIONES DEL CIERRE DE OBRA ANUAL.
17005		EMPEDRADO DE CAMINO PRINCIPAL AL AMEDA DEL RINCON	1-AMEALCO DE BONFIL	LA ALAMEDA DEL RINCÓN	RURAL	182	DESARROLLO ECONÓMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	500,000	500,000	500,000	0	0.0%	0	0	KILÓMETROS 0	0.50	0.00	0.0%	ESTA OBRA DARA INICIO UNA VEZ QUE CABILDO AUTORICE EL CIERRE DE OBRA ANUAL.
17468		EMPEDRADO DE CAMINO PRINCIPAL SAN MARTIN	1-AMEALCO DE BONFIL	MESA DE SAN MARTÍN	RURAL	188	DESARROLLO ECONÓMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	500,000	500,000	500,000	0	0.0%	0	0	KILÓMETROS 0	0.50	0.00	0.0%	ESTA OBRA DARA INICIO EN EL 2011 UNA VEZ QUE CABILDO AUTORICE LAS MODIFICACIONES DEL CIERRE DE OBRA ANUAL.
12667		EMPEDRADO DE CAMINO PRINCIPAL SAN MIGUEL DEHETI-HACIENDA BLANCA	1-AMEALCO DE BONFIL	BORDOS CUATES	RURAL	059	DESARROLLO ECONÓMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	499,457	499,457	499,457	499,457	100.0%	0	0	KILÓMETROS 0	0.50	0.50	100.0%	ESTA OBRA FUE CONCLUIDA AL TERCER TRIMESTRE DE 2010 Y SU REMANENTE SERA DESTINADO A OTRO PROYECTO.
16830		EMPEDRADO DE CAMINO, SAN MARTIN	1-AMEALCO DE BONFIL	MESA DE SAN MARTÍN	RURAL	070	DESARROLLO ECONÓMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	800,000	800,000	800,000	614,746	76.8%	0	0	KILÓMETROS 0	0.80	0.61	76.3%	ESTA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO DE EJECUCION
17045		EMPEDRADO DE CAMINOS VARIOS.	1-AMEALCO DE BONFIL	SAN MIGUEL DEHETI	RURAL	154	DESARROLLO ECONÓMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	276,214	276,214	276,214	276,214	100.0%	0	0	KILÓMETROS 0	1.72	1.72	100.0%	ESTA OBRA FUE CONCLUIDA AL CUARTO TRIMESTRE DE 2010.
17234		EMPEDRADO DEL CAMINO PRINCIPAL	1-AMEALCO DE BONFIL	LA CRUZ (SAN BARTOLO)	RURAL	187	DESARROLLO ECONÓMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	400,000	400,000	400,000	0	0.0%	0	0	KILÓMETROS 0	0.80	0.00	0.0%	ESTA OBRA DARA INICIO EN EL 2011 UNA VEZ QUE CABILDO AUTORICE LAS MODIFICACIONES DEL CIERRE DE OBRA ANUAL.
		MANTENIMIENTO																								
16741		APORTACIONES PARA OBRAS Y ACCIONES EJECUTABLES CON MAQUINARIA Y EQUIPO MUNICIPAL	1-AMEALCO DE BONFIL	COBERTURA MUNICIPAL	RURAL	015	DESARROLLO ECONÓMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	2,814,297	2,814,297	2,814,297	2,814,297	100.0%	0	0	KILÓMETROS 0	1.00	1.00	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA ES DE UNA ACCION EN ESTE PROYECTO SE REALIZAN LOS GASTOS DE PAGO DE MANO DE OBRA PARA OVR MANTENIMIENTO A LOS CAMINOS DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES
		REHABILITACIÓN																								
13220		REHABILITACION DE CAMINO PAMMENTADO	1-AMEALCO DE BONFIL	SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 10.	RURAL	075	DESARROLLO ECONÓMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	169,115	169,115	169,115	169,115	100.0%	0	0	KILÓMETROS 0	1.00	1.00	100.0%	ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL TERCER TRIMESTRE DE 2010, EL MONTO ANUAL FUE MODIFICADO Y SU REMANENTE SERA UTILIZADO EN OTRO PROYECTO
18884		REHABILITACION DE CAMINO SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 4TO.	1-AMEALCO DE BONFIL	SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 4TO.	RURAL	181	DESARROLLO ECONÓMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	74,184	74,184	74,184	74,184	100.0%	0	0	KILÓMETROS 0	0.65	0.65	100.0%	ESTA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA.
16827		REHABILITACION DE CAMINOS VARIOS	1-AMEALCO DE BONFIL	COBERTURA MUNICIPAL	RURAL	056	DESARROLLO ECONÓMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	1,512,893	1,512,893	1,512,893	1,512,893	100.0%	0	0	KILÓMETROS 0	20.00	20.00	100.0%	ESTA OBRA FUE CONCLUIDA AL CUARTO TRIMESTRE DE 2010, EL MONTO ANUAL FUE MODIFICADO.
		PUENTES VEHICULARES																								
		AMPLIACIÓN																								
12690		AMPLIACION Y ELEVACION DE PUENTE VEHICULAR	1-AMEALCO DE BONFIL	LA LADERA	RURAL	069	DESARROLLO ECONÓMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	616,197	616,197	616,197	616,197	100.0%	0	0	METROS CUADRADOS, METROS LINEALES 0	1.00	1.00	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA ES DE UN PUENTE, SE REALIZO LA CIMENTACION DE CONCRETO Y MAMPOSTERIA, ESTRUCTURAS, LOSA ALBROS Y BANQUETAS ASI COMO TERRACERIAS, RELLENOS Y EMPEDRADOS, ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL TERCER TRIMESTRE DE 2010, EL MONTO ANUAL FUE MODIFICADO Y SU REMANENTE SERA PROGRAMADO A OTRO PROYECTO.
16832		TERMINACION DE PUENTE VEHICULAR	1-AMEALCO DE BONFIL	SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 2O.	RURAL	076	DESARROLLO ECONÓMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	503,331	503,331	503,331	503,331	100.0%	0	0	METROS CUADRADOS, METROS LINEALES 0	1.00	1.00	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA PROGRAMADO ANUALES DE UN PUENTE ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2010, EL MONTO ANUAL FUE MODIFICADO YA QUE SE EXCEDIO DE LO PRESUPUESTADO.
		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL																								
		INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA																								
		CONSTRUCCIÓN																								
16899		APORTACION PARA MEZCLA DE RECURSOS PARA OBRAS DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL)	1-AMEALCO DE BONFIL	COBERTURA MUNICIPAL	RURAL	079	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	APOYOS A LA PRODUCCIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	1,796,182	1,796,182	1,796,182	1,796,182	100.0%	0	0	HECTÁREA 0	44.00	44.00	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA CORRESPONDE A 44 ACCIONES. ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2010, EL MONTO ANUAL FUE MODIFICADO Y SU REMANENTE SERA PROGRAMADO A OTRO PROYECTO.
		CONSERVACIÓN																								
16870		ACCIONES VARIAS, MUNICIPIO	1-AMEALCO DE BONFIL	COBERTURA MUNICIPAL	RURAL	081	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	APOYOS A LA PRODUCCIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	1,242,776	1,242,776	1,242,776	1,242,776	100.0%	0	0	HECTÁREA 0	10.00	10.00	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA PROGRAMADO ANUALES DE 10 ACCIONES Y ESTA ENFOCADO A APOYOS PARA EL CAMPO, TALES COMO NIVELACION DE PARCELAS AGRICOLAS Y REHABILITACION DE BORDOS, ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2010, EL MONTO ANUAL FUE MODIFICADO Y SU REMANENTE SERA PROGRAMADO A OTRO PROYECTO.
		OTRAS ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL																								
		OTROS																								
16899		APORTACION PARA MEZCLA DE RECURSOS PARA EL SECTOR AGROPECUARIO	1-AMEALCO DE BONFIL	COBERTURA MUNICIPAL	RURAL	080	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	APOYOS A LA PRODUCCIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	1,628,227	1,628,227	1,628,227	1,628,227	100.0%	0	0	ACCIÓN 0	4.00	4.00	100.0%	ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2010, EL MONTO ANUAL FUE MODIFICADO Y EL REMANENTE SERA UTILIZADO EN OTRO PROYECTO.
		GASTOS INDIRECTOS																								
		OTROS ACCIONES RELACIONADAS CON GASTOS INDIRECTOS																								
16743		GASTOS INDIRECTOS	1-AMEALCO DE BONFIL	AMEALCO DE BONFIL	URBANO	016	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	1,362,216	1,362,216	1,362,216	1,362,216	100.0%	0	0	ACCIÓN 0	1.00	1.00	100.0%	ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2010.
		PROGRAMAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL																								
		OTRAS ACCIONES DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL																								
		OTROS																								
16744		DESARROLLO INSTITUCIONAL	1-AMEALCO DE BONFIL	AMEALCO DE BONFIL	URBANO	017	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	0	0	0	0	0.0%	0	0	ACCIÓN 0	0.00	0.00	0.0%	ESTE PROYECTO SE CANCELA POR AUTORIZACION DE CABILDO Y LOS GASTOS QUE SE HABIAN GENERADO SE CONSIDERARON EN EL PROYECTO DE INDIRECTOS.

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública | CUARTO TRIMESTRE de 2010

ANEXO III

I- FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ámbito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios: Total Anual	Acumulado al Trimestre: Ministrado	Programado	Ejercido	Avance %	Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre: Generados	Ejercidos	Avance Físico: Unidad de Medida	Programado Anual	Acumulado al Trimestre	Avance %	Información complementaria y explicación de variaciones
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17=16/14	18	19	20	21	22	23=22/21	24
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2010																							
	APORTACIONES FEDERALES 8 REGISTROS																							
	FORTAMUN												23,983,219	23,983,219	23,983,219	21,443,428	89.4%	0	0		14.00	12.88	92.0%	
	FORTAMUN																							
	INVERSIÓN																							
	OBRA PUBLICA																							
	CONSTRUCCIÓN																							
23039	CONSTRUCCION DE CAPILLAS Y/O IGLESIAS	1-AMEALCO DE BONFIL	COBERTURA MUNICIPAL	RURAL	085	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	31,841	31,841	31,841	31,841	100.0%	0	0	ACCIÓN	3.00	3.00	100.0%	EN ESTE RUBRO SE HA REHABILITADO EL TECHO DE LA CAPILLA DE LA COMUNIDAD DE LA TORRE; YA QUE POR LAS LLUVIAS SE DETERIORO EL MISMO, CON LO CUAL SE CORRIA UN GRAN RIESGO PARA LA POBLACION QUE ASISTE A DICHA CAPILLA EN VIRTUD DE QUE SE PODRA DERRUMBAR EL TECHO CON LO QUE SE PODA CAUSAR DAño A SUS ASISTENTES. ESTE PROYECTO QUEDO CONCLUIDO AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2010.
23051	CONSTRUCCION DE ESTACIONAMIENTO EN LA UAQ	1-AMEALCO DE BONFIL	AMEALCO DE BONFIL	URBANO	088	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION	EDUCACIÓN SUPERIOR	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	500,000	500,000	500,000	479,230	95.8%	0	0	ESTABLECIMIENTO	1.00	0.95	95.0%	LA OBRA SE DESTINA A MEJORAR LAS CONDICIONES DE LA ZONA DE ESTACIONAMIENTO CON QUE CUENTA LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO CAMPUS AMEALCO, LA CUAL SE ENCUENTRA EN PROCESO DE CRECIMIENTO, LO QUE JUSTIFICA EL IMPACTO SOCIAL EN EL MUNICIPIO, YA QUE ACUDEN ALUMNOS DE LA MAYORÍA DE LAS COMUNIDADES Y QUE SEMESTRE CON SEMESTRE AUMENTAN EN NUMERO.
23041	CONSTRUCCION DE MERCADO ARTESANAL	1-AMEALCO DE BONFIL	AMEALCO DE BONFIL	URBANO	087	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	500,000	500,000	500,000	21,924	4.4%	0	0	ACCIÓN	1.00	0.04	4.0%	CON ESTA ACCION SE PRETENDE EN PRIMER LUGAR ATENDER A LA POBLACION MAS VULNERABLE DEL MUNICIPIO QUE SON LOS INDIGENAS, EN SEGUNDO LUGAR DETONAR SU ECONOMIA Y LA DEL MUNICIPIO Y EN TERCER LUGAR PROMOCIONAR TURISTICAMENTE AL MUNICIPIO, ESTE PROYECTO FUE APROBADO EN EL ACTA DE CABILDO NO. 17 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2010 NO HAY AVANCE POR QUE LA OBRA NO HA INICIADO, SE MEZCLARA EL RECURSO CON OTRAS DEPENDENCIAS PARA ALCANZAR LA REALIZACION DE LA OBRA.
23036	CONSTRUCCION DE PANTEONES	1-AMEALCO DE BONFIL	AMEALCO DE BONFIL	URBANO	084	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	68,270	68,270	68,270	68,270	100.0%	0	0	ACCIÓN	2.00	2.00	100.0%	ESTA OBRA ES PRIORITARIA PARA EL MUNICIPIO YA QUE SE HAN REHABILITADO DOS PANTEONES, MISMOS QUE SON INDISPENSABLES PARA LA POBLACION EN GENERAL, DICHA OBRA FUE AUTORIZADA MEDIANTE ACTA DE CABILDO NO. 17 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2010, ESTE PROYECTO QUEDO CONCLUIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2010.
	MANTENIMIENTO																							
23020	ACONDICIONAMIENTO DE PARQUE RECREATIVO CERRO DE LOS GALLOS	1-AMEALCO DE BONFIL	AMEALCO DE BONFIL	URBANO	018	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACION	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	1,084,895	1,084,895	1,084,895	1,084,895	100.0%	0	0	ACCIÓN	1.00	1.00	100.0%	EN ESTE PROYECTO SE UTILIZO MAQUINARIA PARA NIVELAR EL TERRENO YA QUE ANTERIORMENTE SE HABIA CONSTRUIDO UN ESCENARIO PARA LOS EVENTOS DE LA FERIA, ESTE PROYECTO QUEDO CONCLUIDO AL TERCER TRIMESTRE DE 2010.
	REHABILITACIÓN																							
23043	ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS DEPORTIVOS	1-AMEALCO DE BONFIL	COBERTURA MUNICIPAL	RURAL	089	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	DEPORTE	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	209,999	209,999	209,999	209,999	100.0%	0	0	ACCIÓN	4.00	4.00	100.0%	ESTE PROYECTO FUE AUTORIZADO MEDIANTE ACTA DE CABILDO NO. 17 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2010, ESTE PROYECTO QUEDO CONCLUIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2010.
	GASTO CORRIENTE																							
	SERVICIOS PERSONALES																							
23016	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	1-AMEALCO DE BONFIL	AMEALCO DE BONFIL	URBANO	002	GOBIERNO	ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	POLICÍA	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	18,497,464	18,497,464	18,497,464	16,456,515	89.0%	0	0	ACCIÓN	1.00	0.89	89.0%	ESTE RECURSO ESTA DESTINADO A REALIZAR LOS PAGOS DE SERVICIOS PERSONALES PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, TALES COMO SUELDOS, COMPENSACIONES, GRATIFICACION ANUAL, QUINQUENIOS ETC., EL REMANENTE DE ESTE PROYECTO SERA PROGRAMADO A OTRO PROYECTO UNA VEZ QUE CABILDO LO HAYA AUTORIZADO.
	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN																							
23017	DERECHO DE ALUMBRADO PUBLICO	1-AMEALCO DE BONFIL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	004	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	3,090,750	3,090,750	3,090,750	3,090,750	100.0%	0	0	ACCIÓN	1.00	1.00	100.0%	ESTE PROYECTO ESTA DESTINADO A REALIZAR LOS PAGOS MENSUALES A LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD REFERENTE AL PAGO DE ALUMBRADO PUBLICO, ESTE PROYECTO QUEDO CONCLUIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2010.

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública | CUARTO TRIMESTRE de 2010

ANEXO III

I- FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ámbito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios: Total Anual	Acumulado al Trimestre: Ministrado	Programado	Ejercido	Avance %	Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre: Generados	Ejercidos	Avance Físico: Unidad de Medida	Programado Anual	Acumulado al Trimestre	Avance %	Información complementaria y explicación de variaciones
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17=16/14	18	19	20	21	22	23=22/21	24
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2010																							
	SUBSIDIOS 19 REGISTROS																							
	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN												1,320,000	1,320,000	1,320,000	1,320,000	100.0%	0	0		18.17	18.17	100.0%	
	PROGRAMA ORGANIZACIÓN PRODUCTIVA PARA MUJERES INDÍGENAS (POPMI)																							
	INVERSIÓN																							
	EQUIPAMIENTO																							
	BIENES MUEBLES																							
10118	CREMERIA	1-AMEALCO DE BONFIL	SAN LDEFONSO TULTEPEC (CENTRO)	RURAL	12-1-26	DESARROLLO ECONÓMICO	TEMAS EMPRESARIALES	MICRO, PEQUEÑOS Y MEDIANAS EMPRESAS	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	10	6-HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO | AYB-COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	125,000	125,000	125,000	125,000	100.0%	0	0	LOTE	1.00	1.00	100.0%	SE ADQUIRIO MATERIA PRIMA, REFRIGERADOR VERTICAL, VITRINA CREMERA, REBANADORA, BASCULA DIGITAL, ANAQUELES, MOSTRADOR, ACCESORIOS, ESTE PROYECTO SE EJECUTO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2010.
	OTROS																							
10300	ASISTENCIA TECNICA ESPECIALIZADA	1-AMEALCO DE BONFIL	COBERTURA MUNICIPAL	RURAL	12-1-57	DESARROLLO ECONÓMICO	TEMAS EMPRESARIALES	MICRO, PEQUEÑOS Y MEDIANAS EMPRESAS	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	160	6-HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO | AYB-COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	120,000	120,000	120,000	120,000	100.0%	0	0	ASISTENCIA TÉCNICA	0.54	0.54	100.0%	SE CUBRIO EL 54.55% FEDERAL DEL TOTAL DEL PROYECTO PARA LA CAPACITACION A LOS 18 GRUPOS SOBRE TEMAS DIVERSOS, ESTE PROYECTO SE CONCLUYE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2010.

10170		PALETERIA MEMO	1-AMEALCO DE BONFIL	SAN ILDEFONSO TULTEPEC (CENTRO)	RURAL	12-1-24	DESARROLLO ECONÓMICO	TEMAS EMPRESARIALES	MICRO, PEQUEÑOS Y MEDIANAS EMPRESAS	ENTIDAD FEDERAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	10	6-HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO | AYB-COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	62,000	62,000	62,000	62,000	100.0%	0	0	LOTE	1.00	1.00	100.0%	SE CUBSIRICA DENTRO DEL RUBRO DE OTROS DEBIDO A QUE SE ADQUIRIO MATERIA PRIMA, ASI COMO MOBILIARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PALETERIA QUE FUE UN CONGELADOR TIPO CORRE, FABRICADOR DE NIEVE Y PALETAS, ESTE PROYECTO QUEDO CONCLUIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2010.
10364		PANADERIA GRUPO LA MISION	1-AMEALCO DE BONFIL	SAN ILDEFONSO TULTEPEC (CENTRO)	RURAL	12-1-25	DESARROLLO ECONÓMICO	TEMAS EMPRESARIALES	MICRO, PEQUEÑOS Y MEDIANAS EMPRESAS	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	10	6-HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO | AYB-COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	65,500	65,500	65,500	65,500	100.0%	0	0	LOTE	0.63	0.63	100.0%	SE ADQUIRIO EL 63% DE LA PARTE FEDERAL PARA MATERIA PRIMA, REFRIGERADOR, PARRILLA, BATIDORA, CHAROLAS, ANAQUELES, UTENCILIOS PARA COCINA, MALLA CLONGA, SE CUBSIRICA EN EL RUBRO DE OTROS YA SE ADQUIRIO MOBILIUO Y MATERIALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PANADERIA, ESTE PROYECTO QUEDO CONCLUIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2010.
9960		TRASPATIO INTEGRAL SUSTENTABLE, CASA DEL PUEBLO	1-AMEALCO DE BONFIL	EL LINDERO	RURAL	12-1-19	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	APOYOS A LA PRODUCCIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	10	6-HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO | AYB-COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	50,000	50,000	50,000	50,000	100.0%	0	0	PROYECTO	1.00	1.00	100.0%	SE CUBSIRICA EN EL RUBRO DE OTROS DEBIDO A QUE SE ADQUIERE ANIMALES, MATERALES Y EQUIPAMIENTO,ESTE PROYECTO SE CONCLUYO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2010, SE ADQUIREREON AVES DE POSTURA, GUAJOLOTES, CONEJOS, SEMILLA PARA HORTALIZA, ABONO ORGANICO, COMEDEROS DE AVES, BEBEDEROS DE AVES, HERRAMIENTAS Y TEJADOS.
9784		TRASPATIO INTEGRAL SUSTENTABLE, CERRITO VERDE, TEIXQUEDO	1-AMEALCO DE BONFIL	TESQUEDO (PUERTO DEL CHIVATO)	RURAL	12-1-15	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	APOYOS A LA PRODUCCIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	10	6-HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO | AYB-COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	52,500	52,500	52,500	52,500	100.0%	0	0	PROYECTO	1.00	1.00	100.0%	SE CUBSIRICA EN EL RUBRO DE OTROS DEBIDO A QUE SE ADQUIERE ANIMALES, MATERALES Y EQUIPAMIENTO,ESTE PROYECTO SE CONCLUYO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2010, SE ADQUIREREON 19 VIENTRES OVINOS, 1 SEMENTAL OVINO, SEMILLA PARA HORTALIZA, ABONO ORGANICO, MALLA GALLINERA, TUBO GALVANIZADO, MANGUERA, ROTOPLAS Y MODULO DE RIEGO.
9966		TRASPATIO INTEGRAL SUSTENTABLE, EL CEDRO	1-AMEALCO DE BONFIL	EL TEPOZAN (BARRIO DE SAN ILDEFONSO)	RURAL	12-1-22	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	APOYOS A LA PRODUCCIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	10	6-HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO | AYB-COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	62,500	62,500	62,500	62,500	100.0%	0	0	PROYECTO	1.00	1.00	100.0%	SE CUBSIRICA EN EL RUBRO DE OTROS DEBIDO A QUE SE ADQUIERE ANIMALES, MATERALES Y EQUIPAMIENTO,ESTE PROYECTO SE CONCLUYO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2010, AVES DE POSTURA, GUAJOLOTES, CONEJOS, SEMILLA PARA HORTALIZA, ABONO ORGANICO, COMEDEROS DE AVES, BEBEDEROS DE AVES, HERRAMIENTAS Y TEJADOS.
9913		TRASPATIO INTEGRAL SUSTENTABLE, EL LLANITO	1-AMEALCO DE BONFIL	EL SAUCITO	RURAL	12-1-14	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	APOYOS A LA PRODUCCIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	10	6-HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO | AYB-COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	60,000	60,000	60,000	60,000	100.0%	0	0	PROYECTO	1.00	1.00	100.0%	SE CUBSIRICA EN EL RUBRO DE OTROS DEBIDO A QUE SE ADQUIERE ANIMALES, MATERALES Y EQUIPAMIENTO,ESTE PROYECTO SE CONCLUYO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2010, SE ADQUIREREON AVES DE POSTURA, GUAJOLOTES, SEMILLA PARA HORTALIZA, ABONO ORGANICO, COMEDEROS DE AVES, BEBEDEROS DE AVES, HERRAMIENTAS Y TEJADOS.
9902		TRASPATIO INTEGRAL SUSTENTABLE, EL MAGO	1-AMEALCO DE BONFIL	SANTIAGO MEXIQUITITLAN (BARRIO 4O.	RURAL	12-1-9	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	APOYOS A LA PRODUCCIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	10	6-HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO | AYB-COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	62,500	62,500	62,500	62,500	100.0%	0	0	PROYECTO	1.00	1.00	100.0%	SE CUBSIRICA EN EL RUBRO DE OTROS DEBIDO A QUE SE ADQUIERE ANIMALES, MATERALES Y EQUIPAMIENTO,ESTE PROYECTO SE CONCLUYO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2010, 19 VIENTRES OVINOS, 1 SEMENTAL OVINO, SEMILLA PARA HORTALIZA, ABONO ORGANICO, MALLA GALLINERA, TUBO GALVANIZADO, MANGUERA, ROTOPLAS Y MODULO DE RIEGO.
9780		TRASPATIO INTEGRAL SUSTENTABLE, EL MIZQUITE	1-AMEALCO DE BONFIL	SANTIAGO MEXIQUITITLAN (BARRIO 1O.	RURAL	12-1-21	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	APOYOS A LA PRODUCCIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	10	6-HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO | AYB-COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	50,000	50,000	50,000	50,000	100.0%	0	0	PROYECTO	1.00	1.00	100.0%	SE CUBSIRICA EN EL RUBRO DE OTROS DEBIDO A QUE SE ADQUIERE ANIMALES, MATERALES Y EQUIPAMIENTO,ESTE PROYECTO SE CONCLUYO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2010, SE ADQUIREREON 19 VIENTRES OVINOS Y UN SEMENTAL OVINO, SEMILLA PARA HORTALIZA, ABONO ORGANICO, MALLA GALLINERA, TUBO GALVANIZADO, MANGUERA, ROTOPLAS Y MODULO DE RIEGO.
9870		TRASPATIO INTEGRAL SUSTENTABLE, EL RANCHO	1-AMEALCO DE BONFIL	GUADALUPE EL TERRERO	RURAL	12-1-12	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	APOYOS A LA PRODUCCIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	10	6-HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO | AYB-COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	62,500	62,500	62,500	62,500	100.0%	0	0	PROYECTO	1.00	1.00	100.0%	SE CUBSIRICA EN EL RUBRO DE OTROS DEBIDO A QUE SE ADQUIERE ANIMALES, MATERALES Y EQUIPAMIENTO,ESTE PROYECTO SE CONCLUYO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2010, 1 9 VIENTRES OVINOS, 1 SEMENTAL OVINO, SEMILLA PARA HORTALIZA, ABONO ORGANICO, MALLA GALLINERA, TUBO GALVANIZADO, MANGUERA, ROTOPLAS Y MODULO DE RIEGO.
9841		TRASPATIO INTEGRAL SUSTENTABLE, EUCALIPTO	1-AMEALCO DE BONFIL	MESILLAS	RURAL	12-1-23	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	APOYOS A LA PRODUCCIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	10	6-HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO | AYB-COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	50,000	50,000	50,000	50,000	100.0%	0	0	PROYECTO	1.00	1.00	100.0%	SE CUBSIRICA EN EL RUBRO DE OTROS DEBIDO A QUE SE ADQUIERE ANIMALES, MATERALES Y EQUIPAMIENTO,ESTE PROYECTO SE CONCLUYO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2010, AVES DE POSTURA, GUAJOLOTES, CONEJOS, SEMILLA PARA HORTALIZA, ABONO ORGANICO, COMEDEROS DE AVES, BEBEDEROS DE AVES, HERRAMIENTAS Y TEJADOS.
9890		TRASPATIO INTEGRAL SUSTENTABLE, LA ESPERANZA	1-AMEALCO DE BONFIL	TENASIDA (BARRIO DE SAN ILDEFONSO)	RURAL	12-1-20	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	APOYOS A LA PRODUCCIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	10	6-HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO | AYB-COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	60,000	60,000	60,000	60,000	100.0%	0	0	PROYECTO	1.00	1.00	100.0%	SE CUBSIRICA EN EL RUBRO DE OTROS DEBIDO A QUE SE ADQUIERE ANIMALES, MATERALES Y EQUIPAMIENTO,ESTE PROYECTO SE CONCLUYO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2010, SE ADQUIREREON AVES DE POSTURA, GUAJOLOTES, CONEJOS, SEMILLA PARA HORTALIZA, ABONO ORGANICO, COMEDEROS DE AVES, BEBEDEROS DE AVES, HERRAMIENTAS Y TEJADOS.
9854		TRASPATIO INTEGRAL SUSTENTABLE, LA LOMA	1-AMEALCO DE BONFIL	YOSPHI	RURAL	12-1-13	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	APOYOS A LA PRODUCCIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	10	6-HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO | AYB-COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	62,500	62,500	62,500	62,500	100.0%	0	0	PROYECTO	1.00	1.00	100.0%	SE CUBSIRICA EN EL RUBRO DE OTROS DEBIDO A QUE SE ADQUIERE ANIMALES, MATERALES Y EQUIPAMIENTO,ESTE PROYECTO SE CONCLUYO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2010, SE ADQUIREREON 22 VIENTRES OVINOS, 1 SEMENTAL OVINO, SEMILLA PARA HORTALIZA, ABONO ORGANICO, MALLA GALLINERA, TUBO GALVANIZADO, MANGUERA, ROTOPLAS Y MODULO DE RIEGO.
10051		TRASPATIO INTEGRAL SUSTENTABLE, LA PURISIMA	1-AMEALCO DE BONFIL	SAN FELIPE (SANTIAGO MEXIQUITITLAN BARRIO 6O.)	RURAL	12-1-11	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	APOYOS A LA PRODUCCIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	10	6-HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO | AYB-COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	62,500	62,500	62,500	62,500	100.0%	0	0	PROYECTO	1.00	1.00	100.0%	SE CUBSIRICA EN EL RUBRO DE OTROS DEBIDO A QUE SE ADQUIERE ANIMALES, MATERALES Y EQUIPAMIENTO,ESTE PROYECTO SE CONCLUYO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2010, SE ADQUIREREON 19 VIENTRES OVINOS, 1 SEMENTAL OVINO, SEMILLA PARA HORTALIZA, ABONO ORGANICO, MALLA GALLINERA, TUBO GALVANIZADO, MANGUERA, ROTOPLAS Y MODULO DE RIEGO.
9833		TRASPATIO INTEGRAL SUSTENTABLE, LAS PASTORAS cs	1-AMEALCO DE BONFIL	SAN FELIPE (SANTIAGO MEXIQUITITLAN BARRIO 6O.)	RURAL	12-1-17	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	APOYOS A LA PRODUCCIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	10	6-HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO | AYB-COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	62,500	62,500	62,500	62,500	100.0%	0	0	PROYECTO	1.00	1.00	100.0%	SE CUBSIRICA EN EL RUBRO DE OTROS DEBIDO A QUE SE ADQUIERE ANIMALES, MATERALES Y EQUIPAMIENTO,ESTE PROYECTO SE CONCLUYO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2010, SE ADQUIREREON 21 VIENTRES OVINOS, 1 SEMENTAL OVINO, SEMILLA PARA HORTALIZA, ABONO ORGANICO, MALLA GALLINERA, TUBO GALVANIZADO, MANGUERA, ROTOPLAS Y MODULO DE RIEGO.
9982		TRASPATIO INTEGRAL SUSTENTABLE, PASTORAS DEL RIO LERMA	1-AMEALCO DE BONFIL	EL RIO (SANTIAGO MEXIQUITITLAN BARRIO 6O.)	RURAL	12-1-18	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	APOYOS A LA PRODUCCIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	10	6-HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO | AYB-COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	62,500	62,500	62,500	62,500	100.0%	0	0	PROYECTO	1.00	1.00	100.0%	SE CUBSIRICA EN EL RUBRO DE OTROS DEBIDO A QUE SE ADQUIERE ANIMALES, MATERALES Y EQUIPAMIENTO,ESTE PROYECTO SE CONCLUYO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2010, 19 VIENTRES OVINOS, 1 SEMENTAL OVINO, SEMILLA PARA HORTALIZA, ABONO ORGANICO, MALLA GALLINERA, TUBO GALVANIZADO, MANGUERA, ROTOPLAS Y MODULO DE RIEGO.
9951		TRASPATIO INTEGRAL SUSTENTABLE, PASTOREO	1-AMEALCO DE BONFIL	ST GO. MEXIQUITITLAN BARRIO 5O. (EL PASTOREO)	RURAL	12-1-10	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	APOYOS A LA PRODUCCIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	10	6-HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO | AYB-COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	62,500	62,500	62,500	62,500	100.0%	0	0	PROYECTO	1.00	1.00	100.0%	SE CUBSIRICA EN EL RUBRO DE OTROS DEBIDO A QUE SE ADQUIERE ANIMALES, MATERALES Y EQUIPAMIENTO,ESTE PROYECTO SE CONCLUYO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2010, 19 VIENTRES OVINOS, 1 SEMENTAL OVINO, SEMILLA PARA HORTALIZA, ABONO ORGANICO, MALLA GALLINERA, TUBO GALVANIZADO, MANGUERA, ROTOPLAS Y MODULO DE RIEGO.
10061		TRASPATIO INTEGRAL SUSTENTABLE, RANCHO LOS PINOS	1-AMEALCO DE BONFIL	SAN PABLO	RURAL	12-1-16	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	APOYOS A LA PRODUCCIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	10	6-HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO | AYB-COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	1 250,000	125,000	125,000	125,000	100.0%	0	0	PROYECTO	1.00	1.00	100.0%	SE CUBSIRICA EN EL RUBRO DE OTROS DEBIDO A QUE SE ADQUIERE ANIMALES, MATERALES Y EQUIPAMIENTO,ESTE PROYECTO SE CONCLUYO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2010, SE ADQUIREREON 35 VIENTRES OVINOS, 1 SEMENTAL OVINO, SEMILLA PARA HORTALIZA, ABONO ORGANICO, MALLA GALLINERA, TUBO GALVANIZADO, MANGUERA, ROTOPLAS Y MODULO DE RIEGO.

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública — CUARTO TRIMESTRE de 2010

ANEXO III

I.- FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios: Total Anual	Acumulado al Trimestre: Ministrado	Programado	Ejercido	Avance %	Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre: Generados	Ejercidos	Avance Fisico: Unidad de Medida	Programado Anual	Acumulado al Trimestre	Avance %	Información complementaria y explicación de variaciones
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17=16/14	18	19	20	21	22	23=22/21	24
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2010																							
	SUBSIDIOS 4 REGISTROS																							
	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN												1,386,984	1,386,984	1,386,984	1,386,984	100.0%	0	0		4.00	4.00	100.0%	
	PROGRAMA DE COORDINACIÓN PARA EL APOYO A LA PRODUCCIÓN INDÍGENA (PROCAPI)																							
	INVERSIÓN																							
	OBRA PÚBLICA																							
	CONSTRUCCIÓN																							
10687	PRODUCCION DE JITOMATE BAJO INVERNADERO, GRUPO PEFHAR NDN MXEI	1-AMEALCO DE BONFIL	SAN FELIPE (SANTIAGO MEXQUITITLÁN BARRIO 6 O.)	RURAL	12-1-49	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	APOYOS A LA PRODUCCIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	6	6-HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO | AYB-COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	346,746	346,746	346,746	346,746	100.0%	0	0	INVERNADERO	1.00	1.00	100.0%	CONSTRUCCIÓN DE INVERNADERO, CAPACITACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA, INSUMOS (FERTILIZANTE, HERBICIDAS, SEMILLA) CHAROLAS DE GERMINADO, DIÉsA DEL PROYECTO. ESTE RECURSO FUE MINISTRADO EN OCTUBRE DE 2010, POR ESE MOTIVO NO SEA HABIA REPORTADO EN EL TRIMESTRE ANTERIOR EL PROYECTO QUEDO CONCLUIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2010.
10695	PRODUCCION DE JITOMATE BAJO INVERNADERO, GRUPO YA BiLaANE YAN DHE	1-AMEALCO DE BONFIL	SANTIAGO MEXQUITITLÁN BARRIO 1O.	RURAL	12-1-48	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	APOYOS A LA PRODUCCIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	7	6-HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO | AYB-COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	346,746	346,746	346,746	346,746	100.0%	0	0	INVERNADERO	1.00	1.00	100.0%	CONSTRUCCIÓN DE INVERNADERO, CAPACITACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA, INSUMOS (FERTILIZANTE, HERBICIDAS, SEMILLA) CHAROLAS DE GERMINADO, DIÉsA DEL PROYECTO. ESTE RECURSO FUE MINISTRADO EN OCTUBRE DE 2010, POR ESE MOTIVO NO SEA HABIA REPORTADO EN EL TRIMESTRE ANTERIOR EL PROYECTO QUEDO CONCLUIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2010.
10655	PRODUCCION DE JITOMATE BAJO INVERNADERO, GRUPO YA JUNTHA JR TUZ DI NSATIAGO	1-AMEALCO DE BONFIL	SANTIAGO MEXQUITITLÁN BARRIO 1O.	RURAL	12-1-48	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	APOYOS A LA PRODUCCIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	6	6-HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO | AYB-COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	346,746	346,746	346,746	346,746	100.0%	0	0	INVERNADERO	1.00	1.00	100.0%	CONSTRUCCIÓN DE INVERNADERO, CAPACITACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA, INSUMOS (FERTILIZANTE, HERBICIDAS, SEMILLA) CHAROLAS DE GERMINADO, DIÉsA DEL PROYECTO. ESTE RECURSO FUE MINISTRADO EN OCTUBRE DE 2010, POR ESE MOTIVO NO SEA HABIA REPORTADO EN EL TRIMESTRE ANTERIOR EL PROYECTO QUEDO CONCLUIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2010.
10499	PRODUCCION DE JITOMATE BAJO INVERNADERO, GRUPO YA JUNTHA NJM uO JE NE AR BFI	1-AMEALCO DE BONFIL	SANTIAGO MEXQUITITLÁN BARRIO 4O.	RURAL	12-1-50	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	APOYOS A LA PRODUCCIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	7	6-HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO | AYB-COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	346,746	346,746	346,746	346,746	100.0%	0	0	INVERNADERO	1.00	1.00	100.0%	CONSTRUCCIÓN DE INVERNADERO, CAPACITACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA, INSUMOS (FERTILIZANTE, HERBICIDAS, SEMILLA) CHAROLAS DE GERMINADO, DIÉsA DEL PROYECTO. ESTE RECURSO FUE MINISTRADO EN OCTUBRE DE 2010, POR ESE MOTIVO NO SEA HABIA REPORTADO EN EL TRIMESTRE ANTERIOR EL PROYECTO QUEDO CONCLUIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2010.

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública — CUARTO TRIMESTRE de 2010

ANEXO III

I.- FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios: Total Anual	Acumulado al Trimestre: Ministrado	Programado	Ejercido	Avance %	Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre: Generados	Ejercidos	Avance Fisico: Unidad de Medida	Programado Anual	Acumulado al Trimestre	Avance %	Información complementaria y explicación de variaciones
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17=16/14	18	19	20	21	22	23=22/21	24
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2010																							
	SUBSIDIOS 5 REGISTROS																							
	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN												354,025	354,025	354,025	354,025	100.0%	0	0		5.00	5.00	100.0%	
	PROGRAMA DE OPCIONES PRODUCTIVAS																							
	INVERSIÓN																							
	EQUIPAMIENTO																							
	BIENES MUEBLES																							
10698	FORTALECIMIENTO A COCINA ECONOMICA	1-AMEALCO DE BONFIL	AMEALCO DE BONFIL	URBANO	12-1-33	DESARROLLO ECONÓMICO	TEMAS EMPRESARIALES	MICRO, PEQUEÑOS Y MEDIANAS EMPRESAS	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	8	20-DESARROLLO SOCIAL | 142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	40,000	40,000	40,000	40,000	100.0%	0	0	LOTE	1.00	1.00	100.0%	COMPRA DE UN LOTE DE ESTUFAS, SILLAS, MESAS, REFRIGERADORE INSTALACIONES. EL PROYECTO QUEDO CONCLUIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2010.
	MAQUINARIA																							
10596	TALLER DE COSTURA	1-AMEALCO DE BONFIL	SAN BARTOLOME DEL PINO (SAN BARTOLO)	RURAL	12-1-32	DESARROLLO ECONÓMICO	TEMAS EMPRESARIALES	MICRO, PEQUEÑOS Y MEDIANAS EMPRESAS	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	8	20-DESARROLLO SOCIAL | 142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	35,420	35,420	35,420	35,420	100.0%	0	0	PROYECTO	1.00	1.00	100.0%	COMPRA DE 2 MAQUINAS DE COCER O VERLOCK Y UN LOTE DE HILOS Y TELAS VARIAS. ESTE PROYECTO QUEDO CONCLUIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2010
10720	TALLER DE HERRERIA BARRIO DEL TECOLOTE	1-AMEALCO DE BONFIL	SAN MIGUEL TLAXCALTEPEC (BARRIO CENTRO)	RURAL	12-1-30	DESARROLLO ECONÓMICO	TEMAS EMPRESARIALES	MICRO, PEQUEÑOS Y MEDIANAS EMPRESAS	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	4	20-DESARROLLO SOCIAL | 142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	32,644	32,644	32,644	32,644	100.0%	0	0	LOTE	1.00	1.00	100.0%	COMPRA DE MAQUINARIA DIVERSA, TALADRO, PULIDORA, YUNQUE, CARETA MAQUINA DE SOLDAR, ESTE PROYECTO QUEDO CONCLUIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2010.
10692	TALLER PARA MAQUILADO Y COSTURAS ACEBO	1-AMEALCO DE BONFIL	AMEALCO DE BONFIL	URBANO	12-1-31	DESARROLLO ECONÓMICO	TEMAS EMPRESARIALES	MICRO, PEQUEÑOS Y MEDIANAS EMPRESAS	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	5	20-DESARROLLO SOCIAL | 142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	47,215	47,215	47,215	47,215	100.0%	0	0	PROYECTO	1.00	1.00	100.0%	COMPRA DE LOTE DE TELAS VARIAS Y BIES, EL PROYECTO FUE CONCLUIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2010.
	OTROS																							
10462	PRODUCCION DE LECHE DE VACA PARA LA ELABORACION DE QUESO Y SU COMERCIALIZACION.	1-AMEALCO DE BONFIL	EL APARTADERO	RURAL	12-1-27	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	APOYOS A LA PRODUCCIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	15	20-DESARROLLO SOCIAL | 142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	198,750	198,750	198,750	198,750	100.0%	0	0	PROYECTO	1.00	1.00	100.0%	SE CLASIFICA DENTRO DE EQUIPAMIENTO YA QUE ADQUIRIO ALIMENTO PARA GANADO SE REHABILITARON TRES CORRALES Y SE COMPRARON CINCO VACAS. EL PROYECTO QUEDO CONLUIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2010.

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública — CUARTO TRIMESTRE de 2010

ANEXO III

I.- FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios: Total Anual	Acumulado al Trimestre: Ministrado	Programado	Ejercido	Avance %	Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre: Generados	Ejercidos	Avance Fisico: Unidad de Medida	Programado Anual	Acumulado al Trimestre	Avance %	Información complementaria y explicación de variaciones
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17=16/14	18	19	20	21	22	23=22/21	24
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2010																							
	SUBSIDIOS 1 REGISTROS																							
	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN												5,400,000	5,400,000	5,400,000	5,400,000	100.0%	0	0		282.00	282.00	100.0%	
	PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA TU CASA																							
	INVERSIÓN																							
	OBRA PÚBLICA																							
	CONSTRUCCIÓN																							

23070		MEJORAMIENTO DE VIVIENDA TU CASA, CABECERA MUNICIPAL	1-AMEALCO DE BONFIL	AMEALCO DE BONFIL	URBANO	149	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	VIVIENDA	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	282 FAMILAS	20-DESARROLLO SOCIAL \ VYF-RODECOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES	5,408,000	5,408,000	5,408,000	5,408,000	100.0%	0	0	VIVIENDA	282.00	282.00	100.0%	ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2010.

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública — CUARTO TRIMESTRE de 2010

ANEXO III

I.- FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios: Total Anual	Acumulado al Trimestre: Ministrado	Programado	Ejercido	Avance %	Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre: Generados	Ejercidos	Avance Fisico: Unidad de Medida	Programado Anual	Acumulado al Trimestre	Avance %	Información complementaria y explicación de variaciones
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17=16/14	18	19	20	21	22	23=22/21	24
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2010																							
	SUBSIDIOS 4 REGISTROS																							
	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN												260,000	260,000	260,000	260,000	100.0%	0	0		340.50	340.50	100.0%	
	PROGRAMA 3 X 1 PARA MIGRANTES																							
	INVERSIÓN																							
	OBRA PÚBLICA																							
	CONSTRUCCIÓN																							
16483	CONSTRUCCION DE PLAZA PUBLICA 1ERA. ETAPA	1-AMEALCO DE BONFIL	LAGUNA DE SERVIN	RURAL	147	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	190 FAMILIAS	20-DESARROLLO SOCIAL \ 142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	80,000	80,000	80,000	80,000	100.0%	0	0	PLAZA	0.25	0.25	100.0%	EL COSTO TOTAL DE LA OBRA SON $ 320,000.00 DE LOS CUALES LA PARTE FEDERAL SON $ 80,000.00, POR LO CUAL SOLO SE REPORTA EL 25% DE LA OBRA. ESTE RECURSO FUE MINISTRADO DURANTE LOS MESES DE JULIO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y DICIEMBRE DE 2010, POR ESE MOTIVO NO SEA HABIA REPORTADO EN EL TRIMESTRE ANTERIOR, EL PROYECTO QUEDO CONCLUIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2010.
16477	EMPEDRADO DE CALLES EL CERRITO	1-AMEALCO DE BONFIL	LAGUNA DE SERVIN	RURAL	146	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	190 FAMILIAS	20-DESARROLLO SOCIAL \ 142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	40,000	40,000	40,000	40,000	100.0%	0	0	METROS CUADRADOS	312.50	312.50	100.0%	EN TOTAL SE LOGRO LA META DE 1,250 M2 DE LOS CUALES SOLO SE REPORTA EL 25% QUE LE CORRESPONDE A LO MINISTRADO FEDERAL ESTE RECURSO FUE MINISTRADO DURANTE LOS MESES DE JULIO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y DICIEMBRE DE 2010, POR ESE MOTIVO NO SEA HABIA REPORTADO EN EL TRIMESTRE ANTERIOR, EL PROYECTO QUEDO CONCLUIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2010.
	EQUIPAMIENTO																							
	BIENES MUEBLES																							
16543	ADQUISICION DE EQUIPO Y MOBILIARIO PARA PANADERIA 2DA ETAPA	1-AMEALCO DE BONFIL	LAGUNA DE SERVIN	RURAL	148	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	5 FAMILIAS	20-DESARROLLO SOCIAL \ 142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	70,000	70,000	70,000	70,000	100.0%	0	0	LOTE	0.50	0.50	100.0%	SE ADQUIRIO UN LOTE QUE INCLUYE VITRINA DE VIDRIO, BASCULA ELECTRONICA, UN CILINDRO REFRIGERADOR, UNA BATIDORA Y UN ESPRIQUERO, EL COSTO TOTAL DEL PROYECTO ES DE $ 140,000.00 DE LOS CUALES LA PARTE FEDERAL ES DE $ 70,000.00 Y LOS BENEFICIARIOS APORTARON $ 70,000.00. ESTE RECURSO FUE MINISTRADO DURANTE LOS MESES DE JULIO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y DICIEMBRE DE 2010, POR ESE MOTIVO NO SEA HABIA REPORTADO EN EL TRIMESTRE ANTERIOR, EL PROYECTO QUEDO CONCLUIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2010.
	OTROS																							
16565	BECAS	1-AMEALCO DE BONFIL	LAGUNA DE SERVIN	RURAL	12-56	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	27 ALUMNOS	20-DESARROLLO SOCIAL \ 142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	70,000	70,000	70,000	70,000	100.0%	0	0	BECA	27.25	27.25	100.0%	SE BENEFICIARON 3 30 ALUMNOS DE SECUNDARIA, 53 ALUMNOS DE PRIMARIA Y 26 ALUMNOS DE JARDIN DE NIÑS, SIENDO UN TOTAL DE 109 ALUMNOS, CON UN TOTAL DE $ 280,000.00 DE LOS CUALES $70,000.00 CORRESPONDEN A LA PARTE FEDERAL ESTE RECURSO FUE MINISTRADO EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2010, POR ESE MOTIVO NO SEA HABIA REPORTADO EN EL TRIMESTRE ANTERIOR, EL PROYECTO QUEDO CONCLUIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2010.

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública — CUARTO TRIMESTRE de 2010

ANEXO III

I.- FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios: Total Anual	Acumulado al Trimestre: Ministrado	Programado	Ejercido	Avance %	Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre: Generados	Ejercidos	Avance Fisico: Unidad de Medida	Programado Anual	Acumulado al Trimestre	Avance %	Información complementaria y explicación de variaciones
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17=16/14	18	19	20	21	22	23=22/21	24
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2010																							
	SUBSIDIOS 5 REGISTROS																							
	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN												325,963	325,963	325,963	325,963	100.0%	0	0		1,064.40	1,064.40	100.0%	
	PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL (PET)																							
	INVERSIÓN																							
	OBRA PÚBLICA																							
	CONSTRUCCIÓN																							
10865	EMPEDRADO DE CALLE	1-AMEALCO DE BONFIL	SAN PABLO	RURAL	159	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	10	20-DESARROLLO SOCIAL \ 142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	105,963	105,963	105,963	105,963	100.0%	0	0	ACCIÓN	1.00	1.00	100.0%	COMPRA DE PIEDRA BOLA PARA EMPEDRAR Y TEPETATE, ESTE PROYECTO NO SE HABIA REPORTADO YA QUE FUE MINISTRADO EN SU TOTALIDAD DURANTE EL CUARTO TRIMESTRE DEL 2010, Y LA OBRA QUEDO CONCLUIDA AL MISMO PERIODO.
	AMPLIACIÓN																							
10900	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE	1-AMEALCO DE BONFIL	LAS SALVAS	RURAL	145	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	29	20-DESARROLLO SOCIAL \ 142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	77,803	77,803	77,803	77,803	100.0%	0	0	METROS	550.00	550.00	100.0%	550 MTS DE TUBERIA 2 PVC, TEPETATE, HERRAMIENTAS, PAGO DE JORNALES. ESTE PROYECTO NO SE HABIA REPORTADO YA QUE FUE MINISTRADO EN SU TOTALIDAD DURANTE EL CUARTO TRIMESTRE DEL 2010, Y LA OBRA QUEDO CONCLUIDA AL MISMO PERIODO.
10896	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE	1-AMEALCO DE BONFIL	LOMA LINDA	RURAL	143	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	27	20-DESARROLLO SOCIAL \ 142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	51,075	51,075	51,075	51,075	100.0%	0	0	METROS	189.00	189.00	100.0%	189 MTS DE TUBERIA 2 FIERRO GALVANIZADO Y PVC, TEPETATE, HERRAMIENTAS, PAGO DE JORNALES. ESTE PROYECTO NO SE HABIA REPORTADO YA QUE FUE MINISTRADO EN SU TOTALIDAD DURANTE EL CUARTO TRIMESTRE DEL 2010, Y LA OBRA QUEDO CONCLUIDA AL MISMO PERIODO.
10875	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE	1-AMEALCO DE BONFIL	QUIOTILLOS	RURAL	142	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	23	20-DESARROLLO SOCIAL \ 142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	26,948	26,948	26,948	26,948	100.0%	0	0	METROS	54.40	54.40	100.0%	54.40 MTS DE TUBERIA 2 FIERRO GALVANIZADO, HERRAMIENTAS, PAGO DE JORNALES. ESTE PROYECTO NO SE HABIA REPORTADO YA QUE FUE MINISTRADO EN SU TOTALIDAD DURANTE EL CUARTO TRIMESTRE DEL 2010, Y LA OBRA QUEDO CONCLUIDA AL MISMO PERIODO.
10903	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE, LA PRESA DEL TECOLOTE	1-AMEALCO DE BONFIL	EL LINDERO	RURAL	144	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	28	20-DESARROLLO SOCIAL \ 142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	64,174	64,174	64,174	64,174	100.0%	0	0	METROS	270.00	270.00	100.0%	270 MTS DE TUBERIA 2 PVC, TEPETATE, HERRAMIENTAS, PAGO DE JORNALES. ESTE PROYECTO NO SE HABIA REPORTADO YA QUE FUE MINISTRADO EN SU TOTALIDAD DURANTE EL CUARTO TRIMESTRE DEL 2010, Y LA OBRA QUEDO CONCLUIDA AL MISMO PERIODO.

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública | CUARTO TRIMESTRE de 2010

ANEXO III

I.- FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios: Total Anual	Acumulado al Trimestre: Ministrado	Programado	Ejercido	Avance %	Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre: Generados	Ejercidos	Avance Fisico: Unidad de Medida	Programado Anual	Acumulado al Trimestre	Avance %	Información complementaria y explicación de variaciones
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17=16/14	18	19	20	21	22	23=22/21	24
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2010																							
	SUBSIDIOS 16 REGISTROS																							
	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN												4,501,565	4,501,565	4,501,565	4,501,565	100.0%	0	0		462.01	462.01	100.0%	
	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS																							
	INVERSIÓN																							
	OBRA PUBLICA																							
	CONSTRUCCIÓN																							
10912	CONSTRUCCION DE C.C.A.	1-AMEALCO DE BONFIL	CHITEJE DE GARABATO	RURAL	129	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES INHERENTES	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	20FAMILIAS	20-DESARROLLO SOCIAL | 142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	457,910	457,910	457,910	457,910	100.0%	0	0	PROYECTO 0	1.00	1.00	100.0%	SE REALIZO EL TRAZO Y NIVELACION DE TERRENO, EXCAVACION CONMAQUINA, CIMIENTOS, TRABAJOS DE ALBAÑILERIA, MUROS Y CASTILLOS, PISOS, APLANADOS Y ACABADOS PINTURA, IMPERMEABILIZANTES, INSTALACIONES ELECTRICAS, INSTALACIONES HIDROSANITARIAS, HERRERIA Y MUEBLES DE BAÑ, ESTE PROYECTO QUEDO CONCLUIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2010.
10913	CONSTRUCCION DE C.C.A.	1-AMEALCO DE BONFIL	SAN PABLO	RURAL	130	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES INHERENTES	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	20FAMILIAS	20-DESARROLLO SOCIAL | 142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	457,910	457,910	457,910	457,910	100.0%	0	0	PROYECTO 0	1.00	1.00	100.0%	SE REALIZO EL TRAZO Y NIVELACION DE TERRENO, CIMIENTOS, TRABAJOS DE ALBAÑILERIA, MUROS Y CASTILLOS, PISOS, APLANADOS Y ACABADOS PINTURA, IMPERMEABILIZANTES, INSTALACIONES ELECTRICAS, INSTALACIONES HIDROSANITARIAS, HERRERIA, MUEBLES DE BAÑ, HERRERIA, ESTE PROYECTO QUEDO CONCLUIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2010.
11102	CONSTRUCCION DE FOGONES AHORRADORES DE LEc, 14 LOCALIDADES	1-AMEALCO DE BONFIL	COBERTURA MUNICIPAL	RURAL	12-1-34	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	VIVIENDA	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	1415	20-DESARROLLO SOCIAL | 142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	352,240	352,240	352,240	352,240	100.0%	0	0	LOTE 0	1.00	1.00	100.0%	SUMISTRO DE MATERIALES, CEMENTO, CAL GRAVA ARENA, COMALES PARA CONSTRUIR 283 FOGONES, ESTE RECURSO FUE MINISTRADO EN LOS MESES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE, EL PROYECTO QUEDO CONCLUIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2010
11070	CONSTRUCCION DE LETRINAS	1-AMEALCO DE BONFIL	EL BOTHÉ	RURAL	136	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	40FAMILIAS	20-DESARROLLO SOCIAL | 142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	395,740	395,740	395,740	395,740	100.0%	0	0	LETRINA, METROS CUBICOS 0	18.80	18.80	100.0%	EN ESTA OBRA SE REALIZARON 40 LETRINAS, CON UN COSTO TOTAL DE $942,000.00 DE LOS CUALES $316,740.00 SON RECURSOS FEDERALES QUE REPRESENTA UN 47% DE PARTICIPACION, POR LO CUAL SE REPORTA SOLAMENTE 18.80 LETRINAS.ESTE PROYECTO QUEDO CONCLUIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2010.
11069	CONSTRUCCION DE LETRINAS	1-AMEALCO DE BONFIL	EL TEPOZAN (BARRIO DE SAN ILDEFONSO)	RURAL	135	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	25FAMILIAS	20-DESARROLLO SOCIAL | 142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	247,337	247,337	247,337	247,337	100.0%	0	0	LETRINA, METROS CUBICOS 0	11.75	11.75	100.0%	EN ESTA OBRA SE REALIZARON 25 LETRINAS, CON UN COSTO TOTAL DE $526,250.00 DE LOS CUALES $247,337.00 SON RECURSOS FEDERALES QUE REPRESENTA UN 47% DE PARTICIPACION, POR LO CUAL SE REPORTA SOLAMENTE 11.75 LETRINAS.ESTE PROYECTO QUEDO CONCLUIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2010.
11073	CONSTRUCCION DE LETRINAS	1-AMEALCO DE BONFIL	EL VARAL	RURAL	137	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	20FAMILIAS	20-DESARROLLO SOCIAL | 142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	197,870	197,870	197,870	197,870	100.0%	0	0	LETRINA, METROS CUBICOS 0	9.40	9.40	100.0%	EN ESTA OBRA SE REALIZARON 20 LETRINAS, CON UN COSTO TOTAL DE 420,000.00 DE LOS CUALES $197,870.00 SON RECURSOS FEDERALES QUE REPRESENTA UN 47% DE PARTICIPACION, POR LO CUAL SE REPORTA SOLAMENTE 9.40 LETRINAS.ESTE PROYECTO QUEDO CONCLUIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2010.
11066	CONSTRUCCION DE LETRINAS	1-AMEALCO DE BONFIL	HACIENDA BLANCA	RURAL	134	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	20FAMILIAS	20-DESARROLLO SOCIAL | 142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	197,870	197,870	197,870	197,870	100.0%	0	0	LETRINA, METROS CUBICOS 0	9.40	9.40	100.0%	EN ESTA OBRA SE REALIZARON 40 LETRINAS, CON UN COSTO TOTAL DE 420,000.00 DE LOS CUALES $ 197,870.00 SON RECURSOS FEDERALES QUE REPRESENTA UN 47%, POR LO CUAL SE REPORTA SOLAMENTE 9.40 LETRINAS.ESTE PROYECTO QUEDO CONCLUIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2010.
11075	CONSTRUCCION DE LETRINAS	1-AMEALCO DE BONFIL	SAN BARTOLOME DEL PINO (SAN BARTOLO)	RURAL	138	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	36FAMILIAS	20-DESARROLLO SOCIAL | 142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	356,166	356,166	356,166	356,166	100.0%	0	0	LETRINA, METROS CUBICOS 0	16.92	16.92	100.0%	EN ESTA OBRA SE REALIZARON 36 LETRINAS, CON UN COSTO TOTAL DE $757,800.00 DE LOS CUALES $356,166.00 SON RECURSOS FEDERALES QUE REPRESENTA UN 47% DE PARTICIPACION, POR LO CUAL SE REPORTA SOLAMENTE 16.92 LETRINAS.ESTE PROYECTO QUEDO CONCLUIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2010.
11077	CONSTRUCCION DE LETRINAS	1-AMEALCO DE BONFIL	SAN JOSÉ ITHÓ	RURAL	139	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	40FAMILIAS	20-DESARROLLO SOCIAL | 142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	395,740	395,740	395,740	395,740	100.0%	0	0	LETRINA, METROS CUBICOS 0	18.80	18.80	100.0%	EN ESTA OBRA SE REALIZARON 40 LETRINAS, CON UN COSTO TOTAL DE $942,000.00 DE LOS CUALES $ 395,740.00 SON RECURSOS FEDERALES QUE REPRESENTA UN 47% DE PARTICIPACION, POR LO CUAL SE REPORTA SOLAMENTE 18.80 LETRINAS.ESTE PROYECTO QUEDO CONCLUIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2010.
11147	FOGONES AHORRADORES DE LEc	1-AMEALCO DE BONFIL	EJIDO SAN MARTIN	RURAL	51	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	VIVIENDA	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	35	20-DESARROLLO SOCIAL | 142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	15,347	15,347	15,347	15,347	100.0%	0	0	LOTE 0	1.00	1.00	100.0%	SUMINISTRO DE 7 FOGONES PREFABRICADOS Y 70 PIEZAS DE BLOCK, ESTE RECURSO FUE MINISTRADO EN LOS MESES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE, EL PROYECTO QUEDO CONCLUIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2010
10914	PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	1-AMEALCO DE BONFIL	CHITEJE DE GARABATO	RURAL	131	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	2200	20-DESARROLLO SOCIAL | 142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	117,500	117,500	117,500	117,500	100.0%	0	0	PROYECTO 0	0.47	0.47	100.0%	EL PROYECTO CONSISTE EN ESTUDIOS DE CAMPO Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO, DISEÑO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO, TIENE UN COSTO TOTAL DE 250,000.00, DE LOS CUALES $117,500.00 FEDERAL, Y 60,000 ESTATAL, POR LO TANTO REPRESENTA UN 47% DE LOS RECURSOS FEDERALES.ESTE PROYECTO QUEDO CONCLUIDO AL TERCER TRIMESTRE DE 2010.
11056	PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	1-AMEALCO DE BONFIL	LA SOLEDAD	RURAL	132	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	2200	20-DESARROLLO SOCIAL | 142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	117,500	117,500	117,500	117,500	100.0%	0	0	PROYECTO 0	0.47	0.47	100.0%	EL PROYECTO CONSISTE EN ESTUDIOS DE CAMPO Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO, DISEÑO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO, TIENE UN COSTO TOTAL DE 250,000.00, DE LOS CUALES $117,500.00 FEDERAL, Y 60,000 ESTATAL, POR LO TANTO REPRESENTA UN 47% DE LOS RECURSOS FEDERALES.ESTE PROYECTO QUEDO CONCLUIDO AL TERCER TRIMESTRE DE 2010.
	AMPLIACIÓN																							
11059	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE COL. NENZA	1-AMEALCO DE BONFIL	SAN ILDEFONSO TULTEPEC (CENTRO)	RURAL	133	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	10FAMILIAS	20-DESARROLLO SOCIAL | 142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	91,650	91,650	91,650	91,650	100.0%	0	0	METRO LINEAL 0	329.00	329.00	100.0%	EL COSTO TOTAL DEL PROYECTO ES DE 195,000.00 DE LOS CUALES $91,650.00 SON RECURSOS FEDERALES Y $46,800.00 ESTATALES LO CUAL REPRESENTA EL 47% DE RECURSOS FEDERALES POR LO TANTO SE REPORTA SOLAMENTE 329 ML DE UN TOTAL DE 700 ML, ESTE PROYECTO QUEDO CONCLUIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2010.
	REHABILITACIÓN																							
13209	REHABILITACION DE ESPACIO PARA C.C.A	1-AMEALCO DE BONFIL	LAGUNA DE SERVIN	RURAL	12-53	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES INHERENTES	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	20FAMILIAS	20-DESARROLLO SOCIAL | 142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	80,000	80,000	80,000	80,000	100.0%	0	0	PROYECTO 0	1.00	1.00	100.0%	SE REALIZARON TRABAJOS DE ALBAÑILERIA (MUROS, APLANADOS, CHAFLAN) INSTALACIONES ELECTRICAS E INSTALACION DE VOZ Y DATOS Y ACABADOS. ESTE RECURSO FUE MINISTRADO EN LOS MESES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE, EL PROYECTO QUEDO CONCLUIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2010
	EQUIPAMIENTO																							
	BIENES MUEBLES																							

10911		EQUIPAMIENTO DE C.C.A	1-AMEALCO DE BONFIL	CHITEJE DE GARABATO	RURAL	128	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES INHERENTES	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	20 FAMILIAS	20-DESARROLLO SOCIAL | 142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	271,853	271,853	271,853	271,853	100.0%	0	0	EQUIPO 0	10.00	10.00	100.0%	ADQUISICION DE 10 EQUIPOS DE COMPUTO HP RAM 4 GB, DISCO DURO DE 500 GB, 10 MUEBLES, 10 LICENCIAS WASPE/SKY, 2 IMPRESORAS, 10 SILLAS, 1 ESCRITORIO, 12 NO BREAK, ESTE PROYECTO QUEDO CONCLUIDO AL TERCER TRIMESTRE DE 2010.
10910		EQUIPAMIENTO DE C.C.A	1-AMEALCO DE BONFIL	SAN PABLO	RURAL	127	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES INHERENTES	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	20	20-DESARROLLO SOCIAL | 142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	271,853	271,853	271,853	271,853	100.0%	0	0	EQUIPO 0	10.00	10.00	100.0%	ADQUISICION DE 10 COMPUTADORAS, 9 CARROS DE COMPUTO, 10 SILLAS, CABLEADO, ROTULACION, ADQUISICION DE NOBREAK Y LICENCIAS DE ANTIVIRUS, ESTE PROYECTO QUEDO CONCLUIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2010.
13205		EQUIPAMIENTO DE C.C.A.	1-AMEALCO DE BONFIL	LAGUNA DE SERVIN	RURAL	12-52	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES INHERENTES	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	20 FAMILIAS	20-DESARROLLO SOCIAL | 142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	271,853	271,853	271,853	271,853	100.0%	0	0	EQUIPO 0	11.00	11.00	100.0%	11 EQUIPOS DE COMPUTO, 11 LICENCIAS ANTIVIRUS, 1 MULTIFUNCIONAL LASER, 10 CARROS DE COMPUTO, 11 SILLAS, 1 IMPRESORA DE TINTA A COLOR, 12 NO BREAK, UN ESCRITORIO Y UNA ANTENA SATELITAL DE INTERNET ESTE RECURSO FUE MINISTRADO EN LOS MESES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE, EL PROYECTO QUEDO CONCLUIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2010
		OTROS																										
11078		FOTOCELDAS GENERADORAS DE ELECTRICIDAD, CERRO DEL GALLO	1-AMEALCO DE BONFIL	EL VARAL	RURAL	140	DESARROLLO ECONÓMICO	ENERGÍA	ELECTRIFICACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	22 FAMILIAS	20-DESARROLLO SOCIAL | 142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	205,226	205,226	205,226	205,226	100.0%	0	0	PIEZA	11.00	11.00	100.0%	EN ESTA OBRA SE ADQUIRERON 22 FOTOCELDAS, 2 MAMPARAS Y 22 FOCOS AHORRADORES, CON UN COSTO TOTAL DE $409,216.00 DE LOS CUALES $205,226.00 SON RECURSOS FEDERALES QUE REPRESENTA UN 50.15% DE PARTICIPACION, POR LO CUAL SE REPORTA SOLAMENTE 11 FOTOCELDAS DE AVANCE FISICO ESTE PROYECTO QUEDO CONCLUIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2010.

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública — CUARTO TRIMESTRE de 2010

ANEXO III

I- FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios: Total Anual	Acumulado al Trimestre: Ministrado	Programado	Ejercido	Avance %	Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre: Generados	Ejercidos	Avance Fisico: Unidad de Medida	Programado Anual	Acumulado al Trimestre	Avance %	Información complementaria y explicación de variaciones
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17=16/14	18	19	20	21	22	23=22/21	24
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2009																							
	APORTACIONES FEDERALES 66 REGISTROS																							
	FAIS												51,607,601	51,607,601	51,607,601	51,607,601	100.0%	0	0		28,439.80	28,439.80	100.0%	
	RSM																							
	AGUA POTABLE																							
	SISTEMA DE AGUA POTABLE																							
	AMPLIACIÓN																							
4047	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN VARAS COMUNIDADES	1-AMEALCO DE BONFIL	COBERTURA MUNICIPAL	RURAL	180	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	29,122	29,122	29,122	29,122	100.0%	0	0	RED DE DISTRIBUCIÓN	1,068.80	1,068.80	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA PROGRAMADO ANUAL Y ACUMULADO AL TRIMESTRE ES DE 1068.80 METROS LINEALES, ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2009
	ALCANTARILLADO, DRENAJE Y LETRINAS																							
	RED DE ALCANTARILLADO Y DRENAJE SANITARIO																							
	CONSTRUCCIÓN																							
3899	CONST. LINEA DE DRENAJE PIDESAGUE SEC. TECNICA	1-AMEALCO DE BONFIL	SAN ILDEFONSO TULTEPEC (CENTRO)	RURAL	026	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	127,741	127,741	127,741	127,741	100.0%	0	0	METRO LINEAL 0	235.00	235.00	100.0%	ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL TERCER TRIMESTRE DE 2009
3931	TUBERIA PARA CANALIZACION DE DRENAJE	1-AMEALCO DE BONFIL	SAN FELIPE (SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 6 O.)	RURAL	111	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	466,157	466,157	466,157	466,157	100.0%	0	0	METRO LINEAL 0	3,240.00	3,240.00	100.0%	ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL TERCER TRIMESTRE DE 2009
	AMPLIACIÓN																							
2363	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO	1-AMEALCO DE BONFIL	AMEALCO DE BONFIL	URBANO	025	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	52,239	52,239	52,239	52,239	100.0%	0	0	METRO LINEAL 0	180.00	180.00	100.0%	ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL TERCER TRIMESTRE DEL 2009.
	URBANIZACIÓN MUNICIPAL																							
	CALLES																							
	CONSTRUCCIÓN																							
3942	CONSTRUCCION DE GUARNICION CALLE PRINCIPAL	1-AMEALCO DE BONFIL	QUITOTILLOS	RURAL	036	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	99,873	99,873	99,873	99,873	100.0%	0	0	METROS 0	400.00	400.00	100.0%	ESTA OBRA FUE CONCLUIDA AL CUARTO TRIMESTRE DE 2009
3917	EMPEDRADO DE CALLES PRINCIPALES	1-AMEALCO DE BONFIL	EL APARTADERO	RURAL	031	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	398,712	398,712	398,712	398,712	100.0%	0	0	METROS CUADRADOS 0	3,500.00	3,500.00	100.0%	ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2009
2347	EMPEDRADO DE CALLES PRINCIPALES	1-AMEALCO DE BONFIL	EL ASERRIN (OJO DE AGUA DEL HORNITO)	RURAL	032	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	179,623	179,623	179,623	179,623	100.0%	0	0	METROS CUADRADOS 0	1,200.00	1,200.00	100.0%	ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL PRIMER TRIMESTRE DE 2010
3900	EMPEDRADO DE CALLES PRINCIPALES	1-AMEALCO DE BONFIL	EL LINDERO	RURAL	033	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	429,992	429,992	429,992	429,992	100.0%	0	0	METROS CUADRADOS 0	3,281.00	3,281.00	100.0%	ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL TERCER TRIMESTRE DE 2009
	REHABILITACIÓN																							
2361	REHABILITACION DE CALLES CON CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO	1-AMEALCO DE BONFIL	AMEALCO DE BONFIL	URBANO	013	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	801,370	801,370	801,370	801,370	100.0%	0	0	METROS 0	12,966.03	12,966.03	100.0%	ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL TERCER TRIMESTRE DE 2010.
	PUENTES Y PASOS PEATONALES																							
	CONSTRUCCIÓN																							
3902	CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL	1-AMEALCO DE BONFIL	HACIENDA BLANCA	RURAL	034	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	43,269	43,269	43,269	43,269	100.0%	0	0	METROS LINEALES 0	1.00	1.00	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA ES DE UN PUENTE. ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL TERCER TRIMESTRE DE 2009.
	OTRAS OBRAS DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL																							
	OTROS																							
2371	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS	1-AMEALCO DE BONFIL	AMEALCO DE BONFIL	URBANO	027	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	21,526	21,526	21,526	21,526	100.0%	0	0	METRO LINEAL 0	600.00	600.00	100.0%	ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL TERCER TRIMESTRE DE 2009
3908	MODERNIZACION DEL LIBRAMIENTO RAFAEL CAMACHO GUZMAN	1-AMEALCO DE BONFIL	AMEALCO DE BONFIL	URBANO	029	DESARROLLO ECONÓMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	11,902,331	11,902,331	11,902,331	11,902,331	100.0%	0	0	KILÓMETRO 0	1.20	1.20	100.0%	ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2009
3916	URBANIZACION DE CENTRO DE COMUNIDAD	1-AMEALCO DE BONFIL	TENASDA (BARRIO DE SAN ILDEFONSO)	RURAL	119	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	880,334	880,334	880,334	880,334	100.0%	0	0	METRO CUADRADO 0	600.00	600.00	100.0%	ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL TERCER TRIMESTRE DE 2009
	ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES																							
	ALUMBRADO PUBLICO																							
	AMPLIACIÓN																							
2366	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA BARRIO "EL TORRIL 3"	1-AMEALCO DE BONFIL	GUADALUPE EL TERRERO	RURAL	020	DESARROLLO ECONÓMICO	ENERGÍA	ELECTRIFICACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	187,960	187,960	187,960	187,960	100.0%	0	0	POSTE 0	5.00	5.00	100.0%	ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2009

2367	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA BARRIO "LA ACAHUALA"	1-AMEALCO DE BONFIL	GUADALUPE ELTIERRERO	RURAL	021	DESARROLLO ECONÓMICO	ENERGÍA	ELECTRIFICACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	286,044	286,044	286,044	286,044	100.0%	0	0	POSTE	7.00	7.00	100.0%	ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL 2DO. TRIMESTRE DE 2009
	RED DE ELECTRICIDAD																							
2365	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA BARRIO "EL TORIL 1"	1-AMEALCO DE BONFIL	GUADALUPE ELTIERRERO	RURAL	019	DESARROLLO ECONÓMICO	ENERGÍA	ELECTRIFICACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	331,565	331,565	331,565	331,565	100.0%	0	0	POSTE	11.00	11.00	100.0%	ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2009
2361	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA " EL COYOTE"	1-AMEALCO DE BONFIL	LA ARENZANA	RURAL	046	DESARROLLO ECONÓMICO	ENERGÍA	ELECTRIFICACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	222,898	222,898	222,898	222,898	100.0%	0	0	POSTE	7.00	7.00	100.0%	ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2009
2378	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA " LA BEATA"	1-AMEALCO DE BONFIL	LA BEATA	RURAL	045	DESARROLLO ECONÓMICO	ENERGÍA	ELECTRIFICACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	66,016	66,016	66,016	66,016	100.0%	0	0	POSTE	5.00	5.00	100.0%	ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2009
2376	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA " LOS PERALTA"	1-AMEALCO DE BONFIL	GALINDILLO	RURAL	044	DESARROLLO ECONÓMICO	ENERGÍA	ELECTRIFICACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	416,045	416,045	416,045	416,045	100.0%	0	0	POSTE	13.00	13.00	100.0%	ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2009
2374	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA "DONICA"	1-AMEALCO DE BONFIL	DONICÁ	RURAL	040	DESARROLLO ECONÓMICO	ENERGÍA	ELECTRIFICACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	41,640	41,640	41,640	41,640	100.0%	0	0	POSTE	4.00	4.00	100.0%	ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL 2DO. TRIMESTRE DE 2009
	INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE SALUD																							
	CENTROS DE SALUD																							
	REHABILITACIÓN																							
2401	REHABILITACION DE CASA DE SALUD	1-AMEALCO DE BONFIL	EL PICACHO	RURAL	054	DESARROLLO SOCIAL	SALUD	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	140,534	140,534	140,534	140,534	100.0%	0	0	METROS CUADRADOS, CENTROS DE SALUD	1.00	1.00	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA ES DE UN ANEXO, ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL TERCER TRIMESTRE DE 2009
2369	REHABILITACION DE CASA DE SALUD	1-AMEALCO DE BONFIL	EL SAUCITO	RURAL	055	DESARROLLO SOCIAL	SALUD	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	78,804	78,804	78,804	78,804	100.0%	0	0	METROS CUADRADOS, CENTROS DE SALUD	1.00	1.00	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA ES DE UN ANEXO, ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL TERCER TRIM. 2009
2405	REHABILITACION DE CASA DE SALUD	1-AMEALCO DE BONFIL	LOMA LINDA	RURAL	058	DESARROLLO SOCIAL	SALUD	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	122,840	122,840	122,840	122,840	100.0%	0	0	METROS CUADRADOS, CENTROS DE SALUD	1.00	1.00	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA ES DE UN ANEXO, ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL TERCER TRIMESTRE DE 2009.
4065	REHABILITACION DE CASA DE SALUD	1-AMEALCO DE BONFIL	QUIOTILLOS	RURAL	059	DESARROLLO SOCIAL	SALUD	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	146,922	146,922	146,922	146,922	100.0%	0	0	METROS CUADRADOS, CENTROS DE SALUD	1.00	1.00	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA ES DE UN ANEXO, ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL TERCER TRIMESTRE DE 2009.
2409	REHABILITACION DE CASA DE SALUD	1-AMEALCO DE BONFIL	SAN BARTOLOME DEL PINO (SAN BARTOLO)	RURAL	060	DESARROLLO SOCIAL	SALUD	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	70,384	70,384	70,384	70,384	100.0%	0	0	METROS CUADRADOS, CENTROS DE SALUD	1.00	1.00	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA ES DE UN ANEXO, ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL TERCER TRIMESTRE DE 2009
2392	REHABILITACION DE CASA DE SALUD , EL APARTADERO	1-AMEALCO DE BONFIL	EL APARTADERO	RURAL	052	DESARROLLO SOCIAL	SALUD	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	121,388	121,388	121,388	121,388	100.0%	0	0	METROS CUADRADOS, CENTROS DE SALUD	1.00	1.00	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA ES DE UN ANEXO, ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL TERCER TRIMESTRE DE 2009
2396	REHABILITACION DE CASA DE SALUD, EL ASERRIN	1-AMEALCO DE BONFIL	EL ASERRIN (OJO DE AGUA DEL HORNITO)	RURAL	053	DESARROLLO SOCIAL	SALUD	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	81,794	81,794	81,794	81,794	100.0%	0	0	METROS CUADRADOS, CENTROS DE SALUD	1.00	1.00	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA ES UN ANEXO, ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL TERCER TRIMESTRE DE 2009.
	INFRAESTRUCTURA BÁSICA EDUCATIVA																							
	PREESCOLAR																							
	CONSTRUCCIÓN																							
2419	APOYO PARA CONSTRUCCION DE PLAZA CIVICA PREESCOLAR, SAN ANTONIO LA LABOR	1-AMEALCO DE BONFIL	SAN ANTONIO	RURAL	071	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	24,620	24,620	24,620	24,620	100.0%	0	0	METROS CUADRADOS	108.00	108.00	100.0%	ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2009
2416	CONSTRUCCION DE CIRCULADO PERIMETRAL	1-AMEALCO DE BONFIL	EL SAUCITO	RURAL	069	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	46,804	46,804	46,804	46,804	100.0%	0	0	METROS CUADRADOS	200.00	200.00	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA SON 200 METROS LINEALES, ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL 2DO. TRIMESTRE DE 2009
	REHABILITACIÓN																							
4084	REHABILITACION DE PREESCOLAR BUENOS AIRES	1-AMEALCO DE BONFIL	EL APARTADERO	RURAL	067	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	54,010	54,010	54,010	54,010	100.0%	0	0	METROS CUADRADOS, AULAS	1.00	1.00	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA ES DE UN ANEXO, ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL TERCER TRIMESTRE DE 2009.
2412	REHABILITACION DE PREESCOLAR "HABUTU UYABOTZI"	1-AMEALCO DE BONFIL	CHITEJE DE GARABATO	RURAL	065	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	26,391	26,391	26,391	26,391	100.0%	0	0	METROS CUADRADOS, AULAS	1.00	1.00	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA ES DE UN ANEXO, ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL 2DO. TRIMESTRE DE 2009
	PRIMARIA																							
	CONSTRUCCIÓN																							
2420	APOYO PARA CIRCULADO DE ESCUELA PRIMARIA, SAN ANTONIO LA LABOR	1-AMEALCO DE BONFIL	SAN ANTONIO	RURAL	072	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	143,019	143,019	143,019	143,019	100.0%	0	0	METROS CUADRADOS	232.00	232.00	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA SON 232 METROS LINEALES,ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL TERCER TRIMESTRE DE 2009
2443	APOYO PARA CIRCULADO PERIMETRAL DE ESC. PRIMARIA	1-AMEALCO DE BONFIL	SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 1O.	RURAL	080	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	35,415	35,415	35,415	35,415	100.0%	0	0	METROS CUADRADOS	50.00	50.00	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA SON 50 METROS LINEALES, ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2009.
2422	OBRA COMPLEMENTARIA PRIMARIA NUEVA CREACION	1-AMEALCO DE BONFIL	SAN ILDEFONSO TULTEPEC (CENTRO)	RURAL	075	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	240,425	240,425	240,425	240,425	100.0%	0	0	METROS CUADRADOS, AULAS	1.00	1.00	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA ES DE UN ANEXO, ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL TERCER TRIMESTRE DE 2009.
	AMPLIACIÓN																							
2449	OBRA COMPLEMENTARIA PRIMARIA NUEVA CREACION	1-AMEALCO DE BONFIL	XAJAY	RURAL	083	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	127,059	127,059	127,059	127,059	100.0%	0	0	METROS CUADRADOS, AULAS	1.00	1.00	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA ES UN ANEXO, ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL TERCER TRIMESTRE DE 2009.
	REHABILITACIÓN																							
2423	APOYO PARA REHABILITACION SANITARIOS PRIMARIA	1-AMEALCO DE BONFIL	SAN MIGUEL DEHETI	RURAL	077	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	62,401	62,401	62,401	62,401	100.0%	0	0	METROS CUADRADOS, AULAS	1.00	1.00	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA ES UN ANEXO, ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL TERCER TRIMESTRE DE 2009.
4081	REHABILITACION SANITARIOS Y ANDADORES ESCUELA PRIMARIA CUAUHTEMOC	1-AMEALCO DE BONFIL	CHITEJE DE LA CRUZ	RURAL	066	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	89,859	89,859	89,859	89,859	100.0%	0	0	M2. SANITARIOS	1.00	1.00	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA ES DE UN ANEXO, ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL TERCER TRIMESTRE DE 2009
	SECUNDARIA																							
	CONSTRUCCIÓN																							
2357	CONSTRUCCION TECHO EN COCINA SECUNDARIA TECNICA 24	1-AMEALCO DE BONFIL	SAN ILDEFONSO TULTEPEC (CENTRO)	RURAL	076	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	114,933	114,933	114,933	114,933	100.0%	0	0	METROS CUADRADOS, DESAYUNADOR	162.44	162.44	100.0%	ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL PRIMER TRIMESTE DE 2010
	OTRAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA BASICA EDUCATIVA																							
	OTROS																							
3910	APORTACIONES PARA OBRAS Y ACCIONES PARA EL SECTOR D EDUCACION BASICA (USEBEC Y PEC) MUNICIPIO	1-AMEALCO DE BONFIL	COBERTURA MUNICIPAL	RURAL	114	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	1,270,910	1,270,910	1,270,910	1,270,910	100.0%	0	0	ACCIÓN	6.00	6.00	100.0%	ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL TERCER TRIMESTRE DE 2009
3943	REGULARIZACION DE SUBESTACION ELECTRICA C.C.A.	1-AMEALCO DE BONFIL	SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 1O.	RURAL	081	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	APOYO EN SERVICIOS EDUCATIVOS CONCURRENTES	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	19,565	19,565	19,565	19,565	100.0%	0	0	SUBESTACIÓN	1.00	1.00	100.0%	ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2009
	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA																							
	VIVIENDA																							
	MANTENIMIENTO																							
4088	APORTACIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS, OBRAS MENORES Y ACCIONES MUNICIPALES	1-AMEALCO DE BONFIL	COBERTURA MUNICIPAL	RURAL	014	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	4,657,900	4,657,900	4,657,900	4,657,900	100.0%	0	0	METROS CUADRADOS	1.00	1.00	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA ES DE UNA ACCION, ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2009.
	CAMINOS RURALES																							
	CAMINOS RURALES																							
	CONSTRUCCIÓN																							
3912	APORTACIONES PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA BASICA CON MEZCLA DE RECURSOS (PIBAI)	1-AMEALCO DE BONFIL	COBERTURA MUNICIPAL	RURAL	115	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	7,880,000	7,880,000	7,880,000	7,880,000	100.0%	0	0	KILOMETROS	16.00	16.00	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA SON 16 ACCIONES, ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2009
2464	CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR BARRIO 1ERO. - BARRIO 2DO.	1-AMEALCO DE BONFIL	SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 1O.	RURAL	106	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	424,768	424,768	424,768	424,768	100.0%	0	0	KILOMETROS	1.00	1.00	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA ES DE UN PUENTE, ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL TERCER TRIMESTRE DE 2009

4095	EMPEDRADO DE CAMINO DE ACCESO AL POTRERO	1-AMEALCO DE BONFIL	EL PINO	RURAL	086	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	200,472	200,472	200,472	200,472	100.0%	0	0	KILÓMETROS 0	0.35	0.35	100.0%	EL AVANCE PROGRAMA ANUAL Y EL ACUMULADO AL TRIMESTRE ES DE 350 METROS, ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL TERCER TRIMESTRE DE 2009
2454	EMPEDRADO DE CAMINO DE ACCESO AL RINCON	1-AMEALCO DE BONFIL	QUADALUPE EL TERRERO	RURAL	090	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	198,918	198,918	198,918	198,918	100.0%	0	0	KILÓMETROS 0	0.20	0.20	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA SON 200 METROS, ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL TERCER TRIMESTRE DE 2009.
4097	EMPEDRADO DE CAMINO DE ACCESO, LA PIEDAD	1-AMEALCO DE BONFIL	AMEALCO DE BONFIL	URBANO	093	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	400,000	400,000	400,000	400,000	100.0%	0	0	KILÓMETROS 0	0.70	0.70	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA ES DE 700 METROS, ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL PRIMER TRIMESTRE DE 2010
4096	EMPEDRADO DE CAMINO DE ACCESO 1ERA ETAPA	1-AMEALCO DE BONFIL	EL SALVADOR	RURAL	089	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	214,293	214,293	214,293	214,293	100.0%	0	0	KILÓMETROS 0	0.35	0.35	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA Y EL AVANCE PROGRAMADO ANUAL ES DE 350 METROS, ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL TERCER TRIMESTRE DE 2009
2452	EMPEDRADO DE CAMINO INTERIOR	1-AMEALCO DE BONFIL	CHITEJE DE LA CRUZ	RURAL	085	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	12,719	12,719	12,719	12,719	100.0%	0	0	KILÓMETROS 0	1.00	1.00	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA ES DE 100 METROS, ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2009
3938	EMPEDRADO DE CAMINO PRINCIPAL	1-AMEALCO DE BONFIL	LOS REYES	RURAL	097	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	197,597	197,597	197,597	197,597	100.0%	0	0	KILÓMETROS 0	0.35	0.35	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA PROGRAMADO ANUAL Y ACUMULADO AL TRIMESTRE ES DE 350 METROS, ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL TERCER TRIMESTRE DE 2009.
2389	EMPEDRADO DE CAMINO PRINCIPAL	1-AMEALCO DE BONFIL	SAN PABLO	RURAL	105	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	199,756	199,756	199,756	199,756	100.0%	0	0	KILÓMETROS 0	0.35	0.35	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA PROGRAMADO ANUAL ES DE 350 METROS,ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL PRIMER TRIMESTRE DE 2010
3935	EMPEDRADO DE CAMINO PRINCIPAL A PIERALES	1-AMEALCO DE BONFIL	SAN ANTONIO	RURAL	100	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	153,450	153,450	153,450	153,450	100.0%	0	0	KILÓMETROS 0	0.28	0.28	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA, PROGRAMADO ANUAL Y ACUMULADO AL TRIMESTRE ES DE 280 METROS, ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL TERCER TRIMESTRE DE 2009.
3940	EMPEDRADO DE CAMINO 2DA. ETAPA	1-AMEALCO DE BONFIL	LOS ARENALES (SAN JUAN DEHEDÓ)	RURAL	099	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	166,464	166,464	166,464	166,464	100.0%	0	0	KILÓMETROS 0	0.35	0.35	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA Y EL ACUMULADO AL TRIMESTRE ES DE 350 METROS, ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL TERCER TRIMESTRE DE 2009.
2305	MODERNIZACION DE CAMINO AGUA BLANCA-SAN MIGUEL TLAXCALTEPEC	1-AMEALCO DE BONFIL	SAN MIGUEL TLAXCALTEPEC (BARRIO CENTRO)	RURAL	103	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	3,499,316	3,499,316	3,499,316	3,499,316	100.0%	0	0	KILÓMETROS 0	2.20	2.20	100.0%	ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2010
	AMPLIACIÓN																								
4088	APORTACIONES PARA ACCIONES DE DESARROLLO SOCIAL BAJO CONVENIO CON MEZCLA DE RECURSOS	1-AMEALCO DE BONFIL	COBERTURA MUNICIPAL	RURAL	116	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	1,980,000	1,980,000	1,980,000	1,980,000	100.0%	0	0	KILÓMETROS 0	1.00	1.00	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA PROGRAMADO ANUAL DE UNA ACCION, ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2009
3928	APORTACIONES PARA OBRAS DE DESARROLLO SOCIAL CON MEZCLA DE RECURSOS (SEDESOL)	1-AMEALCO DE BONFIL	COBERTURA MUNICIPAL	RURAL	113	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	344,421	344,421	344,421	344,421	100.0%	0	0	KILÓMETROS 0	2.00	2.00	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA PROGRAMADO ANUAL ES DE 2 ACCIONES, ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2009
	MANTENIMIENTO																								
4086	APORTACIONES PARA OBRAS Y ACCIONES EJECUTABLES CON MAQUINARIA Y EQUIPO MUNICIPAL	1-AMEALCO DE BONFIL	COBERTURA MUNICIPAL	RURAL	009	DESARROLLO ECONÓMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	7,379,631	7,379,631	7,379,631	7,379,631	100.0%	0	0	KILÓMETROS 0	1.00	1.00	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA ES DE UNA ACCION, ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2009
	REHABILITACIÓN																								
3945	BACHEO DE CAMINOS EN VARIAS COMUNIDADES	1-AMEALCO DE BONFIL	COBERTURA MUNICIPAL	RURAL	179	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	254,519	254,519	254,519	254,519	100.0%	0	0	KILÓMETROS 0	50.10	50.10	100.0%	ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL CUARTO TRIM. 2009
2456	REHABILITACION CAMINOS, VARIAS COMUNIDADES	1-AMEALCO DE BONFIL	COBERTURA MUNICIPAL	RURAL	088	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	398,860	398,860	398,860	398,860	100.0%	0	0	KILÓMETROS 0	5.00	5.00	100.0%	ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL TERCER TRIMESTRE DE 2009
3933	REHABILITACION DE CAMINO	1-AMEALCO DE BONFIL	SANTIAGO MEXQUITITLAN (BARRIO 20.	RURAL	107	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	43,963	43,963	43,963	43,963	100.0%	0	0	KILÓMETROS 0	0.10	0.10	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA PROGRAMADO ANUAL Y ACUMULADO AL TRIMESTRE ES DE 100 METROS, ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL TERCER TRIMESTRE DE 2009.
4094	REHABILITACION DE CAMINO Y CONST. DE ALCANTARILLAS	1-AMEALCO DE BONFIL	SAN ANTONIO	RURAL	084	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	33,005	33,005	33,005	33,005	100.0%	0	0	KILÓMETROS 0	3.00	3.00	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA ES DE 3 ALCANTARILLAS, ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL TERCER TRIMESTRE DE 2009
	PUENTES VEHICULARES																								
	CONSTRUCCIÓN																								
2460	CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR "EL BAÑ" 1ERA ETAPA	1-AMEALCO DE BONFIL	QUOTITLLOS	RURAL	099	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	ENTIDAD FEDERAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	174,828	174,828	174,828	174,828	100.0%	0	0	METROS CUADRADOS, METROS LINEALES	1.00	1.00	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA ES DE UN PUENTE, ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL TERCER TRIMESTRE DE 2009.
	INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL																								
	OTRAS ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL																								
	OTROS																								
3918	APORTACIONES EN OBRAS Y ACCIONES PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR AGROPUECUARIO	1-AMEALCO DE BONFIL	COBERTURA MUNICIPAL	RURAL	117	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	APOYOS A LA PRODUCCIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	1,046,185	1,046,185	1,046,185	1,046,185	100.0%	0	0	ACCION 0	3.00	3.00	100.0%	ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL TERCER TRIMESTRE DE 2009
3897	CANALIZACION DE AGUA POR TUBERIA DE RIEGO	1-AMEALCO DE BONFIL	DONICA	RURAL	108	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	HIDROAGRÍCOLA	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	76,329	76,329	76,329	76,329	100.0%	0	0	METRO LINEAL 0	50.00	50.00	100.0%	ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL TERCER TRIMESTRE DE 2009.
3898	CONSTRUCCION DE CANAL PARA RIEGO	1-AMEALCO DE BONFIL	SANTIAGO MEXQUITITLAN (BARRIO 10.	RURAL	110	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	HIDROAGRÍCOLA	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	209,715	209,715	209,715	209,715	100.0%	0	0	METRO LINEAL 0	200.00	200.00	100.0%	ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL TERCER TRIMESTRE DE 2009.
	GASTOS INDIRECTOS																								
	OTROS ACCIONES RELACIONADAS CON GASTOS INDIRECTOS																								
3903	INDIRECTOS	1-AMEALCO DE BONFIL	AMEALCO DE BONFIL	URBANO	015	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	931,781	931,781	931,781	931,781	100.0%	0	0	ACCIÓN 0	1.00	1.00	100.0%	ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2009
	PROGRAMAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL																								
	OTRAS ACCIONES DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL																								
	OTROS																								
3907	DESARROLLO INSTITUCIONAL	1-AMEALCO DE BONFIL	AMEALCO DE BONFIL	URBANO	018	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	526,168	526,168	526,168	526,168	100.0%	0	0	ACCIÓN 0	1.00	1.00	100.0%	ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2009.

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública | CUARTO TRIMESTRE de 2010

ANEXO III

I.- FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios: Total Anual	Acumulado al Trimestre: Ministrado	Programado	Ejercido	Avance %	Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre: Generados	Ejercidos	Avance Físico: Unidad de Medida	Programado Anual	Acumulado al Trimestre	Avance %	Información complementaria y explicación de variaciones
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17=16/14	18	19	20	21	22	23=22/21	24
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2009																							
	APORTACIONES FEDERALES 14 REGISTROS																							
	FORTAMUN												22,900,695	22,900,695	22,900,695	22,322,410	97.5%	1,195	1,195		1,567.00	1,567.00	100.0%	
	FORTAMUN																							
	INVERSIÓN																							
	OBRA PUBLICA																							
	CONSTRUCCIÓN																							
4159	ACONDICIONAMIENTO CERRO DE LOS GALLOS	1-AMEALCO DE BONFIL	AMEALCO DE BONFIL	URBANO	136	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	VIVIENDA	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	770,361	770,361	770,361	770,361	100.0%	0	0	ESPACIO	1.00	1.00	100.0%	ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2009.
4163	CONSTRUCCION DE BARDA PERIMETRAL DE PANTEON	1-AMEALCO DE BONFIL	LA SOLEDAD	RURAL	137	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	482,628	482,628	482,628	482,628	100.0%	0	0	METRO LINEAL	300.00	300.00	100.0%	ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2009
4167	CONSTRUCCION DE BARDA PERIMETRAL DE PANTEON	1-AMEALCO DE BONFIL	SAN JUAN DEHEDÓ	RURAL	138	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	526,144	526,144	526,144	526,144	100.0%	0	0	METRO LINEAL	400.00	400.00	100.0%	ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2009
4153	CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES	1-AMEALCO DE BONFIL	EL ASERRIN (OJO DE AGUA DEL HORNITO)	RURAL	016	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	DEPORTE	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	334,945	334,945	334,945	334,945	100.0%	0	0	CANCHA	1.00	1.00	100.0%	ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2009
4155	CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES	1-AMEALCO DE BONFIL	GALINDILLO	RURAL	017	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	DEPORTE	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	333,488	333,488	333,488	333,488	100.0%	0	0	CANCHA	1.00	1.00	100.0%	ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2009
22964	CONSTRUCCION DE PLAZA CIVICA EN SECUNDARIA GRAL. MOISES SAENZ GARZA	1-AMEALCO DE BONFIL	AMEALCO DE BONFIL	URBANO	094	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	231,033	231,033	231,033	231,033	100.0%	0	0	ACCIÓN	1.00	1.00	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA ES DE UNA CUBIERTA, SE MODIFICA EL MONTO ANUAL DE LA OBRA Y EL REMANENTE SE PROGRAMA PARA LA OBRA CONEL FOLIO 22967, ESTE PROYECTO QUEDO CONCLUIDO AL TERCER TRIMESTRE DE 2010.
4178	CONSTRUCCION DE TERRAZAS, EL VARAL	1-AMEALCO DE BONFIL	EL VARAL	RURAL	181	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	149,220	149,220	149,220	149,220	100.0%	0	0	METROS CUBICOS	854.00	854.00	100.0%	ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2009
4124	PROGRAMA INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACION MEDIA SUPERIOR	1-AMEALCO DE BONFIL	AMEALCO DE BONFIL	URBANO	011	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	100.0%	0	0	ACCIÓN	1.00	1.00	100.0%	ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL PRIMER TRIMESTRE DE 2009
4157	TERMINACION DE EDIFICIO C, UAQ CAMPUS AMEALCO	1-AMEALCO DE BONFIL	AMEALCO DE BONFIL	URBANO	118	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN SUPERIOR	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	1,378,274	1,378,274	1,378,274	1,378,274	100.0%	0	0	AULA	3.00	3.00	100.0%	ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2009
	MANTENIMIENTO																							
4174	SEGUIMIENTO DE VIALIDAD	1-AMEALCO DE BONFIL	AMEALCO DE BONFIL	URBANO	172	DESARROLLO ECONÓMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	COMUNICACIONES	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	29,802	29,802	29,802	29,802	100.0%	0	0	ACCIÓN	1.00	1.00	100.0%	ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2009
	GASTO CORRIENTE																							
	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN																							
4121	DERECHO DE ALUMBRADO PUBLICO	1-AMEALCO DE BONFIL	COBERTURA MUNICIPAL	RURAL	004	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	2,748,925	2,748,925	2,748,925	2,748,925	100.0%	0	0	ACCIÓN	1.00	1.00	100.0%	SE HACE LA CORRECCION DE LA CLASIFICACION DEL DESTINO DEL GASTO, ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2009.
22967	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	1-AMEALCO DE BONFIL	AMEALCO DE BONFIL	URBANO	002	GOBIERNO	ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	POLICÍA	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	14,533,871	14,533,871	14,533,871	13,955,630	96.0%	1,195	1,195	ACCIÓN	1.00	1.00	100.0%	SE DESTINO DE ESTE PROYECTO PARA LA OBRA CONSTRUCCION DE PLAZA CIVICA EN LA SEC. GENERAL MOISES SAENZ GARZA, SE MODIFICA EL MONTO ANUAL DEL PROYECTO DEBIDO AL REMANENTE DE LA OBRA CONEL FOLIO 22964, NO SE HA AUTORIZADO EN CABILDO EN QUE SE EJECUTARA EL REMANENTE DE ESTE PROYECTO.
4150	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	1-AMEALCO DE BONFIL	AMEALCO DE BONFIL	URBANO	013	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	131,962	131,962	131,962	131,962	100.0%	0	0	ASESORIA	1.00	1.00	100.0%	SE REALIZO UN LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE DESLINDES CATASTRALES, ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2009.
4156	SANIDAD VEGETAL	1-AMEALCO DE BONFIL	AMEALCO DE BONFIL	URBANO	032	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	APOYOS A LA PRODUCCIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	-	-	250,000	250,000	250,000	250,000	100.0%	0	0	ACCIÓN	1.00	1.00	100.0%	ESTE PROYECTO FUE CONCLUIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2009

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública | CUARTO TRIMESTRE de 2010

ANEXO III

I.- FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios: Total Anual	Acumulado al Trimestre: Ministrado	Programado	Ejercido	Avance %	Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre: Generados	Ejercidos	Avance Físico: Unidad de Medida	Programado Anual	Acumulado al Trimestre	Avance %	Información complementaria y explicación de variaciones
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17=16/14	18	19	20	21	22	23=22/21	24
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2009																							
	SUBSIDIOS 15 REGISTROS																							
	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN												900,000	900,000	900,000	900,000	100.0%	0	0		2,852.00	2,852.00	100.0%	
	PROGRAMA PARA LA ADQUISICIÓN DE ACTIVOS PRODUCTIVOS																							
	INVERSIÓN																							
	OBRA PUBLICA																							
	CONSTRUCCION																							
4847	MATERIALES PARA CIRCULADO DE PRADERA	1-AMEALCO DE BONFIL	SAN FELIPE (SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 6C.)	RURAL	041	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	APOYOS A LA PRODUCCIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	1	8-AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN | 142-DELEGACIÓN EN QUERÉTARO	17,521	17,521	17,521	17,521	100.0%	0	0	LOTE	1.00	1.00	100.0%	ESTE PROYECTO FUE EJERCIDO EN EL 2009 Y CAPTURADO EN EL 2010
	EQUIPAMIENTO																							
	MAQUINARIA																							
4194	ADQUISICION DE TRACTOR	1-AMEALCO DE BONFIL	EL ATORON	RURAL	038	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	APOYOS A LA PRODUCCIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	1	8-AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN | 142-DELEGACIÓN EN QUERÉTARO	199,715	199,715	199,715	199,715	100.0%	0	0	MAQUINA	1.00	1.00	100.0%	ESTE PROYECTO FUE EJERCIDO EN EL 2009 Y CAPTURADO HASTA EL 2010
4843	ADQUISICION DE TRACTOR	1-AMEALCO DE BONFIL	EL RAYO	RURAL	039	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	APOYOS A LA PRODUCCIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	1	8-AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN | 142-DELEGACIÓN EN QUERÉTARO	199,715	199,715	199,715	199,715	100.0%	0	0	MAQUINA	1.00	1.00	100.0%	ESTE PROYECTO FUE EJERCIDO EN EL 2009 Y CAPTURADO HASTA EL 2010
4845	ADQUISICION DE TRACTOR	1-AMEALCO DE BONFIL	LOS ARENALES (SAN JUAN DEHEDÓ)	RURAL	040	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	APOYOS A LA PRODUCCIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERETARO	1	8-AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN | 142-DELEGACIÓN EN QUERÉTARO	199,715	199,715	199,715	199,715	100.0%	0	0	MAQUINA	1.00	1.00	100.0%	ESTE PROYECTO FUE EJERCIDO EN EL 2009 Y CAPTURADO HASTA EL 2010

4899		BOMBA ASPERSORA	1-AMEALCO DE BONFIL	SAN JOSÉ ITHÓ	RURAL	36-2	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	APOYOS A LA PRODUCCIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERÉTARO	25	8-AGRICULTURA, GANADERA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN \ 142-DELEGACIÓN EN QUERÉTARO	13,125	13,125	13,125	13,125	100.0%	0	0	PIEZA 0	25.00	25.00	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA ES DE 25 MOTOBOMBAS, ESTE PROYECTO FUE EJERCIDO EN EL 2009 Y REPORTADO EN EL 2010.
4901		BOMBA ASPERSORA	1-AMEALCO DE BONFIL	SAN JUAN DEHEDÓ	RURAL	37-2	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	APOYOS A LA PRODUCCIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERÉTARO	3	8-AGRICULTURA, GANADERA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN \ 142-DELEGACIÓN EN QUERÉTARO	1,350	1,350	1,350	1,350	100.0%	0	0	PIEZA 0	3.00	3.00	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA ES DE 3 MOTOBOMBAS, ESTE PROYECTO FUE EJERCIDO EN EL 2009 Y CAPTURADO EN EL 2010
4864		COSECHADOR FORRAJERO	1-AMEALCO DE BONFIL	SAN MIGUEL DEHETI	RURAL	042	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	APOYOS A LA PRODUCCIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERÉTARO	1	8-AGRICULTURA, GANADERA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN \ 142-DELEGACIÓN EN QUERÉTARO	52,417	52,417	52,417	52,417	100.0%	0	0	MAQUINA 0	1.00	1.00	100.0%	ESTE PROYECTO FUE EJERCIDO EN EL 2009 Y CAPTURADO EN EL 2010
4897		MACHO DORPER	1-AMEALCO DE BONFIL	EL APARTADERO	RURAL	043	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	APOYOS A LA PRODUCCIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERÉTARO	1	8-AGRICULTURA, GANADERA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN \ 142-DELEGACIÓN EN QUERÉTARO	9,800	9,800	9,800	9,800	100.0%	0	0	CABEZA 0	1.00	1.00	100.0%	ESTE PROYECTO FUE EJERCIDO EN EL 2009 Y REPORTADO EN EL 2010
4875		MOLINO DE MARTILLOS	1-AMEALCO DE BONFIL	SAN FELIPE (SANTIAGO MEXQUITITLÁN BARRIO 6 C.)	RURAL	045	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	APOYOS A LA PRODUCCIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERÉTARO	1	8-AGRICULTURA, GANADERA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN \ 142-DELEGACIÓN EN QUERÉTARO	27,280	27,280	27,280	27,280	100.0%	0	0	MAQUINA 0	1.00	1.00	100.0%	ESTE PROYECTO FUE EJERCIDO EN EL 2009 Y CAPTURADO EN EL 2010
4872		MOLINO DE MARTILLOS	1-AMEALCO DE BONFIL	SAN JUAN DEHEDÓ	RURAL	044	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	APOYOS A LA PRODUCCIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERÉTARO	1	8-AGRICULTURA, GANADERA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN \ 142-DELEGACIÓN EN QUERÉTARO	15,900	15,900	15,900	15,900	100.0%	0	0	MAQUINA 0	1.00	1.00	100.0%	ESTE PROYECTO FUE EJERCIDO EN EL 2009 Y CAPTURADO EN EL 2010
4879		MOLINO DE NIXTAMAL	1-AMEALCO DE BONFIL	EL BOTHE	RURAL	046	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	APOYOS A LA PRODUCCIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERÉTARO	14	8-AGRICULTURA, GANADERA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN \ 142-DELEGACIÓN EN QUERÉTARO	34,300	34,300	34,300	34,300	100.0%	0	0	MOLINO 0	14.00	14.00	100.0%	ESTE PROYECTO FUE EJERCIDO EN EL 2009 Y CAPTURADO EN EL 2010
4884		MOTOBOMBA EQUIPADA	1-AMEALCO DE BONFIL	CHITEJE DE LA CRUZ	RURAL	47	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	APOYOS A LA PRODUCCIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERÉTARO	1	8-AGRICULTURA, GANADERA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN \ 142-DELEGACIÓN EN QUERÉTARO	20,090	20,090	20,090	20,090	100.0%	0	0	MAQUINA 0	1.00	1.00	100.0%	ESTE PROYECTO FUE EJERCIDO EN EL 2009 Y REPORTADO EN EL 2010
4892		SEGADORA Y COSECHADOR FORRAJERO	1-AMEALCO DE BONFIL	LA MANZANA	RURAL	048	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	APOYOS A LA PRODUCCIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERÉTARO	1	8-AGRICULTURA, GANADERA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN \ 142-DELEGACIÓN EN QUERÉTARO	55,020	55,020	55,020	55,020	100.0%	0	0	MAQUINA 0	1.00	1.00	100.0%	ESTE PROYECTO FUE EJERCIDO EN EL 2009 Y REPORTADO EN EL 2010
		GASTO CORRIENTE																										
		OTROS GASTOS DE OPERACIÓN																										
4191		PLANTAS DE MANZANA	1-AMEALCO DE BONFIL	SAN JOSÉ ITHÓ	RURAL	036	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	APOYOS A LA PRODUCCIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERÉTARO	25	8-AGRICULTURA, GANADERA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN \ 142-DELEGACIÓN EN QUERÉTARO	49,000	49,000	49,000	49,000	100.0%	0	0	PLANTA 0	25,000.00	2,500.00	100.0%	SE ENTREGO A CADA BENEFICIARIO 100 PLANTAS DE MANZANAS, ESTE PROYECTO FUE EJERCIDO EN EL 2009 Y REPORTADO HASTA EL 2010
4192		PLANTAS DE MANZANA	1-AMEALCO DE BONFIL	SAN JUAN DEHEDÓ	RURAL	037	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	APOYOS A LA PRODUCCIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERÉTARO	3	8-AGRICULTURA, GANADERA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN \ 142-DELEGACIÓN EN QUERÉTARO	5,040	5,040	5,040	5,040	100.0%	0	0	PLANTA 0	3,000.00	300.00	100.0%	SE ENTREGO A CADA BENEFICIARIO 100 PLANTAS DE MANZANA, ESTE PROYECTO FUE EJERCIDO EN EL 2009 Y REPORTADO HASTA EL 2010

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública — CUARTO TRIMESTRE de 2010

ANEXO III

I.- FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios: Total Anual	Acumulado al Trimestre: Ministrado	Programado	Ejercido	Avance %	Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre: Generados	Ejercidos	Avance Físico: Unidad de Medida	Programado Anual	Acumulado al Trimestre	Avance %	Información complementaria y explicación de variaciones
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17=16/14	18	19	20	21	22	23=22/21	24
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2009																							
	SUBSIDIOS 4 REGISTROS																							
	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN												390,600	390,600	390,600	390,600	100.0%	0	0		8.00	8.00	100.0%	
	PROGRAMA DE OPCIONES PRODUCTIVAS																							
	INVERSION																							
	EQUIPAMIENTO																							
	MAQUINARIA																							
5313	ADQUISICION DE REVOLVEDORA PARA CONSTRUCCION	1-AMEALCO DE BONFIL	QUADALUPE ELTIERRERO	RURAL	034	DESARROLLO ECONÓMICO	TEMAS EMPRESARIALES	MICRO, PEQUEÑOS Y MEDIANAS EMPRESAS	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERÉTARO	2	20-DESARROLLO SOCIAL \ 142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	16,800	16,800	16,800	16,800	100.0%	0	0	LOTE 0	1.00	1.00	100.0%	ESTE PROYECTO TIENE LA FINALIDAD DE PROMOVER EL DISARROLLO ECONOMICO DE LOS BENIFECIARIOS, FUE EJERCIDO EN EL EJERCICIO 2009 PERO SER REPORTA HASTA EL 2010
5315	ADQUISICION DE 5 CORTADORAS PARA SILLAR COMPLETAS EQUIPADAS CON MOTOR A GASOLINA DE 16 HP	1-AMEALCO DE BONFIL	SAN LDEFONSO TULTEPEC (CENTRO)	RURAL	035	DESARROLLO ECONÓMICO	TEMAS EMPRESARIALES	MICRO, PEQUEÑOS Y MEDIANAS EMPRESAS	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERÉTARO	6	20-DESARROLLO SOCIAL \ 142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	58,800	58,800	58,800	58,800	100.0%	0	0	LOTE 0	5.00	5.00	100.0%	ESTE PROYECTO TIENE LA FINALIDAD DE PROMOVER EL DISARROLLO ECONOMICO DE LOS BENIFICIARIOS, FUE EJERCIDO EN EL EJERCICIO 2009 Y CAPTURADO EN EL 2010.
5317	SIEMBRA, DESARROLLO Y COSECHA DE BROCOLI PARA EXPORTACION PARA SU VENTA POR CONTRATO	1-AMEALCO DE BONFIL	SAN FELIPE (SANTIAGO MEXQUITITLÁN BARRIO 6 C.)	RURAL	031	DESARROLLO ECONÓMICO	TEMAS EMPRESARIALES	MICRO, PEQUEÑOS Y MEDIANAS EMPRESAS	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERÉTARO	12	20-DESARROLLO SOCIAL \ 142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	157,500	157,500	157,500	157,500	100.0%	0	0	LOTE 0	1.00	1.00	100.0%	COMPRA DE DOS ASPERSORAS Y DOS CULTIVADORAS, ASÍ COMO COMPRA DE INSUMOS, ESTE PROYECTO FUE EJERCIDO EN EL 2009 Y REPORTADO HASTA 2010
	OTROS																							
5319	SIEMBRA, DESARROLLO Y COSECHA DEL CULTIVO DE MAIZ PARA AUTOCONSUMO	1-AMEALCO DE BONFIL	MESILLAS	RURAL	033	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	APOYOS A LA PRODUCCIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE AMEALCO QUERÉTARO	12	20-DESARROLLO SOCIAL \ 142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	157,500	157,500	157,500	157,500	100.0%	0	0	LOTE 0	1.00	1.00	100.0%	SE COMPRARON FERTILIZANTES QUIMICO UREA, PARA QUE SUS COSECHAS TENGAN MEJOR PRODUCCION Y ASÍ PODER SATISFACER SUS NECESIDADES ALIMENTICIAS. ESTE PROYECTO FUE EJERCIDO EN EL 2009 Y REPORTADO EN EL 2010.

C.P. SALVADOR UGALDE ROJAS
TESORERO MUNICIPAL
Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA, DEL CONCURSO POR INVITACION RESTRINGIDA NÚMERO **DIFMQRO/01/2011** PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA ADQUISICIÓN DE "**MATERIAL DE LIMPIEZA DEL AÑO 2011"**, CELEBRADA EL 14 DE FEBRERO DE 2011.

PARTIDA UNICA:

EMPRESA:	SUBTOTAL :	IVA	TOTAL DE PARTIDA CON IVA INCLUIDO:
SERVICIOS COMERCIALES CAMFER S DE RL DE CV SRTA. EVA PATRICIA MEJIA SUAREZ	**$373,486.99**	**$59,757.92**	**$433,244.91**

EMPRESA:	SUBTOTAL:	IVA	TOTAL DE PARTIDA CON IVA INCLUIDO:
IMPULSO QUIMICO SA DE CV SR. ANTONIO BORJA TORRA	**$389,978.79**	**$62,396.61**	**$452,375.40**

QUERETARO, QRO., 18 DE FEBRERO DE 2011.

LIC. JOSE ANTONIO ROMERO ALTAMIRANO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
Rúbrica

LIC. JORGE ALBERTO CRUZ MUÑOZ.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICA LA SIGUIENTE COTIZACIÓN DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO: PCEA-ADQ-GA-2010-29, MODALIDAD: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. 51097002-007-10, CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: “SUMINISTRO DE STOCK DE MATERIALES QUÍMICOS (HIPOCLORITO DE SODIO, HIPOCLORITO DE CALCIO, POLÍMERO ORGÁNICO Y COAGULANTE) PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS”.

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
TECHNICS INTERNACIONAL,S.A.	SUM-04 y SUM-05	$598,960.00	$694,793.60
INSUMOS QUÍMICOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	SUM-03	$888,750.00	$1.030,950.00
KEMIRA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	SUM-04 y SUM-05	$472,380.00	$547,960.80

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 18 DE FEBRERO DE 2011.

ATENTAMENTE.

LIC. HUMBERTO R. ESQUEDA RAMOS.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICA LA SIGUIENTE COTIZACIÓN DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO: PCEA-SERV-GA-GSA-2010-61, MODALIDAD: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. 51097002-027-10, CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: “SERVICIO DE TAPIZADO DE MAMPARAS Y SILLAS EJECUTIVAS DE OFICINA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS”.

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
COMPAÑÍA CONTRERAS, S.A. DE C.V.	SUM-01 Y SUM-02	$ 467,490.69	$ 542,289.20
EDGAR VALLE GÓMEZ	SUM-01 Y SUM-02	$ 711,242.00	$ 825,040.72

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 18 DE FEBRERO DE 2011.

ATENTAMENTE.

LIC. HUMBERTO R. ESQUEDA RAMOS.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICA LA SIGUIENTE COTIZACIÓN DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO: PCEA-SERV-GA-DGC-2010-67, MODALIDAD: INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS, CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN:"IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE RESPONSABILIDAD Y SUSTENTABILIDAD".

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
MCBRIDE CORP MEXICO, S.A. DE C.V.	PARTIDA ÚNICA	$705,000.00	$817,800.00
COMUNICADORES PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL S.C.	PARTIDA ÚNICA	$575,000.00	$667,000.00

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 18 DE FEBRERO DE 2011.

ATENTAMENTE.

LIC. HUMBERTO R. ESQUEDA RAMOS.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, "TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE QUERÉTARO", S.A. de C.V., de fecha 30 treinta de Noviembre de 2010 dos mil diez, se aprobó entre otros asuntos transferir parte de las acciones del capital social fijo al capital social variable, con la finalidad de establecer el capital mínimo fijo en la cantidad de $50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), de conformidad con lo que establece el artículo 89 ochenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con la consecuente reforma de la cláusula Séptima de los Estatutos Sociales.

En virtud de lo aprobado en dicha Asamblea y conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se pública un extracto de los acuerdos tomados en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas antes mencionada.

1.- Se aprobó establecer el capital mínimo fijo en la cantidad de $50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) de conformidad con lo establecido en el artículo 89 ochenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

2.- Se aprobó transferir $8'950,000.00 (Ocho Millones Novecientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) de la cuenta del capital social fijo a la cuenta del capital social variable, con el consecuente traspaso de 89,500 (Ochenta y Nueve Mil Quinientas) acciones serie "A" representativas del capital social fijo a el capital social variable.

3.- De conformidad con los acuerdos que anteceden, se resuelve reformar la Cláusula Séptima de los Estatutos Sociales de la empresa, para que a partir de ésta fecha quede redactada de la siguiente manera:

"SEPTIMA: El capital social es variable. El capital mínimo fijo es la cantidad de $50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), representado por 500 (quinientas) acciones ordinarias, nominativas y con valor nominal de $100.00 (Cien Pesos 00/100 Moneda Nacional), cada una, totalmente suscritas y pagadas por los accionistas.

El capital mínimo deberá estar representado por acciones de la serie "A" y los aumentos serán representados por acciones de la serie "B" y así sucesivamente los posteriores aumentos.

La parte variable del capital social podrá ser aumentada o disminuida por simple acuerdo tomado en Asamblea Ordinaria de accionistas sin que por ello implique modificación o reformas a los estatutos sociales de la sociedad y sin mas formalidades que las que establece el capítulo octavo de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, a 02 de Diciembre de 2010
Sr. Gabriel Martín Torres Corzo
Administrador Único de la Sociedad "TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE QUERÉTARO" S.A. de C.V.
Rubrica.

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro, por este medio se da aviso al público del inicio de la función del suscrito como Notario Adscrito de la Notaría Pública número 19 de la Demarcación Notarial de Querétaro, Estado de Querétaro, ubicada en Boulevard Centro Sur número 73, segundo piso, colonia Colinas del Cimatario, 76090 Querétaro, Querétaro, número telefónico 222-93-10.

Santiago de Querétaro, Querétaro, 3 de febrero del 2011.

Lic. Juan Luis Montes de Oca Monzón.
Notario Adscrito a la Notaría Pública número 19
de la Demarcación Notarial de Querétaro.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.5 Medio salario mínimo	$ 28.35
*Ejemplar Atrasado	1.5 Salario y medio	$ 85.05

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 146 Fracción IX de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 200 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.